CHALLENGE

Folleto Informato

Sociedad Gestora

mediolanum INTERNATIONAL FUNDS

Entidad Comercializadora

BANCO mediolanum

FOLLETO INFORMATIVO

Si alberga alguna duda sobre el contenido de este Folleto, debe consultar a su agente de bolsa u otro asesor financiero independiente.

CHALLENGE FUNDS

(un fondo de inversión en régimen fiduciario ("unit trust") de tipo abierto con múltiples subfondos (estructura "paraguas") establecido como un Organismo de Inversión Colectiva en Valores Mobiliarios de conformidad con lo dispuesto en el European Communities (Undertakings for Collective Investment in Transferable Securities) Regulations, 2011 (en su versión modificada).

Fecha: 31 de julio de 2024

INFORMACIÓN PRELIMINAR

ESTE FOLLETO SÓLO PODRÁ PUBLICARSE JUNTO CON LA FICHA INFORMATIVA SOBRE SUBFONDOS QUE SE ADJUNTA. LA FICHA INFORMATIVA SOBRE SUBFONDOS CONTIENE INFORMACIÓN ESPECÍFICA RELATIVA A CADA SUBFONDO.

PODRÁN PUBLICARSE FICHAS INFORMATIVAS RELATIVAS A CLASES INDEPENDIENTES CON INFORMACIÓN ESPECÍFICA SOBRE UNA O MÁS CLASES PERTENECIENTES A UN SUBFONDO.

*El Fondo es un fondo de inversión en régimen fiduciario ("unit trust") de tipo abierto con múltiples subfondos (estructura "paraguas") autorizado por el Banco Central de conformidad con el European Communities (Undertakings for Collective Investment in Transferable Securities) Regulations, 2011 (S.I. nº 352 de 2011), en su versión modificada (y tal como sea oportunamente modificado, refundido, sustituido o ampliado adicionalmente) y con cualesquiera reglamentos o circulares que emita el Banco Central conforme a dicho Reglamento que a la sazón estén en vigor (el "**Reglamento sobre OICVM**").*

La autorización del Fondo y la aprobación de sus Subfondos por el Banco Central no constituyen un respaldo o garantía del Fondo o de sus Subfondos por parte del Banco Central, que no asume responsabilidad alguna por el contenido de este Folleto. La autorización del Fondo y la aprobación de sus Subfondos por el Banco Central tampoco constituyen una garantía sobre los resultados del Fondo o de sus Subfondos y el Banco Central no responderá de los resultados ni por la insolvencia del Fondo o de sus Subfondos.

Los Administradores de la Sociedad Gestora del Fondo, cuyos nombres figuran en la sección titulada "Dirección del Fondo", asumen cualquier responsabilidad derivada de la información contenida en este Folleto. Según el leal saber y entender de los Administradores (quienes han procurado con la mayor diligencia razonable garantizar que así sea), dicha información responde a la realidad y no omite nada que pueda afectar al sentido de la misma. Los Administradores asumen su responsabilidad en los términos expresados.

No se ha autorizado a ninguna persona para efectuar publicidad, facilitar información ni formular manifestación alguna en relación con la oferta, emisión o venta de las Participaciones distintas de las contenidas en el presente Folleto y, si se efectúan, facilitan o formulan, no deberá confiarse en dicha publicidad, información o manifestaciones como si hubieran sido autorizadas por la Sociedad Gestora. La entrega del presente Folleto o la oferta, emisión o venta de cualesquiera Participaciones no implicarán ni constituirán, en ninguna circunstancia, manifestación en el sentido de que la información contenida en este Folleto es correcta en cualquier momento posterior a la fecha del mismo.

El presente Folleto no constituye una oferta ni solicitud realizada a alguien en cualquier jurisdicción en la que dicha oferta o solicitud no esté autorizada, ni dirigida a una persona a la que sea ilícito formular dicha oferta o solicitud, y no podrá utilizarse para tales fines. La distribución de este Folleto y la oferta, emisión o venta de las Participaciones pueden estar sujetas a restricciones en determinadas jurisdicciones y, en consecuencia, se insta a toda persona en cuyo poder obre el presente Folleto a que se informe sobre dichas restricciones y las observe. Los inversores potenciales deben informarse acerca de a) los requisitos legales aplicables en su jurisdicción a la compra o tenencia de Participaciones, b) cualesquiera restricciones en materia de control de cambios que puedan afectarles y c) las posibles consecuencias fiscales en su jurisdicción que puedan resultar pertinentes en relación con la suscripción, tenencia o enajenación de las Participaciones.

Las Participaciones no han sido, ni serán, registradas con arreglo a la Ley de Valores de Estados Unidos de 1933 (United States Securities Act of 1933), en su versión modificada ni conforme a cualquier legislación estatal sobre valores y no podrán ser ofrecidas, vendidas ni entregadas, directa o indirectamente, en Estados Unidos ni a una Persona Estadounidense (tal como se define este término en el presente Folleto) ni tampoco por cuenta o en provecho de ninguna Persona Estadounidense. Ni

el Fondo ni ningún Subfondo han sido, ni serán, registrados como una sociedad de inversión con arreglo a la Ley de Sociedades de Inversión estadounidense ("US Investment Company Act") de 1940, en su versión modificada. Las Participaciones no podrán ser transmitidas, cedidas ni revendidas a o por cuenta o en provecho de una Persona Estadounidense. Los Administradores se reservan el derecho de proceder al reembolso forzoso de cualesquiera Participaciones mantenidas por un inversor que sea o posteriormente llegue a ser una Persona Estadounidense.

*Las Participaciones no han sido aprobadas ni rechazadas por la Securities and Exchange Commission estadounidense (la **"SEC**") ni por ningún otro regulador federal o estatal de EE.UU., y la SEC no se ha pronunciado sobre la idoneidad del presente Folleto. Toda manifestación en sentido contrario es ilícita.*

Todo solicitante de Participaciones será instado a certificar que no es una Persona Estadounidense (tal como se define este término en el presente Folleto).

Los últimos informes anual y semestral publicados del Fondo serán facilitados, sin coste alguno y previa petición, a los inversores y estarán a disposición del público según se describe de manera más pormenorizada en la sección titulada "Informes".

Los Administradores de la Sociedad Gestora tienen la certeza de que no existen ni se producirán conflictos de intereses como consecuencia del hecho de que la Sociedad Gestora gestione otros fondos. No obstante, si finalmente se planteara cualquier conflicto de intereses, los Administradores harán cuanto esté a su alcance por asegurar que dicho conflicto de intereses se resuelve de manera equitativa y conforme al interés de los Partícipes.

La Sociedad Gestora y cada Gestora Delegada de Inversiones tienen la certeza de que no existen ni se producirán conflictos de intereses como consecuencia del hecho de que gestione o asesore a otros fondos. No obstante, si finalmente se planteara cualquier conflicto de intereses, la Sociedad Gestora o la correspondiente Gestora Delegada de Inversiones hará cuanto esté a su alcance por asegurar que dicho conflicto de intereses se resuelve de manera equitativa y conforme al interés de los Partícipes.

Las declaraciones efectuadas en este Folleto se basan en la legislación y usos actualmente vigentes en Irlanda, y están sujetas a cuantos cambios se produzcan en dicha legislación.

Los inversores deben tener presente que, dado que las inversiones en valores pueden acusar volatilidad y que su valor puede subir al igual que bajar, la consecución por un Subfondo de su objetivo no está garantizada. ***El precio de las Participaciones y el rendimiento que generen pueden oscilar tanto al alza como a la baja en función de las variaciones que experimente el Patrimonio Neto de un Subfondo.***

Los Partícipes deben tener presente que la totalidad o una parte de las comisiones de gestión u otras comisiones y gastos de un Subfondo podrán liquidarse con cargo al capital de dicho Subfondo. Con motivo del reembolso de sus Participaciones, los Partícipes podrían no recuperar la totalidad de la suma invertida. La política de liquidar las comisiones y gastos con cargo al capital producirá también el efecto de reducir el valor del capital de su inversión y mermará las posibilidades de crecimiento futuro del capital. Se llama la atención sobre los peligros de una eventual erosión del capital a lo largo de la vida de su inversión y la merma de su potencial de crecimiento futuro.

Los Partícipes deben tener presente que la totalidad o parte de los dividendos de un Subfondo podrán ser abonados, en la parte que corresponda a sus Participaciones "B", con cargo a su capital. Esta forma de pago de dividendos con cargo al capital tendrá los siguientes efectos: (i) el capital resultará erosionado, (ii) las distribuciones se efectuarán renunciando al potencial de futuros incrementos del capital y (iii) el ciclo podría mantenerse hasta que el capital se haya agotado. Asimismo, se advierte a los Partícipes que el pago de dividendos con cargo al capital podría tener efectos tributarios distintos de los aplicables a las distribuciones con cargo a

resultados y, en consecuencia, se les recomienda que recaben asesoramiento fiscal en este sentido. El valor de las rentabilidades futuras también puede verse reducido. A este respecto, las distribuciones realizadas durante el plazo de existencia de un Subfondo o una Clase de Participaciones aplicable deberían considerarse un tipo de reembolso de capital.

Una inversión puede no adecuarse a todos los inversores y sólo debe ser realizada por aquellas personas capaces de soportar una pérdida financiera, no debiendo representar nunca una parte sustancial de una cartera de inversiones.

Se llama la atención de los inversores sobre la sección titulada "Factores de riesgo".

ÍNDICE

Página

1. DEFINICIONES 6
2. RESUMEN 17
3. EL FONDO 19
4. FACTORES DE RIESGO 32
5. DIRECCIÓN DEL FONDO 66
6. ADMINISTRACIÓN DEL FONDO 75
7. GASTOS DE ADMINISTRACIÓN Y DEL FONDO 94
8. RÉGIMEN FISCAL 101
9. INFORMACIÓN GENERAL 111

APÉNDICE I 117
INVERSIONES AUTORIZADAS Y LÍMITES DE INVERSIÓN Y DE ENDEUDAMIENTO 117

APÉNDICE II 123
MERCADOS RECONOCIDOS 123

APÉNDICE III 127
BANCOS CORRESPONSALES / AGENTES DE PAGOS 127

APÉNDICE IV 130
DEFINICIONES RELACIONADAS CON PERSONA ESTADOUNIDENSE 130

APÉNDICE V 132
INSTRUMENTOS FINANCIEROS DERIVADOS CON FINES DE INVERSIÓN Y/O PARA UNA GESTIÓN EFICIENTE DE CARTERA 132

APÉNDICE VI 136
SUBDEPOSITARIOS 136

APÉNDICE VII 139
DIRECTORIO 139

1. DEFINICIONES

A menos que el contexto exija otra cosa, los siguientes términos y expresiones tendrán en todo el Folleto los significados que a continuación se indican:

Por "Fecha de las Cuentas" se entenderá la fecha que se toma como referencia para elaborar las cuentas anuales del Fondo y de cada uno de sus Subfondos, fecha que será el 31 de diciembre de cada año o (en caso de disolución del Fondo o de un Subfondo) la fecha en la que los importes en efectivo necesarios para llevar a cabo la distribución final hayan sido satisfechos a los Partícipes del Subfondo o Subfondos de que se trate, con la aprobación previa del Banco Central.

Por "Período Contable" se entenderá, en relación con cada Subfondo, un período que termina en una Fecha de las Cuentas y que comienza (en el caso del primero de dichos períodos) en la fecha, inclusive, de la primera emisión de Participaciones del correspondiente Subfondo o (en otro caso) al término del último Período Contable.

"Contrato de Administración" se refiere al contrato de 27 de octubre de 1998 celebrado entre la Sociedad Gestora y el Agente Administrativo, en su versión modificada y refundida de 17 de junio de 2009, en su versión modificada por un primer contrato de administración complementario de 26 de octubre de 2012, un segundo contrato de administración complementario de 30 de mayo de 2018 y según pueda seguir modificándose en cada momento con arreglo a los requisitos del Banco Central;

Por "Agente Administrativo" se entenderá CACEIS Investor Services Ireland Limited o cualquier otra sociedad nombrada por la Sociedad Gestora y autorizada por el Banco Central para actuar como agente administrativo del Fondo.

"Gastos de Administración" se refiere a las cantidades que resultan necesarias para atender todos los costes, desembolsos y gastos, incluidos, a título meramente enunciativo y no limitativo, honorarios y gastos correspondientes a servicios de cálculo de índices, atribución de rentabilidades, control de riesgos y servicios similares, costes de análisis de inversiones (si procede), costes y honorarios operativos directos e indirectos soportados por la Sociedad Gestora en relación con cualesquiera programas/operaciones de préstamo de valores, honorarios de servicios de mensajería, costes y gastos de telecomunicaciones, gastos menores, gastos legales y honorarios de profesionales que la Sociedad Gestora soporte en procedimientos incoados por cuenta del Fondo o cualquiera de sus Subfondos o en el marco del establecimiento o la administración continuada del Fondo o cualquiera de sus Subfondos o Clases, o de otro modo, así como los costes, desembolsos y gastos, incluidos los costes de traducción, de cualesquiera comunicaciones, incluidos, a título meramente enunciativo y no limitativo, informes, Folletos, documentación de admisión a cotización y avisos en prensa, efectuadas a los Partícipes en cualquier forma, más el impuesto sobre el valor añadido, en su caso, de tales costes, desembolsos y gastos, así como todos los

	honorarios correctamente justificados y los gastos menores razonables del Agente Administrativo (en su calidad tanto de agente administrativo como de registrador y agente de transmisiones), cualquier Gestor de Cartera, asesor de negociación, gestora de efectivo, entidad comercializadora, agente de pagos o banco corresponsal o cualquier otro delegado o asesor de la Sociedad Gestora debidamente nombrados de acuerdo con los requisitos del Banco Central en virtud de un contrato del que sean parte la Sociedad Gestora, o una entidad delegada de esta, y dicha otra persona, más el impuesto sobre el valor añadido (en su caso) que resulte de aplicación a cualesquiera tales costes.
Por "AIMA"	se entenderá las siglas en inglés de Asociación de Gestoras de Inversiones Alternativas (Alternative Investment Management Association).
"***Anexo***"	significa el modelo de información precontractual para los productos financieros a que se refieren los artículos 8 y 9 del Reglamento (UE) 2019/2088
*"**Reglamento de Índices de Referencia**"*	se refiere al Reglamento (UE) 2016/1011 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 8 de junio de 2016, según pueda encontrarse modificado, complementado, consolidado o sustituido en cada momento, incluidos, entre otros, cualesquiera reglamentos delegados de la Comisión que complementen al Reglamento (UE) 2016/1011;
"Reglamento de Titularidad Real"	se refiere al reglamento irlandés *European Union (Modifications of Statutory Instrument No. 110 of 2019) (Registration of Beneficial Ownership of Certain Financial Vehicles) Regulations 2020*, en su versión oportunamente modificada o sustituida.
Por "Día Hábil"	se entenderá cada día que sea un día hábil a efectos bancarios en Dublín, Milán y Luxemburgo o cualquier otro día o los días que la Sociedad Gestora pueda oportunamente determinar
"Gestora de Efectivo"	se refiere a Mediolanum International Funds Limited o cualesquiera personas o sociedades u otra persona o sociedad que la Sociedad Gestora nombre gestora de efectivo de un Subfondo con arreglo a los requisitos del Banco Central;
"Banco Central"	se refiere al Banco Central de Irlanda o cualquier autoridad regulatoria con responsabilidad para la supervisión y la regulación del Fondo que se nombre como sucesora de aquel;
Por "Reglamento sobre OICVM del Banco central"	se entenderá el Central Bank (Supervision and Enforcement) Act 2013 (Section 48(1)) (Undertakings for Collective Investment in Transferable Securities) Regulations 2019, en su versión oportunamente modificada o sustituida.
Por "Clase" o "Clases de Participaciones"	se entenderá una Clase de Participaciones de un Subfondo.

Por "Banco Corresponsal / "Agente de pagos"	una o más sociedades, o cualquier otra sociedad, que la Sociedad Gestora nombre como banco corresponsal, agente de pagos, agente / representante de información / agente de servicios del Fondo y sus Subfondos
Por "*Día de Contratación*"	a menos que en la Ficha Informativa sobre los Subfondos adjunta al presente Folleto Informativo se establezca otra cosa respecto a uno o varios Subfondos en particular, se entenderá cada Día Hábil o cualquier otro día o los días que la Sociedad Gestora oportunamente determine, siempre que haya al menos un día de contratación cada quince días y que dichos días les sean notificados por anticipado a todos los Partícipes.
Por"Gestora Delegada de Inversiones"	se refiere a la persona o la sociedad en que la Sociedad Gestora, con arreglo a los requisitos del Banco Central, delegue la totalidad o parte de sus responsabilidades de gestión de los activos de uno o más Subfondos.
"Reglamento Delegado"	se refiere al Reglamento Delegado de la Comisión (UE) 2016/438, de 17 de diciembre de 2015, que complementa la Directiva de OICVM;
Por "Desembolsos"	se entenderá, en relación con el Fiduciario, todos los desembolsos correctamente realizados por el Fiduciario en el marco de su relación fiduciaria con el Fondo y cada uno de sus Subfondos con arreglo a la Escritura de Trust, incluidos, a título meramente enunciativo y no limitativo, los costes, honorarios y gastos relacionados con programas de préstamo de valores, honorarios de servicios de mensajería, costes y gastos de telecomunicaciones y los honorarios (pactados a los porcentajes comerciales habituales) y gastos menores de cualquier subdepositario nombrado por el Fiduciario de conformidad con lo dispuesto en la Escritura de Trust, así como todos los costes, desembolsos y gastos de cualquier clase que pueda sufrir o soportar en el marco de dicha relación fiduciaria con el Fondo y cada uno de sus Subfondos (incluido su establecimiento) o derivados de cualesquiera asuntos accesorios o relativos a lo anterior, y todos los gastos legales y honorarios de profesionales que soporte o sufra en relación con el Fondo o cualquiera de sus Subfondos (incluido su establecimiento), o que de otro modo se deriven de ellos, y cualquier pasivo en concepto de IVA contraído por el Fiduciario en el ejercicio de sus facultades o en el desempeño de sus obligaciones de conformidad con lo dispuesto en la Escritura de Trust.
Por "Fecha de Reparto"	se entenderá la fecha o las fechas por referencia a las cuales la Sociedad Gestora podrá, a su libre elección, declarar una distribución de resultados.

Por "Fecha de Pago de Reparto" se entenderá la fecha en la que la Sociedad Gestora decida que se efectúe el pago de una distribución, fecha que estará comprendida dentro de los 90 días siguientes al momento en que la Sociedad Gestora declare una distribución de resultados.

Por "Período de Distribución" se entenderá el período que termina en una Fecha de las Cuentas o en una Fecha de Reparto, a elección de la Sociedad Gestora, y que comienza el día siguiente a la última Fecha de las Cuentas, o el día siguiente a la Fecha de Reparto inmediatamente anterior o el día de la emisión inicial de las Participaciones "B" de un Subfondo o Clase, según proceda.

Por "Entidad Comercializadora" se entenderá una o más personas o sociedades, o cualquier otra persona o sociedad, que la Sociedad Gestora nombre entidad comercializadora de una o más Clases de Participaciones de un Subfondo.

Por "*Inversor Irlandés Exento*" se entenderá:

(a) un plan de pensiones que sea un plan aprobado exento ("exempt approved scheme") a efectos de lo dispuesto en el artículo 774 de la Ley de Impuestos (*Taxes Act*), o un plan personal de jubilación ("retirement annuity contract") o plan fiduciario de seguros sociales ("trust scheme") a los que sean aplicables los artículos 784 o 785 de dicha Ley;

(b) una sociedad que desempeñe un negocio de seguros de vida comprendido en la definición del artículo 706 de la Ley de Impuestos;

(c) un organismo de inversión ("investment undertaking") a efectos de lo dispuesto en el artículo 739B(1) de la Ley de Impuestos;

(d) una institución de inversión especial ("special investment scheme") a efectos de lo dispuesto en el artículo 737 de la Ley de Impuestos;

(e) una entidad benéfica que sea una persona a la que se haga referencia en el artículo 739D(6)(f)(i) de la Ley de Impuestos;

(f) un fondo de inversión en régimen fiduciario ("unit trust") al que sea de aplicación el artículo 731(5)(a) de la Ley de Impuestos;

(g) un gestor de fondos cualificado ("qualifying fund manager") a efectos de lo dispuesto en el artículo 784A(1)(a) de la Ley de Impuestos, cuando las Participaciones poseídas sean activos de un fondo de pensiones autorizado o de un plan de jubilación de prestación mínima autorizado;

(h) una sociedad gestora cualificada ("qualifying management company") a efectos de lo dispuesto en el artículo 739B de la Ley de Impuestos;

(i) una sociedad comanditaria ("limited partnership") de inversión a efectos de lo dispuesto en el artículo 739J de la Ley de Impuestos;

(j) el administrador de una cuenta de ahorro para plan personal de jubilación ("**PRSA**") que actúe por cuenta de una persona con derecho a exención de los impuestos sobre la renta y las plusvalías en virtud de lo dispuesto en el artículo 787I de la Ley Impuestos, siempre que las Participaciones constituyan activos de una PRSA;

(k) una cooperativa de crédito ("credit union") a efectos de lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley de Cooperativas de Crédito de 1997 (Credit Union Act, 1997);

(l) la Agencia Nacional de Gestión de Tesorería o un vehículo de inversión en Fondos (a efectos de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley de la Agencia Nacional de Gestión de Tesorería (Modificación) de 2014) del que el Ministerio de Hacienda inglés sea el único titular efectivo, o el Estado actuando a través de la Agencia Nacional de Gestión de Tesorería;

(m) la Agencia Nacional de Gestión de Activos;

(n) una sociedad que esté sujeta al impuesto de sociedades de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 110(2) de la Ley de Impuestos respecto a los pagos que le efectúe el Fondo;

(o) el Motor Insurers' Bureau of Ireland en relación con una inversión realizada por esta entidad de los fondos abonados al Motor Insurer Insolvency Compensation Fund, en virtud de la Ley de Seguros (*Insurance Act*) de 1964 (modificada por la *Insurance (Amendment) Act 2018*), habiendo formulado el Motor Insurers' Bureau of Ireland una declaración al Fondo a ese respecto;

(p) un proveedor de PEPP (en el sentido del capítulo 2D de la parte 30 de la *Taxes Act* [Ley relativa al impuesto de sociedades, en lo sucesivo "Ley de Impuestos"]) que actúe por cuenta de una persona con derecho a una exención de los impuestos sobre la renta y las plusvalías en virtud de lo dispuesto por el artículo 787AC de la Ley de Impuestos, siempre que las Participaciones constituyan activos de una PEPP (en el sentido del capítulo 2D de la parte 30 de la Ley de Impuestos);

(q) una sociedad que esté sujeta al impuesto de sociedades de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 739G(2) de la Ley de Impuestos en relación con los pagos que haya percibido del Fondo, que haya formulado una declaración a tal respecto y que haya facilitado al Fondo su número de referencia fiscal, aunque únicamente en la medida en que el correspondiente Subfondo sea un fondo del mercado monetario (según la definición del artículo 739B de la Ley de Impuestos) ; o

(r) cualquier otro Residente Irlandés o Residente Habitual en Irlanda que, en virtud de la legislación tributaria irlandesa o de cualquier práctica o decreto de la Administración Tributaria irlandesa (Irish Revenue Commissioners), esté autorizado para ser titular de Participaciones, sin generar por

ello una deuda fiscal a cargo del Fondo, ni poner en peligro las exenciones fiscales aplicables al Fondo;

siempre y cuando se haya cumplimentado correctamente, en cada caso, la Declaración Pertinente.

Por "Fondo" CHALLENGE Funds.

"*RGPD*" se refiere al Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, en su versión oportunamente modificada o sustituida.

«Comercializadora Mundial» se entenderá Mediolanum International Funds Limited o cualquier otra persona que a la sazón se encuentre debidamente nombrada como entidad comercializadora mundial de las Participaciones en sustitución de Mediolanum International Funds Limited.

*«**Intermediario**»* se entenderá una persona que:

(i) ejerza una actividad que consista en, o incluya, la recepción de pagos remitidos por un organismo de inversión en nombre de otras personas; o

(ii) posea participaciones de un organismo de inversión en nombre de otras personas.

Por "IOSCO" se entenderá las siglas en inglés de Organización Internacional de Comisiones de Mercados de Valores (International Organisation of Securities Commissions).

Por "Irlanda" se entenderá la República de Irlanda.

Por "Residente Irlandés" se entenderá, en el caso de:

* una persona física, un particular residente en Irlanda a efectos fiscales;
* un trust, un trust residente en Irlanda a efectos fiscales; y
* una persona jurídica, una sociedad residente en Irlanda a efectos fiscales.

Se considerará residente en Irlanda a efectos de un determinado ejercicio fiscal, el particular que haya estado presente en Irlanda por un período: (1) igual o superior a 183 días en el transcurso de dicho ejercicio fiscal; o (2) igual o superior a 280 días en el transcurso de dos ejercicios fiscales consecutivos, con la condición de que haya estado presente en Irlanda al menos 31 días en cada período. A efectos de determinar los días de estancia en Irlanda, se considerará que un particular ha estado presente si se encontraba en el país a cualquier hora del día.

Las empresas constituidas en Irlanda como las no constituidas en ese país, pero que sean gestionadas y estén controlada en Irlanda, serán residentes a efectos fiscales en Irlanda, excepto en la medida en que la empresa en cuestión sea considerada, en virtud de un convenio para evitar la doble imposición suscrito entre Irlanda y otro país, residente en un territorio distinto de Irlanda (y, de este modo, no residente en Irlanda).

Debe tenerse presente que la determinación de la residencia de

una sociedad a efectos fiscales no está exenta de complejidad en determinadas ocasiones, por lo que remitimos a los inversores potenciales a las disposiciones legales específicas contenidas en el artículo 23A de la Ley de Impuestos.

Por "Sociedad Gestora" se entenderá Mediolanum International Funds Limited o cualquier otra sociedad que el Banco Central autorice como sociedad gestora del Fondo.

Por "Estado miembro" se entenderá un Estado miembro de la Unión Europea.

Por "Instrumentos del Mercado Monetario" se entenderá instrumentos normalmente negociados en el mercado monetario, líquidos y con un valor susceptible de determinarse con exactitud en cualquier momento.

Por "Patrimonio Neto de una Clase" se entenderá el patrimonio neto de una Clase calculado de conformidad con lo dispuesto en la Escritura de Trust, según se describe en la sección "Administración del Fondo – Cálculo del Patrimonio Neto".

Por "Patrimonio Neto del Fondo" se entenderá la suma del Patrimonio Neto de todos los Subfondos.

Por "Patrimonio Neto de un Subfondo" se entenderá el patrimonio neto de un Subfondo calculado de conformidad con lo dispuesto en la Escritura de Trust, según se describe en la sección "Administración del Fondo – Cálculo del Patrimonio Neto".

Por "Valor Liquidativo de la Participación" se entenderá el valor liquidativo de la Participación de una Clase calculado de conformidad con lo dispuesto en la Escritura de Trust, según se describe en la sección "Administración del Fondo – Cálculo del Patrimonio Neto".

Por "Residente Irlandés" se entenderá, en el caso de:

- una persona física, un particular con residencia habitual en Irlanda a efectos fiscales
- un trust, un trust con residencia habitual en Irlanda a efectos fiscales.

Una persona física será considerada residente habitual en un determinado ejercicio fiscal si ha sido Residente Irlandés en los tres años fiscales anteriores de manera consecutiva (esto es, pasará a ser residente habitual con efectos desde el comienzo del cuarto ejercicio fiscal). Una persona física que sea residente habitual en Irlanda dejará de serlo al término del tercer ejercicio fiscal en el que de manera consecutiva haya residido fuera de Irlanda. Así, una persona física que fue residente y residió habitualmente en Irlanda en el ejercicio fiscal comprendido entre el 1 de enero de 2024 y el 31 de diciembre de 2024, y que abandone Irlanda en dicho ejercicio fiscal, seguirá siendo considerada residente habitual en Irlanda hasta el término del ejercicio fiscal comprendido entre el 1 de enero de 2027 y el 31 de diciembre de 2027.

El concepto de residencia habitual aplicado a un trust no está exento de complejidad y está ligado a su residencia fiscal.

"KID PRIIP" el documento de datos fundamentales de cada Subfondo o clase(s) de Participaciones correspondiente(s), que se encuentran a disposición de los inversores minoristas del EEE, y se elaboran de conformidad con las obligaciones de divulgación de información aplicables establecidas en el Reglamento (UE) nº 1286/2014 sobre los documentos de datos fundamentales relativos a los productos de inversión minorista vinculados y los productos de inversión basados en seguros ("**Reglamento PRIIP**").

Por "Sistema de Compensación Reconocido" se entenderá cualquier sistema de compensación enumerado en el Artículo 246A de la Ley de Impuestos (incluyendo, a título meramente enunciativo aunque no limitativo, Euroclear, Clearstream Banking AG, Clearstream Banking SA y CREST) o cualquier otro sistema de compensación de participaciones que sea designado como un sistema de compensación reconocido a los efectos de lo dispuesto en el Capítulo 1A del Título 27 de la Ley de Impuestos por la Administración Tributaria irlandesa (Irish Revenue Commissioners).

Por "Mercado Reconocido" se entenderá cualquier bolsa de valores o mercado regulado en el que un Subfondo puede invertir. En el Apéndice II de este Folleto se incluye una lista de estas bolsas de valores o mercados.

Por "Declaración Pertinente" se entenderá la pertinente declaración del Partícipe, según se establece en el Apéndice 2B de la Ley de Impuestos.

Por "Período Pertinente" se entenderá un período de 8 años contado desde el momento en que un Partícipe adquiera una Participación, y cada período subsiguiente de 8 años iniciado a partir del término del período de 8 años inmediatamente anterior.

Por "Ley de Valores" se entenderá la Ley de Valores de Estados Unidos de 1933 (United States Securities Act of 1933), en su versión modificada.

"Persona Estadounidense Especificada" (i) una persona física con nacionalidad estadounidense o residente en Estados Unidos, (ii) una sociedad personalista ("partnership") o sociedad de capital ("corporation") organizada en Estados Unidos o con arreglo a la legislación de los Estados Unidos o de cualquiera de sus estados (iii) un trust cuando (a) un tribunal de Estados Unidos sea competente con arreglo a la legislación aplicable para dictar resoluciones o sentencias sobre la práctica totalidad de las cuestiones relativas a la administración del trust, y (b) una o más personas estadounidenses estén facultadas para controlar todas las decisiones importantes del trust, o una masa hereditaria de una persona fallecida que era nacional estadounidense o residente en Estados Unidos, excluidos (1) las sociedades cuyas acciones se negocien regularmente en uno o más mercados de valores establecidos; (2) las sociedades que sean miembros del mismo grupo asociado ampliado, según se define este término en el artículo 1471(e)(2) del Código General Tributario de Estados Unidos (United States Revenue Code), tales como una sociedad

descrita en el apartado (i); (3) los Estados Unidos o cualquiera de las agencias u organismos que controle plenamente; (4) los estados o territorios de Estados Unidos, o sus subdivisiones territoriales, o cualquier agencia u organismo controlado plenamente por uno o varios de los anteriores; (5) las organizaciones exentas de impuestos con arreglo a lo dispuesto en el artículo 501(a) o un plan de jubilación individual, según se define este término en el artículo 7701(a)(37) del Código General Tributario de Estados Unidos; (6) los bancos, según se define este término en el artículo 581 del Código General Tributario de Estados Unidos; (7) las sociedades de inversión inmobiliaria, según se define este término en el artículo 856 del Código General Tributario de Estados Unidos; (8) las sociedades de inversión reguladas, según se define este término en el artículo 851 del Código General Tributario de Estados Unidos, o cualquier entidad registrada en la Comisión de Valores y Bolsa ("SEC") con arreglo a la Ley de Sociedades de Inversión (Investment Company Act) de 1940 (15 U.S.C. 80a-64); (9) los fondos de inversión en régimen de trust ("common trust funds") según se define este término en el artículo 584(a) del Código General Tributario de Estados Unidos; (10) los trust exentos de impuestos con arreglo al artículo 664(c) del Código General Tributario de Estados Unidos o que se describen en el artículo 4947(a)(1) del Código General Tributario de Estados Unidos; (11) un intermediario de valores, materias primas, o instrumentos financieros derivados (incluidos contratos de principal nocional, futuros, contratos a plazo y opciones) que esté registrado como tal en virtud de la legislación de Estados Unidos o de cualquiera de sus estados; o (12) una agencia de valores ("broker"), según se define este término en el artículo 6045(c) del Código General Tributario de Estados Unidos. Esta definición será interpretada de conformidad con el Código General Tributario de Estados Unidos.

Por "Subfondos" se entenderá los subfondos enumerados en la Ficha Informativa sobre Subfondos adjunta al presente Folleto y cualquier otro subfondo que la Sociedad Gestora oportunamente establezca con la autorización del Fiduciario y del Banco Central.

Por "Ley de Impuestos" Ley Refundida de Impuestos irlandesa de 1997 (Taxes Consolidation Act, 1997 (of Ireland)), en su versión modificada.

"Reglamento de Taxonomía" Reglamento (UE) 2020/852 del Parlamento Europeo y del Consejo relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles con sus oportunas enmiendas, suplementos o sustituciones

«Escritura de Trust» se refiere a la escritura de trust de 24 de febrero de 1998, en su versión modificada y refundida de 15 de junio de 2012, otorgada por la Sociedad Gestora y el Fiduciario, en su versión modificada por una primera escritura complementaria de trust de 26 de octubre de 2012, una segunda escritura complementaria de trust de 21 de diciembre de 2012, una tercera escritura complementaria de trust de 29 de julio de 2015, una cuarta escritura complementaria de trust de 23 de junio de 2017, una quinta escritura complementaria de trust de 3 de agosto de 2017, una sexta escritura complementaria de trust de 30 de mayo de 2018 y una séptima escritura complementaria de trust de 14 de noviembre de 2018, en su versión modificada y reformulada de 1 de abril de 2019, según

se modifiquen de forma adicional en cada momento con arreglo a los requisitos del Banco Central.

Por "Fiduciario" se entenderá CACEIS Investor Services Bank S.A., Dublin Branch, o cualquier otra sociedad que el Banco Central apruebe como fiduciario del Fondo.

Por "OICVM" se entenderá un Organismo de Inversión Colectiva en Valores Mobiliarios establecido de conformidad con lo dispuesto en la Directiva sobre OICVM.

Por "Directiva sobre OICVM" se entenderá la Directiva 2009/65/CE del Consejo, de 13 de julio de 2009, en su versión modificada por la Directiva 2014/91/UE del Consejo, en su versión ulteriormente modificada, refundida o sustituida.

Por "Reglamento sobre OICVM" se entenderá el European Communities Undertakings for Collective Investment in Transferable Securities) Regulations, 2011 (S.I. nº. 352 de 2011), en su versión modificada (y tal como sea oportunamente modificado, refundido, sustituido o ampliado adicionalmente) y con cualesquiera reglamentos o circulares que emita el Banco Central conforme a dicho Reglamento que a la sazón estén en vigor.

Por "Cuenta de Tesorería Paraguas" se entenderá una cuenta de tesorería abierta a nivel de la estructura "paraguas" a nombre del Fiduciario por cuenta del Fondo a través de la cual se canalizarán y gestionarán las suscripciones, reembolsos o dividendos pagaderos a o por el correspondiente Subfondo.

Por "Estados Unidos" se entenderá los Estados Unidos de América (incluidos sus estados y el Distrito de Columbia), sus territorios y dominios y cualesquiera otras áreas sometidas a su jurisdicción.

Por "Persona Estadounidense" se entenderá cualquier persona que sea una persona estadounidense (US person), tal como se define este término en el Código Tributario estadounidense (US Internal Revenue Code) de 1986, en su versión modificada (el "**Código**"), una "US Person" tal como se define este término en el Reglamento S (Regulation S) de desarrollo de la Ley de Valores estadounidense de 1933, en su versión modificada (la "**Ley de Valores**") o que no sea una persona no estadounidense ("non-United States person"), tal como se define este término en la Norma 4.7 de la Commodity Futures Trading Commission. Para que no haya dudas, una persona no será una Persona Estadounidense sólo si esa persona (i) no encaja en la definición de US Person extraída del Código; (ii) no encaja en la definición de "US Person" extraída del Reglamento S; y (iii) encaja en la definición de "non-United States person" recogida en la Norma 4.7 de la CFTC. En el Apéndice IV de este Folleto se exponen los pormenores de estas definiciones.

Por "Partícipe" se entenderá una persona oportunamente registrada como el titular de una Participación.

Por "Participación" se entenderá una cuota indivisa de los activos de un Subfondo atribuibles a la correspondiente Clase.

Por "Día de Valoración"	se entenderá el Día Hábil inmediatamente anterior a un Día de Contratación.
Por "IVA"	se entenderá cualquier impuesto sobre el valor añadido, impuesto sobre bienes y servicios, impuesto sobre ventas u otro impuesto similar aplicado por cualquier país.

En el presente Folleto, y a menos que se indique otra cosa, toda referencia a "dólares", "US$" o "centavos" es una mención a dólares o centavos estadounidenses y toda referencia a "euros", "EUR" o "€" es una mención al euro.

2. RESUMEN

El siguiente resumen queda matizado en su integridad por la información más detallada que se incluye en el resto de este Folleto y en la Escritura de Trust.

El Fondo	El Fondo es un fondo de inversión en régimen fiduciario ("unit trust") de tipo abierto con múltiples subfondos (estructura "paraguas") establecido como un Organismo de Inversión Colectiva en Valores Mobiliarios de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento sobre OICVM.
Los Subfondos/Clases	El Fondo se compone de varios Subfondos/Clases, integrando cada uno de ellos un grupo independiente de activos. La Sociedad Gestora podrá, sea con motivo del establecimiento de un Subfondo u ocasionalmente, crear más de una Clases de Participaciones en un Subfondo, a las que podrían resultar aplicables distintos niveles de comisiones de suscripción y gastos (incluida la comisión de gestión), requisitos de suscripción mínima, moneda de denominación, estrategia de cobertura (en su caso) aplicada a la moneda de denominación de la Clase, política de distribución y aquellas otras características que la Sociedad Gestora eventualmente determine. Las Participaciones se emitirán y adjudicarán a los inversores en cuanto Participaciones pertenecientes a una Clase.
Objetivos y política de inversión	Los activos de un Subfondo se invertirán por separado de conformidad con el objetivo y políticas de inversión de dicho Subfondo, según se exponen en la Ficha Informativa sobre Subfondos que se adjunta.
Sociedad Gestora	Mediolanum International Funds Limited
Gestoras Delegadas de Inversiones	Las Gestoras Delegadas de Inversiones podrán, de acuerdo con los requisitos del Banco Central, delegar en una o más Gestoras Delegadas de Inversiones la totalidad o una parte de sus responsabilidades de gestión de los activos de uno o más Subfondos.
Agente Administrativo	CACEIS Investor Services Ireland Limited
Fiduciario	CACEIS Investor Services Bank S.A., Dublin Branch
Emisión inicial de Participaciones	Durante el período de oferta inicial de una Clase, las Participaciones se emitirán a un precio de emisión inicial dado, según se establezca en la correspondiente Ficha Informativa de Clase adjunta al presente Folleto. Posteriormente, las Participaciones se emitirán al Valor Liquidativo de la Participación de la Clase considerada, más un ajuste por cualquier tasa antidilutiva que imponga la Sociedad Gestora (en su caso).
Reembolso de Participaciones	Las Participaciones se reembolsarán, a elección de los Partícipes, a un precio por Participación igual al Valor

Liquidativo de la Participación, más un ajuste por cualquier tasa antidilutiva que imponga la Sociedad Gestora (en su caso).

Política de distribución

La Sociedad Gestora se propone reinvertir automáticamente todos los beneficios, dividendos y otras distribuciones, cualquiera que sea su clase, así como las plusvalías materializadas que resulten de la proporción del Patrimonio Neto de cada Subfondo atribuible a las Participaciones "A" con arreglo al objetivo y políticas de inversión del Subfondo de que se trate en beneficio de los Partícipes de dicho Subfondo. En consecuencia, la Sociedad Gestora no tiene intención de efectuar repartos con respecto a las Participaciones "A".

La Sociedad Gestora realizará distribuciones con respecto a las Participaciones "B" con cargo a la proporción del Patrimonio Neto del Subfondo atribuible a las Participaciones "B".

3. EL FONDO

Introducción

El Fondo, constituido el 24 de febrero de 1998, es un fondo de inversión en régimen fiduciario ("unit trust") de tipo abierto con múltiples subfondos (estructura "paraguas") establecido como un Organismo de Inversión Colectiva en Valores Mobiliarios de conformidad con el Reglamento sobre OICVM. Sus disposiciones reguladoras se contienen en la Escritura de Trust, que vincula tanto al Fiduciario como a la Sociedad Gestora y a todos los Partícipes.

La Escritura de Trust constituye el Fondo que se compone de los Subfondos, integrando cada uno de ellos un grupo independiente de activos. La Sociedad Gestora podrá, sea con motivo del establecimiento de un Subfondo u ocasionalmente, crear más de una Clases de Participaciones en un Subfondo, a las que podrían resultar aplicables distintos niveles de comisiones de suscripción y gastos (incluida la comisión de gestión), requisitos de suscripción mínima, moneda de denominación, estrategia de cobertura (en su caso) aplicada a la moneda de denominación de la Clase, política de distribución y aquellas otras características que la Sociedad Gestora eventualmente determine. Las Participaciones se emitirán y adjudicarán a los inversores en cuanto Participaciones pertenecientes a una Clase.

Los Subfondos actuales y los tipos de Clases disponibles en cada uno de ellos se enumeran en la Ficha Informativa sobre Subfondos que se adjunta al presente Folleto. La Sociedad Gestora podrá incorporar Subfondos adicionales con la autorización previa del Banco Central y del Fiduciario, y la denominación de cada nuevo Subfondo y la información acerca de su objetivo y políticas de inversión, los tipos de Clases que tenga disponibles, la emisión de sus Participaciones y las comisiones y gastos que le sean aplicables se expondrá en la Ficha Informativa sobre Subfondos que se adjunta a este Folleto. La Sociedad Gestora podrá incorporar Clases adicionales con sujeción a los requisitos establecidos por el Banco Central y las Fichas Informativas de Clases que se adjuntan a este Folleto contienen información específica relativa a las diferentes Clases.

La Sociedad Gestora podrá cerrar, con la autorización del Fiduciario y previa notificación al Banco Central, cualquier Subfondo o Clase existente mediante notificación efectuada con una antelación mínima de treinta días a los Partícipes del Subfondo o Clase de que se trate y al Banco Central.

Los ingresos procedentes de la emisión de las Participaciones de un Subfondo se imputarán en los registros y cuentas del Fondo a dicho Subfondo, y los activos y pasivos, e ingresos y gastos atribuibles al mismo se imputarán a dicho Subfondo con sujeción a lo dispuesto en la Escritura de Trust. Los activos de un Subfondo se invertirán por separado de conformidad con el objetivo y políticas de inversión de dicho Subfondo, según se expone en la Ficha Informativa sobre Subfondos que se adjunta a este Folleto. Dicha Ficha Informativa deberá ser actualizada conforme se añadan o liquiden Subfondos del Fondo, según corresponda. No se mantienen carteras independientes de activos para cada Clase.

Los importes suscritos en cada Subfondo deberán expresarse en la moneda de denominación del correspondiente Subfondo. La Sociedad Gestora convertirá los importes suscritos en una moneda distinta de la moneda de denominación del Subfondo en la moneda de denominación de dicho Subfondo al tipo de cambio vigente, y dicha suscripción se entenderá realizada por la cantidad que resulte de la conversión.

En la forma que, a su libre elección, el Fiduciario determine con la autorización de la Sociedad Gestora, se considerará que cada Subfondo soporta sus propios pasivos. El Fondo no responderá en su conjunto frente a terceros, bien entendido, no obstante, que si el Fiduciario entiende que un determinado pasivo no guarda relación con ninguno de los Subfondos, dicho pasivo será soportado conjuntamente por todos los Subfondos a prorrata de sus respectivos Patrimonios Netos en el momento en que se lleve a cabo dicha asignación.

Los activos de cada Subfondo pertenecen exclusivamente a dicho Subfondo. Dichos activos se llevarán por separado de los activos de los otros Subfondos y no podrán utilizarse para liberar o atender, directa o indirectamente, los pasivos, o los derechos o pretensiones que se tengan contra cualquier otro Subfondo, y no estarán disponibles a tales efectos.

Clases con Cobertura

Las Clases de Participaciones podrán denominarse en una moneda distinta de la moneda de cuenta del correspondiente Subfondo o en una moneda distinta de la moneda de denominación de los activos del Subfondo atribuibles a esa Clase de Participaciones según se indica en la Ficha Informativa de Clase aplicable. Las oscilaciones del tipo de cambio entre la moneda de cuenta del Subfondo y dicha moneda designada podrían reducir el valor de dicha Clase expresado en su moneda de denominación. También puede producirse una reducción de valor de esa naturaleza como consecuencia de oscilaciones del tipo de cambio entre la moneda designada de una Clase de Participaciones en particular y la moneda de denominación de los activos del Subfondo atribuibles a esa Clase de Participaciones. La Sociedad Gestora o la Gestora Delegada de Inversiones, según corresponda, podrán tratar de atenuar el riesgo de reducción del valor de esas Participaciones utilizando, a modo de cobertura, instrumentos financieros como contratos a plazo o al contado sobre divisas. Consúltense en las Fichas Informativas de Clase más información acerca de qué Clases de Participaciones estarán cubiertas frente a la moneda de cuenta del Subfondo y/o frente a la moneda de denominación de los activos del Subfondo atribuibles a esa Clase de Participaciones y hasta qué punto la Sociedad Gestora o la Gestora Delegada de Inversiones tratarán de cubrir la exposición a divisas de dichas Clases de Participaciones. Para despejar dudas, en caso de que se emplee una estrategia de cobertura respecto a esas Clases de Participaciones, la Sociedad Gestora o cualquiera Gestora Delegada de Inversiones podrán cubrir una parte, pero no la totalidad, del Patrimonio Neto de esa Clase de Participaciones, que va a ser cubierta frente al riesgo de cambio, tal como se detalla adicionalmente en la correspondiente Ficha Informativa de Clase. Si la Sociedad Gestora o la Gestora Delegada de Inversiones, según corresponda, celebran estas operaciones, las plusvalías / minusvalías y costes resultantes de dichas operaciones serán exclusivamente imputables a la Clase de Participaciones objeto de cobertura, no pudiendo ser combinadas o compensadas con las posiciones sujetas a riesgo de otras Clases o activos específicos. En tales circunstancias, los Partícipes de dicha Clase pueden quedar expuestos a oscilaciones del Valor Liquidativo de la Participación originadas por las plusvalías / minusvalías y costes de los instrumentos financieros considerados, y esta estrategia podría limitar de manera significativa el beneficio que los titulares de dicha Clase obtendrían si la moneda de denominación de la Clase se depreciase frente a la moneda de cuenta del Subfondo y/o la moneda de denominación de los activos del Subfondo.

Una exposición a divisas de una Clase de Participaciones no podrá combinarse ni compensarse con la de cualquier otra Clase de Participaciones de un Subfondo. La exposición a divisas de los activos atribuibles a una Clase de Participaciones no podrá asignarse a otras Clases de Participaciones.

Siempre que la Sociedad Gestora o la Gestora Delegada de Inversiones, según corresponda, traten de establecer coberturas frente a las fluctuaciones de los tipos de cambio, tal operativa podría dar como resultado, no siendo este su propósito, sendas posiciones infra o sobrecubiertas, debido a factores externos que escapen al control de la Sociedad Gestora o la Gestora Delegada de Inversiones, según corresponda. No obstante, las posiciones sobrecubiertas no podrán exceder en ningún caso de un 105% del Patrimonio Neto y las posiciones infracubiertas no estarán por debajo del 95% de la porción del Patrimonio Neto de la Clase de Participaciones que va a ser cubierta frente al riesgo de cambio. La Sociedad Gestora o la Gestora Delegada de Inversiones someterán a seguimiento las posiciones objeto de cobertura al objeto de garantizar que las posiciones que excedan del 100% del Patrimonio Neto no sean trasladadas de mes a mes. En la medida en que la cobertura establecida para una Clase concreta alcance su objetivo, la rentabilidad de dicha Clase se moverá previsiblemente en línea con la de los activos subyacentes con la consecuencia de que los inversores en dicha Clase no obtendrán ganancia alguna si la moneda de la Clase considerada se deprecia frente a la moneda de cuenta y/o la moneda de denominación de los activos del Subfondo considerado.

La estrategia de cobertura de divisas será vigilada y ajustada en sintonía con el ciclo de valoración al que los inversores podrán suscribir y reembolsar Participaciones del Subfondo de que se trate. Remitimos a los inversores' a la sección titulada "Factores de riesgo" del Folleto (tal como se describe en el apartado titulado "**Riesgo de designación de la moneda de las Participaciones**").

Objetivos y políticas de inversión

Los activos de un Subfondo se invertirán por separado de conformidad con el objetivo y políticas de inversión de dicho Subfondo, según se exponen en la Ficha Informativa sobre Subfondos que se adjunta a este Folleto. Dicha Ficha Informativa deberá ser actualizada conforme se añadan o revoquen Subfondos del Fondo, según corresponda.

Para los inversores en un determinado Subfondo, la rentabilidad de su inversión dependerá del Patrimonio Neto de dicho Subfondo, el cual, a su vez, viene principalmente determinado por los resultados de la cartera de activos mantenida por dicho Subfondo. Cuando la política de inversiones de un Subfondo haga referencia a un índice o índices concretos, la Sociedad Gestora podrá, sin alterar por ello dicha política de inversiones, sustituir el índice o los índices de referencia por cualquier otro índice o índices que representen una exposición análoga o, en general, compatible si, por razones que escapen al control de la Sociedad Gestora, el índice o índices de referencia iniciales han dejado de ser el índice o los índices de referencia para dicha exposición.

Hasta que se inviertan los ingresos procedentes de una colocación u oferta de Participaciones o cuando la situación del mercado u otros factores así lo aconsejen, los activos de un Subfondo podrán, con sujeción a los límites de inversión que se exponen en el Apéndice I del Folleto, invertirse en y mantenerse como Instrumentos del Mercado Monetario, depósitos en efectivo y/o equivalentes de efectivo (mantenidos como activos líquidos accesorios) denominados en la moneda o monedas que la Sociedad Gestora determine tras consultarlo con la correspondiente Gestora Delegada de Inversiones (de haberse nombrado) y/o Participaciones de CHALLENGE Liquidity Euro Fund o CHALLENGE Liquidity US Dollar Fund o cualquier otro fondo de liquidez que la Sociedad Gestora determine tras consultar a la correspondiente Gestora Delegada de Inversiones (de haberse nombrado). En el supuesto de que un Subfondo invierta en Participaciones del CHALLENGE Liquidity Euro Fund o del CHALLENGE Liquidity US Dollar Fund, no se cobrarán comisiones de suscripción al Subfondo que realice la inversión, si bien su inversión estará sujeta a las comisiones y gastos de la Sociedad Gestora, del Agente Administrativo y del Fiduciario, y a los gastos generales de administración y gestión aplicables a los inversores en el CHALLENGE Liquidity Euro Fund o en el CHALLENGE Liquidity US Dollar Fund.

Un Subfondo también podrá, con carácter más general y oportunamente, poseer o mantener activos líquidos accesorios, incluyendo a título meramente enunciativo, aunque no limitativo, depósitos en efectivo y/o activos equivalentes a efectivo (como Instrumentos del Mercado Monetario a corto plazo), con sujeción a los límites de inversión expuestos en el Apéndice I de este Folleto.

Cuando un Subfondo (el "**Subfondo Inversor**") invierta en Participaciones de otro Subfondo (el "**Subfondo Absorbente**") del Fondo, no deberá realizarse la inversión en un Subfondo que, a su vez, posea Participaciones de otros Subfondos del Fondo. Cuando un Subfondo Inversor invierta en las Participaciones de un Subfondo Receptor del Fondo, el porcentaje de la comisión de gestión anual que se carga a los inversores en el Subfondo Inversor con respecto a esa porción de los activos del Subfondo Inversor invertida en los Subfondos Receptores no superará el porcentaje de la comisión de gestión anual que sea cargada a los inversores en el Subfondo Inversor con respecto al resto de los activos del Subfondo Inversor, de modo que no se cargue, por partida doble, la comisión de gestión anual al Subfondo Inversor como consecuencia de sus inversiones en el Subfondo Receptor.

Con sujeción a los límites de inversión expuestos en el Apéndice I de este Folleto, un Subfondo podrá también invertir en otras instituciones de inversión colectiva (incluidos fondos cotizados en bolsa admitidos a cotización en Mercados Reconocidos) y la Sociedad Gestora o una asociada de la Sociedad Gestora podrá ser la gestora de dichas instituciones de inversión colectiva. No se cobrará comisión de suscripción al Subfondo inversor, si bien su inversión quedará sujeta a los gastos generales de administración y gestión aplicables a los inversores en dichas instituciones de inversión colectiva.

Determinados Subfondos podrán establecerse como fondo de fondos (fondo principal) o como fondos subordinados con arreglo a las disposiciones del Reglamento sobre OICVM, en cuyo caso será comunicado en la correspondiente Ficha Informativa sobre Subfondos adjunta a este Folleto. Un fondo subordinado es un Subfondo que ha sido autorizado por el Banco Central para invertir al menos un 85% de su activo en participaciones de otro subfondo OICVM, como excepción a las disposiciones contenidas en el Reglamento sobre OICVM. Asimismo, cualquier Subfondo podrá convertirse en un fondo subordinado de conformidad con los requisitos establecidos por el Banco Central. Todo Subfondo podrá invertir en warrants con sujeción a los límites de inversión que se exponen en el Apéndice I de este Folleto.

La Sociedad Gestora es, previa consulta con la Gestora Delegada de Inversiones pertinente (si se hubiese designado), la encargada de formular el objetivo de inversión y las políticas de inversión de cada Subfondo, así como de introducir cualesquiera cambios ulteriores en dichos objetivos o políticas. El objetivo de inversión de un Subfondo, según se expone en la Ficha Informativa sobre Subfondos que se adjunta a este Folleto, no podrá ser modificado ni podrán realizarse cambios sustanciales en la política de inversión sin el previo acuerdo por escrito de todos los Partícipes o por mayoría simple de los votos emitidos en una Junta General de Partícipes. Si se modificase el objetivo y/o las políticas de inversión, la Sociedad Gestora deberá notificarlo con suficiente antelación a los Partícipes al objeto de que éstos puedan solicitar el reembolso de sus Participaciones antes de que se hagan efectivo los cambios.

Integración de riesgos de sostenibilidad

La Sociedad Gestora aplica una política de inversión responsable que establece el marco y el enfoque adoptados respecto de la inversión responsable en su proceso de toma de decisiones de inversión. La Sociedad Gestora define «inversión responsable» como (i) la integración de consideraciones de sostenibilidad, incluidos factores medioambientales, sociales y de gobierno corporativo (**ESG**) en el proceso de toma de decisiones de inversión, (ii) la gestión del riesgo de sostenibilidad y (iii) el ejercicio activo de los derechos accionariales (es decir, tratar de impulsar el cambio mediante plataformas de voto en empresas participadas/fondos subyacentes) (conjuntamente, «**Factores ESG**»). La Sociedad Gestora considera que la integración de Factores ESG en el proceso de toma de decisiones de inversión puede generar una rentabilidad ajustada al riesgo más sostenible mediante la identificación de empresas de alta calidad en las que invertir y/o Gestores Delegados de Inversiones (incluidas instituciones de inversión colectiva que estos gestionen) y/o fondos subyacentes que apliquen un programa de inversión ESG/sostenible.

La evaluación de Factores ESG constituye un elemento importante del proceso de diligencia debida aplicado por la Sociedad Gestora cuando selecciona y supervisa inversiones (incluidos fondos subyacentes) y evalúa y nombra/supervisa Gestores Delegados de Inversiones.

Salvo que se especifique otra cosa para un Subfondo o unos Subfondos concretos en la Ficha Informativa de cada Subfondo adjunta al presente Folleto, esta información se refiere a todos los Subfondos.

Gestoras Delegadas de Inversiones

En el marco del proceso de diligencia debida ejecutado por la Sociedad Gestora para la selección de uno o varios Gestores Delegados de Inversiones, la Sociedad Gestora utiliza distintas herramientas de cribado (individual o conjuntamente) para evaluar a candidatos a gestores de activos externos, lo que puede incluir el uso de investigación y datos externos (incluida información a disposición del público y datos obtenidos de proveedores de datos externos) y contactos directos con los candidatos a gestores de activos externos. La Sociedad Gestora comunica a los Gestores Delegados de Inversiones y a los candidatos a gestores externos su enfoque y requisitos ESG como parte del proceso de selección y el proceso de supervisión continua, con el fin de garantizar que cumplen ese enfoque y esos requisitos; además, la Sociedad Gestora interactuará con ellos con el objetivo específico de propiciar cambios, en particular, en el caso de los que reciban malas puntuaciones en los diversos criterios de evaluación de la Sociedad Gestora.

Inversiones

Cuando evalúa el riesgo de sostenibilidad de inversiones subyacentes, la Sociedad Gestora está evaluando el riesgo de que el valor de esas inversiones subyacentes se vea afectado negativa y sustancialmente por un evento o una situación medioambiental, social o de gobierno corporativo («**Evento ESG**»). Aunque el impacto de un Evento ESG sobre la rentabilidad de un Subfondo puede variar dependiendo del riesgo concreto y de la clase de activos de que se trate, un Evento ESG puede afectar sustancialmente al valor de inversiones realizadas por un Subfondo, incluso causando la pérdida íntegra del importe invertido. Pueden surgir riesgos de sostenibilidad que afecten a una inversión concreta realizada por un Subfondo o que tengan una incidencia más general en un sector económico, en una región o en un país, que, a su vez, pueda perjudicar a las inversiones del Subfondo.

Así pues, la Sociedad Gestora trata de gestionar y mitigar considerablemente los riesgos de sostenibilidad en la medida de lo posible integrándolos en su proceso de toma de decisiones de inversión. Para ello, emplea procesos tanto cuantitativos como cualitativos, como sigue:

(i) antes de adquirir inversiones por cuenta de un Subfondo, la Sociedad Gestora utiliza (de forma individual o conjunta) distintas herramientas de cribado para definir el universo de inversión, lo que puede incluir el uso de análisis y datos externos (incluida información a disposición del público y datos obtenidos de proveedores de datos externos), herramientas propias de Gestores Delegados de Inversiones y las evaluaciones de fortalezas y debilidades de las colaboraciones de los emisores correspondientes llevadas a cabo por la Sociedad Gestora. También se tienen en cuenta Factores ESG que la Sociedad Gestora considera que afectarán positiva o negativamente a los resultados financieros de una inversión. Aunque en el proceso de toma de decisiones de inversión se consideran Factores ESG, salvo que se indique específicamente otra cosa respecto de un Subfondo o Subfondos concretos en la Ficha Informativa del Subfondo adjunta al presente Folleto, no se aplican exclusiones basadas en Factores ESG a todos los Subfondos. Desde el punto de vista de la asignación de activos, el enfoque de integración de Factores ESG de la Sociedad Gestora es ascendente y, en menor medida, descendente, ya que la Sociedad Gestora no desea excluir la inversión en zonas en las que los Factores ESG están menos desarrollados (como los Mercados Emergentes);

(ii) en el marco de su supervisión continua de las inversiones, la Sociedad Gestora revisa periódicamente la consideración y aplicación de Factores ESG en todos los Subfondos, con el fin de cerciorarse de que los Factores ESG se siguen considerando acordes con la política de inversión responsable de la Sociedad Gestora. La Sociedad Gestora mantiene su capacidad discrecional de desinvertir o interactuar con empresas participadas/Gestores Delegados de Inversiones cuando esté considerando riesgos de sostenibilidad o Eventos ESG adversos.

Aunque la Gestora considera Factores ESG en el proceso de toma de decisiones de inversión de todos los Subfondos, esto no significa que los Factores ESG o las consideraciones de sostenibilidad sean las únicas consideraciones o las más importantes para las decisiones de inversión. Asimismo, dada la amplia variedad de Subfondos gestionados, cada Subfondo puede adoptar distintos enfoques cuando evalúe y pondere aspectos de sostenibilidad en su proceso de inversión en consonancia con los objetivos y políticas de inversión específicos de ese Subfondo. El efecto probable sobre la rentabilidad de un Subfondo de una caída sustancial potencial o real del valor de una inversión debido a un Evento ESG variará y dependerá de varios factores, incluidos, entre otros, el tipo, el alcance y/o la complejidad de dicho Evento ESG.

Tenga en cuenta que los Subfondos no consideran las principales incidencias adversas sobre factores de sostenibilidad. Sin embargo, la Sociedad Gestora considera las principales incidencias adversas (PAI) de sus decisiones de inversión sobre factores de sostenibilidad con respecto a los fondos que gestiona y sujetos a mandatos discrecionales para los que la Sociedad Gestora actúa en calidad de gestor de inversiones designado, tal y como se indica en la declaración corporativa sobre sostenibilidad incluida en su página web.

Puede consultarse información adicional sobre qué riesgos de sostenibilidad están integrados en el proceso de toma de decisiones de inversión de la Sociedad Gestora en el sitio web de esta, www.mifl.ie/sustainability."

Reglamento de taxonomía

Salvo que se indique lo contrario en la Ficha informativa sobre los Subfondos o en el Anexo relativo a un Subfondo concreto, las inversiones subyacentes a estos Subfondos no tienen en cuenta los criterios de la UE aplicables a las actividades económicas medioambientalmente sostenibles.

Perfil del inversor tipo

El perfil del inversor tipo de cada Subfondo se expondrá en la Ficha Informativa sobre Subfondos adjunta al presente Folleto.

Instrumentos financieros derivados

Los Subfondos podrán utilizar técnicas e instrumentos e invertir en instrumentos financieros derivados ("**IFDs**") con fines de inversión y/o para una gestión eficiente de cartera en caso de que así se especifique en la Ficha Informativa sobre Subfondos adjunta al presente Folleto, con sujeción a las condiciones y los límites expuestos en el Reglamento sobre OICVM del Banco Central y en cualquier guía aplicable publicada por el Banco Central. En el Apéndice V del Folleto se incluye una descripción de las técnicas e instrumentos, de los tipos de IFDs y de la finalidad con la que un Subfondo podrá utilizarlos.

A menos que se establezca otra cosa en la Ficha Informativa sobre Subfondos adjunta al presente Folleto, un Subfondo normalmente invertirá sobre una base de "posiciones exclusivamente largas", aunque esporádicamente podrá, a discreción de la Sociedad Gestora, a los efectos de una cobertura

parcial o total, tomando posiciones activas o mitigando, de otro modo, el riesgo de mercado y/o sector, mantener posiciones cortas sintéticas cuando las condiciones de mercado vigentes u otros factores hagan necesario, adecuado o aconsejable hacerlo. Aunque no se permite a un Subfondo celebrar ventas en descubierto con arreglo al Reglamento sobre OICVM, un Subfondo podrá, usando determinadas técnicas con derivados diseñadas para surtir el mismo efecto económico que una venta en descubierto (una "posición corta sintética"), tomar posiciones tanto largas como cortas en una o más clases de activos cualesquiera en las que el Subfondo pueda invertir o en índices relacionados. Un Subfondo podrá, con sujeción a los límites de inversión aplicables a OICVM y de conformidad con los requisitos del Banco Central, tomar posiciones cortas sintéticas respecto a una o más clases de activos cualesquiera en las que el Subfondo pueda invertir o a índices relacionados, a través del uso de derivados financieros, a saber: futuros, opciones, contratos a plazo, contratos liquidados por diferencias y permutas financieras.

A menos que se disponga otra cosa en la Ficha Informativa sobre Subfondos adjunta al presente Folleto, un Subfondo será gestionado para tener una exposición larga neta en las correspondientes clases de activos o índices relacionados, de modo que las posiciones largas totales no sobrepasarán el 200% del Patrimonio Neto del Subfondo, compuesto de un 100% invertido en activos físicos y un 100% invertido en posiciones largas netas vía IFDs y, en caso de que el Subfondo mantenga algunas posiciones cortas sintéticas, las posiciones cortas netas vía IFDs no sobrepasarán el 100% del Patrimonio Neto del Subfondo.

La Sociedad Gestora tendrá instaurado un procedimiento de gestión del riesgo que le permitirá supervisar y ponderar los riesgos inherentes a las posiciones en derivados financieros y del que se ha facilitado información al Banco Central. La Sociedad Gestora no empleará IFDs que no estén contemplados en dicho procedimiento hasta el momento en que el Banco Central haya examinado el correspondiente procedimiento de gestión de riesgos revisado. Los Subfondos facilitarán información complementaria a los Partícipes que lo soliciten acerca de los métodos de gestión del riesgo utilizados, incluidos los límites cuantitativos que estén siendo observados y los últimos cambios producidos en las características de riesgo y rentabilidad de las principales categorías de inversiones.

A menos que se establezca otra cosa en la Ficha Informativa sobre Subfondos adjunta al presente Folleto, un Subfondo aplica la metodología del enfoque basado en compromisos para medir su exposición global a derivados, que no superará el Patrimonio Neto total del Subfondo. Por tanto, aplicando el enfoque basado en compromisos, un Subfondo no tendrá un apalancamiento financiero mayor del 100% del Patrimonio Neto.

Al objeto de aportar los márgenes o garantías relacionados con operaciones sobre IFDs, el Fiduciario, a petición de la Sociedad Gestora o de su entidad delegada, según corresponda, podrá transmitir, hipotecar, gravar o afectar cualquier activo o dinero en efectivo que forme parte del Subfondo considerado de acuerdo con la práctica normal del mercado.

Operaciones de financiación de valores y permutas financieras de rentabilidad total

Los Subfondos podrán participar en operaciones de financiación de valores (acuerdos de préstamo de valores y repos y repos inversos, "**SFTs**", por sus siglas en inglés) y en permutas financieras de rentabilidad total cuando así se especifique en la Ficha Informativa sobre Subfondos adjunta al presente Folleto.

A menos que se disponga otra cosa en la Ficha Informativa sobre Subfondos adjunta al presente Folleto, la exposición máxima de un Subfondo respecto a SFTs será del 60% del Patrimonio Neto del correspondiente Subfondo y respecto a las permutas financieras de rentabilidad total será del 100% del Patrimonio Neto del correspondiente Subfondo. No obstante, la Sociedad Gestora no prevé que la exposición de un Subfondo a cada una de las SFTs y permutas financieras de rentabilidad total sobrepase el 20% del Patrimonio Neto del correspondiente Subfondo, respectivamente.

Las garantías que respalden las SFTs se valorarán a diario a unos precios resultantes de una acomodación continua y según el variation margin (garantías adicionales) utilizado si el valor de las garantías desciende por debajo de los requisitos de cobertura.

La Sociedad Gestora opera un programa de préstamo de valores y puede disponer de los servicios de un agente de préstamo de valores (incluidas cualesquiera empresas vinculadas, el "**Agente de Préstamo de Valores**"), que se encargará de gestionar las actividades de esa naturaleza (en su caso) que realice cada uno de los Subfondos del Fondo. El Agente de Préstamo de Valores también está sujeto a cambios en virtud de la facultad discrecional de la Sociedad Gestora. En lo que respecta al desglose de las operaciones de préstamo de valores, el correspondiente Subfondo del Fondo conservará los ingresos generados por dicha actividad de préstamo, de cuyo importe se deducirán los costes y comisiones directos o indirectos (sin incluir los ingresos ocultos) que sean pagaderos al Agente de Préstamo de Valores (o a cualesquiera subagentes nombrados por este). El Fondo podrá abonar al Agente de Préstamo de Valores los costes operativos directos e indirectos en relación con un Subfondo.

Brown Brothers Harriman & CO. es el Agente de Préstamo de Valores para los Subfondos pertinentes del Fondo. Los ingresos que perciben los Subfondos que prestan valores, la comisión abonada al Agente de Préstamo de Valores, así como toda la información pertinente en relación con los costes y comisiones operativos indirectos derivados del programa de préstamo de valores se detallan en los informes anuales y semestrales del Fondo.

Gestión de garantías

De conformidad con los requisitos del Banco Central, la Sociedad Gestora también instrumentará una política de gestión de garantías en nombre y representación del Fondo y de cada Subfondo en relación con las garantías recibidas en el marco de operaciones con derivados financieros OTC, tanto si dichas operaciones se han realizado con fines de inversión como con fines de gestión eficiente de cartera. Todas las garantías recibidas por el Fondo en nombre y representación de un Subfondo en forma de cesión de títulos serán mantenidas por el Fiduciario. En el caso de otras clases de garantías, éstas podrán ser mantenidas por un depositario tercero sujeto a supervisión cautelar y no vinculado con el proveedor de la garantía.

Cuando sea necesario, los Subfondos podrán aceptar garantías de sus contrapartes con vistas a reducir la exposición al riesgo de contraparte generado con el empleo de IFDs OTC y técnicas de gestión eficiente de cartera. Las garantías recibidas por el Subfondo consistirán en garantías dinerarias y/o valores con garantía del Gobierno de diferentes vencimientos que cumplan los requisitos del Banco Central relativos a las garantías no dinerarias susceptibles de ser otorgadas a OICVMs.

Las garantías dinerarias recibidas no se reinvertirán. Las garantías recibidas por un Subfondo en forma de cesión de títulos serán mantenidas por el Fiduciario. En el caso de otras clases de garantías, éstas podrán ser mantenidas por un depositario tercero sujeto a supervisión cautelar y no vinculado con el proveedor de la garantía.

Las garantías recibidas, distintas de dinero en efectivo, serán muy líquidas y se negociarán en un mercado regulado o en un sistema de negociación multilateral con una formación de precios transparente para que puedan venderse rápidamente a un precio cercano a su valoración de pre-venta. Las garantías recibidas serán emitidas por una entidad independiente de la contraparte y no se prevé que presenten una alta correlación con los resultados de la contraparte. Las garantías estarán lo bastante diversificadas por países, mercados y emisores, siendo la exposición máxima a un determinado emisor del 20% del Patrimonio Neto del correspondiente Subfondo. Si un Subfondo está expuesto a diferentes contrapartes, las distintas cestas de garantías serán agregadas para calcular el límite de exposición del 20% a un solo emisor. Además, un Subfondo podrá estar completamente garantizado con diferentes valores mobiliarios e Instrumentos del Mercado Monetario emitidos o avalados por un Estado miembro, una o más de sus autoridades locales, un país tercero o un organismo público internacional al que pertenezcan uno o más Estados miembros. En este caso, el correspondiente Subfondo recibirá valores procedentes de, al menos, 6 emisiones diferentes, si bien los valores procedentes de una sola emisión no representarán más del 30% del Patrimonio Neto del correspondiente Subfondo.

El nivel requerido de garantías aportadas podrá variar entre las distintas contrapartes con las que un Subfondo negocia, si bien se atendrán en todo caso a los requisitos del Banco Central. La política de recortes de valoración ("haircut") aplicada a las garantías aportadas se negociará con cada contraparte de forma independiente y variará en función de la clase de activo que el Subfondo reciba, tomando en consideración las características de los activos aportados como garantía, como su solvencia crediticia, volatilidad de precio o resultados en cualesquiera pruebas de estrés de liquidez a las que haya sido sometidos.

Procedimientos de contraparte

La Sociedad Gestora autoriza las contrapartes con las que se negocia, establece límites crediticios para las mismas y las somete a una supervisión continua.

Los criterios de selección de contraparte de la Sociedad Gestora incluyen un examen de la estructura, gestión, solidez financiera, mecanismos de control interno y reputación general de la contraparte en cuestión, así como del entorno legal, regulatorio y político en los mercados correspondientes. A continuación, las contrapartes seleccionadas son supervisadas utilizando la información de mercado disponible más reciente. La exposición a contrapartes es supervisada y comunicada a la Sociedad Gestora de forma periódica. Los intermediarios contrapartes que se seleccionen deberán estar debidamente registrados y cumplir con los requisitos de eficiencia operativa.

Una contraparte seleccionada será una empresa de inversión, autorizada de conformidad con lo dispuesto en la Directiva comunitaria MiFID (2014/65/UE) o una empresa del grupo de una entidad titular de una licencia de sociedad tenedora bancaria expedida por la Reserva Federal de Estados Unidos en caso de que esa empresa del grupo esté sujeta a supervisión consolidada sobre sociedades tenedoras bancarias por parte de dicha Reserva Federal o bien una "Entidad de Crédito Aprobada", o cualquier otra categoría de contraparte que permitan oportunamente el Reglamento sobre OICVM, el Reglamento sobre OICVM del Banco Central y/o el Banco Central. Una Entidad de Crédito Aprobada es:

(i) una entidad de crédito autorizada en el EEE; o

(ii) una entidad de crédito autorizada en un Estado firmante, distinto de un Estado miembro del EEE, del Acuerdo de Capital de Basilea de julio de 1988 (Suiza, Canadá, Japón, Estados Unidos); o

(iii) una entidad de crédito autorizada en Jersey, Guernesey, Isla de Man, Australia o Nueva Zelanda.

Las contrapartes tendrán una calificación de solvencia (rating) mínima de A-2 o equivalente o la Sociedad Gestora considerará, de manera tácita, que poseen un rating de A-2. De manera alternativa, puede que una contraparte sin rating sea aceptable cuando el Subfondo sea indemnizado o esté garantizado frente a las pérdidas sufridas como consecuencia de un incumplimiento por la contraparte por una entidad que posea y mantenga un rating de A-2 o equivalente.

Le rogamos consulte los factores de riesgo incluidos en la sección titulada “Factores de riesgo” del Folleto para conocer los riesgos de contraparte de los Subfondos.

Inversiones autorizadas y límites de inversión

Toda inversión de los activos de un Subfondo deberá cumplir lo dispuesto en el Reglamento sobre OICVM. La Sociedad Gestora podrá imponer límites adicionales aplicables a cualquiera de los Subfondos. Los límites de inversión y de endeudamiento aplicables al Fondo y a cada Subfondo se exponen en el Apéndice I de este Folleto.

Está previsto que la Sociedad Gestora pueda (con la autorización previa del Banco Central) valerse de cualquier cambio introducido en los límites de inversión y de endeudamiento establecidos en el Reglamento sobre OICVM para que el Fondo pueda realizar inversiones que, en la fecha de este Folleto, estén restringidas o prohibidas con arreglo al Reglamento sobre OICVM. De conformidad con lo dispuesto en el Reglamento sobre OICVM, el Fiduciario podrá gravar los activos del Fondo o de un Subfondo en garantía de cualquier endeudamiento resultante.

Política de distribución

La Sociedad Gestora se propone reinvertir automáticamente todos los beneficios, dividendos y otras distribuciones, cualquiera que sea su clase, así como las plusvalías materializadas que resulten de la proporción del Patrimonio Neto de cada Subfondo atribuible a las Participaciones “A” con arreglo a los objetivos y políticas de inversión del Subfondo de que se trate en beneficio de los Partícipes de dicho Subfondo. En consecuencia, la Sociedad Gestora no tiene intención de efectuar repartos con respecto a las Participaciones “A”.

La Sociedad Gestora realizará distribuciones con respecto a las Participaciones “B”. Todo reparto relacionado con las Participaciones “B” de un Subfondo se realizará en la Fecha de Pago de Reparto o tan pronto como sea posible con posterioridad a la misma.

El importe disponible para su reparto a los Partícipes “B” con respecto a un Período de Distribución dado será igual a la suma de (i) el ingreso neto recibido por el Fiduciario (sea en forma de dividendos, intereses o en cualquier otra) durante el Período de Distribución que corresponda a la proporción del Patrimonio Neto del Subfondo atribuible a las Participaciones “B”, y (ii) cuando se estime necesario al objeto de mantener un nivel razonable de reparto de dividendos, las plusvalías materializadas o latentes menos las minusvalías materializadas o latentes generadas durante el Período de Distribución a través de la venta/valoración de activos correspondientes a la proporción del Patrimonio Neto del

Subfondo de que se trate atribuible a las Participaciones “B”, sin perjuicio de los ajustes que corresponda introducir según se expone a continuación:

(a) adición o deducción de una suma por vía de ajuste al objeto de reflejar el efecto de ventas o compras con o sin dividendo;

(b) adición de una suma representativa de los intereses o dividendos u otros ingresos devengados pero no percibidos por el Fiduciario al cierre del Período de Distribución, y deducción de una suma representativa (en la medida en que se haya efectuado un ajuste por adición con respecto a cualquier Período de Distribución previo) de intereses o dividendos u otros ingresos devengados a la finalización del Período de Distribución anterior;

(c) adición de las cantidades (en su caso) disponibles para su reparto en relación con el Período de Distribución inmediatamente anterior, que no hayan sido distribuidas con respecto a dicho período;

(d) adición de una suma representativa de cualquier devolución fiscal, estimada o efectiva, derivada de reclamaciones vinculadas a desgravaciones fiscales en el impuesto sobre los beneficios, deducciones por doble imposición o en otros conceptos;

(e) deducción del importe de los impuestos u otros pasivos, efectivos o estimados, correctamente pagaderos con cargo a los rendimientos de la proporción del Patrimonio Neto del Subfondo atribuible a las Participaciones “B”;

(f) a discreción de la Sociedad Gestora, (i) adición de una suma consistente en la porción de los fondos recibidos en la suscripción de Participaciones “B” durante el Período de Distribución que, según estime razonablemente la Sociedad Gestora, sea representativa del ingreso neto acumulado y, si se considerase necesario, de las plusvalías materializadas y latentes menos las minusvalías materializadas y latentes (tal como antes se ha expuesto) y (ii) deducción de una suma consistente en la porción de los fondos pagados en el momento de la anulación o del reembolso de Participaciones “B” durante el Período de Distribución que, según estime razonablemente la Sociedad Gestora, sea representativa del ingreso neto acumulado y, si se considerase necesario, de las plusvalías materializadas y latentes menos las minusvalías materializadas y latentes (tal como antes se ha expuesto); y

(g) deducción de los importes que el Agente Administrativo acredite como necesarios para atender cualesquiera gastos, remuneraciones u otros pagos (incluidos Gastos de Administración, Desembolsos y coste de servicios) devengados durante el Período de Distribución y que sean correctamente pagaderos con cargo a los rendimientos o el capital correspondientes a la proporción del Patrimonio Neto del Subfondo atribuible a las Participaciones “B”.

Del importe disponible para su distribución, la Sociedad Gestora determinará, tras consultarlo con la correspondiente Gestora Delegada de Inversiones (de haberse nombrado), el importe que distribuir con respecto a cada Periodo de Distribución, siempre y cuando toda suma no distribuida con respecto a dicho Periodo de Distribución pueda ser trasladada al siguiente Periodo de Distribución.

Las distribuciones que no se reclamen en un plazo de seis años a contar desde sus respectivas fechas de vencimiento prescribirán y revertirán al correspondiente Subfondo.

A menos que su beneficiario solicite otra cosa, toda distribución pagadera a Partícipes “B” será abonada en euros mediante transferencia bancaria o cheque. Estas transferencias bancarias o cheque serán pagaderos a la orden de dichos Partícipes “B” o, en el caso de Partícipes “B” conjuntos, a la orden del primer Partícipe “B” conjunto que figure inscrito en el registro, por cuenta y riesgo del Partícipe “B” o de dichos Partícipes “B” conjuntos.

Cuando el importe de cualquier distribución pagadera a un Partícipe “B” individual esté comprendido entre 5 céntimos de euro y 5 euros, ese importe no se distribuirá, sino que será automáticamente reinvertido en la correspondiente Clase de Participaciones. En caso de que la distribución pagadera sea menor de 5 céntimos de euro, ese importe no se distribuirá, sino que será retenido y reinvertido en el Subfondo de que se trate y en su provecho.

Cuando la Sociedad Gestora sea informada por cualquier Agente de Pagos o Banco Corresponsal de que no puede realizarse cualquier distribución a un Partícipe “B” individual debido a que los datos de cuenta proporcionados por ese Partícipe “B” son incorrectos o están desfasados, la Sociedad Gestora podrá, a su entera discreción, elegir en su lugar cancelar esa distribución y, en el momento en que el Agente de Pagos o, en su caso, el Banco Corresponsal devuelva la distribución, emitir y abonar en la cuenta del correspondiente Partícipe “B” el número de Participaciones “B” del Subfondo de que se trate correspondiente al importe en euros en cuestión (o a su contravalor en moneda extranjera) calculado según el Valor Liquidativo de la Participación “B” correspondiente al Día de Valoración inmediatamente siguiente a la fecha en que el Fiduciario reciba la distribución devuelta del agente de pagos o, en su caso, del banco corresponsal. No se deducirán comisiones de suscripción de dicho importe.

Cuando el importe de una distribución pagadera a un Partícipe “B” particular sea inferior a 25 EUR, la Sociedad Gestora podrá, a su libre elección, optar por no efectuar dicha distribución, y en su lugar emitir y abonar en la cuenta del correspondiente Partícipe “B” un número de Participaciones “B” del Subfondo considerado equivalente al importe en euros de que se trate, calculado en función del Valor Liquidativo de la Participación “B” en la Fecha de Reparto aplicable. No se deducirán comisiones de suscripción de dicho importe.

La política de distribución aplicable a cada Subfondo se expone en la Ficha Informativa sobre Subfondos que se adjunta a este Folleto. Toda modificación de la política de distribución será comunicada en un Folleto y/ o Ficha Informativa sobre Subfondos revisados y notificada a los Partícipes por anticipado.

A la espera del pago al correspondiente Partícipe o Banco Corresponsal/Agente de Pagos, los pagos de distribuciones podrán mantenerse en una Cuenta de Tesorería Paraguas y serán considerados un activo del Subfondo hasta que sean pagados a ese Partícipe y no se beneficiarán de la aplicación de cualesquiera normas de protección del dinero de inversores (es decir, las sumas de dinero de distribuciones en tal circunstancia no se mantendrán en régimen fiduciario para el Partícipe de que se trate). En esa circunstancia, el Partícipe será un acreedor ordinario del correspondiente Subfondo con respecto al importe de distribución mantenido por el Fiduciario por cuenta del Fondo hasta que sea pagado al Partícipe y el Partícipe con derecho a percibir ese importe de distribución será un acreedor ordinario del Subfondo.

En caso de concurso de acreedores del Subfondo o del Fondo, no hay garantía de que el Subfondo o el Fondo vayan a disponer de fondos suficientes para pagar íntegramente a los acreedores ordinarios. Los Partícipes a quienes se les adeude sumas de dinero correspondientes a dividendos mantenidas en una Cuenta de Tesorería Paraguas ocuparán la misma posición en el orden de prelación de créditos que el resto de acreedores ordinarios del correspondiente Subfondo y tendrán derecho a una parte proporcional de las sumas de dinero que el administrador concursal ponga a disposición de todos los acreedores ordinarios.

Consúltese la sección del Folleto titulada “Factores de riesgo” – *“Funcionamiento de las Cuentas de Tesorería Paraguas*”.

Pago de dividendos con cargo al capital

Cuando lo considere necesario para mantener un nivel razonable de reparto de dividendos, la Sociedad Gestora podrá pagar la totalidad o parte de los dividendos que correspondan a las Participaciones “B” de un Subfondo con cargo al capital de dicho Subfondo. Cuando un Subfondo esté autorizado para efectuar dichos pagos, tal circunstancia deberá especificarse en las correspondientes Fichas Informativas de Clase adjuntas a este Folleto.

Esta forma de pago de dividendos provocará la erosión del capital y mermará el potencial de crecimiento futuro del capital, pudiendo mantenerse este ciclo hasta que todo el capital se haya agotado. Asimismo, se advierte a los Partícipes que el pago de las distribuciones con cargo al capital podrían tener efectos tributarios distintos de los aplicables a las distribuciones con cargo a resultados y, en consecuencia, se les recomienda que recaben asesoramiento fiscal en este sentido.

4. FACTORES DE RIESGO

Los inversores potenciales deben tener presente los siguientes factores de riesgo antes de invertir en cualquiera de los Subfondos. Estos factores de riesgo no incumben necesariamente a todos los Subfondos del Fondo y los inversores deberán tener en cuenta los objetivos y políticas de inversión del Subfondo considerado a la hora de ponderar los factores de riesgo asociados al Fondo.

General

Los eventuales inversores deben tener presente que, como ocurre con otras acciones o participaciones, el valor de las Participaciones y el rendimiento que se obtenga de ellas pueden fluctuar. La consecución efectiva de los objetivos de inversión de un Subfondo no está garantizada. La diferencia en un momento dado entre los precios de suscripción y de reembolso de las Participaciones implica que la inversión en un Subfondo debe contemplarse en un horizonte temporal a medio y largo plazo.

Cuando un Partícipe persona física invierta en un Subfondo determinado una cantidad a través de un plan de ahorro (esto es, una inversión a intervalos periódicos), su nivel de volatilidad y riesgo será inferior al que presentaría la inversión del mismo importe realizada en una única operación.

Riesgo de Fondo Principal

Dado que determinados Subfondos pueden establecerse como fondo principal o como fondos subordinados, informamos a los inversores en esos Subfondos de los siguientes riesgos en particular.

Las inversiones en fondos subyacentes conllevan los mismos riesgos de mercado y liquidez asociados a las inversiones subyacentes, aunque también presentan riesgos operacionales (incluyendo riesgos de gobernanza y valoración) asociados a la inversión en la sociedad gestora de los fondos subyacentes.

Dependencia de la Sociedad Gestora y de las sociedades gestoras de los fondos subyacentes

El éxito de ciertos Subfondos depende de que la Sociedad Gestora o, en su caso, la Gestora Delegada de Inversiones seleccionen instituciones de inversión colectiva exitosas en las que invertir (los "fondos subyacentes"), así como de que las sociedades gestoras de los fondos subyacentes ejecuten unas estrategias de inversión que cumplan los respectivos objetivos de inversión de los fondos subyacentes. No puede garantizarse que la Sociedad Gestora o la Gestora Delegada de Inversiones o los gestores del fondo subyacente vayan a ser capaces de cumplirlos. En concreto, las decisiones subjetivas (a diferencia de las decisiones sistemáticas) tomadas por la Sociedad Gestora o, en su caso, la Gestora Delegada de Inversiones y por una sociedad gestora de fondo subyacente pueden llevar al Subfondo en cuestión a caer (o a no subir) de una manera que podría haberse evitado tomando decisiones menos subjetivas.

Duplicidad de costes/Comisiones sobre Resultados

Debe tenerse presente que los Subfondos soportan costes y comisiones pagados a la Gestora Delegada de Inversiones y a otros proveedores de servicios. Además, es posible que un Subfondo soporte costes en su condición de inversor en fondos subyacentes que, a su vez, paguen comisiones a sus sociedades gestoras de fondos subyacentes y a otros proveedores de servicios.

Podrán existir acuerdos de comisiones alternativos a nivel del fondo subyacente, por ejemplo, resultantes de la inversión de un Subfondo en clases de participaciones/acciones "limpias" (es decir, sin comisiones) o sujetas a comisiones reducidas de un fondo subyacente, que podrán exigir el pago

de una comisión de gestión (o de rentabilidad) directamente por el Subfondo (en su condición de inversor en esas clases) a la sociedad gestora / gestora de inversiones del fondo subyacente, según corresponda, por mantener esas clases. Cualquiera de esos acuerdos de comisiones será tratado, a todos los efectos, como una comisión de gestión a nivel del Patrimonio Neto del fondo subyacente y será pagada con cargo a los activos del correspondiente Subfondo como una comisión pagadera respecto a la inversión de ese Subfondo en dichas clases del fondo subyacente.

A algunos fondos subyacentes podría exigírseles el pago de comisiones sobre resultados a sus sociedades gestoras. Con arreglo a estos acuerdos, las sociedades gestoras de fondos subyacentes se beneficiarán del aumento del valor, incluido el incremento de valor latente, de las inversiones de esos fondos subyacentes, aunque no sean castigadas, de manera similar, por las caídas del valor materializadas o latentes. En determinados casos, dichas comisiones de rentabilidad se abonarán directamente con cargo a los activos del correspondiente Subfondo a modo de comisión pagadera respecto a la inversión de ese Subfondo en dichas clases del fondo subyacente en calidad de inversor, conforme a lo anteriormente expuesto.

En consecuencia, los costes del Subfondo de que se trate pueden representar un porcentaje mayor del Patrimonio Neto del que normalmente supondrían en caso de una inversión directa o en el caso de los fondos de inversión que inviertan directamente.

Riesgo de valoración

Un Subfondo que invierta en fondos subyacentes puede estar sujeto a un riesgo de valoración, debido a la manera y al momento de calcular las valoraciones de las inversiones de los Subfondos en cuestión. Los fondos subyacentes podrán ser valorados por los agentes administrativos de los fondos, lo que se traducirá en unas valoraciones no verificadas, periódica o puntualmente, por un tercero independiente. En consecuencia, existe el riesgo de que (i) las valoraciones de los Subfondos posiblemente no reflejen el verdadero valor de las posiciones del fondo subyacente en un momento dado, lo que podría acarrear pérdidas significativas o una valoración inexacta de estos Subfondos y/o (ii) no haya disponible una valoración en el Día de Valoración de que se trate respecto al Día de Contratación en particular para el Subfondo, de modo que algunos o la totalidad de los activos del Subfondo puedan ser valorados de forma estimada.

Fondos subyacentes

Aunque la Sociedad Gestora o, en su caso, la Gestora Delegada de Inversiones aplicará una diligencia razonable para cumplir los límites de inversión aplicables a un Subfondo en particular, la sociedad gestora y/o los proveedores de servicios de las instituciones subyacentes no están obligados a cumplir esos límites de inversión en la gestión / administración e las instituciones subyacentes. No puede darse certeza alguna de que los límites de inversión de un Subfondo respecto a emisores individuales o a otras exposiciones vayan a ser respetados por las instituciones subyacentes ni de que, una vez sumada, la exposición de las instituciones subyacentes a emisores o contrapartes individuales no vaya a sobrepasar los límites de inversión aplicables a un Subfondo en particular. Si los límites de inversión aplicables a las inversiones directamente realizadas por un Subfondo se superan por razones ajenas a la voluntad de la Sociedad Gestora o como consecuencia del ejercicio de derechos de suscripción, los Administradores se fijarán como objetivo prioritario la subsanación de esta situación, teniendo en cuenta los intereses de los Partícipes del Subfondo o de los Subfondos en cuestión.

Riesgo de reembolsos y de liquidez

Un Subfondo que invierta en fondos subyacentes puede estar sujeto a un riesgo de liquidez, debido a la manera y al momento de realización de potenciales reembolsos por parte de los fondos subyacentes. Puede que los fondos subyacentes estén facultados para retrasar la aceptación de solicitudes de reembolso o el pago de importes de reembolso procedentes de un Subfondo.

Riesgo de capitalización bursátil

Los valores de pequeñas y medianas empresas (por capitalización bursátil) o los instrumentos financieros relacionados con estos valores pueden presentar un mercado más limitado que los valores de empresas de mayor capitalización. En consecuencia, podría resultar más difícil conseguir vender estos valores en un momento propicio o sin una reducción notable de su precio que en el caso de los valores de empresas con mayor capitalización bursátil y un mercado de negociación más amplio. Además, la cotización de los valores de pequeñas y medianas empresas podría acusar una mayor volatilidad, ya que por lo general muestra una mayor sensibilidad a los factores adversos del mercado, como los informes económicos desfavorables.

Riesgo de mercados emergentes

Determinados Subfondos pueden invertir en valores de renta variable de empresas de mercados emergentes. Dichos valores entrañan un mayor nivel de riesgo y suele atribuírseles un carácter especulativo. Entre estos riesgos se incluyen: (i) un mayor peligro de expropiación, aplicación de impuestos confiscatorios, nacionalizaciones e inestabilidad social, política y económica; (ii) la reducida dimensión actual de los mercados en los que se negocian los títulos de emisores de mercados emergentes, que presentan unos volúmenes de contratación bajos o inexistentes, lo que acarrea falta de liquidez y volatilidad de precios; (iii) determinadas políticas nacionales, que pueden limitar las oportunidades de inversión de un Subfondo, incluidas restricciones impuestas a la inversión en emisores o sectores considerados estratégicos para los intereses nacionales del país de que se trate; y (iv) la ausencia de un ordenamiento jurídico desarrollado que regule la inversión privada o extranjera y la propiedad privada.

Las economías de los mercados emergentes en los que un Subfondo puede invertir pueden diferenciarse favorable o desfavorablemente de las economías de países industrializados. Por lo general, las economías de mercados emergentes dependen acusadamente del comercio internacional y se han visto negativamente afectadas, y podrían continuar siéndolo, por barreras comerciales, controles de cambio, flotación dirigida del valor relativo de sus divisas y otras medidas proteccionistas impuestas o negociadas por los países con los que comercian. Las inversiones en mercados emergentes entrañan riesgos que incluyen la posibilidad de episodios de inestabilidad política, geopolítica o social, cambios adversos en la normativa sobre inversiones o controles de cambios, y la expropiación o retención de dividendos en origen. Además, estos valores pueden negociarse con menos frecuencia y volumen que los valores de empresas y Gobiernos de países estables y desarrollados. Aunque los Subfondos invierten en valores negociables, cualquier reembolso de Participaciones podría verse demorado debido a la reducida liquidez de estas inversiones.

Riesgo de registro

En algunos países con mercados emergentes la titularidad formal de las acciones se acredita mediante asientos contables. En tales casos, ni el Fiduciario ni ninguna de sus entidades corresponsales locales mantendrán títulos representativos de la titularidad de empresas ni se mantendrán tales títulos en un sistema efectivo de depositaría central. Al objeto de poder ser reconocido como el titular inscrito de las acciones de una sociedad, el comprador o su representante debe desplazarse físicamente hasta las oficinas del registrador y abrir una cuenta en el mismo (lo que, en determinados casos, exige el pago de una comisión de apertura de cuenta). A partir de ese momento, cada vez que el comprador adquiera acciones adicionales de dicha sociedad su representante deberá aportar al registrador un poder de representación del comprador y el vendedor de las acciones, junto con pruebas acreditativas de la compra, momento en el cual el registrador adeudará y seguidamente abonará las acciones adquiridas en la cuenta del vendedor y en la cuenta del comprador respectivamente a su cargo.

El registrador juega un papel fundamental en los procesos de custodia y registro. Los registradores pueden no estar sometidos a una supervisión gubernamental efectiva, de manera que un Subfondo podría perder su inscripción por fraude, negligencia o simple descuido del registrador. Además,

aunque las sociedades de determinados mercados emergentes pueden ser instadas a mantener registradores independientes que cumplan determinados requisitos normativos, en la práctica no puede asegurarse que dicha normativa haya sido aplicada con rigor. Debido a esta posible falta de independencia, en estos mercados emergentes la dirección de las empresas puede ejercer una influencia significativa sobre sus accionariados. Si el registro de la sociedad fuera destruido o dañado, la titularidad por un Subfondo de las acciones de la correspondiente sociedad podría verse seriamente comprometida, pudiendo perderse en determinados casos. A menudo los registradores no están asegurados frente a tales eventualidades y es poco probable que dispongan de medios suficientes para indemnizar al Subfondo en tales casos. Aunque el registrador y la sociedad pueden estar legalmente obligados a indemnizar los perjuicios ocasionados, no existe garantía de que alguno de ellos termine haciéndolo, ni puede garantizarse que el Subfondo vaya a poder emprender con éxito actuaciones judiciales dirigidas a su resarcimiento. Además, el registrador o la sociedad de que se trate podrían negarse deliberadamente a reconocer al Subfondo como el titular inscrito de acciones previamente adquiridas por el Subfondo, debido a la destrucción del registro de la sociedad.

Riesgo de valores tecnológicos

El valor de las Participaciones de un Subfondo que invierta en valores tecnológicos puede ser vulnerable a factores que afecten a la industria tecnológica y a sectores vinculados, así como a un riesgo y fluctuaciones de mercado mayores que la inversión en una institución que invierta en una gama de valores más amplia. En determinados países, la industria tecnológica y los sectores relacionados pueden estar sujetos a una regulación administrativa más profusa que la de muchos otros sectores, por lo que los cambios en las políticas gubernamentales y la necesidad de obtener autorizaciones de organismos reguladores pueden tener un efecto adverso significativo sobre estos sectores. Además, estas compañías están expuestas a los riesgos inherentes a las tecnologías en desarrollo, a presiones competitivas y a otros factores, y dependen de la aceptación por parte de empresas y consumidores de las últimas tecnologías desarrolladas. Los valores de empresas de menor tamaño y con menor tradición pueden también entrañar mayores riesgos, como el de unas líneas de producto, mercados y recursos financieros o gerenciales limitados, y la negociación de estos valores suele acusar oscilaciones de precios más acusadas que los valores de compañías mayores.

Un Subfondo podrá invertir en valores negociables de países en desarrollo con mercados de capitales nuevos o inmaduros. Los Gobiernos de estos países suelen ser relativamente inestables, sus economías se asientan en unas pocas industrias y el número de títulos negociado en sus mercados de valores suele ser reducido. Además, estos mercados de valores están sujetos a una regulación y supervisión pública poco profusa. Los valores de emisores situados en estos países tienden a acusar volatilidad de precios y presentan un gran potencial tanto de pérdidas como de ganancias. Asimismo, la información disponible sobre emisores situados en estos países puede ser limitada. Estos valores pueden resultar menos líquidos que las inversiones en mercados más maduros, debido a un insuficiente volumen de contratación o a restricciones impuestas a la misma por los Gobiernos de estos países.

Riesgos políticos o de regulación

El valor de los activos de un Subfondo puede verse afectado por incertidumbres asociadas a factores como la situación política internacional, cambios en las políticas oficiales, reformas tributarias, restricciones aplicables a la inversión extranjera y a la repatriación de divisas, oscilaciones de los tipos de cambio y otros desarrollos legislativos o reglamentarios en países donde los Subfondos inviertan. Además, el ordenamiento jurídico y las prácticas contables y de auditoría e información financiera en algunos países donde puedan realizarse inversiones podrían no proporcionar el mismo nivel de protección o información a los inversores que el habitualmente existente en los principales mercados de valores.

Warrants vinculados a valores de renta variable

Los warrants vinculados a valores de renta variable ofrecen a los inversores una forma fácil de entrar en mercados en los que introducirse es complicado y lleva tiempo por motivos regulatorios. Esto es particularmente cierto en el caso de India y Taiwán. Estas operaciones suelen presentar la siguiente estructura: un intermediario emite los warrants para el Fondo, al tiempo que la oficina local de dicho intermediario adquiere las acciones locales y emite un warrant de compra, que cubre con la participación subyacente. Si el Fondo ejercita su opción de compra y cierra su posición, el intermediario venderá su participación subyacente y amortizará el warrant.

Cada warrant emitido representa una cuota del valor subyacente. Precio, rentabilidad y liquidez son todos ellos factores directamente ligados al valor subyacente. Los warrants pueden rescatarse al 100% del valor del título subyacente (deducidos los costes de transacción). Aunque los tenedores de warrants no tienen derecho de voto, pueden beneficiarse de todo tipo de operación societaria (p. ej., dividendos en metálico y emisiones de acciones liberadas, desdobles accionariales, aumentos de capital, etc.).

Los warrants pueden emitirse en sus modalidades europea o americana. Los warrants de estilo americano pueden ejercitarse en cualquier momento. Los warrants de estilo europeo no pueden ejercitarse antes de su fecha de vencimiento, pero el inversor puede optar por revender el warrant al emisor con una penalización en concepto de reembolso anticipado. En este caso, el emisor no está obligado a recomprar el warrant del inversor. En la actualidad, la Sociedad Gestora tiene previsto invertir sólo en warrants de estilo americano y adquirirlos exclusivamente de emisores con calificaciones de solvencia elevadas.

Riesgos asociados a materias primas

Si bien no podrá invertir directamente en materias primas, el Subfondo podría quedar expuesto indirectamente a los riesgos asociados a esta clase de activo a través de las inversiones que el Subfondo efectúa en instituciones de inversión colectiva y en derivados con exposición subyacente al sector de las materias primas. En consecuencia, cabe que el Subfondo resulte afectado por episodios de volatilidad de precios de las materias primas subyacentes originados por factores internacionales de índole económica, financiera o política, así como por la disponibilidad de recursos, las regulaciones administrativas y los ciclos económicos. Asimismo, los derivados vinculados a materias primas podrían acusar la volatilidad de los índices de materias primas o las variaciones en los tipos de interés. Por tanto, debe tenerse presente que las oportunidades que brinda una inversión de este tipo se ven contrapesadas por los significativos riesgos que entraña.

Riesgos asociados a la renta fija

Los instrumentos de renta fija están expuestos al riesgo de impago por el emisor del principal y los intereses de la obligación (riesgo de crédito) y pueden soportar además volatilidad de precios debido a factores tales como la sensibilidad a los tipos de interés (riesgo de tipo de interés), la percepción que tenga el mercado de la solvencia del emisor y el nivel general de liquidez en el mercado (riesgo de mercado). Los inversores deben ser conscientes de la existencia de un riesgo de cambio que podría afectar a las rentabilidades de los Subfondos con independencia de cómo se comporten sus inversiones en valores. Los valores con calificaciones de solvencia más bajas (inferiores a categoría de inversión) suelen reaccionar más acusadamente a acontecimientos que afectan al mercado y al riesgo de crédito que los valores con calificaciones superiores, que suelen responder principalmente a los cambios en el nivel general de los tipos de interés. Asimismo, determinados Subfondos podrán invertir, si bien de forma limitada, en deuda de mercados emergentes que entraña un riesgo superior,

debido a los mayores riesgos políticos, de crédito y de cambio asociados a la inversión en estos mercados.

Riesgo de valores de deuda de alta rentabilidad/baja calificación

El valor de mercado de los valores de deuda de empresas con una calificación de solvencia inferior a categoría de inversión ("investment grade") y de los valores sin calificación asignada de solvencia comparable suele mostrar mayor sensibilidad a las novedades que afectan a empresas concretas y a los cambios en las condiciones económicas que los valores con calificaciones superiores. Los emisores de estos valores presentan a menudo un elevado apalancamiento, por lo que su capacidad para atender las obligaciones de su deuda podría verse comprometida durante una recesión económica. Además, estos emisores pueden no tener acceso a métodos más tradicionales de financiación y podrían no ser capaces de refinanciar la devolución de la deuda a su vencimiento. El riesgo de pérdida de intereses o de principal por impago de estos emisores es significativamente mayor que en el caso de los valores con categoría de inversión, ya que sus emisiones están frecuentemente subordinadas al pago de la deuda preferente.

Muchos valores de renta fija, incluidos determinados títulos de deuda empresarial en los que los Subfondos pueden invertir, llevan aparejados derechos de rescate o recompra que permiten al emisor del valor rescatarlo o recomprarlo. Si el emisor ejercita tal "opción de compra" y rescata el valor, el Subfondo podría tener que sustituir el valor rescatado por otro de rendimiento inferior, lo que haría disminuir la tasa de rentabilidad del Subfondo.

Ningún Subfondo tendrá necesariamente que vender una inversión si su calificación de solvencia se revisa a la baja después de que la Sociedad Gestora o Gestora Delegada de Inversiones la compre. Siempre que un mismo valor tenga asignados diferentes ratings de solvencia por una o varias agencias de calificación, la Sociedad Gestora o la Gestora Delegada de Inversiones recurrirán al rating más elevado asignado por cualquiera de dichas agencias.

A los valores de deuda con un rating inferior a categoría de inversión asignado por una agencia de calificación internacional que goce de reconocimiento general y a los valores sin rating comparables se les atribuye una escasa consideración y un carácter fundamentalmente especulativo, y cabe que aquellos que se encuadran en las categorías de rating más bajas pueden estar en situación de impago, por lo que las agencias de calificación les atribuyen unas perspectivas extremadamente escasas de llegar a alcanzar una categoría de inversión real. Ello refleja una mayor probabilidad de que los emisores sean incapaces de efectuar puntualmente los pagos de intereses y principal. Si esto ocurriera, o si se considera que es probable que ocurra, el valor de estas inversiones registrará normalmente una mayor volatilidad. Asimismo, un impago, efectivo o previsto, podría dificultar que la Sociedad Gestora o cualquier Gestora Delegada de Inversiones puedan vender estas inversiones a precios que se aproximen a los valores que la Sociedad Gestora o cualquier Gestora Delegada de Inversiones les hubieran otorgado. Dado que los valores con bajas calificaciones de solvencia son negociados principalmente por inversores institucionales, normalmente cuentan con mercados limitados, lo que en ocasiones podría perjudicar al Subfondo a la hora de establecer su precio objetivo. Las potenciales oscilaciones de precios y el riesgo de crédito son mayores en el caso de las inversiones emitidas a un valor inferior a su valor nominal y que abonan intereses únicamente al vencimiento que en el supuesto de inversiones que pagan un cupón periódico durante la vida del título. Si bien a las inversiones con categoría de inversión suele presentar un riesgo de crédito más bajo, cabe que compartan algunos de los riesgos asociados a los valores de deuda con calificaciones inferiores.

Los ratings crediticos se basan principalmente en la situación financiera histórica de la empresa emisora y en los análisis de inversión realizados por las agencias de calificación crediticia en el momento de la adquisición. Los ratings asignados a una inversión concreta no reflejan necesariamente la situación financiera actual del emisor ni constituyen una valoración sobre la volatilidad o liquidez de dicha inversión.

Aunque la Sociedad Gestora o cualquier Gestora Delegada de Inversiones toman en consideración las calificaciones de solvencia a la hora de adoptar sus decisiones de inversión, también realizan sus propios análisis de inversión y no confían exclusivamente en los ratings asignados por las agencias de calificación. La Sociedad Gestora o la Gestora Delegada de Inversiones tratan de minimizar el riesgo de los valores de deuda mediante un análisis exhaustivo de distintos factores de la empresa, como su experiencia, calidad de gestión, situación financiera, nivel de endeudamiento y calendario del vencimiento de su deuda. Cuando un Subfondo compra valores de deuda de una empresa con una baja calificación crediticia, la consecución de sus objetivos dependerá en mayor medida de la capacidad de cualquier Gestora de Inversiones o la Gestora Delegada de Inversiones para analizar los riesgos de crédito que si se trata de otro Subfondo que adquiera valores de deuda de una empresa con mejores ratings.

Dado que la probabilidad de impago es más elevada en los valores de deuda con bajas calificaciones de solvencia, si un Subfondo invierte principalmente en este tipo de valores aumentará también la probabilidad de que se vea incurso en distintos procesos judiciales o que acabe tomando posesión o gestionando los activos aportados como garantía frente a un impago de la empresa emisora. Ello podría incrementar los gastos de explotación del Subfondo y reducir su Patrimonio Neto.

En ocasiones, un Subfondo, ya sea de forma independiente o junto con otros Subfondos y cuentas gestionadas por la Sociedad Gestora o cualquier Gestora Delegada de Inversiones, podría tener en cartera la totalidad o la mayor parte de los valores de deuda de una determinada empresa emisora. Cabe que cuando se produzca una concentración de este tipo resulte más difícil vender o establecer un precio objetivo para los valores de deuda.

Si bien en general se considera que tienen un riesgo de crédito más bajo, es posible que los valores de deuda con categoría de inversión de un Subfondo compartan algunos de los riesgos asociados a los valores de deuda con calificaciones inferiores.

Riesgo de préstamo de valores

Un Subfondo podrá participar en actividades de préstamo de valores cuando así se indique en su Ficha Informativa. Como con cualquier concesión de crédito, se corren los riesgos de demora y recuperación. Si el prestatario de los valores deviene insolvente o incumple cualquiera de sus obligaciones derivadas de una operación de préstamo de valores, la garantía será ejecutada. El valor de la garantía se mantendrá por encima del valor de los títulos cedidos. En caso de producirse una oscilación repentina del mercado existe el riesgo de que el valor de la garantía pueda caer por debajo del valor de los valores cedidos. Además, en los casos en que un Subfondo pueda invertir las garantías dinerarias recibidas en virtud de un acuerdo de préstamo de valores con arreglo a los requisitos definidos en el Reglamento sobre OICVM del Banco Central, dicho Subfondo quedará expuesto al riesgo asociado a dichas inversiones, como, por ejemplo, la quiebra o el impago del emisor o del valor de que se trate.

La rentabilidad de cada Subfondo continuará reflejando los cambios que experimente el valor de los títulos cedidos en préstamo y reflejará, asimismo, los intereses que el Subfondo obtenga de la inversión de la garantía dineraria en activos financieros autorizados o la comisión recibida si la garantía adoptase la forma de valores del Gobierno de EE.UU. Los préstamos de valores entrañan un riesgo de pérdida de los derechos sobre la garantía o de demoras en su recuperación si el prestatario no devuelve los valores prestados o es declarado insolvente. Los Subfondos podrán pagar comisiones de préstamo de valores a la parte que organice la operación.

Riesgo de crédito e insolvencia

No puede garantizarse que los emisores de los valores u otros instrumentos en los que un Subfondo invierta no experimentarán dificultades crediticias que resulten en la pérdida de la totalidad o una parte de las sumas invertidas en dichos valores o instrumentos, o de los pagos vencidos sobre tales valores o instrumentos. Un Subfondo estará también expuesto a un riesgo de crédito frente a las contrapartes

con las que realice operaciones o constituya depósitos de garantía o coberturas relacionados con operaciones sobre IFDs, y podría asumir el riesgo de incumplimiento de la contraparte.

Por regla general, los inversores esperan obtener un rendimiento acorde al riesgo que asumen. En consecuencia, la deuda de emisores con menores perspectivas de rating ofrece normalmente rendimientos superiores a la deuda de emisores más solventes. Si bien las inversiones con calificaciones de solvencia más elevadas presentan generalmente un menor riesgo de crédito, su riesgo de tipos de interés no siempre es inferior. Los valores de las inversiones con ratings más elevados también registran oscilaciones a causa de los cambios en los tipos de interés.

Riesgos asociados a los valores de titulización hipotecaria ("MBS"), a los valores con garantía de activos ("ABS"), y riesgo de reembolso anticipado

Cuando así conste en su política de inversión, un subfondo podrá invertir en activos titulizados (incluidos bonos de titulización de activos y bonos de titulización hipotecaria). De acuerdo con el Reglamento (UE) 2017/2402 (el "Reglamento de Titulización"), la Sociedad Gestora o cualquier Gestor Delegado de Inversiones deberá atenerse a determinados requisitos de diligencia debida y control constante con respecto a la inversión en titulizaciones. El Reglamento de Titulización exige que las partes que participen en una titulización en la UE pongan a disposición de los inversores información al respecto, de forma que se permita a la Sociedad Gestora o cualquier Gestor Delegado de Inversiones llevar a cabo el procedimiento de diligencia debida y el control constante necesarios exigidos por el Reglamento de Titulización. Sin embargo, en el caso de las titulizaciones fuera de la UE, puede que no se disponga fácilmente de dicha información. Esto puede resultar en que la Sociedad Gestora o cualquier Gestor Delegado de Inversiones no sea capaz de procurarse exposición a la titulización de que se trate, restringiendo, por tanto, el universo de inversión del Subfondo en cuestión. Esto, a su vez, puede incidir negativamente en el rendimiento del Subfondo de que se trate.

Los valores de deuda tradicionales pagan normalmente un tipo de interés fijo hasta el vencimiento, momento en el que se procede al reembolso de su principal. Por su parte, los valores de titulización hipotecaria ("**MBS**"; del inglés, "mortgage-backed securities") suelen estipular pagos en concepto tanto de intereses como de amortizaciones parciales del principal. El principal de estos valores puede ser también objeto de reembolsos anticipados, bien sea voluntariamente o como consecuencia de refinanciaciones o ejecuciones hipotecarias. Cabe que los Subfondos tengan que invertir los importes reembolsados anticipadamente a rentabilidades más bajas o en condiciones menos atractivas. Comparados con otros títulos de deuda, los valores de titulización hipotecaria tienen menos probabilidades de apreciarse durante las fases de caída de los tipos de interés y presentan un mayor riesgo de depreciarse en las fases de subida de los tipos de interés. Estos valores pueden incrementar la volatilidad de un Subfondo. En algunos valores de titulización hipotecaria los derechos de cobro del principal e intereses correspondientes a los créditos hipotecarios subyacentes sólo se transfieren en parte a los titulares de dichos valores. Los rendimientos y valoraciones de estas inversiones son extremadamente sensibles a las variaciones de los tipos de interés y de las tasas de amortización del principal de los créditos hipotecarios subyacentes. El mercado para estas inversiones puede resultar volátil y limitado, lo que podría dificultar su compra o venta.

Los valores con garantía de activos ("**ABS**"; del inglés, "asset-backed securities") se estructuran como los valores de titulización hipotecaria, pero en lugar de préstamos hipotecarios o participaciones en créditos hipotecarios, sus activos subyacentes incluyen derechos de cobro de ventas de automóviles a plazo o de contratos de préstamo personal a plazo, arrendamientos de diferentes tipos de bienes inmuebles o muebles, y cuentas a cobrar de operaciones con tarjetas de crédito. Dado que los valores con garantía de activos en general no están protegidos por un derecho real de garantía sobre los activos subyacentes comparable al de una hipoteca, estos valores entrañan determinados riesgos adicionales a los que no están expuestos los valores de titulización hipotecaria. Por ejemplo, la capacidad de un emisor de valores con garantía de activos para instar la ejecución de su derecho real de garantía sobre los activos subyacentes puede estar limitada.

Por regla general, los valores de titulización hipotecaria y los valores con garantía de activos se emiten en clases diferentes, cada una con sus propios vencimientos, tipos de interés y calendarios de pago. Asimismo, el principal y los intereses de los créditos hipotecarios u otros activos subyacentes se distribuyen de forma asimétrica entre las distintas clases. El pago de los intereses o del principal de algunas clases podría estar sujeto a contingencias, al tiempo que algunas clases o series podrían soportar la totalidad o una parte del riesgo de impago de los créditos hipotecarios u otros activos subyacentes. En determinados casos, la complejidad que entrañan ciertas características de estos valores como, entre otras, su calendario de pagos y calidad crediticia, podrían dar lugar a un riesgo por falta de transparencia en sus condiciones. Asimismo, la complejidad de los valores de titulización hipotecaria y con garantía de activos podría dificultar su valoración a un precio adecuado, especialmente cuando el valor haya sido diseñado de forma personalizada. A la hora de calcular el vencimiento o vida medios de uno de estos valores, la Sociedad Gestora o cualquier Gestora Delegada de Inversiones deberán hacer ciertas hipótesis y previsiones sobre el vencimiento y tasas de amortización anticipada del valor considerado, y cabe que las tasas de amortización anticipada efectivas difieran de las mismas. Si la previsión sobre la vida del valor resultara inexacta, cabe que el Subfondo no pueda materializar la tasa de rentabilidad prevista. Además, muchos de estos valores están sujetos a un riesgo de liquidez más acusado. El número de inversores dispuesto y capaz de comprar estos instrumentos en el mercado secundario podría ser menor que en el caso de los títulos de deuda tradicionales.

Riesgo de cambio

Aunque las Participaciones de un Subfondo estén denominadas en euros, dicho Subfondo podrá invertir sus activos en valores denominados en una amplia gama de divisas, algunas de las cuales podrían no ser libremente convertibles. El Patrimonio Neto de un Subfondo, expresado en euros, fluctuará al hacerlo los tipos de cambio entre el euro y las divisas en que estén denominadas las inversiones del Subfondo. En consecuencia, un Subfondo podría quedar expuesto a un riesgo de cambio.

Podría no ser posible o practicable cubrir la exposición al consiguiente riesgo de cambio. La Sociedad Gestora o cualquier Gestora Delegada de Inversiones podrán tratar o no de atenuar dicho riesgo utilizando instrumentos financieros.

Los Subfondos podrán celebrar ocasionalmente operaciones sobre divisas, bien al contado (esto es, en efectivo) o comprando contratos a plazo sobre divisas. Ni las operaciones al contado ni los contratos a plazo sobre divisas permiten acabar con las fluctuaciones del precio de los valores de un Subfondo, ni evitan las pérdidas en caso de descenso del precio de dichos valores.

La utilización de operaciones sobre divisas es una actividad altamente especializada que requiere técnicas y entraña riesgos de inversión distintos de los asociados a las operaciones sobre valores de una cartera normal. Además, los tipos de cambio podrían fluctuar de forma imprevista por la influencia de una serie de factores, como la intervención o la falta de intervención por parte de Gobiernos o Bancos Centrales, por controles de cambio o por novedades políticas en cualquier parte del mundo.

Un Subfondo podrá celebrar operaciones sobre divisas en un intento por protegerse de las oscilaciones que registren los tipos de cambio entre las fechas de operación y liquidación de determinadas transacciones sobre valores efectivas o anticipadas. Los Subfondos también podrán celebrar contratos a plazo al objeto de cubrirse frente a las oscilaciones de los tipos de cambio susceptibles de reducir el valor de las inversiones en cartera denominadas o principalmente negociadas en una moneda distinta de la moneda de cuenta de los Subfondos. A tal efecto, un Subfondo podrá celebrar un contrato a plazo para vender la moneda en la que se denominen o negocien principalmente las inversiones de que se trate y comprar la moneda de cuenta del Subfondo. Aunque estas operaciones están pensadas para minimizar el riesgo de pérdidas que ocasionaría un descenso del valor de la divisa objeto de cobertura, al mismo tiempo también limitan la ganancia potencial que podría materializarse en caso de revalorizarse la divisa objeto de cobertura. La correspondencia exacta entre la cuantía del contrato a

plazo y el valor de los títulos considerados no será por lo general factible, por cuanto el valor futuro de dichos títulos variará como consecuencia de los movimientos que registre su mercado entre la fecha de celebración del contrato a plazo y su fecha de vencimiento. En consecuencia, no puede garantizarse el éxito de una estrategia de cobertura que trate de casar exactamente con el perfil de las inversiones de un Subfondo.

Riesgo de designación de la moneda de las Participaciones

Las Clases de Participaciones podrán denominarse en una moneda distinta de la moneda de cuenta del correspondiente Subfondo, según se indica en la Ficha Informativa de Clase aplicable, o en una moneda distinta de la moneda de denominación de los activos del Subfondo atribuibles a esa Clase de Participaciones. Las oscilaciones del tipo de cambio entre la moneda de cuenta del Subfondo y dicha moneda designada podrían reducir el valor de dicha Clase expresado en su moneda de denominación. También puede producirse una reducción de valor de esa naturaleza como consecuencia de oscilaciones del tipo de cambio entre la moneda designada de una Clase de Participaciones en particular y la moneda de denominación de los activos del Subfondo atribuibles a esa Clase de Participaciones. Cuando la correspondiente Ficha Informativa del Subfondo especifique que una Clase de Participaciones estará cubierta (total o, en su caso, parcialmente) frente a la moneda de cuenta del Subfondo y/o frente a la moneda de denominación de los activos del Subfondo, la Sociedad Gestora o cualquier Gestora Delegada de Inversiones, según corresponda, tratarán de atenuar el riesgo de reducción del valor de esas Clases de Participaciones utilizando, a modo de cobertura, instrumentos financieros como contratos a plazo o al contado sobre divisas (tal como se describe en el apartado titulado “Clases con Cobertura” anterior). Los inversores deben ser conscientes de que esta estrategia podría limitar el beneficio que los Partícipes de dicha Clase de Participaciones obtendrían si la moneda designada se depreciase frente a la moneda de cuenta y/o la moneda de denominación de los activos del Subfondo. En tales circunstancias, los Partícipes de la Clase de Participaciones del Subfondo pueden quedar expuestos a oscilaciones del Valor Liquidativo de la Participación que reflejen las plusvalías/minusvalías y los costes de los instrumentos financieros considerados. Los instrumentos financieros utilizados para ejecutar esta estrategia serán activos/pasivos del Subfondo en su conjunto. En cambio, las plusvalías/minusvalías y los costes de los correspondientes instrumentos financieros se devengarán exclusivamente a favor de la correspondiente Clase de Participaciones del Subfondo.

Los Partícipes deben tener presente que, por lo general, no hay segregación de activos y pasivos entre Clases de Participaciones y, por tanto, una contraparte de una operación superpuesta (overlay) de derivados celebrada respecto a una Clase de Participaciones cubierta podrá dirigirse contra los activos del Subfondo en cuestión atribuibles a las otras Clases de Participaciones de ese Subfondo cuando los activos atribuibles a la Clase de Participaciones cubierta sean insuficientes para hacer frente a los pasivos. Aunque la Sociedad Gestora ha adoptado medidas para garantizar que el riesgo de contagio entre Clases sea atenuado a fin de asegurarse de que el riesgo adicional introducido al Subfondo a través del uso de una operación superpuesta de derivados sea asumido únicamente por los Partícipes de la correspondiente Clase de Participaciones, este riesgo no podrá eliminarse completamente.

En relación con las Clases de Participaciones en monedas no cubiertas, tendrá lugar una conversión monetaria en el momento de la suscripción, reembolso, canje y distribución a los tipos de cambio vigentes, en la que el valor de la Participación expresado en la moneda de la Clase de Participaciones estará sujeto a riesgo de cambio frente a la moneda de cuenta y/o la moneda de denominación de los activos del Subfondo.

Riesgos relacionados con las inversiones en China

<u>Desarrollo de las economías en China</u>

Los inversores deben ser conscientes de los riesgos asociados a la inversión en mercados emergentes como el de China continental. Las economías de las diversas regiones de China se diferencian de las economías de la mayoría de los países desarrollados en muchos aspectos, incluyendo los relativos a:

(a) la estructura política; (b) el grado de intervencionismo del Estado; (c) el grado de desarrollo económico; (d) el nivel y control de la reinversión del capital; (e) el control de cambios; (f) la asignación de recursos y (g) el grado de liquidez en sus mercados de capitales. Determinadas economías de China han atravesado por una transición desde unas economías sujetas a una planificación central a unas economías más orientadas al mercado. Por ejemplo, durante más de dos decenios, el Gobierno de la República Popular China (excluyendo Hong Kong, Macao y Taiwán) (la "**RPC**") ha aplicado medidas de reforma económica que hacían hincapié en la utilización de las fuerzas del mercado en el desarrollo de la economía de la RPC. Aunque la Sociedad Gestora considera que estas reformas repercutirán positivamente en el desarrollo general y a largo plazo de esas economías, no puede predecirse si los cambios en las condiciones económicas, políticas y sociales, en las disposiciones legales y reglamentarias y en las políticas de China tendrán un efecto adverso en las inversiones del Subfondo de que se trate.

Sistemas legales y fiscales

Los sistemas legales y fiscales de China son menos predecibles que la mayoría de los sistemas legales y fiscales de los países con mercados de capitales más desarrollados. En la actualidad, la normativa y reglamentación tributaria vigente en China es, por lo general, nueva o bien se encuentra en diferentes fases de examen y revisión, y existe una considerable incertidumbre acerca de si se aprobarán nuevas leyes y, en tal caso, acerca del ámbito de aplicación y del contenido de dichas leyes. La dependencia de las directrices administrativas verbales por parte de los reguladores y las ineficiencias procesales entorpecen los recursos legales en muchas áreas, incluyendo la quiebra y la ejecución de los derechos de los acreedores. Además, las empresas pueden sufrir retrasos en China a la hora de obtener licencias y autorizaciones gubernamentales. Estos factores contribuyen a los riesgos sistémicos a los que puede estar expuesto el Subfondo. No puede garantizarse que los actuales impuestos no vayan a subirse o que fuentes adicionales de ingresos o beneficios u otras actividades no vayan a estar sujetas a nuevos impuestos, cargas o comisiones similares en el futuro. Cualquiera de estas subidas de los impuestos, cargas o comisiones pagaderos por las empresas individuales integrantes de la cartera de inversión del Subfondo, o por el propio Subfondo, puede reducir las rentabilidades para los Partícipes. Además, cambios en los convenios tributarios (o en su interpretación) suscritos entre los países en los que el Subfondo invierte y los países a través de los cuales el Subfondo ejecuta su programa de inversión pueden tener una fuerte incidencia adversa en la capacidad del Subfondo para materializar, de una manera eficiente, beneficios o plusvalías. En consecuencia, es posible que el Subfondo se enfrente a un trato fiscal desfavorable como resultado de una subida de los impuestos pagaderos por el Subfondo respecto a sus inversiones. Cualquiera de esas subidas de impuestos podría reducir las rentabilidades de inversión que, de lo contrario, podrían estar a disposición de los Partícipes. Todas estas incertidumbres pueden causar dificultades a la hora de hacer valer derechos e intereses legales y contractuales. No puede predecirse si cambios en las disposiciones legales y reglamentarias y en las políticas de cualquier jurisdicción de China repercutirán adversamente en el Subfondo o en su situación financiera.

Menos información y regulación empresarial

En general, en China hay menos información de dominio público sobre las empresas. Ello puede hacer que la Sociedad Gestora tenga más dificultades para mantenerse informada de las operaciones societarias que puedan afectar al precio o valor de un título en particular. Por otra parte, es posible que China carezca de unas normas, prácticas y requisitos uniformes de contabilidad, auditoría e información financiera. Estos factores pueden dificultar el análisis y la comparación de los resultados de las empresas en China.

Inestabilidad política y económica

La inversión en valores emitidos por empresas de determinadas regiones conlleva consideraciones y riesgos potenciales que normalmente no están asociados a las inversiones en valores de empresas

domiciliadas y que operen en países del G-7, como la inestabilidad de los Gobiernos, la posibilidad de expropiación, las limitaciones sobre el uso o la retirada de fondos u otros activos, los cambios o la inestabilidad en la administración gubernamental o la política económica o monetaria, los cambios en las circunstancias en los tratos entre países y la tributación confiscatoria. El Subfondo puede soportar unos gastos al invertir en valores emitidos en determinados países mayores que al invertir en otros. Las inversiones del Subfondo en ciertos países pueden verse afectadas adversamente por determinados factores no presentes en países desarrollados, como la falta de unas normas, prácticas y requisitos uniformes de contabilidad, auditoría e información financiera y las posibles dificultades para hacer cumplir las obligaciones contractuales. Además, los Gobiernos de esos países pueden intervenir en sus economías a través de la titularidad o la regulación de maneras que pueden afectar sustancialmente a los precios de los valores. Las economías de determinados países dependen, en gran medida, del comercio internacional y pueden verse afectadas adversamente por la aprobación de barreras comerciales o por cambios en la coyuntura económica de sus socios comerciales. En algunos países, sobre todo en los países en vías de desarrollo o emergentes, los acontecimientos políticos o diplomáticos podrían conducir a programas que afecten adversamente a las inversiones, como una tributación confiscatoria o una expropiación. Por otra parte, aunque la reciente tendencia general en muchas de las economías menos desarrolladas de China se ha dirigido hacia mercados más abiertos y el fomento de iniciativas empresariales privadas, no puede garantizarse que los Gobiernos de estas regiones vayan a seguir aplicando esas políticas ni que dichas políticas no vayan a ser modificadas sustancialmente. Los mercados de China también pueden experimentar fuertes cambios económicos adversos, como una depreciación significativa de los tipos de cambio o unas menores tasas de crecimiento económico o unas fluctuaciones cambiarias inestables, unos mayores tipos de interés o unas menores tasas de crecimiento económico, en comparación con las inversiones en valores de emisores radicados en países desarrollados. La inestabilidad política, las penurias económicas, las dificultades de ajuste con respecto a una economía de mercado, la inestabilidad social, el crimen organizado u otros factores ajenos a la voluntad de la Sociedad Gestora podrían tener una fuerte repercusión adversa en la rentabilidad del Subfondo.

Pese a las diferentes condiciones económicas en cada país, las reacciones de los inversores ante los cambios en un país pueden incidir adversamente en los valores de emisores en otros países. Los cambios o las condiciones en los países con mercados emergentes pueden oportunamente tener un efecto sustancial en la disponibilidad de crédito en China y acarrear considerables salidas de fondos y caídas de la cuantía de las divisas invertidas en estos mercados.

Restricciones sobre la Inversión y la repatriación

Algunas regiones de China imponen restricciones y controles en relación con la inversión por parte de extranjeros. Entre otras cosas, pueden exigir autorizaciones gubernamentales previas, imponer límites sobre la cuantía o los tipos de valores que pueden ser mantenidos por extranjeros o imponer límites sobre los tipos de empresas en las que los extranjeros pueden invertir. Estas restricciones pueden limitar o impedir, a veces, la inversión del Subfondo en determinadas regiones y pueden elevar los costes y gastos del Subfondo. En algunos casos, puede autorizarse la inversión extranjera indirecta a través de fondos de inversión que hayan sido expresamente autorizados a ese efecto. No obstante, debido al reducido número de autorizaciones concedidas en esos países, las participaciones o acciones de la mayoría de los fondos de inversión autorizados en esos países pueden, en ocasiones, negociarse con una elevada prima sobre el valor de sus activos subyacentes. No puede darse la certeza de que esas primas vayan a mantenerse y, si se liberalizasen sustancialmente las restricciones sobre la inversión extranjera directa en la región en cuestión, las primas podrían verse reducidas, quedar eliminadas totalmente o convertirse en un descuento. Además, ciertas regiones imponen restricciones y controles sobre la repatriación de los rendimientos de inversión y del capital. A este respecto, no puede darse la certeza de que vaya a permitirse al Subfondo repatriar capital o beneficios, si los hubiere, durante el plazo de existencia de sus actividades. Además, el Subfondo afronta el riesgo sistémico de que la balanza de pagos de una región conduzca a la imposición de restricciones

transitorias sobre las remesas de capital al extranjero. El Subfondo podría verse afectado adversamente por retrasos o negativas en la concesión de cualquier autorización gubernamental requerida para la repatriación de capital, así como por la aplicación al Subfondo de cualesquiera restricciones sobre inversiones. La inversión en entidades de China o que desarrollen una parte sustancial de sus actividades en China puede exigir al Subfondo la adopción de procedimientos especiales, la obtención de autorizaciones gubernamentales locales o la aplicación de otras medidas, cada una de las cuales pueden entrañar costes adicionales para el Subfondo.

Riesgo de custodia con respecto a los valores chinos

Los sistemas de custodia y/o liquidación de algunos de los mercados o las bolsas chinos en los que el Fondo invierta puede que no estén completamente desarrollados y, por tanto, los activos de un Fondo que se negocien en esos mercados y que hayan sido confiados a subdepositarios, en circunstancias en las que el uso de esos subdepositarios sea necesario, pueden estar expuestos a riesgos en circunstancias en las que el Fiduciario no tendrá responsabilidad. Dichos riesgos incluyen (a título meramente enunciativo pero no limitativo): (a) una liquidación mediante una entrega falsa contra pago; (b) un mercado físico y, en consecuencia, la circulación de valores falsificados; (c) una escasa información sobre operaciones societarias; (d) un proceso de registro que incida en la disponibilidad de los valores; (e) la falta de dispositivos adecuados de infraestructura legal/fiscal; y (f) la falta de un fondo de compensación/para riesgos con el depositario central.

Tal como arriba indicamos, en el mercado chino pueden nombrarse depositarios y subdepositarios al efecto de custodiar activos en el mercado. Los activos del Fondo pueden estar expuestos al riesgo de custodia. Por ejemplo, en caso de liquidación, quiebra o concurso de acreedores de un depositario o subdepositario, el Fondo podrá tardar algo más de tiempo en recuperar sus activos. En circunstancias como la aplicación retroactiva de legislación del título de propiedad y de fraude o inscripción irregular del título de propiedad, es posible que el Fondo sea incluso incapaz de recuperar la totalidad de sus activos. Los costes soportados por el Fondo al invertir y mantener inversiones en esos mercados serán, por lo general, mayores que en los mercados de valores organizados.

Riesgos asociados al Sistema Stock Connect

Los Subfondos podrán, cuando así se especifique en la Ficha Informativa sobre los Subfondos adjunta al presente Folleto, invertir en y acceder directamente a determinadas acciones A de China aptas y a otros valores aptos emitidos y/o negociados en la RPC a través de Shanghai–Hong Kong Stock Connect y/o de Shenzhen–Hong Kong Stock Connect (en adelante denominados conjuntamente los "**Stock Connects**").

El Shanghai-Hong Kong Stock Connect es un programa de conexiones de negociación y compensación de valores desarrollado por Hong Kong Exchanges and Clearing Limited ("**HKEx**"), la Bolsa de Valores de Shanghái ("**SSE**", por sus siglas en inglés) y China Securities Depository and Clearing Corporation Limited ("**ChinaClear**"). El Shenzhen-Hong Kong Stock Connect es un programa de conexiones de negociación y compensación de valores desarrollado por HKEx, la Bolsa de Valores de Shenzhen ("**SZSE**", por sus siglas en inglés) y ChinaClear. Los Stock Connects tienen por objeto lograr un acceso bursátil mutuo entre la RPC y Hong Kong.

El Shanghai-Hong Kong Stock Connect comprende una Conexión de Negociación Shanghai Northbound (en dirección norte) y una Conexión de Negociación Hong Kong Southbound (en dirección sur). Con arreglo a la Conexión de Negociación Shanghai Northbound, los inversores de Hong Kong y extranjeros (incluyendo el correspondiente Subfondo) pueden ser capaces, a través de sus agencias de valores de Hong Kong y de una empresa de servicios de negociación de valores establecida por Hong Kong Stock Exchange ("**SEHK**"), de negociar con acciones A de China aptas cotizadas en SSE mediante la canalización de órdenes a SSE.

El Shenzhen-Hong Kong Stock Connect comprende una Conexión de Negociación Shenzhen

Northbound y una Conexión de Negociación Hong Kong Southbound. Con arreglo a la Conexión de Negociación Shenzhen Northbound, los inversores de Hong Kong y extranjeros (incluyendo el correspondiente Subfondo) pueden ser capaces, a través de sus agencias de valores de Hong Kong y de una empresa de servicios de negociación de valores establecida por SEHK, de negociar con acciones A de China aptas cotizadas en SZSE mediante la canalización de órdenes a SZSE.

Valores aptos

(i) Shanghai-Hong Kong Stock Connect

Con arreglo al Shanghai-Hong Kong Stock Connect, los inversores de Hong Kong y extranjeros (incluyendo el correspondiente Subfondo) son capaces de negociar con acciones selectivas cotizadas en el mercado SSE (es decir, los "**Valores SSE**"). Estas incluyen todas las acciones que oportunamente integren el Índice SSE 180 y el Índice SSE 380, y todas las acciones A de China cotizadas en SSE que no estén incluidas como acciones integrantes de los correspondientes índices que tengan acciones H equivalentes cotizadas en SEHK, excepto las siguientes:

- Acciones cotizadas en SSE que no se negocien en RMB (renminbi, la moneda china);
- Acciones cotizadas en SSE que estén incluidas en el "panel de alertas por riesgos"; y
- Acciones cotizadas en SSE cuya negociación haya sido suspendida.

Desde 2021 las acciones cotizadas en el Mercado STAR que son valores integrantes de los índices SSE 180 y SSE 380, o cuentan con equivalentes a acciones H cotizados en Hong Kong, son aptas para la negociación en dirección norte («northbound») de la plataforma Shanghai-Hong Kong Stock Connect. Esto permite a los inversores ubicados fuera de China continental negociar valores cotizados en el Panel de Ciencia e Innovación Tecnológica de la SSE ("**Mercado STAR**"), a través de la citada plataforma Stock Connect. El Mercado STAR es una plataforma de negociación de la SSE, independiente del panel principal existente, que está orientado a empresas relacionadas con los sectores de alta tecnología y estratégicamente emergentes. El sistema piloto de salidas a Bolsa (OPV) basado en registros optimizó las condiciones de emisión, como un proceso simplificado de admisión a cotización.

Dados los requisitos especiales de admisibilidad de inversores impuestos por el Mercado STAR, las acciones cotizadas en dicho Mercado con arreglo a la Conexión de Negociación Shanghai Northbound sólo podrán negociarse por inversores profesionales institucionales, según se definen en las correspondientes normas y reglamentos de Hong Kong.

(ii) Shenzhen-Hong Kong Stock Connect

Con arreglo al Shenzhen-Hong Kong Stock Connect, los inversores de Hong Kong y extranjeros (incluyendo el correspondiente Subfondo) son capaces de negociar con acciones selectivas cotizadas en el mercado SZSE (es decir, los "**Valores SZSE**"). Estas incluyen todas las acciones que oportunamente integren el Índice SZSE Component y el Índice SZSE Small/Mid Cap Innovation que presenten una capitalización bursátil no inferior a 6.000 millones de RMB, y todas las acciones A de China cotizadas en SZSE que tengan acciones H equivalentes cotizadas en SEHK, excepto las siguientes:

- Acciones cotizadas en SZSE que no se negocien en RMB;
- Acciones cotizadas en SZSE que estén incluidas en el "panel de acuerdos de exclusión de la cotización" o sujetas a una "alerta por riesgos"; y
- Acciones cotizadas en SZSE cuya negociación haya sido suspendida.

En la etapa inicial de Shenzhen-Hong Kong Stock Connect, las acciones cotizadas en el Panel ChiNext

de SZSE con arreglo a la Conexión de Negociación Shenzhen Northbound sólo podrán negociarse por inversores profesionales institucionales, según se definen en las correspondientes normas y reglamentos de Hong Kong.

Está previsto que ambas listas de Valores SSE y Valores SZSE sean objeto oportunamente de un examen y aprobación por parte de las correspondientes autoridades reguladoras.

A menos que se estipule otra cosa en la Ficha Informativa adjunta al presente Folleto, sobre un Subfondo determinado, los Subfondos únicamente podrán invertir, en una medida limitada, en acciones cotizadas aptas del Mercado STAR o el Panel ChiNext de la SZSE, por lo que no está previsto que la exposición a estas acciones aptas vaya a ser significativa.

Puede obtenerse online más información sobre los Stock Connects en el sitio Web: http://www.hkex.com.hk/mutualmarket

Cuando un Subfondo invierta a través de los Stock Connects, ese Subfondo estará sujeto a los siguientes riesgos asociados a los Stock Connects:

Riesgo de limitaciones de cuotas – Los Stock Connects están sujetos a limitaciones de cuotas. La negociación con arreglo al Shanghai-Hong Kong Stock Connect y al Shenzhen-Hong Kong Stock Connect estará sujeta respectivamente a una cuota diaria (la "**Cuota Diaria**"). La Cuota Diaria será de aplicación en términos de "compra neta". Concretamente, una vez que el saldo que reste de la Cuota Diaria Northbound llegue a cero o que la Cuota Diaria Northbound sea sobrepasada durante la sesión de la subasta de compra de apertura, las nuevas órdenes de compra serán rechazadas (aunque se permitirá a los inversores vender sus valores transfronterizos al margen del saldo de cuota). Por tanto, las limitaciones sobre cuotas pueden restringir la capacidad del Subfondo para invertir puntualmente en acciones A de China a través de los Stock Connects, y es posible que el Subfondo no sea capaz de ejecutar eficazmente sus estrategias de inversión.

Riesgo de suspensión – Cada uno de los mercados SEHK, SSE y SZSE se reserva el derecho de suspender la negociación Northbound y/o Southbound si es necesario para garantizar un mercado ordenado y justo, así como una gestión prudente de los riesgos. Se solicitaría el consentimiento de la correspondiente autoridad reguladora antes de activarse una suspensión. En caso de producirse una suspensión de la negociación Northbound a través de los Stock Connects, la capacidad del Subfondo para acceder al mercado de la RPC resultará afectada adversamente.

Diferencias en los días de negociación – Los Stock Connects tan sólo operan en los días en que los mercados bursátiles tanto de la RPC como de Hong Kong se encuentren abiertos para la negociación y cuando los bancos de ambos mercados estén abiertos en los correspondientes días de liquidación. Por tanto, es posible que haya ocasiones en que sea un día de negociación normal para los mercados bursátiles de la RPC, pero los mercados bursátiles o los bancos de Hong Kong estén cerrados y los inversores extranjeros (como el Subfondo de que se trate) no puedan llevar a cabo ninguna negociación con acciones A de China. Debido a las diferencias en los días de negociación, el Subfondo puede estar sujeto a un riesgo de fluctuaciones de los precios de las acciones A de China en un día en que los mercados bursátiles de la RPC se encuentren abiertos para la negociación, pero los mercados bursátiles o los bancos de Hong Kong estén cerrados.

Riesgo operacional – Los Stock Connects proporcionan un canal para que inversores de Hong Kong y extranjeros accedan directamente a los mercados bursátiles de la RPC.

Los Stock Connects están sujetos a la premisa de que funcionen los sistemas operativos de los correspondientes agentes del mercado. Los agentes del mercado pueden tomar parte en estos programas siempre que cumplan determinados requisitos en materia de capacidad de las tecnologías de la información, gestión de riesgos y de otro tipo que especifique la correspondiente bolsa y/o cámara de compensación.

Los agentes del mercado tienen, por lo general, configurados y adaptados sus sistemas operativos y técnicos al efecto de negociar con acciones A de China a través de los Stock Connects. No obstante, debe tenerse presente que los regímenes de valores y los sistemas legales de los dos mercados difieren sustancialmente y, para que funcionen los programas, es posible que los agentes del mercado necesiten continuamente solventar problemas derivados de las diferencias.

Por otra parte, la "conectividad" en los Stock Connects requiere la canalización transfronteriza de órdenes. SEHK ha establecido un sistema de canalización de órdenes ("**Sistema China Stock Connect**") para capturar, agrupar y canalizar los datos sobre órdenes transfronterizas introducidos por los agentes de las bolsas. No hay garantías de que los sistemas del SEHK y de los agentes del mercado vayan a funcionar correctamente o vayan a seguir estando adaptados a los cambios y novedades en ambos mercados. En caso de que los sistemas en cuestión no funcionen correctamente, la negociación en ambos mercados a través del programa podría sufrir perturbaciones. La capacidad del Subfondo para acceder al mercado de acciones A de China (y, por tanto, para ejecutar su estrategia de inversión) resultará afectada adversamente.

Restricciones sobre la venta impuesta por la vigilancia inicial – La normativa china exige que en la cuenta de valores de un inversor haya acciones suficientes antes de que dicho inversor pueda vender una acción en SSE o SZSE, ya que de lo contrario la venta será rechazada por SSE o SZSE. HKEx realizará una comprobación previa a la operación respecto a las órdenes de venta de Valores SSE y/o Valores SZSE de sus participantes (es decir, las agencias de valores) para cerciorarse de que no exista una sobreventa. Esto significa que los inversores deben transmitir los Valores SSE y/o los Valores SZSE a las cuentas de sus agencias de valores antes de la apertura del mercado el día de la venta (el "día de negociación"). Si un inversor incumple este plazo límite, no podrá vender estos Valores SSE y/o Valores SZSE en el día de negociación pertinente. A causa de este requisito, puede que los inversores no sean capaces de vender a tiempo sus posiciones en Valores SSE. La normativa china puede imponer otras restricciones a la venta y la compra que provoquen que un Subfondo sea incapaz de enajenar de manera oportuna sus posiciones en acciones A. Esto también plantea inquietudes con relación a los riesgos de contraparte, ya que puede que las agencias de valores deban mantener los valores a un día.

A fin de facilitar la venta de Valores SSE y/o Valores SZSE a inversores que los mantienen en depositarios sin que sus depositarios deban entregar previamente los Valores SSE y/o Valores SZSE a las agencias de valores encargadas de la ejecución, en marzo de 2015, HKEx introdujo un modelo mejorado de comprobación previa a la operación por el que un inversor puede solicitar a su depositario que abra una Cuenta independiente especial en CCASS a fin de mantener sus posiciones en Valores SSE y/o Valores SZSE. El inversor no debe transmitir los Valores SSE y/o Valores SZSE de su Cuenta independiente especial a la cuenta de su agencia de valores designada hasta después de la ejecución y en ningún caso antes de emitir la orden de venta. Este modelo mejorado es nuevo y la reacción inicial del mercado es dispar. En caso de que el Subfondo no pudiese emplear este modelo, tendría que entregar los Valores SSE y/o Valores SZSE a las agencias de valores antes del día de negociación y todavía serían aplicables los riesgos anteriormente mencionados.

Retirada de acciones aptas – Cuando una acción sea retirada del ámbito de acciones aptas para la negociación a través de los Stock Connects, esa acción sólo podrá ser vendida, mientras que su compra estará restringida. Ello puede afectar a la cartera o las estrategias de inversión del Subfondo, por ejemplo, cuando la Sociedad Gestora desee comprar una acción que sea retirada del ámbito de acciones aptas.

Riesgo de custodia, compensación y liquidación – La sociedad Hong Kong Securities Clearing Company Limited ("**HKSCC**"), una filial propiedad al 100% de HKEx, se encargará de la compensación, liquidación y la prestación de servicios de depositaría, titulares interpuestos y otros servicios relacionados de las operaciones ejecutadas por los agentes del mercado e inversores de Hong Kong. Las acciones A de China negociadas a través de los Stock Connects se emiten en forma de

denominaciones en cuenta, de modo que los inversores no conservarán título físico alguno de las acciones A de China . Los inversores de Hong Kong y extranjeros (incluyendo el correspondiente Subfondo) que hayan adquirido Valores SSE o Valores SZSE a través de la negociación Northbound deberían mantener los Valores SSE o los Valores SZSE en las cuentas de valores de sus agencias de valores o depositarios en CCASS.

HKSCC y ChinaClear han establecido las conexiones de compensación y cada uno es un participante entre sí para facilitar la compensación y liquidación de operaciones transfronterizas. En el caso de las operaciones transfronterizas iniciadas en un mercado, la cámara de compensación de ese mercado realizará, por una parte, la compensación y liquidación de sus propios participantes en la compensación y, por otra parte, se compromete a cumplir las obligaciones de compensación y liquidación de sus participantes en la compensación frente a la cámara de compensación que actúe de contraparte.

Si se produjera el hecho remoto de un incumplimiento por ChinaClear y si ChinaClear fuese declarada como una parte incumplidora, los pasivos de HKSCC en operaciones Northbound con arreglo a sus contratos de mercado con participantes en la compensación serán limitados para ayudar a los participantes en la compensación a presentar sus reclamaciones contra ChinaClear. HKSCC tratará, de buena fe, de recuperar las acciones en circulación y sumas de dinero de ChinaClear a través de los canales legales disponibles o durante la liquidación de ChinaClear. En ese caso, el Subfondo puede sufrir retrasos en el proceso de recobro o puede que no sea capaz de recuperar de ChinaClear todas sus pérdidas.

Participación en operaciones societarias y en juntas de accionistas – No obstante el hecho de que HKSCC no reclame derechos de propiedad sobre los Valores SSE y los Valores SZSE mantenidos en su cuenta combinada de valores en ChinaClear, ChinaClear, en su condición de registrador de acciones en relación con las empresas cotizadas en SSE/SZSE, seguirá tratando a HKSCC como uno de los accionistas cuando gestione operaciones societarias con respecto a esos Valores SSE o, en su caso, a esos Valores SZSE.

HKSCC vigilará las operaciones societarias que afecten a Valores SSE y a Valores SZSE y mantendrá informados a las correspondientes agencias de valores o depositarios participantes en CCASS (los "**participantes en CCASS**") de todas esas operaciones societarias que requieran que los participantes en CCASS adopten medidas para participar en ellas. HKSCC mantendrá informados a los participantes en CCASS de las operaciones societarias de Valores SSE y Valores SZSE. Cuando los estatutos de una empresa cotizada no prohíban el nombramiento de uno o múltiples apoderados por su accionista, HKSCC hará lo necesario para nombrar uno o más inversores como sus apoderados o representantes para asistir a juntas de accionistas cuando reciba instrucciones en tal sentido. Por otra parte, los inversores (cuyas posiciones alcancen los umbrales exigidos con arreglo a la normativa de la RPC y a los estatutos de empresas cotizadas) podrán, a través de sus participantes en CCASS, transmitir los acuerdos propuestos a las empresas cotizadas a través de HKSCC con arreglo a las normas de CCASS. HKSCC transmitirá esos acuerdos a las empresas cotizadas en su condición de accionista inscrito si así se permitiese con arreglo a los correspondientes requisitos y normativas. Los inversores de Hong Kong y extranjeros (incluyendo el correspondiente Subfondo) están manteniendo Valores SSE y Valores SZSE negociados a través de los Stock Connects por medio de sus agencias de valores o sus depositarios, y será necesario que cumplan los trámites y plazos límite especificados por sus respectivos depositarios o agencias de valores (es decir, los participantes en CCASS). Puede que dispongan de muy poco tiempo para adoptar medidas respecto a algunos tipos de operaciones societarias de Valores SSE y de Valores SZSE. Por tanto, es posible que el Subfondo no pueda participar a tiempo en algunas operaciones societarias.

Acuerdos de titularidad interpuesta al mantener acciones A de China – HKSCC es el tenedor interpuesto de los Valores SSE y los Valores SZSE adquiridos por inversores de Hong Kong y extranjeros (incluyendo el correspondiente Subfondo) a través de los Stock Connects. Si bien HKSCC es el «tenedor interpuesto», mantiene los Valores SSE y los Valores SZSE en nombre de los inversores de Hong Kong y extranjeros que son los titulares reales de los Valores SSE y los Valores SZSE. Las

actuales normas de los Stock Connects contemplan expresamente el concepto de "tenedor interpuesto" y hay otras disposiciones legales y reglamentarias en la RPC que reconocen los conceptos de "titular efectivo" y de "tenedor interpuesto". Aunque hay una base razonable para creer que un inversor puede ser capaz de emprender acciones judiciales en nombre propio para hacer valer sus derechos ante los tribunales de la RPC si puede aportar pruebas que muestren que es el titular efectivo de Valores SSE / Valores SZSE y que posee un interés directo en la cuestión, los inversores deberían tener presente que algunas de las correspondientes normas de la RPC relacionadas con el tenedor interpuesto son únicamente normativas de departamentos y, por lo general, no han sido puestas a prueba en la RPC. No existen garantías de que el Subfondo no vaya a toparse con dificultades o retrasos a la hora de hacer valer sus derechos en relación con las acciones A de China adquiridas a través de los Stock Connects. No obstante, al margen de si un titular efectivo de Valores SSE con arreglo al Shanghai-Hong Kong Stock Connect o de Valores SZSE con arreglo al Shenzhen-Hong Kong Stock Connect está legalmente facultado para emprender acciones judiciales directamente ante los tribunales de la RPC contra una empresa cotizada para hacer valer sus derechos, HKSCC está dispuesto a prestar ayuda a los titulares efectivos de Valores SSE y de Valores SZSE en caso necesario.

Comisiones de negociación – Además de abonar las comisiones de negociación y los impuestos sobre transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados con relación a la negociación con acciones A, puede que se apliquen otras comisiones a un Subfondo que todavía deban determinar las autoridades pertinentes.

Inexistencia de protección por parte del Fondo de Garantía de Inversiones – Las inversiones a través de los Stock Connects se realizan por medio de agencias de valores y están sujetas a los riesgos de incumplimiento por dichas agencias de valores de sus obligaciones.

Dado que el Subfondo está llevando a cabo la negociación Northbound a través de agencias de valores de Hong Kong, pero no de agencias de valores de la RPC, no está protegido en la RPC por el Fondo de Garantía de Inversiones en Valores Chinos (中國證券投資者保護基金).

Riesgo regulatorio – Los Stock Connects presentan una naturaleza novedosa y los Stock Connects estarán sujetos a las normativas promulgadas por las autoridades reguladoras y a las normas de aplicación aprobadas por las bolsas de valores de la RPC y de Hong Kong. Por otra parte, los reguladores podrían promulgar oportunamente nuevas normativas relacionadas con actividades y la ejecución legal transfronteriza en relación con las operaciones transfronterizas con arreglo a los Stock Connects.

Debería tenerse presente que las normativas no han sido puestas a prueba y que no existe certeza alguna sobre cómo serán aplicadas. Además, las normativas actuales están sujetas a cambios. No puede garantizarse que los Stock Connects no vayan a ser suprimidos o modificados. El Subfondo, que podrá invertir en los mercados bursátiles de la RPC a través de los Stock Connects, puede verse afectado adversamente como consecuencia de esos cambios.

Riesgo fiscal en la RPC

(i) Dividendos

Conforme a la "Circular acerca de las políticas tributarias relacionadas con el Shanghai-Hong Kong Stock Connect" (Caishui [2014] nº 81) ("**Circular nº 81**"), promulgada por el Ministerio de Hacienda de la RPC ("**MdH**"), la Administración Tributaria Estatal de la RPC ("**ATE**") y la Comisión Reguladora de Valores de China ("**CRVC**") el 14 de noviembre de 2014, los correspondientes Subfondos están sujetos a una retención fiscal en la fuente ("**RFF**") del 10% sobre los dividendos recibidos de acciones A de China negociadas vía Shanghai-Hong Kong Stock Connect, a menos que dicha retención sea menor conforme a un convenio para evitar la doble imposición suscrito con la RPC previa solicitud a la autoridad de la RPC competente y tras obtener una autorización de la misma.

Con arreglo a la "Circular sobre las políticas tributarias relacionadas con el programa Piloto del Shenzhen-Hong Kong Stock Connect" (Caishui [2016] nº 127) ("**Circular nº 127**"), promulgada por el MdH, la ATE y la CRVC el 5 de noviembre de 2016, los correspondientes Subfondos están sujetos a una RFF del 10% sobre los dividendos recibidos de acciones A de China negociadas vía Shenzhen-Hong Kong Stock Connect.

Los dividendos recibidos por un Subfondo de acciones A de China negociadas a través de los Stock Connects no deberían estar sujetos a IVA.

(ii) Incrementos patrimoniales

De acuerdo con la Circular nº 81 y la Circular nº 127, los incrementos patrimoniales obtenidos por los inversores de Hong Kong y extranjeros (incluyendo el correspondiente Subfondo) en la negociación de acciones A de China a través de los Stock Connects estarán temporalmente exentos del impuesto sobre sociedades ("**IS**") de la RPC.

La Circular nº 81, que fue emitida con arreglo al régimen del impuesto de actividades económicas ("**IAE**") de la RPC, dispuso que los inversores en el mercado de Hong Kong (incluyendo el correspondiente Subfondo) están temporalmente exentos del IAE de la RPC con respecto a los incrementos derivados de la negociación con acciones A de China a través del Shanghai-Hong Kong Stock Connect.

De acuerdo con la Circular nº 127, los inversores en el mercado de Hong Kong (incluyendo el correspondiente Subfondo) están temporalmente exentos del IVA de la RPC con respecto a los incrementos derivados de la negociación con acciones A de China a través del Shenzhen-Hong Kong Stock Connect.

A partir del 19 de septiembre de 2008, tan sólo el vendedor tributa en concepto del impuesto sobre transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados al tipo impositivo del 0,1% sobre la venta de acciones cotizadas de la RPC y el comprador no está sujeto a impuesto sobre transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados alguno.

Téngase presente que la Circular nº 81 y la Circular nº 127 disponen ambas que la exención del IS, IAE e IVA con efectos desde el 17 de noviembre de 2014 y desde el 5 de diciembre de 2016, respectivamente, es temporal. Como tal, conforme y cuando las autoridades de la RPC anuncien la fecha de vencimiento de la exención, es posible que el Subfondo necesite, en el futuro, dotar una provisión que refleje los impuestos a pagar, la cual puede tener una incidencia sustancialmente negativa en el patrimonio neto del Subfondo.

Riesgos asociados al mercado interbancario de bonos de China y Bond Connect

Los Subfondos podrán, cuando así se especifique en la Ficha Informativa del Subfondo correspondiente adjunta al presente Folleto, invertir en deuda y valores vinculados a deuda en la RPC, negociados en el mercado interbancario de bonos de China ("CIBM") a través del programa de acceso mutuo entre China y Hong Kong ("**Bond Connect**").

Bond Connect supone la apertura histórica del CIBM a inversores de todo el mundo a través de Bond Connect. La iniciativa Bond Connect se lanzó en julio de 2017 para facilitar el acceso al CIBM entre Hong Kong y China continental. Lo establecieron el Sistema de Negociación de Divisas de China y Centro Nacional de Financiación Interbancaria ("CFETS"), China Central Depository & Clearing Co., Ltd ("CCDC"), Shanghai Clearing House ("SHCH") y HKEx y la unidad central de mercados monetarios ("CMU") de la Autoridad Monetaria de Hong Kong ("HKMA"). La CMU está supeditada a supervisión reglamentaria constante de la HKMA; dicha labor de vigilancia la desempeña el equipo de Supervisión de las Infraestructuras de los Mercados Financieros de la HKMA.

La plataforma Bond Connect está diseñada para ser eficiente y resultar más cómoda para inversores offshore en términos operativos, empleando interfaces de negociación conocidas de plataformas electrónicas consolidadas, sin necesidad de que los inversores se registren en China continental. Los inversores extranjeros invierten mediante plataformas de negociación electrónica offshore donde las órdenes de negociación se ejecutan en el CFETS, la plataforma de negociación electrónica centralizada del CIBM, entre inversores y creadores de mercado participantes onshore aptos integrantes del CFETS.

Cuando un Subfondo invierta a través de Bond Connect, ese Subfondo estará sujeto a los siguientes riesgos asociados a Bond Connect:

General

La volatilidad del mercado y la posible falta de liquidez debido a un volumen de negociación bajo de determinados valores de deuda en el CIBM pueden traducirse en que los precios de determinados valores de deuda que se negocien en dicho mercado fluctúen significativamente. El Subfondo que invierte en dicho mercado está, por tanto, expuesto a riesgos de liquidez y volatilidad. Los diferenciales entre los precios comprador y vendedor de tales valores pueden ser elevados, por lo que el Subfondo puede incurrir en costes significativos de negociación y realización e incluso incurrir en pérdidas al vender tales inversiones.

En la medida en que el Subfondo opere en el CIBM, el Subfondo también podría exponerse a riesgos relativos a procedimientos de liquidación y al incumplimiento de las contrapartes. La contraparte que suscribe operaciones con el Subfondo puede incumplir su obligación de liquidarlas mediante entrega del título de que se trate o pago de su valor.

En el caso de las inversiones a través de Bond Connect, los correspondientes trámites, el registro ante el Banco Popular de China ("PBOC") y la apertura de cuenta deben llevarse a cabo a través de un agente de liquidación onshore, un agente depositario offshore, un agente registrador u otros terceros (según corresponda). Así pues, el Subfondo está supeditado a los riesgos de incumplimiento o errores por parte de tales terceros.

La negociación a través de Bond Connect se lleva a cabo mediante plataformas de negociación y sistemas operativos de reciente desarrollo. No hay garantías de que tales sistemas vayan a funcionar correctamente o vayan a seguir estando adaptados a los cambios y las novedades en el mercado. En caso de que los sistemas en cuestión no funcionen correctamente, la negociación a través de Bond Connect podría sufrir perturbaciones. La capacidad del Subfondo para negociar a través de Bond Connect (y, por tanto, para ejecutar su estrategia de inversión) podría, por tanto, verse afectada adversamente. Además, en los casos en que el Subfondo invierta en el CIBM a través de Bond Connect, puede quedar expuesto a riesgos de retraso inherentes a los sistemas de formulación de órdenes y/o liquidación.

Riesgo regulatorio

Bond Connect es un concepto novel. Las normativas vigentes no han sido puestas a prueba y no existe certeza alguna sobre cómo serán aplicadas. Además, los reglamentos vigentes pueden cambiar, lo cual puede suponer efectos retrospectivos y no puede garantizarse que Bond Connect no vaya a ser suprimido. Los reguladores pueden promulgar nuevos reglamentos en cada momento en la RPC y Hong Kong en relación con las operaciones, la ejecución legal y la negociación transfronteriza en el marco de Bond Connect. El Subfondo puede verse afectado adversamente como consecuencia de esos cambios. En caso de que las autoridades competentes suspendan la apertura de cuentas o la negociación en el CIBM, la capacidad del Subfondo de invertir en el CIBM será limitada y, tras agotar otras alternativas de negociación, el Subfondo podría soportar pérdidas sustanciales como resultado.

Las reformas o los cambios de las políticas macroeconómicas, como las políticas monetaria y fiscal,

pueden incidir en los tipos de interés. Por tanto, el precio y la rentabilidad de los bonos mantenidos en una cartera también se verían / podrían verse afectados.

Riesgo de conversión

El Subfondo, cuya moneda de cuenta no es el RMB, puede también exponerse al riesgo de cambio por la necesidad de convertir a RMB las inversiones en bonos del CIBM a través de Bond Connect. En tales conversiones, el subfondo también puede incurrir en costes de cambio de divisas. El tipo de cambio puede fluctuar y cuando el RMB se deprecie, el Subfondo puede incurrir en pérdidas al convertir los ingresos de la venta de bonos del CIBM a su moneda de cuenta.

Riesgo de compensación y liquidación

La CMU y CCDC han establecido las conexiones de compensación y cada una ha pasado a ser participante de la otra para facilitar la compensación y la liquidación de operaciones transfronterizas. En el caso de las operaciones transfronterizas iniciadas en un mercado, la cámara de compensación de ese mercado realizará, por una parte, la compensación y liquidación de sus propios participantes en la compensación y, por otra parte, se compromete a cumplir las obligaciones de compensación y liquidación de sus participantes en la compensación frente a la cámara de compensación que actúe de contraparte.

Como contraparte central nacional del mercado de valores de la RPC, CCDC explota una red integral de infraestructuras de compensación, liquidación y tenencia de bonos. CCDC ha establecido un marco y medidas de gestión de riesgos aprobados y supervisados por el PBOC. La probabilidad de incumplimiento de CCDC se considera remota. En el improbable caso de incumplimiento de CCDC, los pasivos de las CMU relativos a bonos de Bond Connect con arreglo a sus contratos de mercado con participantes en la compensación serán limitados para ayudar a los participantes en la compensación a presentar reclamaciones contra CCDC. La CMU deberá tratar, de buena fe, de recuperar los bonos en circulación y las sumas de dinero de CCDC a través de los canales legales disponibles o mediante la liquidación de CCDC. En ese caso, el Subfondo podría sufrir retrasos en el proceso de recobro o no cobrar de CCDC todas sus pérdidas.

Riesgos fiscales asociados al CIBM y Bond Connect

Los cambios que pudieran producirse en la legislación tributaria, sus aclaraciones futuras y/o su posterior aplicación retroactiva por las autoridades tributarias en el ámbito del impuesto sobre la renta y otras categorías impositivas pueden incrementar las obligaciones fiscales del Subfondo y traducirse en pérdidas sustanciales para el Subfondo.

La Sociedad Gestora podrá, según su criterio en cada momento, dotar provisiones para posibles obligaciones fiscales si, en su opinión, la provisión se encuentra justificada o según aclaren con mayor detalle las autoridades tributarias de China continental en sus notificaciones.

Riesgos asociados al Panel ChiNext de la SZSE ("Panel ChiNext") y/o el Mercado STAR de la SSE ("Mercado STAR")[1]

El Subfondo puede estar expuesto a acciones incluidas en el Panel ChiNext y/o el Mercado STAR. La inversión en acciones del Mercado STAR conlleva un alto riesgo de inversión, comparado con los valores cotizados en el panel principal.

Mayor fluctuación de las cotizaciones bursátiles - Las empresas incluidas en el Panel ChiNext y/o el

[1]El 6 de abril de 2021, la SZSE implementó oficialmente la fusión entre su Panel Principal y el Panel de Pequeñas y Medianas Empresas ("**Panel de PYMES**"). Después de la fusión, la clase de valores del Panel original de PYMES se cambió a «Acciones A de China del Panel Principal».

Mercado STAR son habitualmente de naturaleza emergente, con una escala operativa más pequeña. Tales empresas están sujetas a límites de fluctuación de precios más amplios y podrían tener una liquidez limitada en comparación con la de otros paneles, debido a barreras de entrada más altas para los inversores. Por tanto, las empresas incluidas en estos paneles están sujetas a una mayor fluctuación de las cotizaciones bursátiles y de la liquidez, y presentan mayores riesgos y tasas de rotación que las empresas incluidas en el Panel Principal de SZSE (el "**Panel Principal**").

Riesgo de sobrevaloración - Las acciones incluidas en el Panel ChiNext y/o Mercado STAR pueden estar sobrevaloradas, y es posible que dicha valoración excepcionalmente alta no sea sostenible. Las cotizaciones bursátiles pueden ser más susceptibles de manipulación, debido al menor número de acciones en circulación. Los métodos de valoración convencionales puede que no resulten totalmente aplicables a empresas cotizadas en el Mercado STAR debido al carácter de alto riesgo de los sectores donde operan.

Diferencias de regulación – Las normas y reglamentaciones relativas a empresas incluidas en el Panel ChiNext y el Mercado STAR son menos exigentes en lo referente a rentabilidad y capital social que las del Panel Principal.

Riesgo de exclusión de la cotización – posiblemente sea más común y más rápido para las empresas incluidas en el Panel ChiNext y el Mercado STAR ser excluidas de la cotización. El Panel ChiNext y el Mercado STAR tienen criterios de exclusión de cotización más estrictos que los aplicados por los paneles principales. Ello puede repercutir adversamente en el Subfondo si las empresas en que invierte resultan excluidas de la cotización.

Proceso de admisión a cotización (específico del Mercado STAR) – el sistema de admisión a cotización del Mercado STAR se basa en registros y no en permisos, a diferencia del panel principal. La rentabilidad y otros requisitos financieros que deben cumplirse para la admisión a cotización en el Mercado STAR son menos exigentes que los aplicados por el mercado del panel principal. Entre las empresas cotizadas en el Mercado STAR pueden encontrarse entidades que operan en el sector de tecnología e innovación, así como otras compañías «start-up» y/o de crecimiento con una escala operativa y capital social más pequeños. Esto permite admitir a cotización a empresas que todavía no han logrado beneficios o que han acumulado pérdidas no recuperables.

Exposición sectorial (específico del Mercado STAR) - La vocación tecnológica y de innovación de las empresas cotizadas en el Mercado STAR las hacen ser más vulnerables a fallos técnicos producidos en sus respectivas áreas de negocio. Existe un mayor grado de incertidumbre sobre si una empresa cotizada en el Mercado STAR será capaz de convertir sus innovaciones técnicas en productos o servicios físicos.

Riesgo de concentración (específico del Mercado STAR): El Mercado STAR es un panel establecido recientemente y puede albergar un número limitado de empresas cotizadas durante la fase inicial. Las inversiones negociadas en dicho Mercado pueden estar concentradas en un número pequeño de valores y exponer al fondo a un mayor riesgo de concentración.

Volatilidad de precios - Dado el carácter emergente y la menor escala de las empresas que suelen cotizar en el Mercado STAR, existe el riesgo de que los valores negociados en dicho Mercado sean más susceptibles de sufrir una mayor volatilidad del mercado, en comparación con los valores negociados en el panel principal. Además, la información y transparencia sobre estas empresas pueden ser reducidas o no ser generalmente accesibles, lo que contribuye a generar incertidumbre respecto a su cotización.

Liquidez - Las acciones negociadas en el Mercado STAR pueden estar sobrevaloradas y su elevada valoración puede que no sea sostenible. Puede ser más frecuente y fácil que las empresas cotizadas en el Mercado STAR sean excluidas de cotización.

Las Acciones STAR pueden volverse sumamente ilíquidas tras ser excluidas de cotización. Dicha exclusión podría acarrear la pérdida total de la
inversión, en caso de producirse.

Las inversiones en el Panel ChiNext y/o el Mercado STAR pueden conducir a cuantiosas pérdidas para el Subfondo y sus inversores.

Derivados financieros, técnicas y riesgos con instrumentos

General

Los precios de los IFDs, incluyendo los precios de los futuros y las opciones, pueden presentar una fuerte volatilidad. Los precios de los IFDs, incluyendo la cotización de futuros y opciones, exhiben una volatilidad elevada. Las oscilaciones de los precios de los contratos a plazo, los contratos de futuros y otros contratos derivados se ven influidas, entre otros factores, por los tipos de interés, los cambios en el equilibrio entre la oferta y la demanda, las políticas y programas gubernamentales de tipo comercial, fiscal, monetario o de control de cambios, y determinados acontecimientos y desarrollos políticos o económicos de ámbito nacional e internacional. Además, los Gobiernos intervienen ocasionalmente, directamente o con medidas normativas, en determinados mercados, en especial en los mercados de divisas y en los mercados de opciones y futuros ligados a tipos de interés. A menudo, estas intervenciones persiguen influir directamente en los precios, pudiendo hacer, en unión con otros factores, que el conjunto de dichos mercados evolucione rápidamente en un mismo sentido en respuesta, entre otros factores, a las fluctuaciones de los tipos de interés. La utilización de estas técnicas e instrumentos también entraña ciertos riesgos específicos, tales como: (1) la dependencia de la capacidad para predecir los cambios en los precios de los valores objeto de cobertura y los movimientos de los tipos de interés; (2) la existencia de una correlación imperfecta entre los instrumentos de cobertura y los valores o mercados objeto de la misma; (3) el hecho de que las capacidades requeridas para utilizar estos instrumentos no sean las mismas que aquellas de las que se precisa para seleccionar los valores del Fondo; (4) la posible inexistencia de un mercado líquido para un determinado instrumento en un momento dado; y (5) los posibles obstáculos para llevar a cabo una gestión eficiente de cartera o para atender los reembolsos.

Los Subfondos invierten en determinados IFDs, que pueden entrañar una asunción de obligaciones, además de derechos y activos. Cabe que los activos depositados en garantía en intermediarios no se mantengan en cuentas separadas y, por tanto, podrían quedar a disposición de los acreedores de dichos intermediarios si estos quebrasen o deviniesen insolventes. En el marco de sus políticas de inversión y con fines de cobertura, los Subfondos podrán utilizar oportunamente instrumentos derivados de crédito negociados en bolsa y en mercados descentralizados (“OTC”), como permutas financieras del riesgo de crédito (“CDS”). Cabe que estos instrumentos sean volátiles y entrañen ciertos riesgos especiales, además de exponer a los inversores a un riesgo de pérdida elevado.

Liquidez de los contratos de futuros

Las posiciones en futuros pueden carecer de liquidez, debido a que ciertos mercados limitan las fluctuaciones que pueden registrar los precios de determinados contratos de futuros durante una sesión mediante normas conocidas como “límites de oscilación diaria de precios” o “límites diarios”. Con arreglo a estos límites diarios, en una determinada jornada de negociación no podrán ejecutarse operaciones a precios que sobrepasen los límites diarios establecidos. Una vez que el precio de un contrato de un determinado futuro ha agotado el margen de apreciación y/o depreciación máximo diario, no podrán tomarse o liquidarse posiciones en dicho futuro, a menos que los operadores estén dispuestos a realizar operaciones dentro del límite. Este régimen podría impedir a un Subfondo liquidar posiciones desfavorables.

Riesgo de opciones y futuros

Mediante la utilización de futuros y opciones, la Sociedad Gestora o cualquier Gestora Delegada de

Inversiones pueden instrumentar diferentes estrategias de cartera por cuenta de los Subfondos. Debido a la naturaleza de los futuros, todo Subfondo mantendrá con los operadores por cuenta ajena con los que tenga una posición abierta el dinero en efectivo necesario para atender los requisitos de depósito en garantía. En caso de quiebra o insolvencia del operador, no puede garantizarse que dichos importes vayan a serle devueltos al correspondiente Subfondo. A la ejecución de una opción, los Subfondos podrían pagar una prima a la contraparte. En caso de insolvencia o quiebra de la contraparte, podría perderse esa prima, además de cualquier plusvalía latente si el contrato está "in the money", esto es si la diferencia entre el precio de ejercicio y el precio de mercado es favorable para el Subfondo tenedor de la opción.

Operaciones del mercado de divisas

Siempre que un Subfondo utilice derivados que modifiquen las características del riesgo de cambio de los valores mobiliarios en su poder, la rentabilidad de ese Subfondo podría verse fuertemente influida por las oscilaciones de los tipos de cambio, ya que las posiciones en divisas de dicho Subfondo podrían no corresponderse con las posiciones en valores que mantenga en cartera.

Negociación con contratos a plazo

A diferencia de los contratos de futuros, los contratos a plazo y las opciones sobre los mismos no se negocian en mercados y no están estandarizados; más bien, los bancos y las sociedades de valores actúan como mandantes en esos mercados, negociando cada operación individualmente. La negociación a plazo y "al contado" básicamente no se halla regulada; no hay limitación sobre las oscilaciones diarias de precios ni son aplicables límites sobre posiciones especulativas. Los mandantes que operan en los mercados a plazo no están obligados a continuar creando mercados en las divisas o materias primas con las que negocian y estos mercados pueden experimentar períodos de iliquidez, a veces de larga duración. La iliquidez o una perturbación de mercado pueden acarrear importantes pérdidas para un Subfondo.

Riesgo de mercados no organizados ("OTC")

Cuando un Subfondo adquiere valores en mercados no organizados ("**over-the-counter**", OTC), no es seguro que vaya a realizar el valor razonable de dichos valores, debido a la tendencia de estos mercados a exhibir una liquidez limitada y una volatilidad de precios comparativamente alta.

Por regla general, las operaciones en los mercados OTC (en los que se negocian habitualmente contratos de divisas, al contado y de opciones, así como determinadas opciones sobre divisas y contratos de permuta financiera) están sujetas a una normativa gubernamental menos profusa y a una supervisión menos acentuada que las operaciones que se celebran en Mercados Reconocidos. Los participantes en mercados de derivados OTC no suelen estar sujetos al mismo nivel de evaluación crediticia y vigilancia reglamentaria que se aplica a los miembros de mercados "basados en mercados bursátiles". Asimismo, varias de las medidas de protección instauradas en determinados Mercados Reconocidos para sus partícipes, como la garantía de cumplimiento otorgada por una cámara de compensación bursátil, podrían no ser aplicables para las operaciones OTC. Los instrumentos OTC, que no están regulados, constituyen contratos de opciones negociadas en mercados no organizados específicamente diseñados a la medida de las necesidades de un inversor concreto que permiten a su usuario estructurar con precisión la fecha, nivel de mercado e importe de una posición dada. La contraparte en estos contratos será la misma sociedad o empresa que interviene en la operación, en lugar de un mercado reconocido y, en consecuencia, la insolvencia, quiebra o incumplimiento de una contraparte con la que el Subfondo negocie dichos instrumentos OTC podría irrogar pérdidas significativas al Subfondo. Asimismo, la contraparte en estos contratos podría no liquidar una operación con arreglo a sus términos y condiciones, bien porque el contrato no sea exigible legalmente, bien porque no recoge de forma precisa la intención de las partes o por cualquier controversia sobre los términos del contrato (tanto de buena como de mala fe), así como por el acaecimiento de un problema de crédito o liquidez. En todos estos casos, el Subfondo se irrogaría una pérdida. Si una contraparte

incumple sus obligaciones y, de resultas de ello, el Subfondo no pueda ejercer o sufra demoras en el ejercicio de los derechos incorporados a los activos de su cartera, el Subfondo podría experimentar una disminución del valor de sus posiciones o una pérdida de ingresos, o soportar gastos asociados a la invocación de sus derechos. La exposición de un Subfondo a una contraparte se establecerá con arreglo a lo dispuesto en sus límites de inversión. Con todo, al margen de las medidas que pueda adoptar el Subfondo para reducir el riesgo de contraparte, no cabe garantizar que una contraparte no vaya a incumplir sus obligaciones ni tampoco que el Subfondo no vaya, en consecuencia, a soportar pérdidas en las operaciones.

Riesgo de contraparte

Cualquier Subfondo puede quedar expuesto a un riesgo de crédito frente a las partes con las que mantenga posiciones en permutas financieras, opciones, contratos con pacto de recompra, operaciones a plazo sobre divisas y otros contratos que mantenga en su cartera. Si una contraparte incumple sus obligaciones y, de resultas de ello, el Subfondo no pueda ejercer o sufra demoras en el ejercicio de los derechos incorporados a los activos de su cartera, el Subfondo podría experimentar una disminución del valor de sus posiciones o una pérdida de ingresos, o soportar gastos asociados a la invocación de sus derechos. Además, los contratos de permuta financiera del riesgo de crédito podrían acarrear pérdidas si un Subfondo no valora correctamente la solvencia crediticia de la sociedad sobre la que se base la permuta financiera celebrada.

Por lo general, los participantes en el mercado de divisas OTC celebran operaciones únicamente con aquellas contrapartes que, a su juicio, poseen una solvencia suficiente, salvo si la contraparte aporta depósitos de garantía, coberturas, cartas de crédito u otros mecanismos de mejora de la calidad crediticia. Aunque la Sociedad Gestora o cualquier la Gestora Delegada de Inversiones creen que serán capaces de entablar cuantas relaciones de negocio con contrapartes resulten necesarias para permitir que los Subfondos celebren operaciones en el mercado de divisas OTC y en otros mercados con contraparte (incluido el mercado de permutas financieras), no cabe garantizar que vayan a poder hacerlo. De no poder establecer dichas relaciones, las actividades de los Subfondos se verían limitadas, por lo que podrían verse obligados a reconducir una mayor parte de estas actividades a los mercados de futuros. Además, las contrapartes con las que el Subfondo espera entablar estas relaciones no estarán obligadas a mantener las líneas de crédito concedidas al Subfondo, por lo que estas contrapartes podrían reducir o cerrar dichas líneas de crédito a su entera discreción.

Riesgo de exposición

Ciertas operaciones pueden originar alguna forma de exposición. Entre otras, estas operaciones pueden incluir operaciones de dobles y la adquisición de valores en el premercado (operaciones con la condición “si, cómo y cuándo se emitan”, del inglés, when issued securities), con entrega aplazada o a plazo. Aunque la utilización de instrumentos derivados puede originar un riesgo de exposición, éste no podrá representar más del Patrimonio Neto del Subfondo considerado.

Riesgo de Sociedad Gestora/Gestora Delegada de Inversiones

Si la Sociedad Gestora o la Gestora Delegada de Inversiones anticipa de manera incorrecta los tipos de interés, las valoraciones de mercado u otros factores económicos al instrumentar una estrategia con derivados por cuenta de un Subfondo, dicho Subfondo podría terminar en una posición más desfavorable de aquella en la que habría estado si no se hubiera celebrado la correspondiente operación. El resultado que un Subfondo obtenga con la utilización de instrumentos derivados dependerá de la capacidad que la Sociedad Gestora o la Gestora Delegada de Inversiones tenga de anticipar correctamente si un determinado tipo de inversiones podrá generar o no rentabilidades más elevadas que otros activos financieros.

Riesgos legales y operacionales ligados a la gestión de garantías

Por lo general, los derivados OTC se formalizan en contratos basados en las normas establecidas por International Securities Dealers Association para contratos marco de derivados que sean negociados por las partes. El uso de dichos contratos puede exponer a un Subfondo a riesgos legales, como el hecho de que el contrato posiblemente no refleje exactamente la intención de las partes o que no pueda exigirse el cumplimiento del contrato a la contraparte en su jurisdicción de constitución.

El uso de derivados OTC y la gestión de las garantías recibidas están sujetos al riesgo de pérdida resultante de unos procesos, empleados y sistemas internos inadecuados o fallidos o de hechos externos.

También pueden estar expuestos al riesgo de pérdida como consecuencia de la aplicación imprevista de una ley o reglamento, o debido a que los contratos no son legalmente aplicables o su documentación no es correcta.

Normas de contabilidad

El ordenamiento jurídico y las normas de contabilidad, auditoría y comunicación de información financiera en los mercados emergentes en los que invierten los Subfondos podrían no proporcionar a los inversores el mismo caudal de información del que por lo general se dispone en el ámbito internacional. En concreto, el tratamiento de la valoración de activos, la amortización del inmovilizado material, las diferencias de cambio, los impuestos diferidos, las cuentas de orden y los criterios de consolidación podría diferir del previsto por las normas internacionales de contabilidad.

Riesgo de Liquidez

No todos los valores o instrumentos en los que los Subfondos inviertan cotizarán o tendrán asignadas calificaciones de solvencia y, en consecuencia, su liquidez podría ser limitada. Además, la acumulación y venta de posiciones en determinados valores puede llevar tiempo y tener que realizarse a precios desfavorables. Los Subfondos también podrían tener complicado vender los activos a su precio razonable en coyunturas adversas de mercado, lo que restringirá la liquidez. Por ejemplo, los conflictos militares y las sanciones económicas impuestas en respuesta a un ataque militar podrían hacer más difícil la venta de activos, y en algunos casos incluso llegar a decretarse la congelación de los activos. Los mercados financieros de países con mercados emergentes suelen carecer de la liquidez de la que sí se dispone en países más desarrollados. Las compras y ventas de inversiones pueden requerir más tiempo que en los mercados de valores desarrollados y las operaciones podrían tener que concluirse a precios desfavorables.

Las inversiones de un Subfondo en valores de escasa liquidez pueden reducir sus rentabilidades, ya que dicho Subfondo podría no tener la posibilidad de venderlos en un momento o a un precio favorable. Los Subfondos con estrategias de inversión principales articuladas en torno a valores extranjeros, productos derivados o valores sometidos a unos riesgos de mercado y/o de crédito significativos suelen ser los más expuestos a este riesgo de liquidez. Asimismo, los bonos de emisiones reducidas podrían presentar riesgo de liquidez tanto en condiciones normales como adversas de mercado.

Algunos Subfondos pueden invertir en valores de pequeñas empresas (por capitalización bursátil) o en instrumentos financieros relacionados con estos valores. Estos valores e instrumentos pueden presentar un mercado más limitado que los valores de empresas de mayor capitalización. En consecuencia, podría resultar más difícil conseguir vender estos valores en un momento propicio o sin una reducción notable de su precio que en el caso de los valores de empresas con mayor capitalización bursátil y un mercado de negociación más amplio. En condiciones normales o adversas de mercado, las pequeñas empresas podrían presentar un capital flotante reducido o una baja capitalización bursátil, lo que les planteará problemas de liquidez.

Riesgo de erosión del capital

Los Partícipes deben tener presente que, siempre que un Subfondo disponga el pago de (i) la totalidad o una parte de sus comisiones de gestión o de otras comisiones y gastos y/o (ii) de la totalidad o una parte de sus dividendos con cargo al capital en lugar de a resultados, ello podría tener el efecto de erosionar el capital. Esta forma de pago maximiza los resultados, aunque a costa de mermar el potencial de crecimiento futuro del capital. Con motivo del reembolso de sus Participaciones, los Partícipes podrían no recuperar la totalidad de la suma invertida.

Riesgo de liquidación

Las prácticas de negociación y liquidación en algunos de los Mercados Reconocidos en los que invierten los Subfondo podrían desviarse de las vigentes en los mercados más desarrollados. Esta circunstancia podría acentuar el riesgo de liquidación y/o demorar la venta de las inversiones de un Subfondo.

Riesgo fiscal

Los potenciales inversores y Partícipes deberían ser conscientes de que pueda exigírseles pagar impuesto sobre la renta, retenciones fiscales, impuesto sobre plusvalías, impuesto sobre el patrimonio, impuestos sobre transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados o cualquier otra clase de impuesto sobre distribuciones, reales o presuntas, del Fondo o de cualquier Subfondo, plusvalías de un Subfondo, materializadas o no, rendimientos recibidos o devengados o presuntamente recibidos de un Subfondo, etc. El requisito de pagar esos impuestos será acorde con la legislación y las prácticas del país donde las Participaciones sean compradas, vendidas, mantenidas o reembolsadas y del país de residencia o nacionalidad del Partícipe, y dichas prácticas y legislación podrán cambiar oportunamente.

Cualquier modificación de la legislación fiscal en Irlanda, u otro lugar, podría afectar (i) al Fondo o a la capacidad de cualquier Subfondo para cumplir su objetivo de inversión, (ii) al valor de sus inversiones, (iii) a la capacidad para pagar rentabilidades a los Partícipes o alterar dichas rentabilidades. Cualquiera de esas modificaciones, retroactivas o de otro tipo, podrían tener un efecto sobre la validez de la información recogida en este apartado basándose en las actuales prácticas y legislación tributarias. Los potenciales inversores y Partícipes deberían tener presente que las declaraciones sobre impuestos expuestas en este apartado y en el presente Folleto se basan en el asesoramiento que haya recibido la Sociedad Gestora acerca de la legislación y las prácticas vigentes en la correspondiente jurisdicción en la fecha del presente Folleto. Como sucede con cualquier inversión, no puede garantizarse que la posición fiscal, real o propuesta, existente en el momento de realizarse una inversión en el Fondo perdure indefinidamente. Los potenciales inversores y Partícipes deberían consultar a sus asesores fiscales con respecto a sus situaciones fiscales en particular y a las consecuencias fiscales de una inversión en un determinado Subfondo.

Por último, si el Fondo llegase a estar obligado a declarar impuestos, en cualquier jurisdicción, incluyendo los intereses o sanciones sobre los mismos si se produce un hecho que dé lugar a impuestos a pagar, el Fondo estará facultado para deducir ese importe del pago derivado de ese hecho o para proceder al reembolso forzoso o anulación del número de Participaciones mantenidas por el Partícipe o el titular efectivo de las Participaciones cuyo valor, una vez deducidas las eventuales comisiones de reembolso, sea suficiente para liquidar esos impuestos a pagar. El correspondiente Partícipe indemnizará y resarcirá al Fondo por cualquier pérdida para el Fondo causada por el hecho de que el Fondo llegue a estar obligado a declarar impuestos y cualesquiera intereses o sanciones sobre los mismos en caso de acaecimiento de un hecho que dé lugar a impuestos a pagar, incluyendo si no se ha practicado esa deducción, asignación o anulación.

Ley de Cumplimiento de la Normativa Tributaria por Cuentas en el Extranjero

Las disposiciones sobre cumplimiento tributario de cuentas extranjeras ("**FATCA**") incluidas en la Hiring Incentives to Restore Employment Act (Ley de Incentivos a la Contratación para la Recuperación del Empleo) de 2010 que resultan aplicables a determinados pagos persiguen, en esencia, exigir que una Persona Estadounidense Especificada declare sus inversiones directas e indirectas en cuentas y entidades no estadounidenses al Internal Revenue Service (Agencia Tributaria) de Estados Unidos, quedando potencialmente sujeta en caso de no hacerlo a una retención fiscal a cuenta del 30% en Estados Unidos sobre las inversiones estadounidenses directas (y posiblemente sobre las indirectas). Al objeto de evitar quedar sujeto a dicha retención fiscal en Estados Unidos, es posible que los inversores tanto de EE.UU. como no estadounidenses tengan que facilitar información acerca de sí mismos y de sus inversiones. En este sentido, los Gobiernos de Irlanda y Estados Unidos suscribieron un acuerdo intergubernamental ("**IGA Irlandés**") acerca de la aplicación de la FATCA (véase el apartado titulado "*Cumplimiento de los requisitos de información y retención a cuenta en Estados Unidos*" para obtener más detalles) el 21 de diciembre de 2012.

Con arreglo al IGA irlandés (y a los reglamentos y normativas pertinentes que sean de aplicación en Irlanda), las entidades financieras extranjeras (como el Fondo) no estarán obligadas de forma general a aplicar una retención fiscal del 30%. No obstante, en la medida en que, en virtud de la FATCA, el Fondo quede sujeto a retenciones fiscales en EE. UU. por sus inversiones o no esté en condiciones de cumplir los requisitos establecidos en la FATCA, el Agente Administrativo podrá adoptar cualquier medida en nombre del Fondo acerca de la inversión de un Partícipe en este para subsanar ese incumplimiento o para cerciorarse de que dicha retención sea soportada económicamente por el correspondiente Partícipe que, por no aportar la información necesaria o por no tener la condición de entidad financiera extranjera participante, o por otra acción u omisión, dio lugar a la retención fiscal o al incumplimiento, incluyendo el reembolso preceptivo de parte o la totalidad de la inversión de dicho Partícipe en Participaciones del Fondo.

Se recomienda a los Partícipes y posibles inversores que consulten a sus asesores fiscales acerca de los requisitos de información y certificación fiscal federales, estatales y locales de Estados Unidos, así como de otras jurisdicciones, relativos a las inversiones en el Fondo.

Normas Comunes de Información

Apoyándose ampliamente en el enfoque intergubernamental para la aplicación de la FATCA, la OCDE elaboró la Norma Común de Información ("**CRS**") para hacer frente al problema de la evasión extraterritorial de impuestos a escala mundial. Además, la Unión Europea adoptó la Directiva 2014/107/UE por la que se modifica la Directiva 1011/16/UE en lo referente a la obligatoriedad del intercambio automático de información en el ámbito de la fiscalidad (conocida como "**DAC2**").

La CRS y la DAC2 constituyen una referencia común en el ámbito de la diligencia debida, la declaración y el intercambio de información sobre cuentas financieras. De conformidad con la CRS y la DAC2, las jurisdicciones participantes y los Estados miembros de la UE obtendrán de las instituciones financieras obligadas a comunicar información, y, con carácter anual, intercambiarán de forma automática con sus socios en el intercambio, información financiera relativa a todas las cuentas sujetas a comunicación identificadas por las instituciones financieras sobre la base de procedimientos comunes de diligencia debida e información.

El Fondo deberá cumplir con los requisitos de diligencia debida e información de la CRS y la DAC2 adoptadas por Irlanda. Se podrá exigir a los Partícipes que proporcionen otra información al Fondo, de manera que este pueda cumplir sus obligaciones con arreglo a la CRS y la DAC2. En caso de no presentar la información solicitada, los inversores podrán estar sujetos a responsabilidades por las sanciones resultantes u otros gastos, o al reembolso preceptivo de sus Participaciones en el Fondo.

Los Partícipes y posibles inversores deberían consultar a sus asesores fiscales acerca de los requisitos

de certificación particulares relativos a las inversiones en el Fondo.

Riesgos políticos y económicos: Conflicto entre Rusia y Ucrania

A raíz de diversos acontecimientos políticos, sociales y económicos a escala mundial pueden producirse períodos de volatilidad en el mercado, cuyas consecuencias pueden ser, entre otras, una mayor volatilidad de los precios, menor liquidez, ampliación de los diferenciales crediticios y falta de transparencia de los precios, provocando que muchos valores sean ilíquidos y su valor sea incierto. Dichas condiciones del mercado pueden perjudicar a los Subfondos, ya que, entre otras cosas, generar incertidumbre a la hora de valorar algunos valores de un Subfondo o provocar fluctuaciones inesperadas e importantes de la valoración de las inversiones de un Subfondo.

Es probable que ls sanciones económicas impuestas a Rusia por parte de Estados Unidos y la Unión Europea en respuesta a la invasión de Ucrania, así como las posibles medidas de represalia tomadas por Rusia, tanto ahora como en el futuro, incidan negativamente en empresas de todo el mundo que operan en sectores muy diversos, como el energético, el de los servicios financieros y el de defensa. El conflicto en curso en Europa del Este y Rusia puede generar una incertidumbre económica y política más generalizada, lo que podría provocar una volatilidad significativa en los mercados financieros, de divisas y de materias primas de todo el mundo. Como consecuencia de ello, también podría verse afectada la rentabilidad de los Subfondos que no tengan exposición directa a las regiones implicadas en el conflicto. Los problemas de liquidación provocados por la perturbación de los mercados financieros en las regiones afectadas, así como las dificultades para recibir pagos de los emisores, pueden asimismo acarrear pérdidas para un Subfondo. El actual conflicto también puede elevar el riesgo de insolvencia, quiebra o incapacidad de las contrapartes con las que opere la Sociedad Gestora para cumplir sus obligaciones contractuales, y cada una de estas situaciones puede generar pérdidas importantes en un Subfondo.

El funcionamiento de un Subfondo también podría verse alterado de manera adversa por el conflicto Rusia/Ucrania, por ejemplo, cuando un proveedor de servicios designado con respecto a un determinado Subfondo se ubique en las regiones afectadas o recurra a los servicios prestados en ellas. Este riesgo operativo incrementado surgido a raíz del conflicto podría acarrear pérdidas a un Subfondo.

La invasión rusa de Ucrania también ha dado lugar a un aumento significativo del riesgo de ciberataques en respuesta a las sanciones económicas impuestas a Rusia. A este respecto, le instamos a consultar el apartado de este Folleto titulado «Riesgo de ciberseguridad».

A menos que se estipule otra cosa en la Ficha Informativa adjunta al presente Folleto, sobre un Subfondo determinado, los Subfondos únicamente podrán invertir, en una medida limitada, en valores de renta variable rusos cotizados en la Bolsa de Moscú, por lo que no está previsto que la exposición a renta variable rusa vaya a ser significativa.

Riesgos asociados a la inversión en REITs

Los precios de los REITs (siglas en inglés de Fondos de Inversión Inmobiliaria) de inversión en propiedad (“equity REITs”) pueden acusar las fluctuaciones del valor de las propiedades subyacentes de su titularidad y las oscilaciones de los mercados de capitales y de los tipos de interés. Los precios de los REITs hipotecarios (“mortgage REITs”) pueden verse afectado por la calidad de los créditos que conceden, la solvencia de las hipotecas mantenidas en cartera y el valor de las propiedades que las garantizan.

Con arreglo al Código General Tributario estadounidense (U.S. Internal Revenue Code) de 1986 (el “**Código**”), los REITs estadounidense no tributan en Estados Unidos por los rendimientos que distribuyen entre sus accionistas, siempre que cumplan diferentes requisitos relacionados con su organización, estructura de propiedad, activos e ingresos, y el que, con carácter general, les exige repartir entre sus accionistas, como mínimo, el 90% de su beneficio imponible (excluidas las plusvalías

netas) en cada ejercicio fiscal.

Aunque ningún Subfondo invierte directamente en bienes inmuebles, puede quedar expuesto a riesgos similares a los derivados de la titularidad directa de propiedades inmobiliarias (además de a los riesgos asociados al mercado de valores), debido a su política consistente en concentrar las inversiones en el sector inmobiliario. Dichos riesgos incluyen entre otros: un eventual descenso del valor de los inmuebles; riesgos asociados a la coyuntura económica general o local; la elevada dependencia en el sector de la habilidad de sus equipos gestores y de una fuerte afluencia de liquidez; una posible falta de disponibilidad de fondos hipotecarios; la saturación del mercado inmobiliario por exceso de oferta; la existencia de amplios períodos en los que los inmuebles pueden permanecer desocupados; aumento de la competencia, los impuestos sobre bienes inmuebles y los gastos de explotación; modificaciones de la legislación en materia de ordenación urbanística; costes de saneamiento derivados de problemas medioambientales y responsabilidades por daños y perjuicios sustanciadas en relación con esos mismos problemas; pérdidas por siniestros o declaraciones de ruina; limitaciones impuestas sobre las rentas de alquiler y su revisión; cambios en las valoraciones inmobiliarias por distritos; modificación de las preferencias de los inquilinos, así como la variación de los tipos de interés.

Además de estos riesgos, los REITs de inversión en propiedad pueden acusar las oscilaciones del valor de las propiedades inmobiliarias subyacentes de su titularidad, mientras que los REITs hipotecarios se ven afectados por la calidad de los créditos que conceden. Los REITs de inversión en propiedad y los REITs hipotecarios dependen fuertemente de la habilidad de sus equipos gestores y tampoco suelen estar diversificados. Ambos tipos de REITs precisan de una importante afluencia de liquidez y soportan el riesgo de impago por los prestatarios y el de autoliquidación. Además, los REITs de inversión en propiedad y los REITs hipotecarios podrían incumplir los requisitos que les habilitan para no tributar por el beneficio imponible distribuido con arreglo al Código. Dicho incumplimiento sometería a los REITs afectados al impuesto sobre la renta federal estadounidense sobre los resultados no distribuidos. Existe también el riesgo de que los prestatarios de hipotecas mantenidas por un REIT o los arrendatarios de inmuebles de su titularidad no puedan cumplir sus obligaciones para con el REIT. En caso de incumplimiento por un prestatario o arrendatario, el REIT afectado podría acusar retrasos en la ejecución de sus derechos como acreedor hipotecario o arrendador y podría incurrir en costes considerables asociados a la protección de sus inversiones. Además de los riesgos precedentes, ciertos REITs “ad hoc” en los que invierta un Subfondo pueden concentrar sus activos en sectores inmobiliarios concretos, como los REITs hoteleros, los REITs de adquisición de vivienda o los REITs de naves industriales, quedando así expuestos a los riesgos derivados de una eventual evolución adversa de estos sectores.

El ámbito de negociación de las acciones de REITs en el mercado secundario puede ser más limitado que en el caso de otros valores. La liquidez de los REITs en las principales bolsas de valores estadounidenses es, en promedio, bastante similar a la que presenta la negociación de los valores de pequeña capitalización que componen el Índice Russell 2000.

Invertir en inversiones alternativas

En el futuro, los Subfondos podrán sacar partido de oportunidades respecto a determinados otros instrumentos alternativos cuyo uso por los Subfondos no se contemple actualmente o que no estén actualmente disponibles, pero que puedan desarrollarse, en la medida en que esas oportunidades sean acordes con el objetivo y las políticas de inversión del correspondiente Subfondo y también estén conformes con el Reglamento sobre OICVM y con los requisitos del Banco Central. Determinados instrumentos alternativos pueden estar sujetos a varios tipos de riesgos, incluyendo riesgo de mercado, riesgo de liquidez, riesgo de incumplimiento por la contraparte, incluidos riesgos relativos a la solidez y solvencia financieras de la contraparte, riesgo legal y riesgo de operaciones.

Riesgo de fraude

La Sociedad Gestora, las Gestoras Delegadas de Inversiones, las Entidades Comercializadoras, el Agente Administrativo o el Fiduciario, y ninguno de sus respectivos administradores, directivos,

empleados o agentes, no serán responsables ni responderán por la autenticidad de las instrucciones recibidas de los Partícipes ni por acatar tales instrucciones, incluyendo, a título meramente enunciativo aunque no limitativo, las solicitudes de reembolsos de Participaciones, que consideren razonablemente auténticas, y en ningún caso responderán por las pérdidas, costes o gastos derivados de cualesquiera instrucciones no autorizadas o fraudulentas o producidos junto a ellas. No obstante, las Entidades Comercializadoras y el Agente Administrativo aplicarán procedimientos razonables para tratar de establecer que las instrucciones sean auténticas y, en su caso, que se respeten los procedimientos de suscripción, reembolso y canje del Fondo. En caso de que un Subfondo sufra una pérdida debido al pago de sumas de reembolso, por ejemplo, a un estafador que haya logrado reembolsar la totalidad o parte de la inversión de un Partícipe, el Patrimonio Neto de ese Subfondo se reducirá en consecuencia y, de no mediar negligencia, fraude, mala fe, imprudencia o incumplimiento doloso imputable a la Sociedad Gestora, las Gestoras Delegadas de Inversiones, las Entidades Comercializadoras, el Agente Administrativo o, en el caso del Fiduciario, falta intencionada de cumplimiento, como es debido, por su parte de sus obligaciones derivadas del Reglamento sobre OICVM, no se indemnizará al Subfondo por ninguna de esas pérdidas, que serán absorbidas, por tanto, por los Partícipes a partes iguales.

Riesgo de ciberseguridad

La Sociedad Gestora y sus proveedores de servicios están expuestos a riesgos operacionales y de seguridad de la información y a riesgos relacionados de incidentes de ciberseguridad. En general, los ciberincidentes pueden ser el resultado de ataques deliberados o de hechos involuntarios. Entre los ataques de ciberseguridad cabe incluir, a título meramente enunciativo aunque no limitativo, acceder sin autorización a sistemas digitales (p. ej., a través del "pirateo informático" o de la introducción de códigos de software dañino) al efecto de apropiarse, de forma indebida, de activos o de información privilegiada, dañar datos o causar trastornos operativos. Los ciberataques también pueden llevarse a cabo de manera que no requieran un acceso no autorizado, como por ejemplo causando ataques de sitios Web en los que se produzca la denegación del servicio (es decir, esfuerzos para que los servicios no estén a disposición de los usuarios que lo deseen). Los incidentes de ciberseguridad que afecten a la Sociedad Gestora, las Gestoras de Tesorería, las Gestoras Delegadas de Inversiones, el Agente Administrativo o el Fiduciario o a otros proveedores de servicios como intermediarios financieros tienen la capacidad de causar trastornos y de tener un impacto en las actividades empresariales, acarreando en potencia pérdidas financieras, incluso interfiriendo en la capacidad de un Subfondo para calcular su Patrimonio Neto/Valor Liquidativo de la Participación; impedimentos para la negociación respecto a la cartera de un Subfondo; incapacidad de los Partícipes para realizar operaciones con un Subfondo; infracciones de la legislación aplicable de derecho a la intimidad, seguridad de datos u otras normativas; multas y sanciones de las autoridades reguladoras; daños para la reputación; costes de reembolsos u otros costes de indemnizaciones o de reparación; honorarios de letrados; o costes de cumplimiento normativo adicionales. Podrían derivarse consecuencias adversas similares de incidentes de ciberseguridad que afecten a emisores de valores en los que un Subfondo invierta, a contrapartes con las que la Sociedad Gestora celebre operaciones, a autoridades públicas y otras autoridades reguladoras, a operadores de bolsas y de otros mercados financieros, a bancos, agencias y sociedades de valores, compañías aseguradoras y otras entidades financieras y a otras partes. Aunque se han elaborado sistemas de gestión de los riesgos para la información y planes de continuidad de la actividad diseñados para reducir los riesgos asociados a la ciberseguridad, cualesquiera sistemas de gestión de los riesgos de ciberseguridad y planes de continuidad de la actividad tienen limitaciones inherentes, incluida la posibilidad de que no se hayan identificado ciertos riesgos.

Riesgos de custodia

Puede encontrarse más información relativa a la responsabilidad del Fiduciario en el apartado titulado "Responsabilidad del Fiduciario" de la sección "Dirección del Fondo" del Folleto.

Funcionamiento de Cuentas de Tesorería Paraguas

La Sociedad Gestora podrá abrir Cuentas de Tesorería Paraguas. Todas las suscripciones, reembolsos o dividendos pagaderos al o por el correspondiente Subfondo se canalizarán y gestionarán a través de esas Cuentas de Tesorería Paraguas.

Determinados riesgos asociados al funcionamiento de las Cuentas de Tesorería Paraguas se exponen en los apartados (i) "Solicitud de Participaciones" – "*Funcionamiento de Cuentas de Tesorería Paraguas"*; (ii) "Reembolso de Participaciones" – "*Funcionamiento de Cuentas de Tesorería Paraguas*"; y (iii) "Política de distribuciones", respectivamente.

Además, los inversores deberían tener presente que, en caso de concurso de acreedores de otro Subfondo del Fondo, la recuperación de cualesquiera importes a los que tenga derecho un determinado Subfondo, pero que se hayan transmitido a ese otro Subfondo en concurso de acreedores como consecuencia del funcionamiento de las Cuentas de Tesorería Paraguas, estará sujeta a los principios de la legislación sobre trusts irlandesa y a los términos de los procedimientos operativos de las Cuentas de Tesorería Paraguas. Pueden producirse retrasos en su realización y/o disputas en lo referente a la recuperación de esas sumas, y el Subfondo en concurso de acreedores podría carecer de los recursos suficientes para reembolsar las sumas adeudadas al Subfondo de que se trate.

En circunstancias en las que las sumas de dinero de suscripción se reciban de un inversor antes de un Día de Contratación respecto al cual se haya recibido, o se espere recibir, una solicitud de suscripción de Participaciones, y sean mantenidas en una Cuenta de Tesorería Paraguas, cualquiera de esos inversores ocupará en el orden de prelación de créditos la misma posición que un acreedor ordinario del Subfondo hasta el momento en que las Participaciones sean emitidas en la fecha del correspondiente Día de Contratación. Por tanto, en caso de perderse esas sumas de dinero antes de la emisión de Participaciones en el correspondiente Día de Contratación a favor del inversor en cuestión, podrá obligarse al Fondo por cuenta del Subfondo a subsanar las pérdidas que el Subfondo soporte en relación con la pérdida de esas sumas de dinero para el inversor (en su condición de acreedor ordinario del Subfondo), en cuyo caso será necesario cubrir dicha pérdida con cargo a los activos del correspondiente Subfondo y, por tanto, representará una disminución del Valor Liquidativo de la Participación para los Partícipes existentes del correspondiente Subfondo.

De manera similar, en circunstancias en las que las sumas de dinero de reembolsos sean pagaderas a un inversor con posterioridad a un Día de Contratación de un Subfondo en el que las Participaciones de ese inversor fueron objeto de reembolso o las sumas de dinero de dividendos sean pagaderas a un inversor y dichas sumas de dinero de reembolsos/dividendos sean mantenidas en una Cuenta de Tesorería Paraguas, cualquiera de esos inversores/Partícipes ocupará en el orden de prelación de créditos la misma posición que un acreedor ordinario del correspondiente Subfondo hasta el momento en que esas sumas de dinero de reembolsos/dividendos sean pagadas al inversor/Partícipe. Por tanto, en caso de pérdida de esas sumas de dinero antes del pago al correspondiente inversor/Partícipe, podrá obligarse a la Sociedad Gestora por cuenta del Subfondo a subsanar las pérdidas que el Subfondo soporte en relación con la pérdida de esas sumas de dinero para el inversor/Partícipe (en su condición de acreedor ordinario del Subfondo), en cuyo caso será necesario cubrir dicha pérdida con cargo a los activos del correspondiente Subfondo y, por tanto, representará una disminución del Valor Liquidativo de la Participación para los Partícipes existentes del correspondiente Subfondo.

RGPD

El RGPD entró en vigor en todos los Estados miembros el 25 de mayo de 2018 y sustituyó a todas las legislaciones comunitarias anteriores en materia de protección de datos. Según el RGPD, los responsables del tratamiento de datos están sujetos a obligaciones adicionales, incluyendo, entre otros, requisitos de rendición de cuentas y de transparencia por los que el responsable del tratamiento de datos es responsable y deberá ser capaz de demostrar el cumplimiento de las normas establecidas en el RGPD relacionadas con el tratamiento de datos y deberá proporcionar a los interesados información más detallada acerca del tratamiento de sus datos personales. Otras obligaciones

impuestas a los responsables del tratamiento de datos incluyen condiciones mejoradas para el consentimiento del tratamiento de datos y la obligación de denunciar, sin una demora injustificada, cualquier violación de la seguridad de los datos personales a la autoridad de supervisión competente. Con arreglo al RGPD, a los interesados se les reconoce derechos adicionales, incluyendo el derecho de rectifificación de información personal inexacta, el derecho a que sus datos personales mantenidos por un responsable del tratamiento de datos sean borrados en determinadas circunstancias y el derecho a limitar u oponerse al tratamiento en una serie de circunstancias.

El cumplimiento del RGPD puede hacer que el Fondo soporte, directa o indirectamente, mayores costes operativos y de cumplimiento normativo. Además, existe el riesgo de que la Sociedad Gestora o sus proveedores de servicios no apliquen correctamente las medidas. Si se produjeran vulneraciones de estas medidas por la Sociedad Gestora o por cualquiera de sus proveedores de servicios, la Sociedad Gestora o sus proveedores de servicios podrían enfrentarse a cuantiosas multas administrativas y/o ser obligadas a indemnizar a cualquier interesado que, como consecuencia de ello, haya sufrido daños importantes o insignificantes, además de que la Sociedad Gestora sufriría un daño reputacional, que podría tener fuertes repercusiones adversas en sus actividades y su situación financiera. En caso de que el Fondo estuviese sujeto a una multa administrativa o debiese indemnizar a cualquier interesado (como consecuencia del incumplimiento por parte del Fondo de los requisitos establecidos en el RGPD), dicha multa administrativa o indemnización se abonará con cargo a los activos del Subfondo o Subfondos correspondientes en aquellas circunstancias en las que puede que el proveedor de servicios pertinente no sea responsable.

Remítase al apartado titulado “Suscripción mínima” para obtener información acerca del uso de datos personales facilitados por los inversores en el marco del proceso de suscripción.

Riesgos relacionados con el CSDR

El 1 de febrero de 2022 entraron en vigor normas nuevas con arreglo a las medidas de disciplina de liquidación establecidas por el Reglamento (UE) nº 909/2014 (**CSDR**), que tienen por objeto limitar el número de fallos en la liquidación con depositarios centrales de valores de la UE (como Euroclear y Clearstream). Estas medidas incluyen la introducción de un nuevo sistema de sanciones pecuniarias por el que el participante del correspondiente depositario central de valores (DCV) responsable de un fallo de liquidación estará obligado a pagar una sanción en efectivo que se abonará al otro participante. Con esto se pretende disuadir eficazmente a los participantes que causan fallos de liquidación. En determinadas circunstancias, estas sanciones y los gastos conexos se abonarán (directa o indirectamente) con cargo a los activos del Subfondo en cuyo nombre se realizó la operación en cuestión, lo que incrementará los costes de explotación y de cumplimiento normativo soportados por el correspondiente Subfondo.

Riesgo de pandemia

El brote de una enfermedad infecciosa o una pandemia puede durar poco tiempo o provocar una volatilidad sostenida en el mercado o un período de contracción económica a escala mundial. Las posibles pandemias futuras pueden incidir en las economías de muchos países, en las empresas y en el mercado en general que no necesariamente puedan preverse en la actualidad. Una pandemia puede afectar de forma muy negativa al valor de las inversiones de un Subfondo y a la capacidad de la Sociedad Gestora o de un Gestor delegado de Inversiones para acceder a los mercados o de aplicar la política de inversión de un Subfondo de la manera prevista inicialmente. Las intervenciones de las autoridades públicas u otras limitaciones o prohibiciones aplicadas por los reguladores, o por los mercados de valores y los lugares de negociación de valores, como medidas temporales en situaciones de fuerte volatilidad en los mercados también pueden afectar negativamente a la capacidad de la Sociedad Gestora o de un Gestor delegado de Inversiones de aplicar la política de inversión de un Subfondo. El acceso a liquidez por parte de un Subfondo puede asimismo verse alterado en situaciones en las que puedan aumentar significativamente las necesidades de liquidez para atender solicitudes de reembolso. Los servicios necesarios para el funcionamiento del Fondo, como, por ejemplo, el

cálculo del valor liquidativo de un Subfondo y la emisión, conversión y reembolso de Participaciones de los Subfondos, pueden verse afectados en dichas situaciones de pandemia cuando concurran determinadas circunstancias. Las crisis sanitarias provocadas por el brote de enfermedades infecciosas o por una pandemia pueden agravar otros riesgos políticos, sociales y económicos previamente existentes en algunos países, pudiendo incrementar la volatilidad y el riesgo de pérdida de valor de las inversiones de un Subfondo.

Riesgo del Reglamento sobre la infraestructura del mercado europeo ("EMIR")

El Reglamento (UE) n.º 648/2012 relativo a los derivados extrabursátiles, en su versión oportunamente modificada, complementada, consolidada o sustituida, establece requisitos uniformes en relación con los contratos de derivados extrabursátiles al exigir que determinadas categorías de estos contratos se compensen a través de contrapartes centrales reguladas y obligar a comunicar determinados detalles de los contratos a los registros de operaciones. Asimismo, el EMIR impone una serie de requisitos para establecer procedimientos y mecanismos adecuados que permitan medir, supervisar y mitigar el riesgo operativo, de contraparte y crediticio en relación con los contratos de derivados extrabursátiles no sujetos a la obligación de compensación. Los contratos de derivados extrabursátiles que estén sujetos a los requisitos del EMIR pueden hacer que el correspondiente Subfondo se vea expuesto a mayores costes de negociación como consecuencia de la aplicación de requisitos de garantías nuevos o reforzados.

La relación anterior no deber considerarse una enumeración exhaustiva de los riesgos que los inversores potenciales han de tener presente antes de invertir en un Subfondo. Los inversores potenciales deben ser conscientes de que la inversión en un Subfondo podría quedar ocasionalmente expuesta a otros riesgos de naturaleza excepcional.

5. DIRECCIÓN DEL FONDO

Sociedad Gestora y Entidad Comercializadora Mundial

La Sociedad Gestora es una sociedad de responsabilidad limitada constituida en Irlanda el 27 de marzo de 1997. La Sociedad Gestora, cuyo capital social autorizado asciende a 6,25 millones de EUR y tiene un capital social emitido y enteramente desembolsado (incluyendo las aportaciones de capital realizadas por su propietario en última instancia) de 2.552.311 EUR, es una sociedad participada al 100% de Banca Mediolanum S.p.A. Banca Mediolanum S.p.A. es también la entidad promotora del Fondo.

Mediolanum S.p.A. se constituyó en diciembre de 1995 como resultado de una fusión entre Fininvest Italia S.p.A., Fintre S.p.A. y ProgrammaItalia S.p.A. En 2015, Mediolanum S.p.A. fue absorbida (mediante una fusión inversa) por una de sus filiales, Banca Mediolanum S.p.A., como consecuencia de lo cual Banca Mediolanum S.p.A. se convirtió en la empresa matriz última del Grupo Mediolanum.

Banca Mediolanum S.p.A. y las sociedades que controla (el "**Grupo Mediolanum**") integran uno de los principales grupos de sociedades italianas que ofrecen productos de ahorro a familias y particulares.

El Grupo Mediolanum comercializa actualmente numerosos fondos de inversión. Estos productos se ofrecen a clientes minoristas en Italia, España y Alemania.

Los productos de seguro de vida comercializados por el Grupo Mediolanum, fundamentalmente productos de capitalización y planes de pensiones privados para particulares, son elaborados por Mediolanum Vita S.p.A., una filial del Grupo participada al 100%. Los productos de Mediolanum Vita S.p.A. se distribuyen a través de la red de Banca Mediolanum S.p.A.

En España, los productos de seguro de vida comercializados son elaborados por Mediolanum International Life Designated Activity Company, una filial participada al 100% del Grupo.

En sintonía con la estrategia de la dirección de diversificar la oferta de productos del Grupo, en los últimos años se han introducido una serie de nuevos productos de seguro de vida que difieren marcadamente de los productos tradicionales. La dirección cree que la capacidad del Grupo para idear nuevos productos y ponerlos rápidamente en el mercado constituye una ventaja competitiva decisiva.

El Grupo atribuye en gran medida sus éxitos a su fuerza de ventas, que es adiestrada en la planificación financiera relacionada con los productos financieros que ofrece el Grupo, y a su estrategia de ventas orientada a la clientela, conocida por "asesoría financiera global" ("*consulenza global*"), que consiste en el examen de los objetivos de inversión de cada cliente para acto seguido proponerle un paquete de productos financieros y de seguros que posibiliten la consecución de dichos objetivos en el marco de una estrategia de inversión que prima la diversificación del riesgo y la inversión a largo plazo. La dirección cree que este enfoque de distribución de productos ofrece al Grupo una notable ventaja competitiva, contribuyendo al establecimiento de relaciones duraderas con la clientela y facilitando las ventas cruzadas entre los clientes de productos de seguro de vida y de fondos de inversión del Grupo.

Con arreglo a la Escritura de Trust, la Sociedad Gestora se encarga de la gestión y de la administración general de los asuntos del Fondo, actividad que incluye la inversión y reinversión de los activos de cada Subfondo de acuerdo con sus políticas y objetivos de inversión. Sin embargo, la Sociedad Gestora ha delegado en uno o más Gestores de Cartera la totalidad o parte de su responsabilidad de gestionar la totalidad o parte de los activos de uno o más Subfondos. La Sociedad Gestora no incurrirá

en responsabilidad alguna por las demandas, costes, desembolsos, quebrantos, daños y perjuicios o gastos que se deriven de actos u omisiones de los Gestores Delegados de Inversiones, o de los actos u omisiones que ella misma cometa de buena fe, siguiendo el asesoramiento o las recomendaciones de un Gestor Delegado de Inversiones. La Sociedad Gestora será indemnizada por el Fondo por las demandas, costes, desembolsos, quebrantos, daños y perjuicios o gastos que se deriven del hecho de haber confiado en las recomendaciones o en el asesoramiento de un Gestor Delegado de Inversiones (a menos que sean imputables a incumplimiento sustancial de la Escritura de Trust, fraude, negligencia, mala fe, incumplimiento intencionado o imprudencia temeraria de la Sociedad Gestora o a una desatención por su parte de sus obligaciones previstas en este Folleto o en el Reglamento sobre OICVM) en cumplimiento de sus cometidos. También compete a la Sociedad Gestora formular las cuentas, tramitar los reembolsos de Participaciones, realizar las distribuciones de resultados y calcular el Valor Liquidativo la Participación, actuando asimismo como Entidad Comercializadora Global de los Subfondos.

Los Administradores de la Sociedad Gestora son:

Corrado Bocca (italiano)

El Sr. Bocca ocupó diversos puestos en Banca Mediolanum, entre ellos, los de Responsable del modelo de protección mediante seguros, producto y servicios, Director de crédito y Director del Departamento de Cumplimiento Normativo y Control del Riesgo. También fue Consejero Delegado de Mediolanum International Funds Limited y Mediolanum Asset Management Limited, así como Presidente de Mediolanum Specialities SICAV SIF en Luxemburgo y Director de Mediolanum International Life Designated Activity Company. Antes de incorporarse a Mediolanum, el Sr. Bocca fue Vicedirector General y CFO (Controller) en Nuova Tirrena SpA, Director de Auditoría Interna de Fininvest SpA y Auditor en PriceWaterhouse (oficina de Milán). El Sr. Bocca es licenciado en Ciencias Económicas por la Universidad L. Bocconi de Milán.

Furio Pietribiasi (italiano)

Furio Pietribiasi es consejero delegado de Mediolanum International Funds Limited, cargo que asumió en noviembre de 2008. Antes de ocupar su cargo actual, el Sr. Pietribiasi fue director general de Mediolanum Asset Management Limited desde enero de 2004. Con anterioridad a ello, el Sr. Mr. Pietribiasi ejerció diferentes cargos en Mediolanum Asset Management Limited, incluido el de Director de Inversiones desde enero de 1999. Inició su andadura en el mundo de la gestión de inversiones en Mediolanum Gestione Fondi, Milán y, antes, trabajando para uno de los principales despachos de asesoramiento jurídico y fiscal de Italia. El Sr. Pietribiasi tiene una licenciatura en Ciencias Económicas y Finanzas por la Universidad de Trieste de Italia.

Christophe Jaubert (francés)

Christophe Jaubert es director de inversiones en Mediolanum International Funds Limited. Atesora más de 24 años de experiencia en gestión de inversiones con gestores de patrimonios de primer orden. Antes de incorporarse a Mediolanum trabajó en Rothschild HDF Investment Solutions en París, donde fue consejero delegado, director de inversiones y responsable de análisis. Anteriormente, fue consejero delegado y director de inversiones de HDF Finance, con responsabilidades en París, Nueva York, Singapur y Ginebra.

Martin Nolan (irlandés)

Martin Nolan fue consejero de Mediolanum Asset Management Limited entre junio de 2011 y marzo de 2019. Con anterioridad, el Sr. Nolan había dedicado 22 años al sector de los fondos, la gestión de activos y la inversión inmobiliaria en empresas líderes del mercado. El Sr. Nolan fue director ejecutiva de Aviva Investors Ireland, de la que también fue director de inversiones. Anteriormente, el Sr. Nolan fue director de inversiones del grupo de Norwich Union tras ocupar diversos puestos en dicho grupo, concretamente, relacionados con la gestión de renta variable e inmuebles. El Sr. Nolan comenzó su carrera en el sector de la construcción de la mano de John Sisk Ltd. El Sr. Nolan es miembro de Life Industry Association y actualmente forma parte de los consejos de diversas sociedades financieras irlandesas, incluidos fondos de inversión con domicilio en Irlanda.

Karen Zachary (irlandesa)

Karen es Directora de Operaciones en Lansdowne Partners, empresa a la que se incorporó tras prosperar la operación de adquisición de CRUX en agosto de 2023. Antes de la adquisición, Karen fue Directora General de CRUX Asset Management, puesto que ocupaba desde principios de 2020 tras haberse incorporado a la empresa en 2015 en calidad de Directora de Operaciones. Ha ocupado altos cargos o puestos directivos en el sector de la gestión de activos durante más de 25 años en empresas como Man Group, Janus Henderson y Fidelity, tanto en Londres como en Dublín.

Karen también es Presidenta y consejera independiente no ejecutiva de Mediolanum International Funds en Irlanda y, en septiembre de 2022, fue nombrada consejera no ejecutiva de la Investment Association, el organismo profesional británico para el sector de la gestión de inversiones. Es además miembro del panel de expertos en pequeñas empresas (Small Business Practitioner Panel) de EGA, que representa al sector de la gestión de activos ante el regulador británico. Posee un Máster en Administración de Empresas de la Universidad de Durham.

Michael Hodson (irlandés)

Michael Hodson trabajó en el Banco Central de Irlanda entre 2011 y 2020, donde ocupó varios altos cargos hasta ser director de Gestión de Activos y Banca de Inversión. En este puesto, el Sr. Hodson asumió la responsabilidad de autorizar y supervisar tipos de entidades muy diversos, incluidos grandes bancos de inversión, empresas de inversión conformes a MiFID, proveedores de servicios a fondos y empresas de infraestructuras de mercado. El Sr. Hodson es contable certificado formado en Lifetime, segmento del Banco de Inglaterra dedicado a los seguros de vida, y posee un Diploma en Gobierno Corporativo de la Escuela de Negocios Michael Smurfit. Tras trabajar en Lifetime pasó a ocupar distintos puestos en el sector bursátil irlandés. Trabajó en NCB Stockbrokers, Fexco Stockbroking y fue accionista fundador de Merrion Capital Group, donde ocupó el puesto de director financiero entre 1999 y 2009 y fue director general en 2010.

Edoardo Fontana Rava (italiano)

Edoardo Fontana Rava es responsable de producto y desarrollo de modelo de negocio de Banca Mediolanum S.p.A., además de consejero delegado de Mediolanum Fiduciari S.p.A. Antes de ocupar su actual cargo, Fontana Rava ocupó diversos puestos en Banca Mediolanum S.p.A., entre ellos el de responsable de marketing. Fue también presidente de Prexta S.p.A. entre 2017 y 2021. Posee un grado en Administración de Empresas y Marketing de la European Business School de París (Francia).

Carin Bryans (irlandesa)

Carin Bryans trabajó más de 30 años en la sede irlandesa de JP Morgan, donde ocupó diversos cargos directivos, los últimos el de Directora General y Directora Nacional. La Sra. Bryans también ha ocupado diversos puestos en el sector, entre ellos los de Presidenta de IFSC Funds Group, Presidenta y

consejera de Irish Funds durante dos mandatos y Presidenta de la Cámara de Comercio de Estados Unidos en Irlanda. Cuenta con un MBA de la UCD Michael Smurfit Graduate School of Business y posee una licenciatura en Administración de Empresas por la Universidad de Texas.

Furio Pietribiasi (italiano)

Furio Pietribiasi es consejero delegado de Mediolanum International Funds Limited, cargo que asumió en noviembre de 2008. Antes de ocupar su cargo actual, el Sr. Pietribiasi fue director general de Mediolanum Asset Management Limited desde enero de 2004. Con anterioridad a ello, el Sr. Mr. Pietribiasi ejerció diferentes cargos en Mediolanum Asset Management Limited, incluido el de Director de Inversiones desde enero de 1999. Inició su andadura en el mundo de la gestión de inversiones en Mediolanum Gestione Fondi, Milán y, antes, trabajando para uno de los principales despachos de asesoramiento jurídico y fiscal de Italia. El Sr. Pietribiasi tiene una licenciatura en Ciencias Económicas y Finanzas por la Universidad de Trieste de Italia.

Christophe Jaubert (francés)

Christophe Jaubert es director de inversiones en Mediolanum International Funds Limited. Atesora más de 24 años de experiencia en gestión de inversiones con gestores de patrimonios de primer orden. Antes de incorporarse a Mediolanum trabajó en Rothschild HDF Investment Solutions en París, donde fue consejero delegado, director de inversiones y responsable de análisis. Anteriormente, fue consejero delegado y director de inversiones de HDF Finance, con responsabilidades en París, Nueva York, Singapur y Ginebra.

Martin Nolan (irlandés)

Martin Nolan fue consejero de Mediolanum Asset Management Limited entre junio de 2011 y marzo de 2019. Con anterioridad, el Sr. Nolan había dedicado 22 años al sector de los fondos, la gestión de activos y la inversión inmobiliaria en empresas líderes del mercado. El Sr. Nolan fue director ejecutiva de Aviva Investors Ireland, de la que también fue director de inversiones. Anteriormente, el Sr. Nolan fue director de inversiones del grupo de Norwich Union tras ocupar diversos puestos en dicho grupo, concretamente, relacionados con la gestión de renta variable e inmuebles. El Sr. Nolan comenzó su carrera en el sector de la construcción de la mano de John Sisk Ltd. El Sr. Nolan es miembro de Life Industry Association y actualmente forma parte de los consejos de diversas sociedades financieras irlandesas, incluidos fondos de inversión con domicilio en Irlanda.

Karen Zachary (irlandesa)

Karen es Directora de Operaciones en Lansdowne Partners, empresa a la que se incorporó tras prosperar la operación de adquisición de CRUX en agosto de 2023. Antes de la adquisición, Karen fue Directora General de CRUX Asset Management, puesto que ocupaba desde principios de 2020 tras haberse incorporado a la empresa en 2015 en calidad de Directora de Operaciones. Ha ocupado altos cargos o puestos directivos en el sector de la gestión de activos durante más de 25 años en empresas como Man Group, Janus Henderson y Fidelity, tanto en Londres como en Dublín.

También ocupa el cargo de consejera no ejecutiva de la Investment Association, organismo profesional británico para el sector de la gestión de inversiones. Es además miembro del panel de expertos en pequeñas empresas (Small Business Practitioner Panel) de EGA, que representa al sector de la gestión de activos ante el regulador británico. Posee un Máster en Administración de Empresas de la Universidad de Durham.

Michael Hodson (irlandés)

Michael Hodson trabajó en el Banco Central de Irlanda entre 2011 y 2020, donde ocupó varios altos cargos hasta ser director de Gestión de Activos y Banca de Inversión. En este puesto, el Sr. Hodson asumió la responsabilidad de autorizar y supervisar tipos de entidades muy diversos, incluidos grandes bancos de inversión, empresas de inversión conformes a MiFID, proveedores de servicios a fondos y empresas de infraestructuras de mercado. El Sr. Hodson es contable certificado formado en Lifetime, segmento del Banco de Inglaterra dedicado a los seguros de vida, y posee un Diploma en Gobierno Corporativo de la Escuela de Negocios Michael Smurfit. Tras trabajar en Lifetime pasó a ocupar distintos puestos en el sector bursátil irlandés. Trabajó en NCB Stockbrokers, Fexco Stockbroking y fue accionista fundador de Merrion Capital Group, donde ocupó el puesto de director financiero entre 1999 y 2009 y fue director general en 2010.

Edoardo Fontana Rava (italiano)

Edoardo Fontana Rava es responsable de producto y desarrollo de modelo de negocio de Banca Mediolanum S.p.A., además de consejero delegado de Mediolanum Fiduciari S.p.A. Antes de ocupar su actual cargo, Fontana Rava ocupó diversos puestos en Banca Mediolanum S.p.A., entre ellos el de responsable de marketing. Fue también presidente de Prexta S.p.A. entre 2017 y 2021. Posee un grado en Administración de Empresas y Marketing de la European Business School de París (Francia).

Fiona Frick (suiza)

Fiona Frick es socia fundadora de Circe Invest, empresa dedicada a ayudar a los titulares y gestores de activos a incorporar la sostenibilidad y la diferenciación en sus enfoques de inversión. También ocupa el cargo de consejera no ejecutiva de Bank of America Securities Europe. Con anterioridad trabajó en Unigestion entre 1990 y 2022, donde ocupó distintos puestos, el último el de Consejera Delegada, cargo que desempeñó de 2011 a 2022, desde el que lideró la expansión de la empresa en las áreas de private equity, multiactivos y finanzas sostenibles. Antes de ocupar dicho cargo fue Responsable de Renta Variable, Gestión de Inversiones y Analista Financiera.

Cuenta con un Máster en Administración de Empresas por el Institute Supérieur de Gestion (I.S.G.) de París y con un grado en Literatura y Filosofía de la Universidad de Dijon. Asimismo, ha cursado programas para directivos de Harvard Business School, IMD, I.E.S.E. Business School, CFA Institute, y U.I.C.N. Academy.

La dirección de los Administradores de la Sociedad Gestora, quienes (a excepción del Sr. Pietribiasi) son todos Administradores no ejecutivos, es el domicilio social de la Sociedad Gestora sito en Fourth Floor, The Exchange, IFSC, Dublín 1, Irlanda. El secretario de la Sociedad Gestora es Walkers Corporate Services (Ireland) Limited, the Exchange, George's Dock, International Financial Services Centre, Dublín, D01 W213.

La Sociedad Gestora también es la sociedad gestora de Mediolanum Best Brands y Mediolanum Fund of Hedge Funds, cada una de ellas, una institución de inversión colectiva autorizada por el Banco Central.

Entidades Comercializadoras

La Sociedad Gestora actúa como Entidad Comercializadora Mundial de los Subfondos, pudiendo nombrar una o más Entidades Comercializadoras para que distribuyan en su nombre Participaciones de una o más Clases o Subfondos. Un Subfondo podrá tener más de una Entidad Comercializadora.

La denominación de algunas Clases puede incluir el nombre de la correspondiente Entidad Comercializadora, y ciertas Clases sólo podrán distribuirse con la marca o el logotipo de la Entidad Comercializadora de que se trate. A menos que la Entidad Comercializadora sea nombrada en cualquier otra calidad con respecto al Fondo, la única relación entre la Entidad Comercializadora y el Fondo será la de Entidad Comercializadora de las Participaciones de las Clases/Subfondos de que se trate entre sus propios clientes. Podrán publicarse Fichas Informativas de Clases independientes relativas a una o más Clases de Participaciones que distribuya una Entidad Comercializadora, y dichas Fichas Informativas podrán incorporar la marca/logotipo de dicha Entidad Comercializadora.

Gestora de Tesorería

La Sociedad Gestora podrá, de acuerdo con los requisitos del Banco Central, nombrar una o más Gestoras de Tesorería para gestionar diariamente las posiciones de liquidez auxiliares de uno o más Subfondos con el propósito de maximizar las rentabilidades de esa parte de la cartera de un Subfondo. Sin embargo, la Sociedad Gestora podrá asumir directamente la gestión de la posición en activos líquidos accesorios de uno o más Subfondos.

Los datos de las Gestoras de Efectivo que se nombren con respecto a un Subfondo concreto se comunicarán en los informes periódicos del Fondo y se facilitarán a los Partícipes previa solicitud.

Gestoras Delegadas de Inversiones

La Sociedad Gestora podrá, de acuerdo con los requisitos del Banco Central, delegar en una o más Gestoras Delegadas de Inversiones la totalidad o una parte de sus responsabilidades de gestión de algunos o todos los activos de uno o más Subfondos. Estas delegaciones habrán de ser comunicadas en los informes periódicos del Subfondo.

Los datos de las Gestoras Delegadas de Inversiones que se nombren con respecto a un Subfondo concreto se comunicarán en los informes periódicos del Fondo y se facilitarán a los Partícipes previa solicitud.

Agente Administrativo

CACEIS Investor Services Ireland Limited / CACEIS Ireland Limited («CIL») es una sociedad constituida con responsabilidad limitada en Irlanda y autorizada por el Banco Central de conformidad con la Ley de Intermediarios Financieros (Investment Intermediaries Act) de 1995. El Agente Administrativo es una filial al 100% de CACEIS Group. y se dedica, entre otras actividades, al negocio de prestar servicios administrativos a organismos de inversión colectiva. El 3 de julio de 2023, Royal Bank of Canada y CACEIS S.A. (“CACEIS S.A.”) anunciaron el cierre de la compra por parte de esta última de RBC Investor Services Bank S.A. (operación que incluía la adquisición de algunas de sus filiales, entre ellas, CACEIS Investor Services Ireland Limited (antes denominada RBC Investor Services Ireland Limited) (“CACEIS IS Ireland”). El 31 de mayo de 2024, CACEIS IS Ireland se fusionó con Caceis Ireland Limited. La operación fue autorizada por el Banco Central. Como consecuencia de la fusión, CIL seguirá prestando servicios al Fondo con arreglo a las condiciones del Contrato de Administración.

Con arreglo al Contrato de Administración, el Agente Administrativo se encarga de la administración de los asuntos del Fondo, incluida la llevanza de los registros contables del Fondo, el cálculo del Patrimonio Neto de cada Subfondo y del Valor Liquidativo de las Participaciones, además de actuar como registrador y agente de transmisiones.

Fiduciario

El Fiduciario es Caceis Investor Services Bank S.A., Dublin Branch, sociedad constituida con responsabilidad limitada en Luxemburgo que opera a través de su Oficina en Dublín. El Fiduciario es una filial al 100% de Caceis Group y tiene su sede central en 14, Porte de France, L-4360 Esch sur Alzette, Luxemburgo . El Fiduciario ha sido autorizado por el Banco Central para actuar en calidad de fiduciario del Fondo.

La principal responsabilidad del Fiduciario es la de actuar como depositario y fiduciario de los activos de cada uno de los Subfondos.

Las funciones del Fiduciario consisten en prestar servicios de custodia, supervisión y verificación de activos respecto a los activos del Fondo y de cada uno de sus Subfondos de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento sobre OICVM. El Fiduciario también prestará servicios de control de tesorería respecto a los flujos de tesorería y las suscripciones de cada Subfondo.

El Fiduciario estará obligado, entre otras cosas, a cerciorarse de que la venta, emisión, recompra y cancelación de Participaciones en el Fondo sean realizadas de acuerdo con la correspondiente legislación y con la Escritura de Trust. El Fiduciario cumplirá las instrucciones de la Sociedad Gestora, a menos que sean contrarias a lo establecido en el Reglamento sobre OICVM o en la Escritura de Trust. El Fiduciario también está obligado a indagar sobre la conducta de la Sociedad Gestora en cada ejercicio y a informar de ello a los Partícipes.

Responsabilidad del Fiduciario

Conforme a lo dispuesto en la Escritura de Trust, el Fiduciario responderá ante el correspondiente Subfondo y sus Partícipes por las pérdidas de un instrumento financiero mantenido bajo custodia (es decir, aquellos activos que tengan que ser mantenidos bajo custodia conforme al Reglamento sobre OICVM) o bajo la custodia de un subdepositario, nombrado por el Fiduciario de conformidad con la Norma 34(A) del Reglamento sobre OICVM. No obstante, el Fiduciario no responderá de las pérdidas de un instrumento financiero mantenido bajo custodia por el Fiduciario o por cualquier subdepositario si puede demostrarse que las pérdidas se han producido como consecuencia de un hecho externo ajeno a su control razonable, cuyas consecuencias habrían sido inevitables pese a todos los esfuerzos razonables en contra.

Conforme a la Escritura de Trust, el Fiduciario también responderá ante el correspondiente Subfondo y sus Partícipes por todas las demás pérdidas que soporten como consecuencia de la falta negligente e intencional de cumplimiento, como es debido, por el Fiduciario de sus obligaciones derivadas del Reglamento sobre OICVM.

Delegación

Con arreglo al Reglamento sobre OICVM, el Fiduciario podrá delegar sus obligaciones de custodia, siempre que (i) los servicios no sean delegados con la intención de evitar los requisitos del Reglamento sobre OICVM, (ii) el Fiduciario pueda demostrar que existe una razón objetiva para la delegación y (iii) el Fiduciario haya ejercitado las debidas habilidades, cuidado y diligencia a la hora de seleccionar y nombrar cualquier tercero en quien quiera delegar partes de los servicios, y siga ejercitando las debidas habilidades, cuidado y diligencia en la revisión periódica y control permanente de cualquier tercero en quien haya delegado partes de sus servicios de custodia, así como de los acuerdos del tercero respecto a los asuntos delegados en dicho tercero. La responsabilidad del Fiduciario no resultará afectada en virtud de cualquiera de esas delegaciones.

El Fiduciario ha delegado sus funciones de custodia respecto a instrumentos financieros bajo custodia en determinadas entidades delegadas. En el Apéndice VI del presente Folleto figura una relación de las entidades delegadas utilizadas por el Fiduciario en la fecha del presente Folleto.

Conflictos

Para afrontar cualesquiera situaciones de conflictos de intereses, el Fiduciario ha implantado y mantiene una política de gestión de conflictos de intereses, dirigida a lo siguiente, a saber:

- Identificación y análisis de posibles situaciones de conflictos de intereses;
- Registro, gestión y vigilancia de las situaciones de conflicto de intereses:

    - Basándose en las medidas permanentes establecidas para afrontar conflictos de intereses, como el mantenimiento de entidades jurídicas separadas, segregación de funciones, separación de líneas de dependencia jerárquica, listas de personal en plantilla con información privilegiada; o bien
    - Implantando una gestión, caso por caso, para (i) adoptar las oportunas medidas preventivas, como la elaboración de una nueva lista de valores bajo vigilancia, la implantación de una nueva muralla china, asegurándose de que las actividades se lleven a cabo conforme al principio de plena competencia y/o informando a los Partícipes afectados del Fondo, o (ii) negarse a realizar la actividad que dé lugar al conflicto de intereses.

Previa solicitud, se pondrá a disposición de los inversores información actualizada acerca de las funciones del Fiduciario, de cualesquiera conflictos de intereses que surjan y de los acuerdos de delegación del Fiduciario.

Bancos Corresponsales / Agentes de Pagos

La Sociedad Gestora podrá nombrar Bancos Corresponsales o Agentes de Pagos en uno o más países. Cada Banco Corresponsal o Agente de Pagos de tal modo nombrado actuará como banco corresponsal o agente de pagos para el Fondo y cada uno de sus Subfondos, encargándose de percibir pagos en nombre de personas residentes en el país considerado que deseen suscribir Participaciones, de abonar el precio de reembolso de las Participaciones y las distribuciones de resultados a los Partícipes y de mantener a disposición de los Partícipes los documentos que la Sociedad Gestora, como gestora del Fondo, está obligada a elaborar de conformidad con la legislación en vigor en el país considerado, además de los avisos de convocatoria de juntas de Partícipes y el texto de los acuerdos adoptados o que vayan a someterse a votación en dichas juntas. En el Apéndice III del Folleto se facilitan datos sobre la identidad y trayectoria de cualesquiera Bancos Corresponsales o Agentes de Pagos nombrados en los diferentes países.

Operaciones de la Sociedad Gestora, las Gestoras Delegadas de Inversiones, el Agente Administrativo, el Fiduciario y sus Asociadas

La Sociedad Gestora, las Gestoras Delegadas de Inversiones, el Agente Administrativo, el Fiduciario o cualesquiera entidades relacionadas con la Sociedad Gestora, las Gestoras Delegadas de Inversiones, el Agente Administrativo o el Fiduciario o con sus respectivos directivos, administradores o cargos directivos podrán realizar operaciones de negociación sobre los activos de un Subfondo, bien entendido que dichas operaciones deberán efectuarse en condiciones comerciales normales, negociadas como lo harían dos partes independientes, y redundar en el máximo interés de los Partícipes.

Las operaciones autorizadas están sujetas a:

(i) una valoración certificada por una persona de independencia y competencia reconocidas por el Fiduciario o por la Sociedad Gestora en el caso de las operaciones que impliquen al Fiduciario; o

(ii) una ejecución en condiciones óptimas en mercados de inversión organizados con arreglo a la normativa de dichos mercados; o

(iii) cuando no sea factible lo establecido en los incisos (i) o (ii) precedentes, una ejecución en unas condiciones en las que el Fiduciario o la Sociedad Gestora en el caso de las operaciones que impliquen al Fiduciario tengan la certeza de que la operación se ejecuta en condiciones conformes al principio de que esas operaciones sean realizadas conforme al principio de plena competencia y velando, al máximo, por los intereses de los Partícipes del correspondiente Subfondo.

El Fiduciario (o la Sociedad Gestora en el caso de las operaciones que impliquen al Fiduciario) deberá documentar cómo ha cumplido lo dispuesto en el párrafo precedente. En caso de que las operaciones sean llevadas a cabo con arreglo a lo dispuesto en el inciso (iii) anterior, el Fiduciario (o la Sociedad Gestora en el caso de las operaciones que impliquen al Fiduciario) deberá documentar sus razones para estar convencido de que la operación se lleve a cabo conforme al principio de plena competencia y velando, al máximo, por los intereses de los Partícipes del correspondiente Subfondo.

Conflictos de intereses

La Sociedad Gestora, las de Inversiones, las Gestoras Delegadas de Inversiones, el Agente Administrativo, el Fiduciario y sus respectivas asociadas, directivos y accionistas (conjuntamente, las "**Partes**") podrán participar, ocasionalmente, en otras actividades profesionales, financieras o de inversión que, llegado el caso, podrían entrañar un conflicto de intereses con la gestión de un Subfondo. Lo anterior incluye la gestión de otros fondos, operaciones de compra y venta de valores, servicios de asesoramiento de gestión e inversiones, servicios de intermediación y servicios de depósito y custodia de valores, así como su intervención como administradores, directivos, asesores o agentes de otros fondos u otras sociedades, incluidas compañías en las que pueda invertir un Subfondo. En particular, está previsto que la Sociedad Gestora o las Gestoras Delegadas de Inversiones puedan gestionar o asesorar a otros fondos de inversión con objetivos de inversión coincidentes o similares a los de cualquiera de los Subfondos. Cada una de las Partes se asegurará de que el cumplimiento de sus respectivas obligaciones no resulta afectado por ninguna de dichas actividades. En caso de que surja efectivamente un conflicto de intereses, los Administradores de la Sociedad Gestora harán cuanto esté a su alcance por asegurarse de que dicho conflicto se resuelve de manera equitativa. En relación con las oportunidades de inversión conjunta que surjan entre los Subfondos y otros clientes de la correspondiente Gestora Delegada de Inversiones (de haberse nombrado), la correspondiente Gestora Delegada de Inversiones se asegurará de que los Subfondos tomen parte, de forma equitativa, en esas oportunidades de inversión y que estas sean asignadas equitativamente.

La Sociedad Gestora, la Gestora Delegada de Inversiones y cualquiera de sus filiales, asociadas, miembros de su mismo grupo, socios, agentes, administradores, directivos, delegados o personas vinculadas (en adelante denominadas las "**Personas Vinculadas**" y cada una de ellas una "**Persona Vinculada**") no podrán quedarse con dinero en efectivo ni otros descuentos, incluyendo la recepción y conservación de honorarios, comisiones o cualesquiera ventajas monetarias o no monetarias distintas de las ventajas "no monetarias de pequeña cuantía" autorizadas. No obstante, la Sociedad Gestora podrá recibir análisis de inversión sin que ello constituya tal incentivo.

6. ADMINISTRACIÓN DEL FONDO

Descripción de las Participaciones

Las Participaciones de todos los Subfondos son libremente transmisibles y, sin perjuicio de las diferencias que existen entre las Participaciones de las distintas Clases, según se expone más adelante, todas ellas dan derecho a participar equitativamente en los beneficios y distribuciones de resultados (en su caso) de dicho Subfondo y en sus activos en caso de disolución. Las Participaciones, que no tienen valor nominal y que, excepto concurriendo determinadas circunstancias, y a elección de la Sociedad Gestora, habrán de ser íntegramente desembolsadas en el momento de su emisión, no incorporan derechos de suscripción preferentes o especiales. Se emitirán fracciones de Participaciones hasta el tercer decimal.

Una Participación de un Subfondo representa la titularidad efectiva de una cuota indivisa en los activos de dicho Subfondo atribuibles a la correspondiente Clase.

El Fondo se compone de Subfondos, constituyendo cada uno de ellos un grupo independiente de activos. La Sociedad Gestora podrá, sea con motivo del establecimiento de un Subfondo u ocasionalmente, crear más de una Clases de Participaciones en un Subfondo, a las que podrían resultar aplicables distintos niveles de comisiones de suscripción y gastos (incluida la comisión de gestión), requisitos de suscripción mínima, moneda de denominación, estrategia de cobertura (en su caso) aplicada a la moneda de denominación de la Clase, política de distribución y aquellas otras características que la Sociedad Gestora eventualmente determine. Las Participaciones se emitirán y adjudicarán a los inversores en cuanto Participaciones pertenecientes a una Clase.

Las Participaciones “A” no darán derecho a percibir repartos, derecho que sí incorporarán las Participaciones “B”.

Funcionamiento de Cuentas de Tesorería Paraguas

La Sociedad Gestora podrá abrir Cuentas de Tesorería Paraguas. Todas las suscripciones, reembolsos o dividendos pagaderos al o por el correspondiente Subfondo se canalizarán y gestionarán a través de esas Cuentas de Tesorería Paraguas. No obstante, la Sociedad Gestora se cerciorará de que los importes existentes en una Cuenta de Tesorería Paraguas, sean positivos o negativos, puedan ser atribuidos al correspondiente Subfondo para cumplir el requisito expuesto en la Escritura de Trust de que los activos y pasivos de cada Subfondo sean mantenidos separados de todos los demás Subfondos y de que se lleven libros y registros separados para cada Subfondo en los que se anoten todas las operaciones relevantes para un Subfondo.

Puede consultarse más información sobre estas cuentas en los apartados (i) “Solicitud de Participaciones” – “*Funcionamiento de Cuentas de Tesorería Paraguas”*; (ii) “Reembolso de Participaciones” – “*Funcionamiento de Cuentas de Tesorería Paraguas*”; y (iii) “Política de distribuciones”, respectivamente. Además, quisiéramos llamar la atención sobre la sección del Folleto titulada “*Factores de riesgo” –”Funcionamiento de Cuentas de Tesorería Paraguas*” anterior.

Prácticas de negociación abusiva/market timing

La Sociedad Gestora anima con carácter general a los inversores a invertir en los Subfondos en el marco de una estrategia de inversión a largo plazo y desincentiva las prácticas de negociación excesivas, cortoplacistas o abusivas. Tales actividades, en ocasiones conocidas como “market timing” o sincronización con el mercado, pueden tener un efecto perjudicial para los Subfondos y sus Partícipes. Por ejemplo, dependiendo de diferentes factores, como el tamaño del Subfondo y los activos que mantenga en forma de liquidez, toda negociación cortoplacista o excesiva a cargo de los Partícipes podría interferir con una gestión eficiente de su cartera, incrementando costes de transacción e impuestos y mermando con ello la rentabilidad del Subfondo.

La Sociedad Gestora trata de impedir y evitar las prácticas de negociación abusiva y reducir estos riesgos aplicando diferentes métodos, entre los que se incluyen los siguientes:

(i) en la medida en que se registre un retraso entre cualquier cambio que afecte al valor de las inversiones de la cartera de un Subfondo y el momento en el que dicho cambio queda reflejado en el Valor Liquidativo de la Participación, dicho Subfondo estará expuesto al riesgo de que los inversores puedan tratar de explotar dicho desfase temporal comprando o reembolsando Participaciones a un Valor Liquidativo de la Participación que no refleje los precios basados en el valor razonable de las inversiones. La Sociedad Gestora trata de impedir y evitar esta actividad, también conocida como "arbitraje de precios desfasados", mediante un aprovechamiento adecuado de la facultad que tiene de ajustar, habida cuenta de las circunstancias concurrentes, el valor de cualquier inversión con el propósito de reflejar su valor razonable.

(ii) la Sociedad Gestora podrá supervisar las actividades de la cuenta de un Partícipe al objeto de detectar y evitar prácticas negociadoras excesivas y desestabilizadoras, y se reserva asimismo el derecho de ejercer la potestad discrecional que le asiste para rechazar, sin necesidad de aducir motivos ni de pagar compensación alguna, cualquier operación de suscripción o canje si, a juicio de la Sociedad Gestora, dicha operación podría perjudicar los intereses de un Subfondo o de sus Partícipes. La Sociedad Gestora también podrá supervisar las actividades de la cuenta de un Partícipe al objeto de detectar cualquier pauta que indique una frecuencia de compras y ventas presumiblemente orientada a dar respuesta a las fluctuaciones a corto plazo del Valor Liquidativo de la Participación y podrá adoptar cuantas medidas considere apropiadas para restringir este tipo de actividades.

No existe garantía alguna de que estas prácticas de negociación abusiva vayan a poder ser atenuadas o eliminadas. Por ejemplo, las cuentas con titularidad interpuesta en las que las compras y ventas de Participaciones a cargo de múltiples inversores se agregan con el propósito de operar por saldos netos con las Participaciones de un Subfondo, permiten ocultar la identidad de sus inversores subyacentes, dificultando con ello a la Sociedad Gestora la identificación de estas prácticas de negociación abusiva.

Solicitud de Participaciones

Procedimiento de solicitud

Las solicitudes iniciales de Participaciones deberán dirigirse al Agente Administrativo o al Banco Corresponsal / Agente de Pagos para su traslado ulterior al Agente Administrativo, cumplimentando un formulario de solicitud y enviándolo por correo, fax (seguido del envío por correo de su original) o cualquier otro medio seguro de comunicación electrónica de que disponga la Entidad Comercializadora y que haya sido aprobado por el Banco Central, al Agente Administrativo o al Banco Corresponsal / Agente de Pagos. Todas las solicitudes posteriores deberán ser recibidas por correo, fax o cualquier otro medio seguro de comunicación electrónica de que disponga la Entidad Comercializadora y que haya sido aprobado por el Banco Central, o por cualquier otro medio que la Sociedad Gestora oportunamente determine.

Todas las solicitudes deberán ser recibidas por el Agente Administrativo o por el Banco Corresponsal / Agente de Pagos o por la Entidad Comercializadora para su traslado ulterior al Agente Administrativo, en sus respectivos domicilios sociales no más tarde de las 12:00 horas (hora de Irlanda) del Día Hábil inmediatamente anterior al correspondiente Día de Contratación. Toda solicitud recibida después de la hora indicada se considerará efectuada con respecto al Día de Contratación que siga al Día de Contratación pertinente, a menos que la Sociedad Gestora, en circunstancias excepcionales y a su entera discreción, determine otra cosa al objeto de aceptar una o más solicitudes recibidas después de la hora indicada para su tramitación en el Día de Contratación considerado, siempre y cuando dichas solicitudes se reciban antes del cierre de las operaciones del Día de Valoración que corresponda a ese

Día de Contratación. Los pagos correspondientes a suscripciones deberán ser recibidos por el Fiduciario en fondos de inmediata disposición a más tardar dos Días Hábiles después del correspondiente Día de Contratación.

La asignación de Participaciones podrá tener lugar provisionalmente, sin perjuicio de que no se hayan recibido fondos de inmediata disposición o la información y las declaraciones (incluyendo, entre otras, las declaraciones o la información requeridas con arreglo a los requisitos de prevención del blanqueo de capitales o de lucha contra la financiación del terrorismo) exigidas por la Sociedad Gestora. No obstante, la Sociedad Gestora podrá anular cualquiera de esas asignaciones provisionales realizadas y efectuar cualquier alteración necesaria en el correspondiente registro y se considerará que esas Participaciones nunca existieron. La Sociedad Gestora podrá aplicar intereses al solicitante a un tipo de interés que será determinado por la Sociedad Gestora y/o, si el solicitante es un Partícipe, podrá exigirse a la Sociedad Gestora proceder al reembolso o a la venta de la totalidad o parte de su inversión en Participaciones y destinar el producto de tal reembolso o venta a sufragar y subsanar cualquier pérdida, coste, gasto o comisión soportados por la Sociedad Gestora, el Fondo o cualquier Subfondo como consecuencia de la no recepción por la Sociedad Gestora o su agente de dichos fondos y documentos.

El Agente Administrativo o el Banco Corresponsal / Agente de Pagos podrán rechazar, a su libre elección, cualquier solicitud de Participaciones, en todo o en parte, en cuyo caso el importe de la solicitud o cualquier saldo de éste será devuelto al solicitante mediante transferencia dirigida a la cuenta designada por el solicitante o por correo, en ambos casos, a riesgo y ventura del solicitante.

Podrán emitirse certificados en forma nominativa a petición del Partícipe. La Sociedad Gestora cobrará una tasa de 25 EUR por cada certificado emitido. Todo certificado deberá ir firmado por o en nombre de la Sociedad Gestora y por el Fiduciario, pudiendo ser ambas firmas facsímiles. Si el Partícipe no solicita un certificado, la Sociedad Gestora le expedirá por escrito una confirmación de titularidad.

Transcurrido el período de oferta inicial de un Subfondo, toda emisión de Participaciones únicamente podrá ser realizada por el Agente Administrativo en un Día de Contratación.

Ninguna Persona Estadounidense podrá comprar Participaciones en ninguno de los Subfondos y los solicitantes serán instados a certificar que no adquieren las Participaciones por cuenta, directa o indirectamente, de Personas Estadounidenses, y que tampoco tienen intención de vender, ofrecer en venta o transmitir dichas Participaciones a Personas Estadounidenses. La Sociedad Gestora se reserva el derecho de proceder al reembolso forzoso de las Participaciones mantenidas por cualquier inversor que sea o posteriormente llegue a ser una Persona Estadounidense.

Suscripciones aisladas y planes de ahorro

Los solicitantes podrán suscribir Participaciones de todas las Clases mediante suscripciones aisladas, mientras que la opción de suscribir Participaciones en el marco de un plan de ahorro, modalidad ésta en la que el solicitante de Participaciones se compromete a suscribir Participaciones por un determinado importe previamente acordado a lo largo de un determinado período, estará disponible únicamente en ciertas Clases de Participaciones. Las modalidades de suscripción disponibles se exponen en los correspondientes formularios de solicitud que pueden obtenerse de la Sociedad Gestora y de las Entidades Comercializadoras.

Suscripción mínima y protección de datos

Las suscripciones iniciales y posteriores podrán diferir en cuanto a su importe mínimo exigido.

La suscripción mínima inicial del Fondo es de 5.000 EUR de forma agregada. La suscripción inicial

mínima en cualquier Subfondo es de 500 EUR. Cualquier suscripción posterior deberá ser de al menos 250 EUR por Subfondo.

En el caso de los planes de ahorro, la prima mínima inicial exigida deberá ascender, como mínimo, a 12 veces la aportación periódica prefijada en el plan de ahorro de que se trate. El importe de la aportación mínima periódica exigida para el Fondo en su conjunto es de 150 EUR. El importe de la aportación mínima periódica exigida en cualquier Subfondo es de 50 EUR. El número de aportaciones periódicas varía entre un mínimo de 132 y un máximo de 252. Toda aportación posterior deberá ser de, como mínimo, 50 EUR por Subfondo.

En circunstancias excepcionales, la Sociedad Gestora, a su libre elección, podrá reducir en casos concretos el importe de cualquier suscripción o aportación mínima inicial y el de cualesquiera suscripciones o aportaciones posteriores.

Los inversores potenciales deben tener presente que, al cumplimentar el impreso de suscripción, están proporcionando información al Fondo, a la Sociedad Gestora y a sus delegados que puede constituir datos personales a efectos de lo dispuesto en el RGPD. Estos datos serán utilizados a efectos de identificación de los clientes y del proceso de suscripción, de la gestión y administración de su inversión en el Fondo, de análisis estadístico, estudios de mercado, para cumplir cualesquiera requisitos legales, fiscales o regulatorios aplicables y, si quien presenta la solicitud de suscripción da su consentimiento, con fines de marketing directo. Dichos datos podrán ser revelados y/o cedidos a terceros, incluyendo organismos reguladores, autoridades tributarias, delegados, asesores y proveedores de servicios de la Sociedad Gestora y a sus agentes debidamente autorizados y a cualquiera de sus respectivas empresas relacionadas, asociadas o afiliadas, donde quiera que se encuentren (incluyendo en países de fuera del EEE que posiblemente no tengan la misma legislación de protección de datos que Irlanda) a los efectos indicados.

Los Partícipes tienen derecho a obtener una copia de sus datos personales mantenidos por la Sociedad Gestora y cualquiera de sus proveedores de servicios designados, como la Entidad Comercializadora, el Agente Administrativo o el Fiduciario, derecho a rectificar cualesquiera inexactitudes en los datos personales mantenidos por la Sociedad Gestora y, en una serie de circunstancias, derecho al olvido y derecho a limitar u oponerse al tratamiento de datos. En ciertas circunstancias contadas, puede resultar aplicable un derecho a portabilidad de los datos. Cuando un Partícipe dé su consentimiento al tratamiento de datos personales con fines de marketing directo, ese Partícipe podrá revocar, en cualquier momento, este consentimiento.

También cabe señalar que, en determinadas circunstancias, los proveedores de servicios del Fondo pueden ejercer las funciones de responsables de tratamiento de los datos personales facilitados al Fondo. En esos casos, todos los derechos conferidos a los Partícipes en calidad de interesados en virtud del RGPD podrán ser ejercidos por los Partícipes frente al proveedor de servicios como responsable de tratamiento de sus datos personales.

La Sociedad Gestora y sus proveedores de servicios designados guardarán toda la documentación aportada por un Partícipe en relación con su inversión en el Fondo durante el período exigido por los requisitos legales y reglamentarios irlandeses, período que será, no obstante, de al menos seis años a contar desde que haya terminado el período de inversión o desde la fecha en que un Partícipe haya realizado su última operación con la Sociedad Gestora respecto al Fondo.

Se encuentra disponible un ejemplar de la declaración de protección de datos de la Sociedad Gestora en www.mifl.ie o podrá obtenerse previa solicitud a la Sociedad Gestora.

Funcionamiento de Cuentas de Tesorería Paraguas

Las sumas de dinero de suscripción recibidas de un inversor antes de un Día de Contratación respecto

al que se haya recibido o se espere recibir una solicitud de suscripción de Participaciones se mantendrán en una Cuenta de Tesorería Paraguas y serán consideradas un activo del Subfondo de que se trate en el momento de recibirlas y no se beneficiarán de la aplicación de cualesquiera normas de protección del dinero de inversores (es decir, las sumas de dinero de suscripciones en tal circunstancia no se mantendrán en régimen fiduciario como sumas de dinero de inversores para el inversor de que se trate). En esa circunstancia, el inversor será un acreedor ordinario del correspondiente Subfondo con respecto al importe suscrito y mantenido por el Fiduciario por cuenta del Fondo hasta que esas Participaciones sean emitidas en el correspondiente Día de Contratación.

En caso de concurso de acreedores del Subfondo o del Fondo, no hay garantía de que el Subfondo o el Fondo vayan a disponer de fondos suficientes para pagar íntegramente a los acreedores ordinarios. Los inversores que hayan enviado sumas de dinero de suscripciones antes de un Día de Contratación tal como arriba se ha detallado y que estén mantenidas en una Cuenta de Tesorería Paraguas ocuparán la misma posición en el orden de prelación de créditos que el resto de acreedores ordinarios del correspondiente Subfondo y tendrán derecho a una parte proporcional de las sumas de dinero que el administrador concursal ponga a disposición de todos los acreedores ordinarios. Por tanto, en tales circunstancias, es posible que el inversor no recupere todas las sumas de dinero inicialmente pagadas en una Cuenta de Tesorería Paraguas en relación con la solicitud de suscripción de Participaciones.

Consúltese la sección del Folleto titulada "Factores de riesgo" – *"Funcionamiento de las Cuentas de Tesorería Paraguas*".

Medidas de prevención del blanqueo de capitales y de lucha contra la financiación del terrorismo

La Sociedad Gestora está regulada por el Banco Central y debe cumplir las medidas previstas en la Ley de Justicia Criminal (Lucha contra el Blanqueo de Capitales y la Financiación del Terrorismo) de 2010, en su versión modificada (la "**CJA**"), encaminadas a prevenir y detectar el blanqueo de capitales y la financiación del terrorismo.

Las medidas encaminadas a prevenir el blanqueo de capitales y de lucha contra la financiación del terrorismo exigen llevar a cabo una verificación completa de la identidad del solicitante, así como, cuando proceda, del beneficiario económico de la inversión, teniendo en cuenta los riesgos. Deberá identificarse también a las conocidas como "personas políticamente expuestas" ("**PEPs**", siglas en inglés de "politically exposed persons"), esto es, aquellas personas que desempeñen o que en cualquier momento durante el año inmediatamente precedente hayan desempeñado funciones públicas importantes, así como sus familiares u otras personas que sean allegados estrechos de dichas personas.

La CJA exige una verificación completa de la identidad de los inversores, incluida la de aquellas personas que pretendan actuar por cuenta de los inversores. Esto puede incluir la obtención de pruebas de la dirección postal y del origen de los fondos y del patrimonio, así como otra información adicional que pueda solicitarse oportunamente, la supervisión constante de la relación comercial y, cuando proceda, la identificación y verificación de la identidad del titular real, basándose en un análisis del riesgo, a fin de cumplir las obligaciones definidas en la CJA y en el Reglamento de Titularidad Real. El nivel exigido de diligencia debida con respecto al cliente y la documentación de verificación dependerán de las circunstancias de cada solicitud tras una evaluación basada en los riesgos del solicitante.

Por ejemplo, se podrá exigir a una persona que presente una copia del pasaporte o una tarjeta de identidad debidamente certificada por una autoridad pública, como un fedatario público, la policía o el embajador en su país de residencia, además de evidencias de su dirección, como dos originales o copias certificadas que demuestren su dirección, como una factura de suministros públicos o un extracto bancario de no menos de tres meses de antigüedad, y que indiquen su ocupación, fecha de nacimiento y residencia fiscal. Cuando sean personas jurídicas, los solicitantes podrían venir obligados

a presentar una copia certificada del certificado de constitución (y de cualquier cambio de denominación), de su escritura de constitución y estatutos sociales (o documento equivalente), así como a facilitar los nombres, profesiones, fechas de nacimiento y domicilios personales y profesionales de todos sus administradores y titulares efectivos y de los apoderados del inversor, que deben estar certificadas. El Agente Administrativo y el Banco Corresponsal/Agente de Pagos únicamente modificarán la información de cualquier inversor que conste en sus registros en el momento en que reciban la documentación acreditativa original.

Dependiendo de las circunstancias de cada solicitud, dicha verificación completa podría no resultar necesaria cuando, por ejemplo, la solicitud se tramite a través de un tercero pertinente, tal como se define ese término en la CJA. Esta excepción solo será aplicable si el tercero pertinente se encuentra en un país cuyas obligaciones de identificación sean reconocidas por Irlanda y la UE como homologables a las previstas en su normativa sobre prevención del blanqueo de capitales y de lucha contra la financiación del terrorismo, es objeto de supervisión para comprobar el cumplimiento de dichos requisitos o satisface otras condiciones aplicables, como la presentación de una carta de compromiso en la que se confirme que ha realizado las oportunas comprobaciones de verificación del inversor y que conservará esa información durante el plazo requerido y que facilitará esa información al Agente Administrativo y al Banco Corresponsal/Agente de Pagos cuando éstos se lo pidan.

La información anterior se facilita únicamente a modo de ejemplo y, a ese respecto, el Agente Administrativo, el Banco Corresponsal / Agente de Pagos y, en su caso, la Entidad Comercializadora se reservan el derecho de solicitar la información que consideren necesaria en el momento de la suscripción de participaciones de un Subfondo para verificar la identidad de un inversor y, cuando proceda, del titular efectivo interpuesto de un inversor. En particular, el Agente Administrativo, el Banco Corresponsal / Agente de Pagos y, en su caso, la Entidad Comercializadora se reservan el derecho de llevar a cabo procedimientos adicionales en relación con inversores, tanto nuevos como existentes, que estén o lleguen a estar clasificados como PEPs. La verificación de la identidad de un inversor y, en su caso, del titular real, deberá realizarse antes de que se establezca la relación comercial. En cualquier caso, se requiere una prueba de identidad a todos los inversores tan pronto como sea posible dentro de lo razonable tras el contacto inicial. Las suscripciones no se procesarán hasta que se haya verificado debidamente la identidad del inversor y se haya recibido toda la documentación relativa a la apertura de la cuenta correspondiente.

Si el inversor o solicitante no presenta la información exigida a efectos de verificación o lo hace con demora, el Agente Administrativo, el Banco Corresponsal / Agente de Pagos o, en su caso, la Entidad Comercializadora podrán devolver todos los importes de suscripción o proceder al reembolso forzoso de las participaciones de ese partícipe o el pago de los importes de reembolso podrá ser retrasado (no se pagarán los importes de reembolso si el partícipe no presenta esa información). La Sociedad Gestora y el Agente Administrativo también se reservan el derecho a rechazar pagos en concepto de reembolsos o distribuciones a un Participe cuando la Sociedad Gestora o el Agente Administrativo sospeche o se le notifique que dichos pagos o distribuciones a ese Partícipe podrían constituir un incumplimiento o violación de la normativa aplicable en materia de blanqueo de capitales, sanciones financieras y otras normativas o reglamentos aplicables, por parte de alguna persona en cualquiera de las jurisdicciones pertinentes, o cuando dicho rechazo se considere necesario o adecuado para garantizar el cumplimiento por parte de la Sociedad Gestora o el Agente Administrativo de dichas normativas o reglamentos en cualquiera de las jurisdicciones pertinentes.

Los Administradores, el Agente Administrativo, el Banco Corresponsal / Agente de Pagos, la Entidad Comercializadora o la Sociedad Gestora no responderán frente al suscriptor o partícipe en caso de que una solicitud de suscripción de participaciones no sea tramitada o de que las participaciones sean objeto de un reembolso forzoso ni de que el pago de los importes de reembolso sea retrasado en tales circunstancias. Si se rechazase una solicitud de suscripción, el Agente Administrativo, el Banco Corresponsal / Agente de Pagos y, en su caso, la Entidad Comercializadora devolverán los importes de suscripción o lo que reste de ellos de acuerdo con cualquier Derecho aplicable a la cuenta desde la

que fue pagada a costa y por cuenta y riesgo del suscriptor. El Agente Administrativo, el Banco Corresponsal / Agente de Pagos y, en su caso, la Entidad Comercializadora podrán negarse a pagar o retrasar el pago de los importes de reembolso cuando un partícipe no haya facilitado la información necesaria a efectos de verificación.

Cada uno de los solicitantes y Partícipes deberá presentar a la Sociedad Gestora o al Agente Administrativo las declaraciones que tanto estos como el Fondo puedan exigir en relación con las normativas sobre prevención del blanqueo de capitales y de lucha contra la financiación del terrorismo. Dicho solicitante o Partícipe también estará obligado a declarar a la Sociedad Gestora y al Agente Administrativo que los importes aportados al Fondo no proceden directa o indirectamente de actividades que puedan vulnerar la legislación y los reglamentos internacionales, incluidos, a título meramente enunciativo y no limitativo, las normativas y reglamentos sobre prevención del blanqueo de capitales y de lucha contra la financiación del terrorismo.

Además, cada uno de los solicitantes y Partícipes deberá presentar las declaraciones que puedan requerir los Administradores en relación con los programas sobre prevención del blanqueo de capitales, incluidas, a título meramente enunciativo y no limitativo, declaraciones de que dicho solicitante no incumple ni viola las normativas aplicables sobre prevención del blanqueo de capitales y contra la financiación del terrorismo, o las leyes, reglamentos, listas de sanciones y órdenes ejecutivas emitidos o administrados, entre otros, por la Oficina de Control de Activos Extranjeros ("OFAC") del Departamento del Tesoro de los Estados Unidos, el Departamento de Estado de EE. UU., la Unión Europea, las Naciones Unidas y la Tesorería de Su Majestad en el Reino Unido, o las leyes o reglamentos de cualquiera de los países pertinentes.

Se informa a cada Partícipe de que la Sociedad Gestora o el Agente Administrativo pueden estar obligados por ley a "congelar" su cuenta, ya sea prohibiendo nuevas inversiones, rechazando solicitudes de reembolso, suspendiendo pago del producto de los reembolsos o las distribuciones adeudadas o segregando los activos en la cuenta. También podrá obligarse a la Sociedad Gestora o el Agente Administrativo a informar de dicha medida y a comunicar la identidad del Partícipe a las autoridades públicas y reguladoras pertinentes.

El Partícipe que proceda a un reembolso de Participaciones ocupará la misma posición en el orden de prelación de créditos que un acreedor ordinario del correspondiente Subfondo hasta el momento en que la Sociedad Gestora, el Agente Administrativo, el Banco Corresponsal/Agente de Pagos o la Entidad Comercializadora estén convencidos de que se han respetado escrupulosamente sus procedimientos de prevención del blanqueo de capitales y de lucha contra la financiación del terrorismo, después de lo cual quedará liberado el producto obtenido con el reembolso.

En caso de concurso de acreedores del Subfondo o del Fondo, no hay garantía de que el Subfondo o el Fondo vayan a disponer de fondos suficientes para pagar íntegramente a los acreedores ordinarios. Los inversores/Partícipes a quienes se les adeude sumas de dinero de reembolsos/dividendos mantenidas en una Cuenta de Tesorería Paraguas ocuparán la misma posición en el orden de prelación de créditos que el resto de acreedores ordinarios del correspondiente Subfondo y tendrán derecho a una parte proporcional de las sumas de dinero que el administrador concursal ponga a disposición de todos los acreedores ordinarios.

Por tanto, se aconseja a un Partícipe cerciorarse de que toda la documentación pertinente solicitada por el Agente Administrativo, el Banco Corresponsal/Agente de Pagos, la Entidad Comercializadora o la Sociedad Gestora para respetar los procedimientos de prevención del blanqueo de capitales y de lucha contra la financiación del terrorismo, los requisitos fiscales u otros requisitos regulatorios sea presentada sin demora al suscribir las Participaciones del Fondo.

El Agente Administrativo, el Banco Corresponsal / Agente de Pagos, la Entidad Comercializadora y la Sociedad Gestora se reservan el derecho de obtener de los inversores cualquier información adicional,

de modo que puedan llevar a cabo un seguimiento continuo de la relación comercial con esos inversores. El Agente Administrativo, el Banco Corresponsal / Agente de Pagos, la Entidad Comercializadora y la Sociedad Gestora no podrán confiar en terceros el cumplimiento de esta obligación, de la que sigue respondiendo en última instancia.

El Agente Administrativo, el Banco Corresponsal / Agente de Pagos, la Entidad Comercializadora y la Sociedad Gestora también se reservan el derecho de obtener de los inversores cualquier información adicional para mantener actualizados los archivos de auditoría prudencial de clientes. El Agente Administrativo, el Banco Corresponsal / Agente de Pagos, la Entidad Comercializadora y la Sociedad Gestora
también se reservan el derecho a proceder al reembolso forzoso de las participaciones de un Partícipe cuando este se retrase o no presente la información exigida para fines de verificación.

"Reglamento de Titularidad Real"

El Agente Administrativo o la Sociedad Gestora también podrá solicitar la información que se exija para el establecimiento y el mantenimiento del registro de titularidad real del Fondo con arreglo al Reglamento de Titularidad Real.

Cabe señalar que, en determinadas circunstancias, el titular real, está obligado a comunicar por escrito a la Sociedad Gestora la información relativa a su condición de titular real del Fondo y cualesquiera cambios que se produzcan a ese respecto (incluyendo cuando deje de tener dicha condición).

Los datos de todos los titulares reales (según se define en el Reglamento de Titularidad Real) se mantendrán en el registro de titularidad real del Fondo. Ciertos datos sobre la titularidad real se transmitirán a un registro central, de dominio público, de titularidad real gestionado por el Banco Central.

Cabe señalar que, en virtud el Reglamento de Titularidad Real, los siguientes hechos serán constitutivos de delito: (i) el incumplimiento por parte de un titular real de las condiciones establecidas en una notificación de titularidad real que reciba del Fondo o en nombre de este, (ii) la presentación de información sustancialmente falsa en respuesta a dicha notificación o (iii) el incumplimiento de las obligaciones del titular real de proporcionar información pertinente a la Sociedad Gestora en relación con su condición de titular real o cualquier cambio en dicha condición (en las circunstancias antes mencionadas) o, pretendiendo atender dichas obligaciones, proporcionar información sustancialmente falsa.

Precio de emisión de las Participaciones

Emisiones iniciales

Durante el período de oferta inicial de un Subfondo o Clase, la Sociedad Gestora y el Fiduciario deberán, antes de emitirse cualesquiera Participaciones en dicho Subfondo o Clase, establecer el precio de emisión inicial de las mismas. El momento, los términos y el precio de emisión inicial de las Participaciones de un Subfondo o Clase figurarán indicados en la correspondiente Ficha Informativa de Clase adjunta a este Folleto.

Emisiones posteriores

Posteriormente, las Participaciones se emitirán a un precio igual al Valor Liquidativo de la Participación el correspondiente Día de Contratación en el que vayan a emitirse las Participaciones, más un ajuste por cualquier tasa antidilutiva que imponga la Sociedad Gestora (en su caso). La contratación se lleva

a cabo en términos de precios futuros, es decir, el Valor Liquidativo calculado inmediatamente después de recibirse las solicitudes de suscripción. Del importe total de la suscripción se deducirá una comisión de suscripción de hasta el 3%, que se abonará, en su exclusivo beneficio, a la Sociedad Gestora o a cualquier agente de colocación, agente de ventas o Entidad Comercializadora designada por ésta, no formando parte su importe de los activos del Subfondo considerado. La Sociedad Gestora podrá, a su libre elección, renunciar a dicha comisión o comisiones, o diferenciar entre los solicitantes por lo que respecta al importe de éstas dentro de los límites autorizados.

Los solicitantes que puedan suscribir y efectivamente suscriban Participaciones mediante un plan de ahorro estarán obligados a pagar a la Sociedad Gestora una comisión de suscripción máxima del 3% del importe total que suscriban al amparo de dicho plan de ahorro durante el correspondiente período, comisión que se deducirá del importe de suscripción correspondiente a cada aportación realizada en el marco de dicho plan. Si un inversor que suscriba Participaciones con arreglo a un plan de ahorro lo resolviera o suspendiera antes del término del período considerado, dicho inversor no estará obligado a pagar el saldo que reste del importe íntegro de las comisiones de suscripción adeudadas hasta el término del período de que se trate.

Cierre de una Clase a nuevas suscripciones

Los Administradores de la Sociedad Gestora podrán determinar en cualquier momento el cierre temporal o permanente de cualquier Clase de Participaciones o de todas las Clases de Participaciones de un Subfondo a suscripciones presentadas por Partícipes actuales y/o nuevos solicitantes, si lo estima oportuno según su criterio. Posteriormente, dichos Administradores podrán reabrir algunas o todas las Clases de un Subfondo a nuevas suscripciones, si lo estiman oportuno, pudiendo repetir después el proceso de cierre y reapertura potencial de Clases según determinen en cada momento. La Sociedad Gestora puede que no notifique con antelación dicho cierre a los Partícipes.

Los Partícipes pueden averiguar si una Clase de un Subfondo está abierta o cerrada y si dichas Clases están abiertas a suscripción para los Partícipes actuales y/o nuevos solicitantes poniéndose en contacto con el Agente Administrativo, el Agente de Pagos o la Entidad Comercializadora. El cierre de una Clase a nuevas suscripciones no afectará a los derechos de reembolso de los Partícipes.

Reembolso de Participaciones

Reembolsos ordinarios

El Agente Administrativo reembolsará, en cualquier momento durante la vigencia de un Subfondo, previa recepción por él o por su agente debidamente autorizado de una solicitud cursada por un Partícipe, cualquier Día de Contratación, la totalidad o una parte de la inversión de dicho Partícipe en Participaciones a un precio por Participación igual al Valor Liquidativo de la Participación, más un ajuste por cualquier tasa antidilutiva que imponga la Sociedad Gestora (en su caso).

Todas las solicitudes de reembolso deberán ser recibidas (por correo, fax o cualquier otro medio seguro de comunicación electrónica de que disponga la Entidad Comercializadora y que haya sido aprobado por el Banco Central) por el Agente Administrativo o por el Banco Corresponsal / Agente de Pagos o por la Entidad Comercializadora para su traslado ulterior al Agente Administrativo, en sus respectivos domicilios sociales no más tarde de las 12:00 horas (hora de Irlanda) del Día Hábil inmediatamente anterior al correspondiente Día de Contratación. Toda solicitud recibida después de la hora indicada se considerará realizada con respecto al Día de Contratación que siga al Día de Contratación pertinente, a menos que la Sociedad Gestora, en circunstancias excepcionales y a su entera discreción, determine otra cosa al objeto de aceptar una o más solicitudes recibidas después de la hora indicada para su tramitación en el Día de Contratación considerado, siempre y cuando dichas

solicitudes se reciban antes del cierre de las operaciones del Día de Valoración que corresponda a ese Día de Contratación.

El precio de reembolso será pagadero al Partícipe en un plazo de diez Días Hábiles a contar desde el correspondiente Día de Contratación en el que deba llevarse a cabo el reembolso. No se efectuarán pagos en concepto de reembolsos hasta que el Agente Administrativo, o el Banco Corresponsal/Agente de Pagos a efectos de su traslado ulterior al Agente Administrativo, hayan recibido el original del formulario de suscripción inicial y el original (en su caso) de los certificados representativos de las Participaciones. Las solicitudes de reembolso recibidas por fax y medios electrónicos únicamente se abonarán en la cuenta de un Partícipe que conste en registro. Las modificaciones de los datos registrales de un Partícipe y de sus instrucciones de pago sólo podrán efectuarse si se recibe la documentación original. A menos que su beneficiario solicite otra cosa, el precio de reembolso a pagar al Partícipe será abonado en la moneda de cuenta del correspondiente Subfondo mediante transferencia bancaria o cheque y a expensas del Partícipe. Estas transferencias bancarias o cheque serán pagaderas a la orden de dicho Partícipe o, en el caso de Partícipes conjuntos, a la orden del Partícipe conjunto que hubiera solicitado el reembolso, por cuenta y riesgo del Partícipe o de dichos Partícipes conjuntos.

Si el número de Participaciones de un Subfondo que devenga reembolsable en cualquier Día de Contratación supera (a) al menos el 10% del número total de Participaciones de dicho Subfondo o (b) al menos el 10% del Patrimonio Neto del Subfondo, la Sociedad Gestora podrá, a su libre elección, declinar el reembolso de cualesquiera Participaciones que excedan de (a) o (b) o el porcentaje más alto que la Sociedad Gestora establezca y, si la Sociedad Gestora así lo declinase, las solicitudes de reembolso en dicho Día de Contratación serán reducidas a prorrata y cada solicitud será considerada como presentada para su reembolso con respecto a cada Día de Contratación subsiguiente hasta que todas las Participaciones a que se refiriera la solicitud original hayan sido reembolsadas.

Reembolsos preestablecidos

Sin perjuicio de lo anterior y con las Participaciones en circulación y ofreciéndose para su venta, y siempre que las emisiones y reembolsos de Participaciones no estén suspendidos, las solicitudes de reembolso podrán también formalizarse en cualquier momento mediante instrucciones permanentes de reembolso. Con arreglo a este método, los Partícipes podrán comunicar por adelantado instrucciones para efectuar reembolsos (reembolsos preestablecidos) en un modelo conforme al que la Sociedad Gestora y/o la Entidad Comercializadora oportunamente determinen. Las instrucciones permanentes de reembolso deberán cursarse (por correo o por cualquier otro medio que la Sociedad Gestora oportunamente determine) al Agente Administrativo o al Banco Corresponsal / Agente de Pagos para su traslado al Agente Administrativo, según sea el caso, en sus respectivas direcciones, a más tardar 30 días antes de la fecha en la que deba efectuarse el primer reembolso preestablecido. Cada reembolso preestablecido se efectuará en el primer Día de Contratación disponible que siga a la fecha de inicio que se indique en las instrucciones permanentes de reembolso. Dichas instrucciones no podrán ejecutarse cuando el Partícipe solicite la emisión de certificados nominativos.

Las instrucciones permanentes de reembolso deberán especificar, entre otros extremos, la frecuencia con la que habrán de realizarse los reembolsos, el/los Subfondo(s) objeto de las operaciones de reembolso, así como el/los correspondiente(s) importe(s) o número de Participaciones afectadas. Las instrucciones permanentes de reembolso sólo podrán aceptarse cuando el Partícipe haya facilitado la información/documentación exigida por el Agente Administrativo y únicamente cuando las instrucciones comunicadas por el Partícipe sean claras e inequívocas. Si, en cualquier fecha preestablecida dada, el valor de las Participaciones resulta inferior al esperado/planeado, las instrucciones permanentes de reembolso serán ejecutadas parcialmente atendiendo a las Participaciones que posea el Partícipe. Las instrucciones permanentes de reembolso no podrán ejecutarse si el Partícipe no posee, en la fecha en que deba efectuarse un reembolso, Participaciones en el Subfondo objeto del reembolso y dichas instrucciones se considerarán revocadas si, en tres

ocasiones consecutivas, el Partícipe no posee Participaciones en dicho Subfondo suficientes para efectuar un reembolso.

Las instrucciones permanentes de reembolso, a menos que los Partícipes soliciten / declaren otra cosa en el momento de su formulación, conservarán validez hasta que los Partícipes comuniquen a la Sociedad Gestora, al Agente Administrativo o al Banco Corresponsal / Agente de Pagos la revocación de tales instrucciones.

La revocación de las instrucciones permanentes de reembolso deberá cursarse (por correo o por cualquier otro medio que la Sociedad Gestora oportunamente determine) al Agente Administrativo o al Banco Corresponsal / Agente de Pagos para su traslado al Agente Administrativo, según sea el caso, en sus respectivas direcciones, a más tardar 30 días antes de la fecha en la que deba efectuarse el siguiente reembolso preestablecido. Dentro del mismo plazo indicado para la revocación de las instrucciones permanentes de reembolso, dichas instrucciones podrán ser suspendidas para operaciones preestablecidas concretas (sin necesidad de darlas por revocadas) en los términos que la Sociedad Gestora y/o la Entidad Comercializadora dispongan. Los Partícipes podrán solicitar, en cualquier momento, la realización de reembolsos ordinarios además de los preestablecidos. Los Partícipes podrán revocar sus instrucciones permanentes de reembolso sin coste alguno.

Con motivo de un reembolso preestablecido, el Agente Administrativo dispondrá lo necesario para modificar en consecuencia los correspondientes registros.

Funcionamiento de Cuentas de Tesorería Paraguas

Las sumas de dinero de reembolso pagaderas a un inversor o a un Banco Corresponsal/Agente de Pagos después de un Día de Contratación de un Subfondo en el cual las Participaciones de ese inversor fueron reembolsadas (y, en consecuencia, el inversor ya no es un Partícipe en el Día de Contratación en cuestión) se mantendrán en una Cuenta de Tesorería Paraguas y podrán considerarse un activo del Subfondo hasta que sean pagadas al inversor y no se beneficiarán de la aplicación de cualesquiera normas de protección del dinero de inversores (es decir, las sumas de dinero de reembolsos en tal circunstancia no se mantendrán en régimen fiduciario para el inversor de que se trate). En esa circunstancia, el inversor será un acreedor ordinario del correspondiente Subfondo con respecto al importe reembolsado mantenido por el Fiduciario por cuenta del Fondo hasta que sea pagado al inversor.

En caso de concurso de acreedores del Subfondo o del Fondo, no hay garantía de que el Subfondo o el Fondo vayan a disponer de fondos suficientes para pagar íntegramente a los acreedores ordinarios. Los inversores a quienes se les adeude sumas de dinero de reembolsos mantenidas en una Cuenta de Tesorería Paraguas ocuparán la misma posición en el orden de prelación de créditos que el resto de acreedores ordinarios del correspondiente Subfondo y tendrán derecho a una parte proporcional de las sumas de dinero que el administrador concursal ponga a disposición de todos los acreedores ordinarios. Por tanto, en tales circunstancias, es posible que el inversor no recupere todas las sumas de dinero inicialmente pagadas en una Cuenta de Tesorería Paraguas para su posterior transmisión al inversor.

Consúltese la sección del Folleto titulada “Factores de riesgo” – *“Funcionamiento de las Cuentas de Tesorería Paraguas*”.

Reembolsos forzosos de Participaciones

La Sociedad Gestora podrá, en cualquier momento, proceder al reembolso forzoso o solicitar la transmisión de las Participaciones en poder de Partícipes que tengan prohibida la compra o tenencia de Participaciones con arreglo a la Escritura de Trust. Asimismo, la Sociedad Gestora podrá proceder al reembolso forzoso de las Participaciones en poder de cualquier persona que, a raíz de un reembolso,

posea Participaciones en el Fondo por valor inferior al importe mínimo de tenencia de 150 EUR o que no facilite cualquier información o declaraciones (incluyendo, entre otras, las declaraciones o la información requeridas con arreglo a los requisitos de prevención del blanqueo de capitales o de lucha contra la financiación del terrorismo, la documentación fiscal u otra documentación regulatoria) exigidas por la Sociedad Gestora en el plazo de siete días a contar desde el momento en que se le pida. La Sociedad Gestora podrá repercutir a dicho Partícipe los eventuales costes legales, contables o administrativos asociados a ese reembolso forzoso. Dichos reembolsos se efectuarán en un Día de Contratación a un precio igual al Valor Liquidativo de la Participación en el Día de Contratación en el que las Participaciones vayan a ser reembolsadas.

Si un Partícipe, en relación con cualesquiera Participaciones de un Subfondo en su poder, quedara sujeto al impuesto sobre transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados en Italia con arreglo al Decreto Ley nº 201/2011 (el "**Decreto**"), transformado en la Ley 214/2011, en su versión oportunamente modificada, completada o nuevamente promulgada, la Sociedad Gestora estará facultada para reembolsar forzosamente cuantas Participaciones en poder del Partícipe resulte necesario para liquidar la correspondiente cuantía del impuesto de transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados, que será notificada por la Entidad Comercializadora en Italia (o por cualquier otro delegado de la Sociedad Gestora, según corresponda) a la Sociedad Gestora (o a su delegado). Ni la Sociedad Gestora ni el Fiduciario responderán de las actuaciones que realicen en este sentido a petición de la Entidad Comercializadora en Italia o de cualquier otro delegado de la Sociedad Gestora, según corresponda. La Sociedad Gestora hará llegar a la Entidad Comercializadora en Italia los fondos procedentes de la recompra forzosa para que ésta los abone a la autoridad tributaria italiana. En la página web de la Sociedad Gestora www.mediolanuminternationalfunds.it se indican los tipos impositivos vigentes para el impuesto sobre transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados con arreglo al Decreto 201. Para evitar dudas, se estipula expresamente que cuando un Partícipe quede sujeto a tributación por el impuesto sobre transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados en Italia en relación con las Participaciones de más de un Subfondo que obren en su poder, la preceptiva recompra forzosa se practicará en aquel Subfondo en el que la inversión del Partícipe sea de mayor valor (conforme al Valor Liquidativo total de las Participaciones que posea) y, en el caso de que dicha inversión resultara insuficiente para liquidar su responsabilidad en relación con dicho impuesto, la diferencia se cubrirá realizando una recompra forzosa en el Subfondo en el que el Partícipe tenga su siguiente mayor inversión, y así sucesivamente hasta que su deuda tributaria quede saldada.

El Partícipe será notificado de la recompra forzosa de Participaciones por la Sociedad Gestora o su delegado, así como de la liquidación del correspondiente impuesto sobre transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados. Siempre que el Partícipe haya notificado por escrito a la Sociedad Gestora o a cualquiera de sus delegados que su deuda tributaria por dicho impuesto ha sido incorrectamente calculada o aplicada, el Partícipe podrá solicitar a la Sociedad Gestora que cancele la recompra de Participaciones dentro de los plazos establecidos en la legislación italiana aplicable. En tal caso, el Partícipe recibirá el mismo número de Participaciones en el mismo Subfondo o Subfondos a un precio igual al Valor Liquidativo de la Participación vigente en el Día de Negociación en el que dichas Participaciones fueron objeto de recompra.

El Partícipe de que se trate deberá indemnizar y resarcir al Subfondo o Subfondos correspondientes y a la Sociedad Gestora por cualesquiera perjuicios irrogados a dicho(s) Subfondo(s) o a la Sociedad Gestora en caso de mediar por su parte negligencia, imprudencia temeraria o fraude.

Operaciones de canje

Canjes ordinarios

A menos que la Sociedad Gestora autorice expresamente otra cosa caso por caso, sólo podrán efectuarse canjes entre Clases iguales pertenecientes a diferentes Subfondos distribuidos por una misma Entidad Comercializadora.

Sin perjuicio de lo anterior y con las Participaciones en circulación y ofreciéndose para su venta, y siempre que las emisiones y reembolsos de Participaciones no estén suspendidos, los Partícipes podrán, con respecto a las Participaciones que posean de una o más Clases (las "**Participaciones Iniciales**"), solicitar el canje de la totalidad o una parte de dichas Participaciones Iniciales por Participaciones de otra o más Clases diferentes (las "**Nuevas Participaciones**"). Las solicitudes de canje deberán dirigirse (por correo, fax o cualquier otro medio seguro de comunicación electrónica de que disponga la Entidad Comercializadora y que haya sido aprobado por el Banco Central) al Agente Administrativo o al Banco Corresponsal / Agente de Pagos para su traslado ulterior al Agente Administrativo, cumplimentando un formulario de canje que sea conforme al modelo que la Sociedad Gestora oportunamente determine, y cuyo original (salvo en el caso de las solicitudes efectuadas a una Entidad Comercializadora a través de un medio seguro de comunicación electrónica que haya sido aprobado por el Banco Central) deberá ser presentado al Agente Administrativo o al Banco Corresponsal / Agente de Pagos.

En el Día de Contratación inmediatamente siguiente a la recepción del formulario de canje, las Participaciones Iniciales ofrecidas en canje serán canjeadas ipso facto por un número apropiado de Nuevas Participaciones. Las Participaciones Iniciales deberán tener en dicho Día de Contratación el mismo valor (el "**Importe Canjeado**") que habrían tenido si hubieran sido reembolsadas al Partícipe por el Agente Administrativo. El número apropiado de Nuevas Participaciones será igual al número de Participaciones de la correspondiente Clase que se habría emitido en dicho Día de Contratación si el Importe Canjeado hubiese sido invertido en Participaciones de dicha Clase.

Con motivo de cualquier canje preestablecido, deberá reasignarse de la Clase o Clases, según corresponda, a las que pertenezcan las Participaciones Iniciales, a la Clase o Clases, según corresponda, a las que pertenezcan las Nuevas Participaciones, activos o tesorería equivalentes en valor al Importe Canjeado.

En relación con estos canjes, y a menos que se especifique otra cosa en las respectivas Fichas Informativas de Clases que se adjuntan a este Folleto, el Partícipe pagará a la Sociedad Gestora, del modo que la Sociedad Gestora oportunamente determine, una comisión por cada canje igual a la mitad de la comisión de suscripción que habría resultado pagadera si el valor de las Participaciones Iniciales objeto de canje se hubiera destinado a la suscripción de Nuevas Participaciones. La Sociedad Gestora podrá, a su libre elección, renunciar a dicha comisión o diferenciar entre los solicitantes por lo que respecta al importe de esta comisión dentro de los límites autorizados. Dicha comisión podrá ser retenida, en su exclusivo beneficio, por la Sociedad Gestora o por cualquier agente o agentes o Entidades Comercializadoras designados por la Sociedad Gestora, y su importe no formará parte de los activos de la Clase considerada. El Partícipe deberá rembolsar también al Agente Administrativo los gastos fiscales y de compra y venta originados por el canje.

Con motivo de un canje, el Agente Administrativo dispondrá lo necesario para modificar en consecuencia los correspondientes registros.

Canjes preestablecidos

A menos que la Sociedad Gestora autorice expresamente otra cosa caso por caso, sólo podrán efectuarse canjes entre Clases iguales pertenecientes a diferentes Subfondos distribuidos por una misma Entidad Comercializadora.

Sin perjuicio de lo anterior y con las Participaciones en circulación y ofreciéndose para su venta, y siempre que las emisiones y reembolsos de Participaciones no estén suspendidos, las solicitudes de

canje podrán también formalizarse en cualquier momento mediante instrucciones permanentes de canje. Con arreglo a este método, los Partícipes podrán comunicar por adelantado instrucciones para efectuar canjes (canjes preestablecidos) en un modelo conforme al que la Sociedad Gestora y/o la Entidad Comercializadora oportunamente determinen. Las instrucciones permanentes de canje deberán cursarse (por correo o por cualquier otro medio que la Sociedad Gestora oportunamente determine) al Agente Administrativo o al Banco Corresponsal / Agente de Pagos.

Las instrucciones permanentes de canje deberán especificar, entre otros extremos, la frecuencia con la que habrán de realizarse los canjes, el/los Subfondo(s) de origen y el/los Subfondo(s) de destino de las operaciones de canje, así como los correspondientes importes. Los Partícipes podrán comunicar instrucciones permanentes de canje basadas, entre otros factores, en el incremento/disminución porcentual de los precios de la Participación del/los Subfondo(s) que deseen canjear o cuyas Participaciones deseen adquirir en canje, al objeto de contar con un plan preestablecido para canjear las Participaciones que posean en uno o varios Subfondos por Participaciones de otro(s) Subfondo(s). Podrán efectuarse canjes preestablecidos en los Subfondos CHALLENGE Provident 1 Fund, CHALLENGE Provident 2 Fund, CHALLENGE Provident 3 Fund, CHALLENGE Provident 4 Fund y CHALLENGE Provident 5 Fund (los "Subfondos CHALLENGE Provident), basados, entre otros factores, en el incremento/disminución porcentual de los precios de la Participación del/los Subfondo(s) correspondientes. Con arreglo a las instrucciones de canje de los Partícipes, el canje preestablecido se efectuará sobre la base de, entre otros extremos, que la inversión del Partícipe en uno o más Subfondos CHALLENGE Provident registre una rentabilidad global tal que active el canje de Participaciones de uno o varios de los Subfondos CHALLENGE Provident por uno o varios Subfondos CHALLENGE Provident. Las instrucciones permanentes de canje sólo podrán aceptarse cuando el Partícipe haya facilitado la información/documentación exigida por el Agente Administrativo y únicamente cuando las instrucciones comunicadas por el Partícipe sean claras e inequívocas. Si, en cualquier fecha preestablecida dada, el valor de las Participaciones resulta inferior al esperado/planeado, las instrucciones permanentes de canje serán ejecutadas parcialmente atendiendo a las Participaciones que posea el Partícipe. Las instrucciones permanentes de canje no podrán ejecutarse si el Partícipe no posee, en la fecha en que deba efectuarse un canje, Participaciones en el Subfondo objeto del canje y dichas instrucciones se considerarán revocadas si, en tres ocasiones consecutivas, el Partícipe no posee Participaciones en dicho Subfondo suficientes para efectuar un canje.

Las instrucciones permanentes de canje, a menos que los Partícipes soliciten / declaren otra cosa en el momento de su formulación, conservarán validez hasta que los Partícipes comuniquen a la Sociedad Gestora, al Agente Administrativo o al Banco Corresponsal / Agente de Pagos la revocación de tales instrucciones. Los Partícipes podrán revocar sus instrucciones permanentes de canje sin coste alguno. Las instrucciones permanentes de canje podrán ser suspendidas para operaciones preestablecidas concretas (sin necesidad de darlas por revocadas) en los términos que la Sociedad Gestora y/o la Entidad Comercializadora dispongan. Los Partícipes podrán solicitar, en cualquier momento, la realización de canjes ordinarios además de los preestablecidos.

En el Día de Contratación en el que deba efectuarse un canje previa recepción de las correspondientes instrucciones permanentes de canje, las Participaciones Iniciales ofrecidas en canje serán canjeadas ipso facto por un número apropiado de Nuevas Participaciones. Las Participaciones Iniciales deberán tener en dicho Día de Contratación el mismo valor (el "**Importe Canjeado**") que habrían tenido si hubieran sido reembolsadas al Partícipe por el Agente Administrativo. El número apropiado de Nuevas Participaciones será igual al número de Participaciones de la correspondiente Clase que se habría emitido en dicho Día de Contratación si el Importe Canjeado hubiese sido invertido en Participaciones de dicha Clase.

Con motivo de cualquier canje preestablecido, deberá reasignarse de la Clase o Clases, según corresponda, a las que pertenezcan las Participaciones Iniciales, a la Clase o Clases, según corresponda, a las que pertenezcan las Nuevas Participaciones, activos o tesorería equivalentes en

valor al Importe Canjeado.

En relación con estos canjes, y a menos que se especifique otra cosa en las respectivas Fichas Informativas de Clases que se adjuntan a este Folleto, el Partícipe pagará a la Sociedad Gestora, del modo que la Sociedad Gestora oportunamente determine, una comisión por cada canje igual a la mitad de la comisión de suscripción que habría resultado pagadera si el valor de las Participaciones Iniciales objeto de canje se hubiera destinado a la suscripción de Nueva Participaciones. La Sociedad Gestora podrá, a su libre elección, renunciar a dicha comisión o diferenciar entre los solicitantes por lo que respecta al importe de esta comisión dentro de los límites autorizados. Dicha comisión podrá ser retenida, en su exclusivo beneficio, por la Sociedad Gestora o por cualquier agente o agentes o Entidades Comercializadoras designados por la Sociedad Gestora, y su importe no formará parte de los activos de la Clase considerada. El Partícipe deberá rembolsar también al Agente Administrativo los gastos fiscales y de compra y venta originados por el canje.

Con motivo de un canje, el Agente Administrativo dispondrá lo necesario para modificar en consecuencia los correspondientes registros.

Transmisión de Participaciones

Las Participaciones de cada Subfondo podrán transmitirse mediante instrumento por escrito firmado por el transmitente, que seguirá siendo considerado el titular de las Participaciones hasta que el nombre del adquirente sea inscrito en el correspondiente registro como titular de las mismas. El instrumento de transmisión deberá ir acompañado de un certificado del adquirente que acredite que no es una Persona Estadounidense, ni adquiere tales Participaciones en nombre o por cuenta de una Persona Estadounidense. En caso de muerte de un Partícipe conjunto, el supérstite o los supérstites serán las únicas personas a las cuales el Agente Administrativo reconocerá la titularidad o un derecho sobre las Participaciones registradas a nombre de dichos Partícipes conjuntos.

La Sociedad Gestora cobrará una tasa no superior a 25 EUR por cada transmisión registrada, por la emisión de un nuevo certificado nominativo, si así se solicita en nombre del adquirente, y por la emisión de un certificado nominativo representativo de saldo, de ser necesario y solicitarse en nombre del transmitente, y dicha tasa deberá abonarse, cuando así lo exija la Sociedad Gestora, antes de practicarse el registro de la transmisión.

Cálculo del Patrimonio Neto

El Patrimonio Neto de un Subfondo se expresará en la moneda de cuenta de dicho Subfondo y será calculado en cada Día de Contratación, estimando el valor de los activos del Subfondo en dicho Día de Contratación y restando del mismo el valor de los pasivos de dicho Subfondo en ese mismo Día de Contratación.

El incremento o reducción del Patrimonio Neto de un Subfondo por encima o por debajo, según sea el caso, del Patrimonio Neto de cierre de dicho Subfondo en el Día de Contratación inmediatamente anterior, será entonces imputado entre las diferentes Clases de Participaciones de dicho Subfondo sobre la base de sus respectivos Patrimonios Netos de cierre a prorrata en el Día de Contratación inmediatamente anterior, ajustados para tener en cuenta las suscripciones y reembolsos y cualquier otro factor que diferencie una Clase de otra, incluidas las plusvalías/minusvalías y los costes resultantes de los instrumentos financieros utilizados para establecer cualquier cobertura monetaria entre la moneda de cuenta de un Subfondo y la moneda de denominación de una Clase, o entre la moneda de denominación de los activos de un Subfondo y la moneda de denominación de una Clase, para determinar así el Patrimonio Neto de cada Clase. El Patrimonio Neto de cada Clase será entonces dividido entre el número de Participaciones en circulación, siendo acto seguido redondeado hasta el tercer decimal más próximo para obtener así el Valor Liquidativo de la Participación.

Cuando exista más de una Clase de Participaciones emitida en un Subfondo, el Valor Liquidativo de la Participación de cada Clase podrá ser ajustado para reflejar la acumulación y distribución de rendimientos y/o capital, y los gastos, pasivos y activos atribuibles a dicha Clase de Participaciones.

Los activos de un Subfondo se valorarán del siguiente modo:

(a) los activos cotizados y negociados regularmente en un Mercado Reconocido y respecto a los cuales se disponga fácilmente de cotizaciones de mercado, se valorarán a sus precios de cierre en el correspondiente Día de Valoración, y cualquier activo cotizado pero que no se negocie regularmente en un Mercado Reconocido y respecto al cual se disponga fácilmente de cotizaciones de mercado, se valorará a su último precio disponible en el Día de Valoración considerado, bien entendido que el valor de una inversión cotizada en un Mercado Reconocido, pero adquirida o negociada con una prima o con un descuento fuera o al margen del correspondiente Mercado Reconocido o en un mercado no organizado (OTC), será estimado, con la aprobación del Fiduciario, teniendo en cuenta el nivel de dicha prima o descuento en la fecha de valoración de la inversión;

(b) si un activo cotiza en varios Mercados Reconocidos, se utilizarán los precios de la bolsa de valores o mercado que, en opinión del Agente Administrativo, constituya el principal mercado de negociación de dicho activo;

(c) los activos de un Subfondo que no coticen o para los que, aun cotizando, no haya precios disponibles, o cuyos precios de cierre no representen su valor razonable de mercado, se valorarán por su valor probable de realización estimado con prudencia y de buena fe por (i) la Gestora de Inversiones o (ii) una persona, empresa o sociedad competente seleccionada por la Sociedad Gestora y aprobada a tal efecto por el Fiduciario o (iii) cualquier otro medio, siempre que ese valor sea aprobado por el Fiduciario;

(d) los contratos de derivados negociados en un mercado regulado, incluidos, a título meramente enunciativo y no limitativo, contratos de futuros y opciones, y futuros sobre índices, se valorarán al precio de liquidación de tales instrumentos en el mercado donde se negocie el derivado. Si este precio de liquidación no estuviera disponible, el contrato de derivados podrá valorarse de conformidad con lo dispuesto en el inciso (c) anterior. Los contratos de derivados que no se negocien en un mercado regulado y sean compensados por una contraparte de compensación se valorarán diariamente (i) sobre la base del precio que la correspondiente contraparte suministre, precio que deberá ser verificado o aprobado, al menos, una vez por semana por un tercero independiente de la contraparte y autorizado a tal efecto por el Fiduciario (la "**Valoración de la Contraparte**"), o (ii) utilizando una valoración alternativa suministrada por una persona competente nombrada por la Sociedad Gestora y autorizada a tal efecto por el Fiduciario o cualquier valoración obtenida por cualesquiera otros medios, siempre que la valoración así obtenida sea aprobada por el Fiduciario (la "**Valoración Alternativa**"). Cuando se recurra a dicho método de Valoración Alternativa, la Sociedad Gestora se atendrá a la mejor práctica internacional y observará los principios de valoración de instrumentos negociados en mercados no organizados (OTC) establecidos por organismos tales como la Organización Internacional de Comisiones de Mercados de Valores (IOSCO) o la Asociación de Gestoras de Inversiones Alternativas (AIMA), y dicha valoración será conciliada con la Valoración de la Contraparte con una periodicidad mensual. Cuando se detecten diferencias significativas, dichas diferencias deberán ser investigadas y explicadas sin demora. Los contratos de derivados que no se negocien en un mercado regulado ni sean compensados por una contraparte de compensación se valorarán sobre la base del valor objeto de acomodación continua del contrato de derivados o, si las condiciones de mercado impiden dicha acomodación continua, podrá utilizarse un modelo fiable y prudente de valoración a precios de mercado;

(e) los contratos a plazo sobre divisas y las permutas financieras de tipos de interés se valorarán de igual manera que los contratos de derivados que no se negocien en un mercado regulado, o por referencia a cotizaciones de mercado libremente disponibles;

(f) las participaciones de instituciones de inversión colectiva no valoradas conforme a lo previsto en la letra (a) anterior, se valorarán al último valor liquidativo disponible de las participaciones de la institución de inversión colectiva considerada;

(g) la Sociedad Gestora podrá, con la autorización del Fiduciario, ajustar el valor de cualquiera de estos activos si, habida cuenta de su moneda, negociabilidad, costes de contratación, tipos de interés aplicables, nivel anticipado de dividendos, vencimiento, liquidez y cualesquiera otras consideraciones que tenga por pertinentes, estima que dicho ajuste es necesario para reflejar el valor razonable de dichos activos;

(h) los activos denominados en una moneda distinta de la moneda de cuenta del correspondiente Subfondo se convertirán en dicha moneda aplicando el tipo de cambio (sea oficial o de otra clase) que la Sociedad Gestora, previa consulta al Fiduciario o empleando un método aprobado por éste, estime apropiado atendidas las circunstancias;

(i) la tesorería y otros activos líquidos se valorarán por su valor nominal, junto con los intereses devengados;

(j) en el caso de un Subfondo que sea un subfondo del mercado monetario a corto plazo, la Sociedad Gestora podrá utilizar el método de valoración basado en el coste amortizado, siempre y cuando dicho Subfondo cumpla los requisitos que el Banco Central tiene establecidos para los subfondos del mercado monetario y se lleve a cabo un análisis comparado entre la valoración basada en el coste amortizado y la valoración de mercado de conformidad con los requisitos del Banco Central; y

(k) en el caso de un Subfondo en relación con el cual no exista intención de aplicar el método de valoración del coste amortizado en su conjunto, la Sociedad Gestora podrá valorarlo usando el método de valoración del coste amortizado para los instrumentos del mercado monetario del Subfondo cuyo plazo de vencimiento residual sea menor de tres meses y que carezcan de una sensibilidad específica a parámetros de mercado, incluyendo el riesgo de crédito.

En el supuesto de que fuera imposible o inadecuado llevar a cabo una valoración de una inversión aplicando las normas de valoración establecidas en las letras (a) a (k) anteriores, la Sociedad Gestora podrá emplear otros principios de valoración generalmente aceptados y aprobados por el Fiduciario, al objeto de alcanzar una valoración adecuada de dicha inversión y la justificación y las metodologías empleadas serán claramente documentadas.

Sin perjuicio de que las sumas de dinero en una Cuenta de Tesorería Paraguas puedan considerarse activos de un Subfondo atribuibles al mismo:

(a) las sumas de dinero de suscripción eventualmente recibidas de un inversor antes del Día de Contratación de un Subfondo respecto al cual se haya presentado una solicitud de suscripción de Participaciones no se tendrán en cuenta como un activo del Subfondo al efecto de determinar el Patrimonio Neto de ese Subfondo hasta el Día de Valoración correspondiente al Día de Contratación en el que se acuerde emitir las Participaciones del Subfondo a favor de ese inversor;

(b) las sumas de dinero de reembolso eventualmente pagaderas a un inversor después del Día de Contratación de un Subfondo en el que las Participaciones de ese inversor fueron reembolsadas no se tendrán en cuenta como un activo del Subfondo al efecto de determinar

el Patrimonio Neto de ese Subfondo; y

(c) el importe de dividendos eventualmente pagadero a un Partícipe de un Subfondo no se tendrá en cuenta como un activo de ese Subfondo al efecto de determinar el Patrimonio Neto de ese Subfondo.

Tasa antidilutiva

Salvo que se especifique otra cosa en la Ficha Informativa del Subfondo, la Sociedad Gestora se reserva el derecho de imponer "una tasa antidilutiva" con respecto a todos los Subfondos. Esa tasa antidilutiva representaría una provisión para los diferenciales de mercado (la diferencia entre los precios a los que se valoran los activos y/o sus precios de compra o venta) y derechos y gastos y demás costes de negociación relacionados con la adquisición o la enajenación de activos. La tasa antidilutiva será, como máximo, del 2% del Valor Liquidativo del Subfondo correspondiente y podrá aplicarse en caso de que se reciban para su tramitación solicitudes netas de suscripción o reembolso que superen determinado umbral del Valor Liquidativo de un Subfondo, incluidos suscripciones y/o reembolsos que se efectuaran como resultado de solicitudes de canje de un Subfondo por otro. El umbral se fija en el 5% del Valor Liquidativo del Subfondo de que se trate salvo que se especifique otra cosa en la Ficha Informativa del Subfondo. La tasa antidilutiva, de aplicarse, se impondrá para conservar el valor de los activos subyacentes. Dicha tasa se sumará al precio al que se emitirán las Participaciones en el caso de solicitudes netas de suscripción que superen el umbral indicado y se detraerá del precio al que se reembolsarán las Participaciones en caso de solicitudes netas de reembolso que superen el umbral indicado (incluidas Participaciones emitidas o reembolsadas como resultado de solicitudes de canje). La tasa antidilutiva según se describe con anterioridad se impondrá para preservar el valor de los activos subyacentes y se abonará en la cuenta del Subfondo correspondiente.

Publicación del Valor Liquidativo de la Participación

Excepto cuando la determinación del Patrimonio Neto de un Subfondo y del Valor Liquidativo de la Participación, y las emisiones y reembolsos de Participaciones se encuentren suspendidos por concurrir alguna de las circunstancias expuestas a continuación, el Valor Liquidativo de la Participación en cada Día de Contratación será dado a conocer en el domicilio social de la Sociedad Gestora y será publicado por ésta diariamente en el Il Sole 24 Ore y en aquellos otros diarios que la Sociedad Gestora y el Fiduciario puedan acordar.

Suspensión temporal del cálculo del Patrimonio Neto y de las emisiones y reembolsos de Participaciones

La Sociedad Gestora podrá, con el consentimiento del Fiduciario, suspender temporalmente el cálculo del Patrimonio Neto de todos o cualquiera de los Subfondos y del Valor Liquidativo de la Participación de cada Subfondo, así como las emisiones y reembolsos de Participaciones en cualquiera de los Subfondos cuando:

(a) un mercado que constituya la base para la valoración de una parte significativa de los activos de un Subfondo esté cerrado (por causa distinta de vacaciones), o si se limita o suspende la negociación en el mismo;

(b) acontecimientos políticos, económicos, militares o monetarios, o cualesquiera circunstancias excepcionales que escapen al control, responsabilidad e influencia de la Sociedad Gestora, impidan o hagan impracticable vender en condiciones normales los activos del correspondiente Subfondo, o si dichas ventas pudiesen perjudicar los intereses de los Partícipes;

(c) la avería de una red importante de comunicaciones o cualquier otro motivo impida o haga impracticable estimar el valor de una proporción significativa de los activos del correspondiente Subfondo;

(d) el Subfondo no pueda repatriar los fondos necesarios para hacer frente al pago a los Partícipes de los reembolsos de Participaciones o cualquier transferencia de fondos asociada a la realización o adquisición de inversiones, o cuando los pagos adeudados a los Partícipes por reembolsos de Participaciones no puedan efectuarse, en opinión de la Sociedad Gestora, a los tipos de cambio normales;

(e) los importes correspondientes a cualquier venta o recompra de Participaciones no puedan transferirse a o desde la cuenta del Subfondo; o

(f) resulte imposible o impracticable por cualquier otro motivo estimar el valor de una proporción sustancial de los activos del Subfondo.

Toda suspensión será notificada sin demora al Banco Central, así como a los Partícipes si, en opinión de la Sociedad Gestora, su duración superará previsiblemente los catorce (14) días. La Sociedad Gestora también notificará dichas suspensiones a los inversores o Partícipes que soliciten cualquier emisión o reembolso de Participaciones en el momento de solicitarse la correspondiente emisión o de presentarse la solicitud por escrito relativa al reembolso.

7. GASTOS DE ADMINISTRACIÓN Y DEL FONDO

Las comisiones de la Sociedad Gestora pueden diferir entre Subfondos y Clases de Participaciones y se calculan en función de la proporción del Patrimonio Neto que sea atribuible a la Clase considerada.

La comisión de gestión anual pagadera con cargo a los activos de cada Subfondo podrá diferir entre Subfondos y Clases de Participaciones.

Las comisiones del Agente Administrativo (distintas de las comisiones de registro y agencia de transmisiones) y del Fiduciario se calcularán sobre la base del Patrimonio Neto del Fondo en su conjunto y serán sufragadas conjuntamente por todos los Subfondos a prorrata de sus respectivos Patrimonios Netos en el momento en que se efectúe la atribución. Los gastos de la Sociedad Gestora, del Agente Administrativo y del Fiduciario serán asimismo sufragados conjuntamente por todos los Subfondos, si bien los gastos que sean directa o indirectamente imputables a un determinado Subfondo o Clase serán soportados exclusivamente por dicho Subfondo o Clase. Cada Subfondo abonará por separado las comisiones de registro y agencia de transmisiones.

La Sociedad Gestora

Comisión de gestión

La Sociedad Gestora tendrá derecho a percibir, con cargo a la proporción de los activos de un Subfondo atribuible a la Clase considerada, una comisión anual devengada diariamente y pagadera por meses vencidos, al tipo (más el IVA, en su caso, aplicable) que se indica en la correspondiente Ficha Informativa de Clase de este Folleto, junto con la comisión sobre resultados (más el IVA, en su caso, aplicable) que asimismo se especifica en la Ficha Informativa de Clase aplicable. La Sociedad Gestora podrá, oportunamente y a su libre elección, dispensar o reducir a cualquier Clase de Participaciones (i) el importe de cualesquiera comisiones de gestión devengadas a su favor, (ii) así como retroceder, con cargo a sus recursos, la totalidad o parte de su comisión de gestión a Entidades Comercializadoras, otros intermediarios o determinados Partícipes, lo que no facultará a ningún otro Partícipe para beneficiarse de cualquiera de dichas retrocesiones o descuentos. Las Clases establecidas en un Subfondo podrán estar sujetas a comisiones más altas o más bajas, o a ninguna comisión, según proceda. Previa solicitud, podrá obtenerse de la Sociedad Gestora información relativa a las comisiones aplicables a otras Clases. Algunos Subfondos podrán liquidar la totalidad o una parte de sus comisiones de gestión u otras comisiones y gastos con cargo al capital del correspondiente Subfondo, según resulte atribuible a cada Clase considerada, tal como se describe de manera más pormenorizada en la correspondiente Ficha Informativa de Clase.

Comisión de gestión de inversiones

La Sociedad Gestora tendrá derecho a percibir, con cargo a la proporción de los activos de un Subfondo atribuible a la Clase considerada, una comisión anual devengada diariamente y pagadera por meses vencidos, al tipo (más el IVA, en su caso, aplicable) que asimismo se especifica en la Ficha Informativa de Clase aplicable. La Sociedad Gestora podrá, en cada momento según su criterio, en relación con cualquier Clase de Participaciones, renunciar al importe de cualesquiera comisiones de gestión de inversiones que se hubieran devengado a su favor o minorarlo.

Las comisiones (más el IVA, en su caso, aplicable) de cada Gestora Delegada de Inversiones nombrada con respecto a cualquier Subfondo serán sufragadas por la Sociedad Gestora y no serán cargadas al Fondo. Ninguna Gestora Delegada de Inversiones tendrá derecho a obtener el reembolso de sus gastos menores con cargo a los activos de un Subfondo.

Comisión de gestión de tesorería

La Sociedad Gestora tendrá derecho a percibir, con cargo a los activos de cada Subfondo por cuya cuenta gestione sus posiciones líquidas complementarias, una comisión anual, devengada diariamente y pagadera por meses vencidos del 0,01% del Patrimonio Neto del Subfondo de que se trate (más el IVA, en su caso, aplicable).

Las comisiones (más el IVA, en su caso, aplicable) de cada Gestora de Efectivo nombrada con respecto a cualquier Subfondo serán sufragadas por la Sociedad Gestora y no serán cargadas al Fondo. Ningún Gestor de Tesorería tendrá derecho a obtener el reembolso de sus gastos menores con cargo a los activos de un Subfondo.

La Sociedad Gestora podrá, en cada momento según su criterio, en relación con cualquier Clase de Participaciones, renunciar al importe de cualesquiera comisiones de gestión de tesorería que se hubieran devengado a su favor o minorarlo.

Comisión de rentabilidad y de servicios de riesgos

La Sociedad Gestora tendrá derecho a percibir, con cargo a los activos de cada Subfondo, una comisión anual, devengada diariamente y pagadera por meses vencidos, del 0,045% del Patrimonio Neto del correspondiente Subfondo (más el IVA, en su caso, aplicable), con relación a la atribución de resultados, la medición de resultados y el análisis de riesgo a cada Subfondo en cuestión.

La Sociedad Gestora podrá, en cada momento según su criterio, en relación con cualquier Clase de Participaciones, renunciar o aminorar el importe de cualesquiera comisiones de rentabilidad o de servicios de riesgo que se hubieran devengado a su favor.

Gastos/Comisiones de administración

La Sociedad Gestora tendrá derecho a que se le reembolsen todos sus Gastos de Administración con cargo a los activos del Fondo.

Respecto de todos los que suscriban Participaciones del Fondo desde el 5 de abril de 2002, la Sociedad Gestora también podrá percibir una comisión administrativa anual, que se calculará como sigue:

Una comisión de 10 euros (antes de cualquier impuesto aplicable) por cada Clase de un Subfondo en la que un Partícipe posea menos de 50 Participaciones (o de 25 Participaciones en el caso de las Clases S). Un número suficiente de las Participaciones de dicho Partícipe será automáticamente reembolsado para atender el pago de esta comisión. Si un Partícipe es titular de un número de Participaciones en cualquier Clase de un Subfondo inferior en valor a 10 euros (antes de cualquier impuesto aplicable), la totalidad de su inversión en dicha Clase será automáticamente reembolsada y su producto abonado a la Sociedad Gestora. En 2008, esta comisión administrativa fue ajustada y continuará siéndolo anualmente en función del IPC General Armonizado (HICP) de Eurostat. El Índice HICP que se utilizará a estos efectos es el último disponible el 30 de noviembre de cada año. El importe de esta comisión administrativa será pagadero el primer Día de Contratación del mes de diciembre de cada año.

Conforme a su criterio exclusivo y oportunamente, la Sociedad Gestora podrá renunciar a esta comisión administrativa en cualquier caso concreto, o reducirla.

Política retributiva de la Sociedad Gestora

La Sociedad Gestora ha diseñado e implantado una política retributiva que es acorde con el perfil de

riesgo de la Sociedad Gestora o con la Escritura de Trust y que promueve una gestión de riesgos sensata y eficaz teniendo un modelo de negocio que, por su naturaleza, no fomente una asunción de excesivos riesgos que sea incompatible con el perfil de riesgo de la Sociedad Gestora o con la Escritura de Trust ni menoscabe el cumplimiento de la obligación de la Sociedad Gestora de actuar velando, al máximo, por los intereses del Fondo. La política retributiva de la Sociedad Gestora es acorde con la estrategia de negocio, los objetivos, valores e intereses de la Sociedad Gestora, del Fondo y de los Partícipes del Fondo e incluye medidas para evitar conflictos de intereses.

La Sociedad Gestora tiene establecidas políticas respecto a la retribución de altos directivos, de personal cuyas actividades afectarán al riesgo, de empleados dedicados a funciones de control, de empleados que reciban una retribución equivalente a la Alta Dirección o de encargados de asumir riesgos cuyas actividades repercuten sustancialmente en los perfiles de riesgo de la Sociedad Gestora o del Fondo.

En consonancia con lo dispuesto en la Directiva sobre OICVM, la Sociedad Gestora aplica su política y sus prácticas retributivas de una manera que sea proporcional a su talla y a la del Fondo, a su organización interna y a la naturaleza, alcance y complejidad de sus actividades.

Cuando la Sociedad Gestora delegue funciones de gestión de inversiones respecto al Fondo o cualquier Subfondo del Fondo, se asegurará, de conformidad con los requisitos de las Directrices de la AEVM sobre políticas retributivas prudentes al amparo de la Directiva sobre OICVM (ESMA/2016/575), de que, con efectos desde el 1 de enero de 2017:

a. las entidades en las que se hayan delegado actividades de gestión de inversiones están sujetas a unos requisitos regulatorios en materia retributiva que sean igual de efectivos que los aplicables con arreglo a las Directrices sobre Retribuciones de la AEVM; o

b. se establezcan los pertinentes acuerdos contractuales para garantizar que no se burlen las normas en materia de retribuciones expuestas en las Directrices sobre Retribuciones de la AEVM.

Los detalles de la política remunerativa de la Sociedad Gestora, incluidas, entre otras cosas, una descripción de la forma en que se calculan la remuneración y los beneficios y la identidad de las personas responsables de determinar la remuneración y los beneficios, están disponibles en www.mifl.ie y se puede obtener gratuitamente un ejemplar en papel de esta información previa petición.

El Agente Administrativo

Comisión de Administración

El Agente Administrativo tendrá derecho a percibir, con cargo a los activos del Fondo, una comisión de administración anual, devengada diariamente y pagadera por meses vencidos, resultado de multiplicar 24.000 EUR (más el IVA, en su caso, aplicable) por el número de Subfondos del Fondo. Esta comisión de administración anual se repartirá entre todos los Subfondos de manera que cada uno de ellos soporte la parte proporcional de esta que le corresponda en función de su Patrimonio Neto. Cada Subfondo se responsabilizará, asimismo, de los costes de transacciones, que se liquidarán a las tarifas comerciales habituales.

El Agente Administrativo tendrá asimismo derecho a que se le reembolsen, con cargo a los activos de cada Subfondo, todos los gastos menores que razonablemente soporte por cuenta de ese Subfondo, incluidos los honorarios legales, los gastos de mensajería, y los costes y gastos de telecomunicaciones.

Comisión del Registrador y Agente de Transmisiones

La Sociedad Gestora pagará al Agente Administrativo, con cargo a los activos del Fondo, una comisión anual, devengada diariamente y pagadera por meses vencidos, a razón de 82.000 EUR con relación al Fondo y de 1.600 EUR por cada Clase de Participaciones (más el IVA, en su caso, aplicable).

El Agente Administrativo también podrá cobrar, con cargo a los activos del Fondo o de cada Subfondo, según corresponda, comisiones por ejecución de operaciones, que se liquidarán a los porcentajes comerciales habituales (más el IVA, en su caso, aplicable) y tendrá asimismo derecho al reembolso de todos los gastos menores que razonablemente soporte por cuenta de los Subfondos, incluidos los honorarios legales, los gastos de mensajería, y los costes y gastos de telecomunicaciones.

El Fiduciario

El Fiduciario tendrá derecho a percibir, con cargo a los activos de cada Subfondo, una comisión anual, devengada diariamente y pagadera por meses vencidos, no superior al 0,03% anual del Patrimonio Neto de cada Subfondo. Cada Subfondo también asumirá los gastos de transacción y los gastos de transacción de subcustodia (que se liquidarán a los porcentajes comerciales habituales).

El Fiduciario tendrá asimismo derecho a que se le reembolsen, con cargo a los activos de cada Subfondos, todos sus Desembolsos. El Fiduciario deberá pagar, con cargo a sus honorarios, las comisiones de cualquier subdepositario que nombre.

Bancos Corresponsales / Agentes de Pagos y Entidades Comercializadoras

A menos que se indique otra cosa en este apartado, la Sociedad Gestora abonará, con cargo a sus propios honorarios, las comisiones de los Bancos Corresponsales / Agentes de Pagos y las Entidades Comercializadoras de conformidad con los tipos comerciales habituales.

No obstante, los Bancos Corresponsales / Agentes de Pagos y las Entidades Comercializadoras en Italia tendrán derecho a cobrar a los Partícipes una comisión adicional, según se indica más adelante, por cada suscripción, reembolso o canje realizado a un tipo máximo del 0,10 % del importe de suscripción total (sin previa deducción de comisiones) o, para cada operación de reembolso y canje, del valor de las Participaciones reembolsadas o canjeadas, según sea el caso, con sujeción a una comisión mínima inicial de 2,58 EUR y máxima de 516,45 EUR. Cada cuota posterior de un plan de ahorro o en el marco de una operación de canje preestablecido estará sujeta a una comisión mínima de 1,54 EUR y máxima de 516,45 EUR. Para despejar dudas, estas comisiones mínimas y máximas son de aplicación a cada operación de canje preestablecido, al margen del número de Subfondos a favor de los que un Partícipe realice el canje.

La comisión máxima del 0,10% pagadera por un Partícipe por cada suscripción, reembolso o canje tal como anteriormente se ha expuesto, con sujeción a las comisiones por operación mínimas y máximas, se asignará del siguiente modo:

- 25% de la comisión pagadera a favor de cada Banco Corresponsal / Agente de Pagos en Italia.
- 75% de la comisión pagadera a favor de cada Entidad Depositaria en Italia en contraprestación por las actividades de intermediación desarrolladas en el marco de las órdenes cursadas por el Partícipe.

El Banco Corresponsal / Agente de Pagos y la Entidad Comercializadora en Italia, si lo estiman oportuno, podrán renunciar a cualquier comisión o comisiones adeudadas por un Partícipe o establecer diferencias entre Partícipes respecto del importe que se aplicará de dicha comisión o comisiones dentro de los límites permitidos.

No obstante, el Banco Corresponsal / Agente de Pagos en Italia tendrá también derecho a percibir, con cargo a los activos de los correspondientes Subfondos del Fondo, una comisión máxima anual del 0,10% de los activos totales del Subfondo considerado suscritos a través de dicho Agente Corresponsal / Agente de Pagos, comisión que se devengará diariamente y se pagará por trimestres vencidos (más el IVA, en su caso, aplicable). El Banco Corresponsal / Agente de Pagos en Italia, si lo estima oportuno en cada momento, podrá renunciar o aminorar el importe de la comisión anual que se hubiera devengado a su favor.

Los Bancos Corresponsales / Agentes de Pagos tendrán también derecho a que se les reembolsen, con cargo a los activos de cada Subfondo considerado y a los tipos comerciales habituales, los costes o gastos que soporten al facilitar a los Partícipes documentación relacionada con el Fondo, como los avisos de convocatoria de las Juntas Generales de Partícipes.

Servicios prestados a las Clases con Cobertura

La Sociedad Gestora ha nombrado a RBC Investor Services Bank S.A., Luxembourg ("**RBC**") para que preste servicios de ejecución de operaciones de cobertura cambiaria. En contraprestación por este servicio, RBC tendrá derecho a percibir comisiones por ejecución de operaciones, que se liquidarán a los porcentajes comerciales habituales con cargo a los activos del Subfondo considerado, conforme resulte imputable a la correspondiente Clase de Acciones objeto de cobertura.

Comisiones a nivel de las instituciones de inversión colectiva subyacentes

Además de las comisiones pagaderas con cargo a un Subfondo, el Subfondo podría soportar costes en su condición de inversor en las instituciones de inversión colectiva subyacentes donde invierta. Si un Subfondo invierte más del 20% de su patrimonio neto en otras instituciones de inversión colectiva, las comisiones de gestión máximas totales que podrán aplicar las instituciones de inversión colectiva donde invertirá el Subfondo no sobrepasarán el 3% de sus patrimonios netos medios ponderados. Además, es posible que se exija a algunas de las instituciones de inversión colectiva subyacentes el pago de comisiones sobre resultados a las sociedades gestoras de sus fondos. Dichas comisiones de gestión se verán reducidas en los descuentos que el Subfondo eventualmente reciba de esas instituciones.

Costes de análisis de inversiones

La Sociedad Gestora o cualquier Gestor Delegado de Inversiones podrá utilizar servicios de análisis de inversión ofrecidos por proveedores de servicios independientes para ejecutar las políticas de inversión de los Subfondos. Estos servicios de análisis de inversión pueden incluir notas o informes de análisis publicados, otro material u otros servicios que sugieran o recomienden una estrategia de inversión o ideas de inversión (incluyendo en forma de herramientas de software, programas u otra tecnología), análisis macroeconómicos y acceso a analistas de inversión o expertos del sector (incluidas redes de expertos). La Sociedad Gestora y cualquier Gestor Delegado de Inversiones considera que el acceso a servicios y materiales de análisis de inversiones es esencial para su capacidad de ejecutar las políticas de inversión de los Subfondos y que dichos servicios y materiales aportarán información y añadirán valor a las decisiones de inversión de la Sociedad Gestora o el Gestor Delegado de Inversiones tomadas por cuenta de los Subfondos.

Dado que los costes relacionados con el pago de esos servicios de análisis de inversión se atienden con cargo a los activos del Subfondo pertinente, la Sociedad Gestora ha adoptado convenios internos adecuados para la supervisión y el control de tales costes. Los costes de análisis de inversión devengados a favor del Subfondo pertinente se basarán en un presupuesto de análisis de inversión establecido por los Administradores de la Sociedad Gestora, y acordado previamente por escrito, sometiéndose dicho presupuesto a revisiones periódicas.

Titulización

Un Subfondo podría incurrir en gastos cuando entre en el ámbito de aplicación de los requisitos del Reglamento de Titulización. En tal circunstancia, la Sociedad Gestora o cualquier Gestor Delegado de Inversiones tendrá la obligación de someter a un procedimiento de diligencia debida tanto a las partes de la titulización como a la propia titulización. Cuando la Sociedad Gestora o cualquier Gestor Delegado de Inversiones contrate a asesores profesionales en relación con la realización de tal procedimiento de diligencia, esto podría resultar en que el Subfondo de que se trate soporte costes adicionales.

General

Cada Subfondo asumirá los gastos que se le irroguen como consecuencia de litigios. De conformidad con las disposiciones contenidas en la Escritura de Trust, cada Subfondo deberá indemnizar al Fiduciario en determinados supuestos, incluso por los costes y gastos que se le originen en litigios incoados por o en representación del Subfondo. La Sociedad Gestora tendrá derecho a recuperar de un Subfondo los costes y gastos que se le irroguen en litigios incoados por o en representación de dicho Subfondo.

Cada Subfondo sufraga, con cargo a sus activos, todos los honorarios, costes y gastos, incluidos los Gastos de Administración y los Desembolsos, de la Sociedad Gestora, el Agente Administrativo y el Fiduciario o que estos soporten en relación con la gestión, la administración y el funcionamiento continuados del Subfondo. Entre las comisiones, costes, gastos y desembolsos a pagar por el correspondiente Subfondo se incluyen, a título meramente enunciativo y no limitativo:

(a) honorarios de auditores y contables;

(b) honorarios de abogados;

(c) comisiones, honorarios y gastos menores razonables pagaderos a cualquier agente de colocación, agente organizador, agente de pagos, banco corresponsal o entidad comercializadora de las Participaciones;

(d) comisiones y gastos de bancos de negocios, agentes de bolsa o de finanzas corporativas, incluidos intereses sobre empréstitos, y honorarios y gastos correspondientes a servicios de cálculo de índices, atribución de rentabilidades, control de riesgos y otros servicios similares;

(e) todos los honorarios en concepto de análisis de inversión (si resultan aplicables);

(f) impuestos o tributos aplicados por cualquier autoridad tributaria y cualesquiera tasas reguladoras;

(g) costes de elaboración, traducción y distribución de todos los Folletos, informes, certificados, confirmaciones de compra de Participaciones y notificaciones dirigidas a los Partícipes;

(h) comisiones y gastos soportados en relación con la admisión o propuesta de admisión de las Participaciones a cotización en cualquier Mercado Reconocido, así como en cumplimiento de las normas de admisión a cotización de dichos mercados;

(i) las tasas y gastos, iniciales y continuados, que se soporten en relación con el registro de las Participaciones para su venta en otras jurisdicciones;

(j) gastos de custodia y transmisiones;

(k) gastos de las Juntas Generales de Partícipes;

(l) primas de seguro;

(m) cualesquiera otros gastos, incluidos los costes administrativos de las emisiones o reembolsos de Participaciones;

(n) los costes de elaboración, traducción, edición o presentación en cualquier idioma de la Escritura de Trust y de cualesquiera otros documentos relativos al Fondo o a los Subfondos, incluidas declaraciones de registro, Folletos, documentos de datos fundamentales para el inversor (KIID), documentos de admisión a cotización, memorias explicativas, informes anuales, semestrales y extraordinarios, ante todas las autoridades (incluidas asociaciones nacionales de mediadores e intermediarios financieros) con jurisdicción sobre el Fondo o cualquiera de los Subfondos o la oferta de Participaciones del correspondiente Subfondo, y los costes relacionados con la entrega de cualquiera de los documentos mencionados a los Partícipes;

(o) gastos publicitarios relacionados con la comercialización de las Participaciones del Subfondo;

(p) los costes de publicaciones de anuncios en diarios locales de cualquier jurisdicción pertinente;

(q) los gastos totales de cualquier fusión o reestructuración de un Subfondo; y

(r) todas las comisiones pagaderas por inversiones realizadas en otras instituciones de inversión colectiva, incluidas, a título meramente enunciativo y no limitativo, las comisiones de suscripción, reembolso, gestión, en función de resultados, de comercialización, administración y/o de custodia de cada institución de inversión colectiva en la que invierta un Subfondo, excepto cuando no estén autorizadas por el Banco Central.

En cada caso, más el IVA aplicable.

Pago de comisiones y gastos con cargo al capital

La Sociedad Gestora podrá disponer que, con respecto a un Subfondo, las comisiones de gestión u otras comisiones y gastos se paguen con cargo a su capital. Cuando un Subfondo pague las comisiones y gastos con cargo a su capital, tal circunstancia deberá ser reseñada en la Ficha Informativa de Clase correspondiente. La razón de ser de esta forma de pago es que con ello se incrementa el resultado distribuible del Subfondo considerado, aunque a costa de erosionar el capital y de mermar su potencial de crecimiento futuro.

8. RÉGIMEN FISCAL

General

La información incluida a continuación se facilita sin ánimo de exhaustividad y no constituye asesoramiento legal o tributario. No pretende abordar todas las consecuencias fiscales correspondientes al Fondo o a sus Subfondos actuales o futuros, o a todas las categorías de inversores, algunas de las cuales podrían estar sujetas a normas especiales.

Los inversores potenciales deben consultar con sus propios asesores profesionales por lo que respecta a las consecuencias que se derivarían para ellos de la suscripción, compra, tenencia, canje o enajenación de las Participaciones con arreglo a la legislación de la jurisdicción en la que estén sujetos a impuestos.

Lo que sigue es un breve resumen de determinados aspectos, relevantes para las operaciones contempladas en este Folleto, de la legislación y usos tributarios vigentes en Irlanda. Se basa en la legislación, usos e interpretaciones oficiales actualmente vigentes, que podrían experimentar cambios.

Los dividendos, intereses y (en su caso) plusvalías que cualquiera de los Subfondos perciba sobre sus inversiones (distintas de valores de emisores irlandeses) pueden estar sujetos a impuestos, incluidas retenciones en la fuente, en los países en los que radiquen los emisores de dichas inversiones. Está previsto que el Fondo no pueda acogerse a los tipos de retención bonificados establecidos en los convenios para evitar la doble imposición suscritos entre Irlanda y esos países. Si esta situación variara en el futuro y la aplicación de un tipo bonificado se tradujera en una devolución a favor del Fondo, el Patrimonio Neto no será corregido y el beneficio resultante se repartirá proporcionalmente entre los Partícipes existentes en el momento de la devolución.

Fiscalidad en Irlanda

La Sociedad Gestora ha sido informada de que, considerando que el Fondo es residente en Irlanda a efectos fiscales, la situación fiscal del Fondo y de los Partícipes es la que se expone a continuación.

El Fondo

La Sociedad Gestora ha sido informada de que, con arreglo a la legislación y usos actualmente vigentes en Irlanda, el Fondo reúne los requisitos aplicables a un organismo de inversión ("investment undertaking"), según se define este término en el artículo 739B de la Ley de Impuestos, mientras el Fondo sea residente en Irlanda. En consecuencia, el Fondo no está sujeto a ningún impuesto irlandés sobre sus rendimientos y plusvalías.

No obstante, podrían devengarse impuestos en caso de producirse un "hecho imponible" en el Fondo. Constituye un hecho imponible cualquier reparto efectuado a los Partícipes o cualquier transformación en efectivo, reembolso, amortización, transmisión o enajenación imputada (ocurrirá una enajenación imputada al vencimiento del Período Pertinente) de Participaciones, o la incautación o amortización por el Fondo de las Participaciones de un Partícipe a los efectos de atender el importe de cualquier impuesto exigible sobre las plusvalías afloradas en una transmisión. No se devengarán impuestos a cargo del Fondo en relación con hechos imponibles en los que intervenga un Partícipe que no sea Residente Irlandés ni Residente Habitual en Irlanda en el momento de producirse el hecho imponible, siempre y cuando haya presentado la oportuna Declaración Pertinente y el Fondo no posea información de la que pueda razonablemente inferirse que los datos consignados en dicha declaración no son o han dejado de ser sustancialmente exactos. A falta de una Declaración Pertinente o de que el Fondo satisfaga y recurra a las medidas equivalentes (véase el apartado titulado "*Medidas equivalente*s" posterior), se presumirá que el inversor es Residente Irlandés o Residente Habitual en Irlanda. No

constituirán hechos imponibles:

- un canje de Participaciones del Fondo por otras Participaciones del Fondo efectuado por un Partícipe en condiciones de plena neutralidad entre las partes, y en cuyo marco dicho Partícipe no perciba pago alguno;
- cualquier operación (que en otro caso constituiría un hecho imponible) sobre Participaciones mantenidas en un Sistema de compensación reconocido designado por orden de la Administración Tributaria irlandesa (Irish Revenue Commissioners);
- la transmisión por un Partícipe de la titularidad de Participaciones, cuando dicha transmisión tenga lugar entre cónyuges o antiguos cónyuges, con sujeción a determinadas condiciones; o
- un canje de Participaciones efectuado en el marco de una fusión o reestructuración (a efectos de lo dispuesto en el artículo 739H de la Ley de Impuestos) del Fondo con otro organismo de inversión.

Si el Fondo incurriera en la obligación de declarar impuestos por el acaecimiento de un hecho imponible, tendrá derecho a deducir del pago que origine el hecho imponible una suma equivalente al correspondiente impuesto y/o, según proceda, a incautarse o amortizar el número de Participaciones en poder del Partícipe o de su titular efectivo que sea necesario para atender el pago del impuesto. Cuando no se practique la mencionada deducción, incautación o amortización, el Partícipe de que se trate deberá indemnizar y resarcir al Fondo por los perjuicios que se le irroguen por el hecho de haber quedado obligado a deducir impuestos a raíz de producirse el hecho imponible.

Los dividendos percibidos por el Fondo respecto de inversiones en valores de renta variable irlandeses pueden quedar sujetos al tipo normal de la retención fiscal sobre los dividendos irlandesa, actualmente del 25% (que corresponde al impuesto sobre la renta). No obstante, el Fondo podrá presentar una declaración a la entidad pagadora, confirmando que es un organismo de inversión titular de un derecho económico sobre tales dividendos, lo que facultará al Fondo a recibir esos dividendos libres de deducciones de las retenciones fiscales en la fuente irlandesas sobre dividendos.

Impuesto sobre transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados

No se devengará en Irlanda ningún impuesto sobre transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados con ocasión de la emisión, transmisión, recompra o reembolso de Participaciones. No obstante, cuando una suscripción o reembolso de Participaciones se satisfaga mediante una transmisión en especie de valores, bienes u otros tipos de activos, podría devengarse tal impuesto con motivo de la transmisión de dichos activos.

No se devengará en Irlanda ningún impuesto sobre transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados con motivo de la cesión o transmisión de acciones o valores negociables, siempre que las acciones o valores negociables de que se trate no hayan sido emitidos por una sociedad registrada en Irlanda y que la cesión o transmisión no se refiera a bienes inmuebles situados en Irlanda, ni a derechos o intereses sobre tales bienes, ni a acciones o valores negociables de una sociedad (distinta a una sociedad que tenga la consideración de un organismo de inversión colectiva a efectos de lo dispuesto en el artículo 739B(1) de la Ley de Impuestoso una “sociedad autorizada” (qualifying company) a efectos de lo dispuesto en el artículo 110 de la Ley de Impuestos) que figure registrada en Irlanda.

Impuestos a los Partícipes

Participaciones poseídas a través de un Sistema de Compensación Reconocido

Todos los pagos que un Partícipe perciba con motivo de cualquier transformación en efectivo, reembolso, amortización o transmisión de Participaciones poseídas a través de un Sistema de Compensación Reconocido no constituirán un hecho imponible en el Fondo (con todo, la legislación resulta ambigua respecto de si las normas que aquí se establecen como aplicables a las Participaciones poseídas a través de un Sistema de Compensación Reconocido resultarían también

aplicables a hechos imponibles acaecidos con motivo de una enajenación imputada; en consecuencia, se recomienda aquí nuevamente a los Partícipes que recaben su propio asesoramiento fiscal al respecto). Por tanto, el Fondo no tendrá que practicar retención fiscal alguna en Irlanda por dichos pagos, con independencia de que las Participaciones sean titularidad de Partícipes que sean Residentes Irlandeses o Residentes Habituales en Irlanda, o de que un Partícipe no residente haya presentado una Declaración Pertinente. No obstante, todo Partícipe, sea o no Residente Irlandés o Residente Habitual en Irlanda, que posea Participaciones atribuibles a una sucursal o agencia mercantil situada en Irlanda, podría continuar estando sujeto a tributación en Irlanda con motivo de cualquier reparto, transformación en efectivo, reembolso o transmisión de sus Participaciones.

Siempre que las Participaciones no se posean a través de un Sistema de Compensación Reconocido en el momento de producirse un hecho imponible (y sin perjuicio de lo apuntado en el párrafo anterior respecto de los hechos imponibles aflorados con motivo de una enajenación imputada), las siguientes consecuencias fiscales tendrán normalmente lugar con motivo del acaecimiento de un hecho imponible.

Partícipes que no sean Residentes Irlandeses ni Residentes Habituales en Irlanda

En caso de producirse un hecho imponible con respecto a un Partícipe, el Fondo no tendrá que practicar retención fiscal alguna si (a) el Partícipe no es Residente Irlandés ni Residente Habitual en Irlanda, (b) el Partícipe ha presentado la correspondiente Declaración Pertinente en el momento o en torno al momento en que las Participaciones sean solicitadas o adquiridas por el Partícipe y (c) el Fondo no posee información de la que pueda razonablemente inferirse que los datos consignados en dicha declaración han dejado de ser sustancialmente exactos. A falta de dicha Declaración Pertinente (aportada en tiempo y forma) o de que el Fondo satisfaga y recurra a las medidas equivalentes (véase el apartado titulado “Medidas equivalentes” posterior), en caso de producirse un hecho imponible en el Fondo habrá de practicarse la correspondiente retención con independencia de que el Partícipe no sea Residente Irlandés ni Residente Habitual en Irlanda. El importe que se retendrá en concepto de impuestos es el que se especifica más adelante.

En caso de que un Partícipe actúe de Intermediario en nombre de personas que no sean Residentes Irlandeses ni Residentes Habituales en Irlanda, y siempre que (i) el Fondo satisfaga y recurra a las medidas equivalentes o (ii) dicho Intermediario haya presentado una Declaración Pertinente en el sentido de actuar por cuenta de dichas personas y que el Fondo no posea información de la que pueda razonablemente inferirse que los datos consignados en dicha declaración han dejado de ser sustancialmente exactos, el Fondo no tendrá que practicar retención fiscal alguna en el momento de producirse el hecho imponible.

Los Partícipes que no sean Residentes Irlandeses ni Residentes Habituales en Irlanda, siempre que (i) el Fondo haya satisfecho y recurrido a las medidas equivalentes o (ii) dichos Partícipes hayan presentado una Declaración Pertinente en relación con la cual el Fondo no posea información de la que pueda razonablemente inferirse que los datos consignados en dicha declaración han dejado de ser sustancialmente exactos, no habrán de tributar en Irlanda por los repartos que perciban sobre sus Participaciones ni sobre las plusvalías que obtengan con su venta. No obstante, todo Partícipe persona jurídica que no sea Residente Irlandés y que posea Participaciones directa o indirectamente a través o por cuenta de una sucursal o agencia mercantil situada en Irlanda, quedará sujeto a tributación en Irlanda sobre los repartos que perciba sobre sus Participaciones o las plusvalías que materialice con su venta.

En los casos en que el Fondo retenga impuestos por causa de que el Partícipe no haya presentado al Fondo una Declaración Pertinente, la legislación irlandesa prevé la práctica de devoluciones de impuestos únicamente a sociedades que estén sujetas al impuesto sobre los beneficios irlandés, a algunas personas incapacitadas y en cierto otro número limitado de casos.

Partícipes que sean Residentes Irlandeses o Residentes Habituales en Irlanda

A menos que un Partícipe sea un Inversor Irlandés Exento y realice una Declaración Pertinente a tal efecto y que el Fondo no tenga en su poder cualquier información que indicaría razonablemente que la información incluida en dicha Declaración Pertinente ya no es sustancialmente correcta o a menos que las Participaciones sean compradas por los Servicios Judiciales irlandeses, el Fondo tendrá que deducir impuestos al tipo impositivo del 41% (25% cuando el Partícipe sea una sociedad y exista la pertinente declaración) de una distribución a un Partícipe o sobre cualquier plusvalía aflorada a favor del Partícipe en caso de cobro, reembolso, cancelación, transmisión o presunta enajenación (véase más adelante) de Participaciones.

Los Partícipes Residentes Irlandeses o Residentes Habituales en Irlanda (que no sean Inversores Irlandeses Exentos) están sujetos a un impuesto automático de salida en relación con las Participaciones que mantengan en el Fondo al cierre de un Período Pertinente. En virtud de dichas disposiciones, se considerará que dichos Partícipes (sean personas jurídicas o físicas) han enajenado sus Participaciones ("enajenación presunta o imputada") al término de dicho Período Pertinente, aplicándoseles un impuesto del 41% (25% cuando el Partícipe sea una sociedad y exista la pertinente declaración) sobre cualquier plusvalía imputada (calculada sin aplicarse deducción alguna por el efecto de la inflación) devengada a su favor con base en el incremento de valor que, en su caso, hubieran experimentado sus Participaciones desde su compra o, en caso de ser posterior, desde el momento en que le fuera aplicado por vez última al Partícipe dicho impuesto automático.

A efectos de calcular el devengo de cualquier otro impuesto con motivo del acaecimiento de hechos imponibles posteriores, se otorga inmediatamente un crédito por el impuesto satisfecho con ocasión de la enajenación imputada precedente. Cuando el impuesto derivado del hecho imponible posterior sea superior al devengado con ocasión de la enajenación imputada precedente, el Fondo habrá de deducir la diferencia. Cuando el impuesto derivado del hecho imponible posterior sea inferior al devengado con ocasión de la enajenación imputada precedente, el Fondo habrá de devolver al Partícipe dicho exceso (sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado "Límite del 15%" más adelante).

Límite del 10%

El Fondo no tendrá que deducir **impuesto de salida** alguno sobre estas enajenaciones imputadas cuando el valor de las unidades imponibles (esto es, las Participaciones titularidad de Partícipes a los que no sea aplicable el procedimiento declarativo) en el Fondo (o en un Subfondo que sea una institución de inversión tipo "paraguas") sea inferior al 10% del valor de todas las Participaciones del Fondo (o del Subfondo) y el Fondo haya elegido comunicar anualmente a la Administración Tributaria irlandesa (Irish Revenue Commissioners) ciertos datos de cada Partícipe afectado (el "**Partícipe Afectado**") en tanto se aplique este límite de mínimos. En tal caso, la obligación de liquidar impuestos sobre las plusvalías afloradas con motivo de cualquier enajenación imputada recaerá en el Partícipe que deberá hacerlo en régimen de autoliquidación, y no así en el Fondo o en el Subfondo (ni en sus proveedores de servicios). Se considerará que el Fondo ha optado por este régimen de comunicación de datos una vez haya notificado por escrito a los Partícipes Afectados su decisión de realizar tal comunicación.

Límite del 15%

Tal como se ha expuesto anteriormente, cuando el impuesto derivado del hecho imponible posterior sea inferior al devengado con ocasión de la enajenación imputada precedente (p. ej., por las pérdidas sobrevenidas en cualquier enajenación efectiva), el Fondo habrá de devolver al Partícipe el exceso producido. No obstante, cuando inmediatamente antes de que tenga lugar el hecho imponible posterior el valor de las Participaciones imponibles en el Fondo (o en un Subfondo que sea una institución de inversión tipo "paraguas") sea inferior al 15% del valor de todas las Participaciones, el Fondo podrá elegir que sea la Administración Tributaria irlandesa (Irish Revenue Commissioners) la que devuelva directamente dicho exceso al Partícipe. Se considerará que el Fondo ha optado por este régimen una vez haya notificado por escrito al Partícipe correspondiente que será la Administración Tributaria

irlandesa quien le abonará directamente la devolución a la que tenga derecho previa solicitud del Partícipe en tal sentido.

Otros impuestos

Al objeto de evitar que se produzcan múltiples hechos de enajenación imputada sobre una multiplicidad de Participaciones, el Fondo podrá, de manera irrevocable y de acuerdo con el artículo 739D(5B), elegir valorar las Participaciones que se posean los días 30 de junio o 31 de diciembre de cada año anterior al acaecimiento de la enajenación imputada. Si bien la legislación resulta ambigua a este respecto, se entiende con carácter general que su finalidad es permitir que un fondo pueda agrupar Participaciones en tramos de seis meses, facilitando de este modo el cálculo del impuesto de salida al evitar que tengan que efectuarse valoraciones en diferentes fechas del año con la importante carga administrativa que ello conlleva.

La Administración Tributaria irlandesa (Irish Revenue Commissioners) ha difundido diversas circulares directriz revisadas dirigidas a organismos de inversión en las que se regulan los aspectos prácticos relacionados con la consecución de los cálculos/objetivos anteriormente reseñados.

Los Partícipes (dependiendo de su posición fiscal personal) que sean Residentes Irlandeses o Residentes Habituales en Irlanda podrían continuar estando obligados a pagar impuestos o exacciones adicionales sobre cualquier reparto o las plusvalías afloradas con motivo de cualquier transformación en efectivo, reembolso, amortización, transmisión o enajenación imputada de sus Participaciones. Y viceversa, también podrían tener derecho a obtener la devolución de la totalidad o una parte de los impuestos retenidos por el Fondo con motivo del acaecimiento de un hecho imponible.

Medidas equivalentes

Como se detalla en párrafos anteriores, un organismo de inversión no estaría sujeto a tributación en Irlanda respecto a hechos imponibles relacionados con un Partícipe que no sea ni Residente Irlandés ni Residente Habitual en Irlanda en el momento del hecho imponible, siempre que se haya presentado una Declaración Pertinente y que el organismo de inversión no posea información de la que pueda razonablemente inferirse que los datos consignados en dicha declaración han dejado de ser sustancialmente exactos. A falta de dicha Declaración Pertinente, se presume que el Partícipe es Residente Irlandés o Residente Habitual en Irlanda.

Como alternativa al requisito anterior de obtener Declaraciones Pertinentes de los Partícipes, la legislación fiscal irlandesa también prevé "medidas equivalentes") En resumen, dichas disposiciones establecen que cuando un organismo de inversión no se comercialice de forma activa a Partícipes que son Residentes Irlandeses o Residentes Habituales en Irlanda, el organismo de inversión adoptará medidas equivalentes para cerciorarse de que dichos Partícipes no sean Residentes Irlandeses ni Residentes Habituales en Irlanda, y de que el organismo de inversión ha recibido a este respecto la aprobación de la Administración Tributaria Irlandesa (Revenue Commissioners). Por tanto, el organismo de inversión no estará obligado a obtener Declaraciones Pertinentes de los Partícipes.

Organismo de inversión colectiva con cartera personalizada

Se aplican normas especiales a la fiscalidad de personas físicas Residentes Irlandesas o Residentes Habituales en Irlanda que sean titulares de Participaciones de un organismo de inversión, cuando se considere un organismo de inversión colectiva con cartera personalizada ("**PPIU**") en lo que respecta al inversor en cuestión. Básicamente se considerará que un organismo de inversión es, con respecto a un determinado inversor, un PPIU cuando ese inversor ejerza influencia en la selección de parte o la totalidad de los activos de dicho organismo de inversión, directamente o bien a través de personas que actúen por cuenta del inversor o vinculadas al mismo. Dependiendo de las circunstancias de las personas físicas consideradas, un organismo de inversión podrá considerarse un PPIU con respecto a determinados, ninguno o todos sus inversores personas físicas (esto es, únicamente será un PPIU

respecto de aquellas personas que puedan "ejercer influencia" en la selección). Toda plusvalía aflorada con motivo de un hecho imponible en un organismo de inversión que sea, con respecto de un determinado inversor, un PPIU tributará al tipo del 60%. Existen exenciones específicamente aplicables cuando los activos en los que se invierte han sido ampliamente comercializados y puestos a disposición del público, así como a las inversiones que el organismo de inversión realice en activos no inmobiliarios. Las inversiones en terrenos o en acciones no cotizadas cuyo valor se derive de este tipo de activo podrían estar sujetas a otras restricciones.

Información

Con arreglo al artículo 891C de la Ley de Impuestos y al reglamento irlandés *Return of Values (Investment Undertakings) Regulations 2013*, el Fondo está obligado a comunicar con carácter anual cierta información en relación con las Participaciones de los inversores a la Administración Tributaria Irlandesa (Revenue Commissioners). Dicha información incluye el nombre, la dirección y la fecha de nacimiento, en caso de figurar en los registros, así como el valor de las Participaciones de un Partícipe. En lo que respecta a las Participaciones adquiridas el 1 de enero de 2014 o en una fecha posterior, la información que debe comunicarse también incluirá el número de referencia fiscal del Partícipe (que será un número de referencia fiscal irlandés o un número de identificación a efectos del IVA, o, si se trata de una persona física, el número PPS) o, a falta de un número de referencia fiscal, una indicación de que este no se aporta. No es necesario comunicar información en relación con aquellos Partícipes que sean:

- Inversores Irlandeses Exentos (según la definición anterior);
- Partícipes que no sean Residentes en Irlanda ni Residentes Habituales en Irlanda (siempre que se haya presentado la Declaración Pertinente); o
- Partícipes cuyas Participaciones se mantengan en un Sistema de Compensación Reconocido.

Impuesto sobre sucesiones y donaciones

Las transmisiones de Participaciones por herencia o donación pueden estar sujetas al impuesto sobre sucesiones y donaciones irlandés ("Capital Acquisitions Tax"). No obstante, siempre que el Fondo reúna los requisitos para ser considerado un organismo de inversión (a efectos de lo dispuesto en el artículo 739B(1) de la Ley de Impuestos, en su versión modificada), la transmisión por un Partícipe de sus Participaciones por herencia o donación no tributará por el impuesto sobre sucesiones y donaciones irlandés, siempre y cuando: (a) el donatario o sucesor no esté domiciliado ni sea residente habitual en Irlanda en la fecha de la donación o sucesión; (b) el Partícipe donante o causante no esté domiciliado ni sea residente habitual en Irlanda en la fecha de la disposición; y (c) las Participaciones estén comprendidas en la donación o herencia en la fecha de dicha donación o sucesión y en la fecha de valoración.

En lo que respecta a la residencia fiscal irlandesa a efectos del impuesto sobre sucesiones y donaciones, las personas no domiciliadas en Irlanda están sujetas a una normativa especial. Un donatario o causante que no esté domiciliado en Irlanda no será considerado residente ni residente habitual en Irlanda en la fecha correspondiente, a menos que;

i) dicha persona haya residido en Irlanda durante el período de cinco ejercicios de liquidación inmediatamente anterior al ejercicio de liquidación en el que caiga dicha fecha, y
ii) dicha persona sea residente o residente habitual en Irlanda en dicha fecha.

Cumplimiento de los requisitos de información y retención a cuenta en Estados Unidos

Las disposiciones sobre cumplimiento de la normativa tributaria por las cuentas extranjeras ("**FATCA**", por sus siglas en inglés) de la **Hiring Incentives to Restore Employment Act** (Ley de Incentivos a la Contratación para la Recuperación del Empleo) de 2010 representan un amplio régimen de presentación de información establecido por Estados Unidos ("EE.UU."), que persigue garantizar que

las Personas Estadounidenses Especificadas que posean activos financieros fuera de EE.UU. tributen de forma adecuada con arreglo al Derecho tributario estadounidense. La FATCA prevé, con carácter general, una retención fiscal a cuenta de hasta el 30% sobre determinadas rentas con origen estadounidense (incluidos dividendos e intereses) y el importe bruto obtenido por la venta o cualquier otro acto de disposición de activos que puedan generar intereses o dividendos de origen estadounidense abonados a una entidad financiera extranjera ("**FFI**", por sus siglas en inglés), a menos que la FFI suscriba directamente un acuerdo ("**acuerdo FFI**") con la Agencia Tributaria (**Internal Revenue Service**; el "**IRS**") de Estados Unidos o, con carácter alternativo, que la FFI esté situada en un país que haya suscrito un acuerdo intergubernamental (IGA, por sus siglas en inglés; véase a continuación). Un acuerdo FFI impondrá obligaciones a la FFI correspondiente, incluida la presentación directa al IRS de determinada información sobre inversores estadounidenses y la imposición de una retención fiscal a cuenta a los inversores incumplidores. A estos efectos, el Fondo es considerado una FFI en el sentido de lo dispuesto en la FATCA.

Teniendo en cuenta que el objetivo de política declarado de la FATCA es conseguir que se facilite información (y no así únicamente recaudar la retención fiscal a cuenta) y las dificultades que pueden surgir en determinadas jurisdicciones en relación con el cumplimiento de la FATCA por parte de las FFI, EE.UU. elaboró un enfoque intergubernamental para aplicar la FATCA. En este sentido, los Gobiernos de EE.UU. e Irlanda suscribieron un acuerdo intergubernamental ("**IGA Irlandés**") el 21 de diciembre de 2012 y se incluyeron disposiciones en la Ley Presupuestaria (Finance Act de 2013) para adoptar el IGA Irlandés y también para permitir que la Administración Tributaria irlandesa (Irish Revenue Commissioners) promulgue disposiciones sobre los requisitos de registro e información derivados del IGA Irlandés. Así, la Administración Tributaria irlandesa (junto con el Departamento de Finanzas) ha publicado el Reglamento – S.I. Nº. 292 de 2014, que entró en vigor el 1 de julio de 2014. La Administración Tributaria Irlandesa ha publicado unas Notas Orientativas Auxiliares que se actualizan de manera ad hoc.

El IGA Irlandés tiene por objetivo reducir la carga que soportan las Entidades Financieras (EFs) irlandesas para cumplir la FATCA mediante la simplificación del proceso de cumplimiento y la minimización del riesgo de quedar sujetos a retenciones fiscales a cuenta. Con arreglo al IGA Irlandés, la información sobre los inversores estadounidenses pertinentes será presentada cada año por cada EF irlandesa (a menos que la EF irlandesa esté exenta de los requisitos de la FATCA) directamente a la Administración Tributaria irlandesa que, acto seguido, facilitará dicha información al IRS (a más tardar el 30 de septiembre del año posterior) sin necesidad de que la EF irlandesa celebre un acuerdo FFI con el IRS. No obstante, las EFs irlandesas estarán obligadas con carácter general a registrarse en el IRS para obtener un número de identificación de intermediario global, habitualmente denominado un GIIN (por sus siglas en inglés).

Con arreglo al IGA irlandés, no se exigirá, por lo general, a las EF irlandesas aplicar la retención fiscal del 30%. En la medida en que, en virtud de la FATCA, el Fondo quede sujeto a retenciones fiscales en EE.UU. por sus inversiones, los Administradores de la Sociedad Gestora podrán adoptar cualquier medida acerca de la inversión de un inversor en el Fondo para cerciorarse de que dicha retención sea soportada económicamente por el correspondiente inversor cuya falta de aportación de la información necesaria o el hecho de no llegar a ser una EF irlandesa participante dieron lugar a la retención fiscal.

Cada inversor potencial debería consultar a su propio asesor fiscal acerca de los requisitos previstos en la FATCA con respecto a su propia situación.

Normas Comunes de Información

El 14 de julio de 2014, la OCDE emitió la Norma de intercambio automático de información sobre cuentas financieras (la "**Norma**"), en la que se incluye la Norma Común de Información ("**CRS**", por sus siglas en inglés). La Norma se ha aplicado en Irlanda mediante el marco jurídico internacional pertinente y la legislación fiscal irlandesa. Además, la Unión Europea adoptó la Directiva 2014/107/UE, por la que se modifica la Directiva 1011/16/UE en lo referente a la obligatoriedad del

intercambio automático de información en el ámbito de la fiscalidad ("**DAC2**"), que, a su vez, se ha aplicado en Irlanda mediante la correspondiente legislación tributaria nacional.

El principal objetivo de la CRS y la DAC2 consiste en disponer el intercambio automático anual de determinada información sobre cuentas financieras entre las autoridades tributarias pertinentes de las jurisdicciones o los Estados miembros de la UE participantes.

La CRS y la DAC2 están ampliamente inspiradas en el enfoque intergubernamental aplicado a los efectos de la aplicación de la FATCA y, como tal, hay grandes similitudes entre ambos mecanismos de información. No obstante, mientras que la FATCA solo requiere básicamente la comunicación al IRS de información específica relativa a Personas Estadounidenses Especificadas, la CRS y la DAC2 presentan un ámbito mucho más amplio, debido a las múltiples jurisdicciones participantes en los regímenes.

En términos generales, la CRS y la DAC2 exigirán a las Entidades Financieras Irlandesas identificar a los Titulares de Cuentas (y, en determinadas situaciones, a las Personas de Control de dichos Titulares de Cuenta) residentes en otras jurisdicciones o Estados miembros de la UE participantes, y comunicar anualmente información específica relativa a esos Titulares de Cuentas (y, en determinadas situaciones, información específica en relación con las Personas de Control identificadas) a la Agencia Tributaria Irlandesa (que, por su parte, proporcionará esa información a las autoridades tributarias pertinentes de la jurisdicción donde resida el Titular de Cuenta). A este respecto, téngase presente que el Fondo será considerado una Entidad Financiera Irlandesa a los efectos de la CRS y la DAC2.

Para más información sobre los requisitos para el Fondo previstos en la CRS y la DAC2, consúltese a continuación la sección titulada "Aviso de protección de datos con arreglo a la CRS/DAC2".

Se recomienda a los Partícipes e inversores que consulten a sus asesores fiscales acerca de los requisitos previstos en la CRS/DAC2 con respecto a su situación personal.

Aviso de protección de datos con arreglo a la CRS/DAC2

El Fondo confirma que pretende adoptar las medidas que sea preciso para cumplir las obligaciones impuestas por (i) la Norma y, de manera específica, la CRS, aplicada en Irlanda mediante el marco jurídico internacional pertinente y la legislación fiscal irlandesa, y (ii) la DAC2, aplicada en Irlanda mediante la legislación tributaria irlandesa pertinente, a fin de garantizar el cumplimiento real o, en su caso, presunto de la CRS y la DAC2 a partir del 1 de enero de 2016.

A este respecto, el Fondo está obligado con arreglo al artículo 891F y al artículo 891G de la Ley de Impuestos (Taxes Act) y al reglamento promulgado conforme a dichos artículos para recopilar determinada información sobre los acuerdos fiscales de cada partícipe (así como para recabar información relativa a las Personas de Control pertinentes de determinados Partícipes

En determinadas circunstancias, el Fondo podrá ser obligado legalmente a compartir con la Agencia Tributaria irlandesa esta información y otra información financiera relativa a la participación de un Partícipe en el Fondo (y, en ciertas situaciones, información específica en relación con las Personas de Control pertinentes de determinados Partícipes). Por su parte, ésta intercambiará esta información, en la medida en que la cuenta haya sido identificada como una Cuenta sujeta a Información, con el país de residencia de la(s) Persona(s) sujeta(s) a Información respecto a esa Cuenta sujeta a Información.

En concreto, la información que puede comunicarse en relación con un Partícipe (y, en su caso, con las Personas de Control pertinentes) será el nombre, la dirección, la fecha y el lugar de nacimiento, el número de cuenta, el saldo o el valor al cierre del año (o, en caso de que la cuenta se cerrase en el transcurso de dicho año, el saldo o valor en la fecha de cierre de la cuenta), así como los pagos (incluidos los relativos a reembolsos y dividendos/intereses) efectuados en relación con la cuenta a lo largo del año natural, la(s) residencia(s) fiscal(es) y el(los) número(s) de identificación fiscal.

Los Partícipes (y las Personas de Control pertinentes) podrán obtener más información sobre las obligaciones de presentación de información fiscal del Fondo en el sitio web de la Agencia Tributaria irlandesa (http://www.revenue.ie/en/business/aeoi/index.html) o en el siguiente enlace exclusivamente en el caso de la CRS: http://www.oecd.org/tax/automatic-exchange/.

Todos los términos anteriores que figuran con mayúscula inicial tendrán, salvo que se hayan definido de otro modo, el mismo significado que se les atribuye en la Norma y (en su caso) en la DAC2.

Normas de comunicación obligatoria de información

La Directiva (UE) 2018/822 del Consejo (que modifica la Directiva 2011/16/UE), comúnmente denominada "DAC6", entró en vigor el 25 de junio de 2018. Desde entonces, se ha promulgado legislación tributaria irlandesa pertinente para aplicar dicha Directiva en Irlanda.

La DAC 6 establece la obligación de las personas que denomina «intermediarios» a declarar ante las autoridades tributarias competentes información relativa a mecanismos transfronterizos con determinadas características que se denominan «señas distintivas» (la mayoría de las cuales se centran en los mecanismos de planificación fiscal abusiva). En determinadas circunstancias, en lugar de recaer en un intermediario, la obligación de comunicación de información recae en el contribuyente pertinente de un mecanismo transfronterizo sujeto a comunicación de información.

Las transacciones previstas en el folleto pueden estar sujetas a la DAC6 y, por tanto, cumplir los requisitos para ser mecanismos transfronterizos sujetos a comunicación de información. Si así fuera, cualquier persona que se ajuste a la definición de "intermediario" (lo que puede incluir la Sociedad Gestora, la Entidad Comercializadora Mundial, el Promotor, el Fiduciario, el Agente Administrativo, los asesores jurídicos y fiscales del Fondo, etc.) o, en determinados casos, el contribuyente pertinente de un mecanismo transfronterizo sujeto a comunicación de información (lo que puede incluir a los Partícipes) puede tener que comunicar información sobre las transacciones a las autoridades tributarias competentes. Conviene saber que esto puede dar lugar a la comunicación de determinada información sobre los Partícipes a las autoridades tributarias competentes.

Se recomienda a los Partícipes y posibles inversores que consulten a sus propios asesores fiscales acerca de los requisitos previstos en la DAC6 con respecto a su situación personal.

Normas del pilar 2

Con arreglo a los requisitos de la OCDE y la UE, Irlanda ha introducido recientemente las normas del pilar 2. El pilar 2 trata de garantizar que los grandes grupos empresariales soporten un tipo impositivo mínimo del 15% sobre sus beneficios en cada una de las jurisdicciones en las que operen.

Cabe señalar que las normas del pilar 2 únicamente serán de aplicación a:

a) entidades pertenecientes a grupos de empresas multinacionales y grupos nacionales de gran magnitud con un volumen de negocio consolidado de, como mínimo, 750 millones de euros en al menos dos de los cuatro años anteriores al período contable actual; o

b) entidades que no pertenezcan a la categoría del apartado (a), pero que, de manera independiente, tengan un volumen de negocio igual o superior a los 750 millones de euros en al menos dos de los cuatro años anteriores al período contable actual.

Además, aunque un fondo regulado irlandés cumpla los criterios anteriormente expuestos, existe una variedad de criterios de exclusión de dichas normas para los fondos de inversión. A este respecto, la gran mayoría de los fondos regulados irlandeses entrarían en la categoría de fondos de inversión a estos efectos.

Por consiguiente, no se prevé que las normas del pilar 2 afecten de manera significativa al Fondo.

9. INFORMACIÓN GENERAL

Juntas Generales de Partícipes

El Fiduciario o la Sociedad Gestora podrán convocar una Junta General de Partícipes en cualquier momento. La Sociedad Gestora deberá convocar dicha junta si así se lo solicitan los titulares de, al menos, un 15% en total de las Participaciones emitidas (excluyendo las Participaciones en poder de la Sociedad Gestora).

La aprobación de todos los asuntos tratados en una junta de Partícipes debidamente convocada y celebrada se formalizará mediante acuerdo extraordinario.

El aviso de convocatoria de cualquier Junta General deberá remitirse a los Partícipes con una antelación mínima de catorce (14) días. El aviso de convocatoria deberá especificar el momento y lugar señalados para su celebración y los términos del acuerdo que será sometido a su aprobación. El Fiduciario deberá recibir por correo una copia del aviso de convocatoria, a menos que la junta sea convocada por el propio Fiduciario. La Sociedad Gestora deberá recibir por correo una copia del aviso de convocatoria, a menos que la junta sea convocada por la propia Sociedad Gestora. El hecho de que, accidentalmente, se omita notificar el aviso de convocatoria de una junta o la falta de recepción del mismo por cualquiera de los Partícipes no invalidará los acuerdos adoptados ni las deliberaciones que hayan tenido lugar en dicha junta.

Habrá quórum en cualquier Junta General si concurren, presentes o representados, Partícipes que representen, al menos, una décima parte del número de Participaciones en cada momento emitidas. No podrá tratarse asunto alguno en ninguna junta, a menos que concurra al inicio de la misma el quórum exigido.

En cualquier junta (a) en una votación a mano alzada, cada Partícipe que esté presente o representado tendrá un voto, y (b) en una votación por escrito, cada Partícipe que esté presente o representado tendrá un voto por cada Participación de la que sea titular.

En relación con los respectivos derechos e intereses de los Partícipes en los diferentes Subfondos o Clases de un mismo Subfondo, las disposiciones precedentes serán aplicables con las modificaciones siguientes:

(a) todo acuerdo que, en opinión de la Sociedad Gestora, afecte a un Subfondo o Clase únicamente se considerará debidamente adoptado si es aprobado en una junta independiente de los Partícipes de dicho Subfondo o Clase;

(b) un acuerdo que, en opinión de la Sociedad Gestora, afecte a más de un Subfondo o Clase, pero que no origine un conflicto de intereses entre los Partícipes de los Subfondos o Clases de que se trate, se considerará debidamente adoptado si se aprueba en una única junta de los Partícipes de dichos Subfondos o Clases; y

(c) un acuerdo que, en opinión de la Sociedad Gestora, afecte a más de un Subfondo o Clase y que origine o pueda originar un conflicto de intereses entre los Partícipes de los Subfondos o Clases de que se trate, se considerará debidamente adoptado únicamente si, en lugar de adoptarse en una única junta de los Partícipes de dichos Subfondos o Clases, se aprueba en sendas juntas independientes de los Partícipes de dichos Subfondos o Clases.

Informes

La Fecha de las Cuentas del Fondo y de cada uno de sus Subfondos es el 31 de diciembre de cada año o (en caso de disolución del Fondo o de un Subfondo) la fecha en que los importes necesarios para llevar a cabo la distribución final hayan sido abonados a los Partícipes del Subfondo o Subfondos considerados con la aprobación previa del Banco Central.

Con respecto a cada Período Contable, la Sociedad Gestora hará auditar y certificar por los auditores un informe anual relativo a la gestión del Fondo y de cada uno de sus Subfondos. Dicho informe anual deberá presentarse en un modelo aprobado por el Banco Central y contendrá toda la información exigida con arreglo al Reglamento sobre OICVM. Dicho informe anual deberá incorporar una declaración del Fiduciario relativa al Fondo y a cada uno de sus Subfondos y cualquier otra información adicional que el Banco Central pueda indicar.

Dicho informe anual estará disponible no más tarde de cuatro meses después del cierre del período al cual se refiera en www.mifl.ie y en los respectivos domicilios sociales de la Sociedad Gestora y del Fiduciario y en las direcciones del Banco Corresponsal / de los Agentes de Pagos.

La Sociedad Gestora elaborará un informe semestral no auditado correspondiente a los seis meses inmediatamente siguientes a la Fecha de las Cuentas tomada como referencia para la elaboración del último informe anual del Fondo y de cada uno de sus Subfondos. En consecuencia, la fecha del informe semestral será el 30 de junio de cada año. Dicho informe semestral deberá presentarse en un modelo aprobado por el Banco Central y contendrá toda la información exigida con arreglo al Reglamento sobre OICVM.

Dicho informe semestral estará disponible no más tarde de dos meses después del cierre del período al cual se refiera en www.mifl.ie y en los respectivos domicilios sociales de la Sociedad Gestora y del Fiduciario y en las direcciones del Banco Corresponsal / de los Agentes de Pagos.

La Sociedad Gestora entregará al Banco Central los informes mensuales o de otro tipo que pueda solicitar.

La Escritura de Trust estará disponible para su consulta en los respectivos domicilios sociales de la Sociedad Gestora y del Fiduciario y en las direcciones del Banco Corresponsal / de los Agentes de Pagos.

Notificaciones

Podrán cursarse notificaciones a los Partícipes. Dichas notificaciones se considerarán debidamente efectuadas de la siguiente forma:

FORMA DE ENTREGA	SE ENTENDERÁ RECIBIDA
En mano :	El día en que tenga lugar la entrega.
Por correo :	2 días hábiles después de su franqueo.
Fax :	A la recepción de un informe positivo de transmisión.
Medios electrónicos :	El día en que la transmisión electrónica haya sido enviada al sistema de información electrónico indicado por el Partícipe.
Publicación :	El día de su publicación en uno de los principales diarios de divulgación financiera editado en el mercado en el que se comercialicen las Participaciones o en cualquier otro diario que la Sociedad Gestora y el Fiduciario acuerden.

Contratos significativos

Los siguientes contratos, parte de cuyo contenido se expone en las secciones “Dirección del Fondo” y “Gastos de administración y del Fondo”, se han celebrados o se celebrarán al margen del giro o tráfico ordinario de la actividad y son o cabe que sean significativos:

(i) la Escritura de Trust.

(ii) el Contrato de Administración. Este Contrato tiene una duración ilimitada, aunque podrá ser resuelto por la Sociedad Gestora en cualquier momento mediante notificación por escrito efectuada a la otra parte con una antelación mínima de tres meses, y por el Agente Administrativo mediante preaviso por escrito efectuado a la otra parte con una antelación mínima de seis meses. No obstante, la resolución de este Contrato no producirá efectos hasta el momento en que la Sociedad Gestora nombre a un agente administrativo sucesor adecuado y toda la documentación pertinente relativa a dicho agente administrativo sucesor se encuentre depositada ante el Banco Central. Este Contrato estipula que la Sociedad Gestora deberá indemnizar y resarcir al Agente Administrativo frente a todas las demandas, procedimientos y reclamaciones, y frente a todos los costes, requerimientos y gastos (incluidos, gastos de abogados y de otros profesionales) que se deriven de los anteriores, interpuestos contra el Agente Administrativo, o que éste sufra o soporte tanto por el cumplimiento como por el incumplimiento de sus cometidos con arreglo al Contrato (a menos que sean directa o indirectamente atribuibles a una infracción grave del Contrato, fraude, negligencia, mala fe, incumplimiento intencionado o imprudencia temeraria a él imputables). Las condiciones de este Contrato relativas a la remuneración del Agente Administrativo se incluyen en la sección “Gastos de administración y del Fondo”.

La Sociedad Gestora también celebrará uno o más contratos de banca corresponsal o de agencia de pagos en virtud de los cuales nombrará a uno o más Bancos Corresponsales o Agentes de Pagos para que presten servicios de banca corresponsal o agencia de pagos al Fondo en uno o más países. En el Apéndice III del Folleto se incluye información relativa a estos contratos.

Cualquier otro contrato que se celebre en lo sucesivo, no tratándose de un contrato celebrado en el giro o tráfico ordinario de la actividad, y que sea o pueda ser significativo, será indicado en el Apéndice o Ficha Informativa de este Folleto.

Disolución

El Fiduciario podrá disolver el Fondo o cualquiera de sus Subfondos o Clases de Participaciones mediante notificación por escrito efectuada en los términos que a continuación se exponen, cuando acontezca cualquiera de los siguientes hechos, a saber:

(i) si la Sociedad Gestora entra en liquidación (a menos que se trate de una liquidación voluntaria con vistas a llevar a cabo una reestructuración o fusión en condiciones previamente aprobadas por escrito por el Fiduciario) o si se nombra un administrador judicial respecto a cualquiera de sus activos;

(ii) si, a juicio razonable del Fiduciario, la Sociedad Gestora es incapaz de cumplir sus obligaciones;

(iii) si se promulga cualquier ley que haga devenir ilícito continuar con el Fondo o cualquiera de sus Subfondos o Clases de Participaciones; o

(iv) si en un intervalo de doce meses a contar desde la fecha en la que el Fiduciario comunique por escrito a la Sociedad Gestora su deseo de renunciar al cargo, la Sociedad Gestora no nombra a un nuevo Fiduciario con arreglo a lo dispuesto en la Escritura de Trust.

La Sociedad Gestora, a su libre elección, podrá disolver el Fondo o cualquiera de sus Subfondos o Clases de Participaciones mediante notificación por escrito efectuada en los términos que a continuación se exponen, cuando acontezca cualquiera de los siguientes hechos, a saber:

(i) si transcurrido un año de la fecha de la primera emisión de Participaciones o en cualquier Día de Contratación posterior, el Patrimonio Neto de todos los Subfondos o de cualquier Subfondo o Clase se sitúa por debajo de un millón de dólares estadounidenses;

(ii) si el Fondo deja de ser un OICVM autorizado conforme al Reglamento sobre OICVM o si cualquiera de sus Subfondos o Clases de Participaciones deja de estar autorizado por el Banco Central;

(iii) si se promulga cualquier ley que haga devenir ilícito o, a juicio razonable de la Sociedad Gestora, imposible o desaconsejable continuar con el Fondo; o

(iv) si en un intervalo de tres meses a contar desde la fecha en la que la Sociedad Gestora comunique por escrito al Fiduciario su voluntad de renunciar al cargo, no se ha nombrado una nueva sociedad gestora.

La parte que inste la disolución del Fondo o de un Subfondo o Clase de Participaciones deberá remitir una notificación en tal sentido a los Partícipes en la forma prevista en este documento, y en dicha notificación deberá indicarse la fecha en la que la disolución vaya a tener efecto, fecha que tendrá que distar, al menos, dos meses de la fecha en que se remita la notificación.

El Fondo o cualquiera de sus Subfondos o Clases podrá ser disuelto en cualquier momento mediante acuerdo extraordinario adoptado en una junta de Partícipes debidamente convocada y celebrada de conformidad con lo dispuesto en el Anexo de la Escritura de Trust, y dicha disolución será efectiva desde la fecha en la que se adopte el referido acuerdo o en cualquier fecha posterior que, en su caso, se indique en el acuerdo.

No más tarde de dos meses antes de la disolución del Fondo o de cualquier Subfondo o Clase de Participaciones, según proceda, la Sociedad Gestora deberá (si fuera factible) remitir una notificación a los Partícipes informándoles de la inminente distribución de los activos del Fondo, el Subfondo o atribuibles a la correspondiente Clase, según proceda. Tras efectuar dicha notificación de disolución, la Sociedad Gestora organizará la venta de todas las inversiones del Fondo, el Subfondo o atribuibles a la correspondiente Clase que a la sazón permanezcan en poder del Fiduciario o de su titular interpuesto, y dicha venta será llevada a cabo y concluida del modo y dentro del plazo posterior a la disolución del Fondo, el Subfondo o la Clase, que la Sociedad Gestora y el Fiduciario entiendan aconsejable. La Sociedad Gestora organizará, en el momento o los momentos que considere convenientes y a su libre elección, la distribución a los Partícipes, atendiendo a la última atribución disponible del Patrimonio Neto del Subfondo o Clase entre las Participaciones de conformidad con la Escritura de Trust y acto seguido a prorrata del número de Participaciones de la correspondiente Clase de que sean respectivamente titulares, de la totalidad de los ingresos netos en efectivo obtenidos mediante la realización de las inversiones y de cualquier efectivo que a la sazón forme parte del correspondiente Subfondo o atribuible a la correspondiente Clase, en la medida en que dichos importes estén disponibles a los efectos de dicha distribución. Esta distribución se efectuará únicamente contra presentación a la Sociedad Gestora de los certificados (en su caso) representativos de las

Participaciones respecto de las cuales se lleve a cabo la misma, junto con el formulario de solicitud de pago y el recibo que la Sociedad Gestora, a su entera discreción, pueda exigir, bien entendido que la Sociedad Gestora tendrá derecho a retener, con cargo a las sumas de dinero que el Fiduciario tenga en su poder, una provisión íntegra para atender todos los costes, desembolsos, gastos, reclamaciones, responsabilidades y requerimientos que guarden relación con los Subfondos o Clases afectados, en relación con los cuales la Sociedad Gestora sea o pueda ser encontrada responsable, o que la Sociedad Gestora soporte o llegue a soportar, realizar o gastar en relación con la liquidación del Fondo o cualquiera de los Subfondos o Clases, según corresponda, y, con cargo a las sumas así retenidas, a ser indemnizada y resarcida frente a dichos costes, desembolsos, gastos, reclamaciones y requerimientos.

Continuidad en el cargo o cese de la Sociedad Gestora

En tanto que el Fondo subsista, la Sociedad Gestora continuará actuando en calidad de Sociedad Gestora del Fondo de conformidad con los términos de la Escritura de Trust.

La Sociedad Gestora podrá ser cesada en cualquier momento, y deberá ser de tal modo cesada (de forma inmediata en el caso del inciso (i) y en un plazo de tres meses en el caso del inciso (ii)) mediante notificación por escrito efectuada por el Fiduciario a la Sociedad Gestora en cualquiera de las siguientes circunstancias:

(i) si la Sociedad Gestora entra en liquidación (a menos que se trate de una liquidación voluntaria con vistas a llevar a cabo una reestructuración o fusión en condiciones previamente aprobadas por escrito por el Fiduciario) o si se nombra un administrador judicial respecto a cualquiera de sus activos; o

(ii) si en una Junta General de Partícipes se decide, mediante acuerdo extraordinario, que la Sociedad Gestora debe cesar.

La Sociedad Gestora estará facultada, mediante notificación por escrito efectuada al Fiduciario con una antelación mínima de tres meses, para presentar su renuncia al cargo en favor de alguna otra sociedad aprobada por el Fiduciario y el Banco Central, renuncia que producirá efectos previo otorgamiento por dicha otra sociedad de una escritura aceptable.

Renuncia o separación del Fiduciario

El Fiduciario no estará facultado para renunciar voluntariamente, excepto previo nombramiento de un nuevo fiduciario o con ocasión de la disolución del Fondo, incluida la disolución del Fondo instada por el Fiduciario, cuando la Sociedad Gestora no nombre a un nuevo Fiduciario en los doce meses siguientes a la fecha en la que el Fiduciario comunique por escrito su deseo de renunciar. Si el Fiduciario desease renunciar, la Sociedad Gestora podrá, mediante escritura complementaria, nombrar a cualquiera sociedad debidamente cualificada y aprobada por el Banco Central para que ejerza la función de Fiduciario en sustitución del Fiduciario saliente. La Sociedad Gestora, mediante notificación por escrito dirigida al Fiduciario con una antelación mínima de tres meses, podrá separar de su función al Fiduciario, bien entendido que el Fiduciario continuará ejerciendo su función hasta que se nombre a un nuevo fiduciario aprobado por el Banco Central en su lugar.

General

El Fondo no es parte en ningún procedimiento judicial o arbitral, y ni los Administradores de la Sociedad Gestora ni el Fiduciario tienen conocimiento de la existencia de ningún procedimiento, pendiente o inminente, incoado por o en contra del Fondo desde su creación.

Documentos disponibles para su consulta

Los siguientes documentos estarán disponibles para su consulta en cualquier Día Hábil en el domicilio social de la Sociedad Gestora y en las oficinas de Dillon Eustace LLP, sitas en 33 Sir John Rogerson's Quay, Dublín 2, Irlanda, a partir de la fecha de este Folleto:

(a) la Escritura de Trust;

(b) los contratos significativos anteriormente reseñados,

(c) los informes anuales, junto con los correspondientes estados financieros auditados, y los informes semestrales, junto con los correspondientes estados financieros no auditados, desde el momento de su publicación, y

(d) los KID PRIIP, pudiendo los Partícipes obtener copias gratuitas de los mismos en www.mifl.ie y en los respectivos domicilios sociales de la Sociedad Gestora y del Fiduciario, y en las direcciones del Banco Corresponsal/Agente de Pagos.

Los Partícipes podrán obtener, previa solicitud, copias gratuitas del documento enumerado en la letra (a) precedente en los respectivos domicilios sociales de la Sociedad Gestora y del Fiduciario y en las direcciones del Banco Corresponsal/Agente de Pagos.

Los Partícipes podrán obtener, previa solicitud, copias gratuitas de cada uno de los documentos enumerados en la letra (b) precedente en el domicilio social de la Sociedad Gestora y en las direcciones del Banco Corresponsal/Agente de Pagos.

Los Partícipes podrán obtener, previa solicitud, copias gratuitas de cada uno de los documentos enumerados en la letra (c) precedente en www.mifl.ie y en los respectivos domicilios sociales de la Sociedad Gestora y del Fiduciario y en las direcciones del Banco Corresponsal/Agente de Pagos.

La Sociedad Gestora ha diseñado una estrategia para determinar cuándo y cómo ejercitar derechos de voto. La información sobre lo que hacer en base a esas estrategias se encuentra gratuitamente a disposición de los Partícipes que la soliciten.

APÉNDICE I

INVERSIONES AUTORIZADAS Y LÍMITES DE INVERSIÓN Y DE ENDEUDAMIENTO

Límites de inversión

El Fondo está autorizado como una OICVM de conformidad con el Reglamento sobre OICVM. En cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento sobre OICVM, todo OICVM debe respetar los siguientes límites de inversión (en todo caso el Fondo deberá cumplir los requisitos del Banco Central):

1 Inversiones autorizadas

Las inversiones de un Subfondo se circunscribirán a:

1,1 Valores mobiliarios e Instrumentos del Mercado Monetario que o bien estén admitidos a cotización oficial en una bolsa de valores de un Estado miembro o de Estados no miembros, o bien se negocien en un mercado regulado, que opere regularmente y sea un mercado reconocido y abierto al público de un Estado miembro o de Estados no miembros.

1,2 Valores mobiliarios de reciente emisión que vayan a ser admitidos a cotización oficial en una bolsa de valores u otro mercado (según lo anteriormente expuesto) en el plazo de un año a contar desde su lanzamiento.

1,3 Instrumentos del mercado monetario, distintos de los negociados en un mercado regulado.

1,4 Participaciones de OICVM.

1,5 Participaciones de AIFs.

1,6 Depósitos en entidades de crédito.

1,7 IFDs.

2 Límites de inversión

2,1 Ningún Subfondo podrá invertir más del 10% de su activo neto en valores mobiliarios e Instrumentos del Mercado Monetario distintos de los expuestos en el apartado 1 de este Apéndice.

2,2 Ningún Subfondo podrá invertir más del 10% de su activo neto en valores mobiliarios de reciente emisión que vayan a ser admitidos a cotización oficial en una bolsa de valores u otro mercado (conforme a lo expuesto en el apartado 1.1 precedente) en el plazo de un año a contar desde su lanzamiento. Esta restricción no se aplicará a las inversiones de un Subfondo en ciertos valores estadounidenses conocidos como Valores sujetos a la Norma 144A, siempre que:

- los valores se emitan con el compromiso de registrarlos ante la Comisión del Mercado de Valores de Estados Unidos (SEC) en el plazo de un año a contar desde su lanzamiento; y

- los valores no sean valores ilíquidos, esto es, puedan ser realizados por el Subfondo en un plazo de siete días al precio, o en torno al precio, al que sean valorados por dicho Subfondo.

2,3 Ningún Subfondo podrá invertir más del 10% de su activo neto en valores mobiliarios o Instrumentos del Mercado Monetario emitidos por un mismo organismo emisor, bien entendido que el valor total de los valores mobiliarios e Instrumentos del Mercado Monetario de emisores en los que un Subfondo invierta más del 5% de su activo neto no podrá representar más del 40% del activo neto total de dicho Subfondo.

2,4 Con sujeción a la aprobación previa del Banco Central, el límite del 10% (estipulado en el apartado 2.3 precedente) se ampliará al 25% cuando se trate de obligaciones emitidas por una entidad de crédito que tenga su domicilio social en un Estado miembro y que esté sujeta por ley a una supervisión pública especial dirigida a proteger a los obligacionistas. Si un Subfondo invirtiera más del 5% de su activo neto en las obligaciones de este tipo emitidas por un mismo organismo emisor, el valor total de estas inversiones no podrá representar más del 80% del patrimonio neto del Subfondo.

2,5 El límite del 10% (estipulado en el apartado 2.3 precedente) se ampliará al 35% cuando se trate de valores mobiliarios o Instrumentos del Mercado Monetario emitidos o avalados por un Estado miembro o por sus administraciones territoriales, por Estados no miembros o por cualquier organismo internacional de carácter público al que pertenezca uno o más Estados miembros.

2,6 Los valores mobiliarios e Instrumentos del Mercado Monetario mencionados en los apartados 2.4 y 2.5 precedentes no serán computados a efectos del cálculo del límite del 40% estipulado en el apartado 2.3.

2,7 Ningún Subfondo podrá invertir más del 20% de su activo neto en depósitos abiertos en una misma entidad de crédito.

Los depósitos en una misma entidad de crédito, distinta de

- una entidad de crédito autorizada en el Espacio Económico Europeo (EEE) (Estados miembros de la Unión Europea, más Noruega, Islandia y Liechtenstein);
- una entidad de crédito autorizada dentro de un Estado signatario (distinto de un Estado miembro del EEE) del Acuerdo de Capital de Basilea de julio de 1988 (Suiza, Canadá, Japón y Estados Unidos), o
- una entidad de crédito autorizada en Jersey, Guernesey, Isla de Man, Australia o Nueva Zelanda,

que constituyan liquidez auxiliar, no podrán representar más del 10% del activo neto de un Subfondo.

Este límite se ampliará al 20% cuando se trate de depósitos abiertos con el Fiduciario/depositario.

2,8 La posición sujeta a riesgo de un Subfondo con una contraparte en un instrumento derivado negociado en un mercado no organizado (OTC) no podrá representar más del 5% de su activo neto.

Este límite se ampliará al 10% cuando se trate de entidades de crédito autorizadas en el EEE o entidades de crédito autorizadas dentro de un Estado signatario (distinto de un Estado

miembro del EEE) del Acuerdo de Capital de Basilea de julio de 1988, o una entidad de crédito autorizada en Jersey, Guernesey, Isla de Man, Australia o Nueva Zelanda.

2,9 No obstante lo dispuesto en los apartados 2.3, 2.7 y 2.8 precedentes, cualquier combinación de dos o más de
los siguientes valores o instrumentos emitidos por, o imposiciones a plazo realizadas o riesgos contraídos con, un mismo organismo no podrá representar más del 20% del activo neto de un Subfondo:

- inversiones en valores mobiliarios o Instrumentos del Mercado Monetario;
- depósitos, y/o
- riesgos de contraparte resultantes de operaciones con derivados OTC.

2,10 Los límites a que se hace referencia en los apartados 2.3, 2.4, 2.5, 2.7, 2.8 y 2.9 precedentes no son acumulables, de modo que la exposición a un mismo organismo no podrá representar más del 35% del activo neto de un Subfondo.

2,11 Las sociedades de un grupo se considerarán un único emisor a efectos de lo dispuesto en los apartados 2.3, 2.4, 2.5, 2.7, 2.8 y 2.9. No obstante, podría aplicarse un límite del 20% a las inversiones en valores mobiliarios e Instrumentos del Mercado Monetario de un mismo grupo.

2,12 Un Subfondo podrá invertir hasta el 100% de su patrimonio neto en valores mobiliarios e Instrumentos del Mercado Monetario emitidos o avalados por un Estado miembro o sus administraciones territoriales, o por Estados terceros, o por cualquier organismo internacional de carácter público al que pertenezca uno o más Estados miembros incluidos en la siguiente enumeración: Gobiernos de la OCDE, Gobierno de Brasil, Gobierno de India (en estos tres casos, siempre que las emisiones en cuestión tengan un rating asignado de categoría de inversión), Gobierno de Singapur, el Banco Europeo de Inversiones, el Banco Europeo de Reconstrucción y Desarrollo, la Corporación Financiera Internacional, el Fondo Monetario Internacional, la Comunidad Europea de la Energía Atómica, el Banco Asiático de Desarrollo, el Banco Central Europeo, el Consejo de Europa, Eurofima, el Banco Africano de Desarrollo, el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (Banco Mundial), el Banco Interamericano de Desarrollo, la Unión Europea, la Federal National Mortgage Association (Fannie Mae), la Federal Home Loan Mortgage Corporation (Freddie Mac), la Government National Mortgage Association (Ginnie Mae), la Student Loan Marketing Association (Sallie Mae), el Federal Home Loan Bank, el Federal Farm Credit Bank, la Tennessee Valley Authority y el Straight-A Funding LLC.

Cada Subfondo deberá poseer valores de, al menos, seis emisiones diferentes, sin que los valores de cualquiera de estas emisiones puedan representar más del 30% de su activo neto.

3 Inversiones en Instituciones de Inversión Colectiva ("IICs")

3,1 Ningún Subfondo podrá invertir más de un 20% de su activo neto en una ICS determinada a menos que haya quedado establecido como un fondo subordinado, según se indica en la página 22 del Folleto.

3,2 La inversión en AIFs no podrá representar, en total, más del 30% del activo neto de un Subfondo.

3,3 La inversión en una IIC, que pueda invertir a su vez más de un 10% de su activo neto en otras IICs, no está permitida.

3,4 Cuando un Subfondo invierta en participaciones de otra IIC que esté gestionada, directamente o por delegación, por la sociedad gestora del Subfondo o por cualquier otra sociedad con la que la sociedad gestora del OICVM esté vinculada por una comunidad de control o de gestión, o por una participación significativa, directa o indirecta, la sociedad gestora u dicha otra sociedad no podrá cobrar comisiones de suscripción, canje o reembolso con respecto a las inversiones que el Subfondo realice en las participaciones de dicha otra IIC.

3,5 Cuando en virtud de la inversión en participaciones de otro fondo de inversión la Sociedad Gestora o una Gestora Delegada e Inversiones reciba una comisión por cuenta del Subfondo (incluyendo una comisión rebajada), la Sociedad Gestora se cerciorará de que la comisión en cuestión sea pagada integrándose en los bienes del Subfondo.

4 OICVM con seguimiento de índices

4,1 Cualquier Subfondo podrá invertir hasta un 20% de su activo neto en acciones y/o valores de deuda de un mismo organismo emisor cuando la política de inversión del Subfondo consista en emular la evolución de un índice que satisfaga los criterios fijados en el Reglamento sobre OICVM del Banco Central y que esté reconocido por el Banco Central.

4,2 El límite previsto en el apartado 4.1 precedente podrá ampliarse al 35%, y aplicarse a un mismo emisor, cuando ello venga justificado por condiciones de mercado excepcionales.

5 Disposiciones generales

5,1 Ninguna sociedad de inversión o sociedad gestora, actuando respecto de todas las IIC que gestione, podrá adquirir acciones que incorporen derechos de voto que le permitan ejercer una influencia significativa en la gestión de un organismo emisor.

5,2 Ningún Subfondo podrá adquirir más del:

- 10% de las acciones sin voto de un mismo organismo emisor;
- 10% de los valores de deuda de un mismo organismo emisor;
- 25% de las participaciones de una misma IIC;
- 10% de los Instrumentos del Mercado Monetario de un mismo organismo emisor.

NOTA: OBSERVACIÓN: los límites estipulados en los incisos (ii), (iii) y (iv) precedentes podrán desatenderse en el momento de la adquisición si, en dicho momento, no puede calcularse el importe bruto de los valores de deuda o de los Instrumentos del Mercado Monetario, o el importe neto de los valores en circulación.

5,3 Los apartados 5.1 y 5.2 no serán aplicables a:

(i) los valores mobiliarios e Instrumentos del Mercado Monetario emitidos o avalados por un Estado miembro o por sus administraciones territoriales;

(ii) los valores mobiliarios e Instrumentos del Mercado Monetario emitidos o avalados por un Estado no miembro;

(iii) los valores mobiliarios e Instrumentos del Mercado Monetario emitidos por organismos internacionales de carácter público a los que pertenezcan uno o más Estados miembros;

(iv) las acciones poseídas por un Subfondo del capital de una sociedad constituida en un Estado no miembro que invierta sus activos principalmente en valores de organismos emisores que tengan su domicilio social en dicho Estado no miembro, siempre que dicha participación represente, con arreglo a la legislación de dicho Estado, la única vía por la que el Subfondo pueda invertir en valores de organismos emisores de ese Estado no miembro. Esta excepción se aplicará exclusivamente si la sociedad de dicho Estado no miembro observa en sus políticas de inversión todos los límites establecidos en los apartados 2.3 a 2.11, 3.1, 3.2, 5.1, 5.2, 5.4, 5.5 y 5.6 y, siempre que, cuando quiera que se superen estos límites, se respete lo dispuesto en los apartados 5.5 y 5.6 más adelante;

(v) las acciones poseídas por una sociedad de inversión o por sociedades de inversión del capital de sociedades filiales dedicadas exclusivamente a actividades de gestión, asesoramiento o comercialización en el país donde la filial esté situada, con respecto a la recompra de participaciones, a petición de sus titulares, exclusivamente en su nombre.

5,4 No será preciso que un Subfondo respete los límites de inversión precedentes al ejercer los derechos de suscripción incorporados a los valores mobiliarios o Instrumentos del Mercado Monetario que formen parte de su activo.

5,5 El Banco Central podrá permitir a un OICVM recientemente autorizado dejar sin aplicación lo dispuesto en los apartados 2.3 a 2.12, 3.1, 3.2, 4.1 y 4.2 precedentes, durante los seis meses siguientes a la fecha de su autorización, siempre y cuando dicho organismo se atenga al principio de la diversificación del riesgo.

5,6 Si los límites establecidos en este Apéndice se superasen por razones que escapen al control de un Subfondo, o como consecuencia del ejercicio de derechos de suscripción, el Subfondo deberá adoptar como objetivo prioritario en sus operaciones de venta la subsanación de dicha situación, teniendo debidamente en cuenta los intereses de sus Partícipes.

5,7 Ninguna sociedad de inversión, sociedad gestora o fiduciario que actúe por cuenta de un fondo de inversión en régimen fiduciario ("unit trust") o de una sociedad gestora de un fondo de naturaleza contractual podrá llevar a cabo ventas en descubierto de:

- valores mobiliarios;
- Instrumentos del Mercado Monetario[2];
- participaciones de IIC, o
- instrumentos financieros derivados.

5,8 Cualquier Subfondo podrá poseer activos líquidos con carácter auxiliar.

6 Instrumentos Financieros Derivados ("IFDs")

2 Toda venta en corto de instrumentos del mercado monetario por los Subfondos está prohibida.

6,1 La exposición global de un Subfondo (según se establece en el Reglamento sobre OICVM del Banco Central) relacionada con IFDs no podrá representar más de su Patrimonio Neto total. No obstante, este límite no será de aplicación a los Subfondos que apliquen el VaR para evaluar la exposición global del Subfondo tal como se indica (en su caso) en la Ficha Informativa sobre Subfondos adjunta al presente Folleto.

6,2 La exposición a los activos subyacentes de IFDs, incluyéndose aquí los IFDs integrados en valores mobiliarios o Instrumentos del Mercado Monetario, una vez sumada, cuando proceda, a las posiciones resultantes de inversiones directas, no podrá exceder los límites de inversión fijados en el Reglamento sobre OICVM del Banco Central y en cualquier guía aplicable publicada por el Banco Central (esta disposición no será aplicable cuando se trate de IFDs basados en índices, siempre que el índice subyacente cumpla los criterios establecidos en el Reglamento sobre OICVM del Banco Central).

6,3 Cada Subfondo podrá invertir en IFDs negociados en mercados no organizados (OTC), siempre que las contrapartes en dichas operaciones OTC sean entidades sujetas a una supervisión cautelar y pertenezcan a categorías aprobadas por el Banco Central.

6,4 La inversión en IFDs están sujetas a los límites y condiciones establecidos por el Banco Central.

7 Endeudamiento

7.1 Cualquier Subfondo podrá tomar a préstamo sumas que representen hasta un 10% de su activo neto, siempre que dicho endeudamiento se contraiga con carácter transitorio. Los Subfondos podrán gravar sus activos en garantía de dicho endeudamiento.

7.2 Cualquier Subfondo podrá adquirir moneda extranjera mediante un contrato de préstamo cruzado en divisas ("back-to-back loan"). Las divisas así obtenidas no serán consideradas endeudamiento a efectos de lo dispuesto en el límite estipulado en la letra 7.1 precedente, siempre y cuando el depósito compensador:

(i) esté denominado en la moneda de cuenta del Subfondo; y

(ii) tenga un valor igual o superior al del préstamo pendiente en moneda extranjera.

No obstante, cuando el endeudamiento en moneda extranjera exceda el valor del depósito cruzado en divisas, el exceso será considerado endeudamiento a efectos de lo dispuesto en la letra 7.1 precedente.

APÉNDICE II
MERCADOS RECONOCIDOS

Se incluye a continuación una lista de las bolsas de valores y mercados regulados en los que cotizarán o se negociarán las inversiones (distintas de las inversiones autorizadas en activos financieros no cotizados) de los Subfondos en valores e IFDs, y que ha sido elaborada de conformidad con los requisitos del Banco Central. Con la excepción de las inversiones autorizadas en valores no cotizados, las inversiones en valores quedarán limitadas a las bolsas de valores y mercados enumerados a continuación. El Banco Central no publica una lista de bolsas de valores o mercados aprobados.

(i) cualquier bolsa de valores:

- situada en un Estado miembro de la Unión Europea; o

- situada en cualquier Estado miembro del Espacio Económico Europeo (EEE) con la excepción de Liechtenstein (esto es, Unión Europea, Noruega e Islandia);

- situada en cualquiera de los siguientes países:

  Australia
  Canadá
  Japón
  Hong Kong
  Nueva Zelanda
  Suiza
  Reino Unido
  Estados Unidos de América

(ii) cualquiera de las siguientes bolsas de valores o mercados:

Argentina	-	Bolsa de Comercio de Buenos Aires
Argentina	-	Bolsa de Comercio de Córdoba
Argentina	-	Bolsa de Comercio de Rosario
Bahréin	-	Bolsa de Valores de Bahréin
Bangladesh	-	Bolsa de Valores de Dacca
Bangladesh	-	Bolsa de Valores de Chittagong
Botsuana	-	Bolsa de Valores de Botsuana
Brasil	-	Bolsa de Valores de Río de Janeiro
Brasil	-	Bolsa de Valores de São Paulo
Chile	-	Bolsa de Comercio de Santiago
Chile	-	Bolsa Electrónica de Chile
China (República Popular de Shanghái)	-	Bolsa de Valores de Shanghái
China (República Popular de Shenzhen)	-	Bolsa de Valores de Shenzhen

Colombia	-	Bolsa de Bogotá
Colombia	-	Bolsa de Medellín
Colombia	-	Bolsa de Occidente
Croacia	-	Bolsa de Valores de Zagreb
Egipto	-	Bolsa de Valores de Alejandría
Egipto	-	Bolsa de Valores de El Cairo
Ghana	-	Bolsa de Valores de Ghana
India	-	Bolsa de Valores de Bangalore
India	-	Bolsa de Valores de Delhi
India	-	Bolsa de Valores de Mumbai
India	-	Bolsa Nacional de India
Indonesia	-	Bolsa de Valores de Yakarta
Indonesia	-	Bolsa de Valores de Surabaya
Israel	-	Bolsa de Valores de Tel-Aviv
Jordania	-	Mercado Financiero de Ammán
Kazajstán (Rep. de)	-	Bolsa de Valores de Asia Central
Kazajstán (Rep. de)	-	Bolsa de Valores de Kazajistán
Kenia	-	Bolsa de Valores de Nairobi
Malasia	-	Bolsa de Valores de Kuala Lumpur
Islas Mauricio	-	Bolsa de Valores de Mauricio
México	-	Bolsa Mexicana de Valores
Marruecos	-	Sociedad de la Bolsa de Valores de Casablanca
Namibia	-	Bolsa de Valores de Namibia
Nueva Zelanda	-	Bolsa de Valores de Nueva Zelanda
Pakistán	-	Bolsa de Valores de Islamabad
Pakistán	-	Bolsa de Valores de Karachi
Pakistán	-	Bolsa de Valores de Lahore
Perú	-	Bolsa de Valores de Lima
Filipinas	-	Bolsa de Valores de Filipinas
Qatar	-	Bolsa de Qatar
Arabia Saudí	-	Bolsa de Tadawul
Singapur	-	Bolsa de Valores de Singapur
Sudáfrica	-	Bolsa de Valores de Johannesburgo
Corea del Sur	-	Bolsa de Valores de Corea
	-	Mercado KOSDAQ
Sri Lanka	-	Bolsa de Valores de Colombo
Taiwán (República de China)	-	Taiwan Stock Exchange Corporation
Tailandia	-	Bolsa de Valores de Tailandia
Túnez	-	Bolsa de Valores Mobiliarios de Túnez
Turquía	-	Bolsa de Valores de Estambul
Ucrania	-	Bolsa de Valores de Ucrania
Emiratos Árabes Unidos	-	Mercado de valores de Abu Dabi
Uruguay	-	Bolsa de Valores de Montevideo
Vietnam	-	Bolsa de Valores de Ho Chi Min
Vietnam	-	Bolsa de Valores de Hanoi
Zimbabue	-	-Bolsa de Valores de Zimbabue

(iii) cualquiera de los siguientes mercados:

Bolsa de Moscú;

el mercado organizado por la Asociación Internacional de Mercados de Capitales (International Capital Markets Association);

el mercado dirigido por las "instituciones del mercado monetario enumeradas" ("listed money market institutions"), según se describe en la publicación de la Autoridad de Servicios Financieros británica (FSA) que lleva por título "The Investment Business Interim Prudential Sourcebook" (que sustituye al "Grey Paper"), en su versión oportunamente modificada;

el AIM – el Mercado de Inversiones Alternativas del Reino Unido regulado y administrado por la Bolsa de Valores Londres;

el mercado no organizado (OTC) de Japón regulado por la Securities Dealers Association of Japan;

el NASDAQ de Estados Unidos;

el mercado de valores del Gobierno estadounidense dirigido por mediadores primarios regulados por el Banco de la Reserva Federal de Nueva York;

el mercado no organizado (OTC) de Estados Unidos regulado por National Association of Securities Dealers Inc., también descrito como el mercado no organizado (OTC) de Estados Unidos dirigido por mediadores primarios y secundarios regulados por la Comisión del Mercado de Valores de Estados Unidos (SEC) y por National Association of Securities Dealers Inc., así como por entidades bancarias reguladas por la Oficina Interventora de la Moneda (Comptroller of the Currency) estadounidense, el Sistema de la Reserva Federal o la Federal Deposit Insurance Corporation (fondo de garantía de depósitos de EE.UU.);

el mercado francés de Titres de Créances Négotiables (mercado no organizado (OTC) de instrumentos de deuda negociables);

el EASDAQ Europe (European Association of Securities Dealers Automated Quotation), un mercado de reciente creación, por lo que su nivel general de liquidez podría no ser comparable con el existente en mercados más consolidados;

el mercado no organizado (OTC) de Deuda Pública canadiense regulado por la Investment Dealers Association of Canada;

el SESDAQ (segunda sección de la Bolsa de Valores de Singapur).

Todos los mercados de derivados en los que coticen o se negocien IFDs autorizados:

- de un Estado miembro;

- de un Estado miembro del Espacio Económico Europeo (EEE) con la excepción de Liechtenstein (esto es, Unión Europea, Noruega e Islandia);
- en el Reino Unido;

Estados Unidos de América

- la Bolsa de Productos Agrícolas de Chicago (CBOT);
- el Mercado de Opciones de Chicago (CBOE);
- el Mercado de Materias Primas de Chicago (CMEX);
- Eurex US;
- el Mercado de Futuros de Nueva York;

en Japón:

- el Mercado de Valores de Osaka;
- el Mercado Internacional de Futuros Financieros de Tokio;
- la Bolsa de Valores de Tokio; y

en Singapur:

- SGX.

A efectos exclusivamente de determinar el valor de los activos de un Subfondo, se entenderá que la expresión “Mercado Reconocido” incluye, en relación con cualesquiera contratos de futuros y opciones que el Subfondo utilice con el propósito de llevar a cabo una gestión eficiente de cartera o para obtener cobertura frente al riesgo de tipo de cambio, cualquier bolsa o mercado organizado en el que dichos contratos de futuros y opciones se negocien regularmente.

APÉNDICE III
BANCOS CORRESPONSALES / AGENTES DE PAGOS

Bancos Corresponsales / Agentes de Pagos

La Sociedad Gestora ha nombrado Bancos Corresponsales o Agentes de Pagos para que presten al Fondo servicios de banca corresponsal o agencia de pagos en determinados países. A menos que se estipule otra cosa en un Suplemento de País relativo a la jurisdicción considerada, los Bancos Corresponsales o Agentes de Pagos así nombrados y los países en los que prestan tales servicios serán los siguientes.

País	**Banco Corresponsal /Agente de Pagos**
Italia	State Street Bank International GmbH - Succursale Italia
España	BANCO-MEDIOLANUM S.A.
Alemania	Marcard Stein & Co AG

State Street Bank International GmbH - Succursale Italia

El Banco Corresponsal en Italia es State Street Bank International GmbH - Succursale Italia (anteriormente, State Street Bank S.p.A.), entidad que actúa como banco corresponsal del Fondo y de cada uno de sus Subfondos en Italia dentro de los límites establecidos por el Banco de Italia.

State Street Bank International GmbH - Succursale Italia es una persona jurídica regulada por la Autoridad Federal de Supervisión Financiera alemana ("**BAFiN**"), por el banco central de Italia ("**BdI**", por sus siglas en italiano) y por el Banco Central Europeo ("**BCE**"). La Commissione Nazionale per le Società e la Borsa ("**CONSOB**") lleva a cabo una supervisión adicional y es el organismo responsable de regular el mercado de valores italiano y la actividad de servicios de inversión.

State Street Bank International GmbH – Succursale Italia forma parte del Grupo State Street y atiende a gestoras de patrimonios, fondos de pensiones y a otros clientes institucionales, prestándoles servicios de banco depositario, custodia, administración de fondos y agente de pagos local.

State Street Bank International GmbH - Succursale Italia es miembro de la Asociación Italiana de Banca (ABI) y de la Asociación de Bancos Extranjeros (AIBE, ambas por sus siglas en italiano) y participa en el Fondo de Garantía de Depósitos de la Asociación Alemana de Banca.

El 24 de febrero de 1998, la Sociedad Gestora, el Fiduciario y el Banco Corresponsal en Italia celebraron un Contrato de Banca Corresponsal (en su versión modificada mediante un primer contrato de banca corresponsal complementario de 31 de julio de 1998, un segundo contrato de banca corresponsal complementario de 26 de noviembre de 1999, un tercer contrato de banca corresponsal complementario de 16 de octubre de 2000, un cuarto contrato de banca corresponsal complementario de 31 de mayo de 2001, un quinto contrato de banca corresponsal complementario de 21 de marzo de 2003, una escritura de novación de 3 de enero de 2006 y un sexto contrato de banca corresponsal complementario de 22 de diciembre de 2006, y tal como sea oportunamente modificado de acuerdo con los requisitos del Banco Central) en virtud del cual el Banco Corresponsal en Italia actuará como banco corresponsal en Italia para el Fondo dentro de los límites establecidos por el Banco de Italia, encargándose de percibir pagos en nombre de personas residentes en Italia que desean suscribir Participaciones, de abonar el precio de reembolso de las Participaciones y las distribuciones de resultados a los Partícipes, y de mantener a disposición de los Partícipes los documentos que la Sociedad Gestora, como gestora del Fondo, está obligada a elaborar de conformidad con la legislación

italiana en vigor, además de los avisos de convocatoria de juntas de Partícipes y el texto de los acuerdos adoptados o que vayan a someterse a votación en dichas juntas.

BANCO-MEDIOLANUM S.A.

El Agente de Pagos en España es BANCO MEDIOLANUM, S.A., entidad que actúa como Agente de Pagos del Fondo y de cada uno de us Subfondos en España dentro de los límites establecidos por las autoridades reguladoras española: el Banco de España y la Comisión Nacional del Mercado de Valores (CNMV).

BANCO MEDIOLANUM, S.A., un banco especializado en la administración de carteras de valores de particulares e instituciones privadas, es miembro de un grupo de sociedades que prestan una completa gama de servicios financieros en el mercado español:

- BANCO MEDIOLANUM, S.A.: servicios bancarios.
- MEDIOLANUM GESTIÓN GIIC: gestión de fondos de inversión.
- MEDIOLANUM PENSIONES: administración de fondos de pensiones.

BANCO MEDIOLANUM, S.A. atesora una considerable experiencia en la gestión y administración de fondos de inversión y posee una trayectoria de innovación en el sector tal como demuestra la creación por BANCO MEDIOLANUM, S.A del primer fondo de inversión español en activos del mercado monetario en 1984.

El 31 de mayo de 2001, la Sociedad Gestora, el Fiduciario y BANCO MEDIOLANUM S.A. celebraron un Contrato de Agencia de Pagos (en su versión modificada por una escritura de novación de 3 de enero de 2006, y tal como sea oportunamente modificado de acuerdo con los requisitos del Banco Central), en virtud del cual BANCO MEDIOLANUM, S.A. actúa como banco corresponsal y agente de pagos en España dentro de los límites establecidos por la CNMV, encargándose de percibir pagos en nombre de personas residentes en España que desean suscribir Participaciones, de abonar el precio de reembolso de las Participaciones y las distribuciones de resultados a los Partícipes, y de mantener a disposición de los Partícipes los documentos que la Sociedad Gestora, como gestora del Fondo, está obligada a elaborar de conformidad con la legislación española en vigor, además de los avisos de convocatoria de juntas de Partícipes y el texto de los acuerdos adoptados o que vayan a someterse a votación en dichas juntas.

Marcard Stein & Co AG

El Agente de Pagos en Alemania es Marcard Stein & Co AG, que actuará como Agente de Pagos del Fondo y de cada uno de sus Subfondos en Alemania.

El 13 de junio de 2002, la Sociedad Gestora, el Fiduciario y Marcard Stein & Co AG celebraron un Contrato de Agencia de Pagos (en su versión modificada por una escritura de novación de 3 de enero de 2006, un Primer Apéndice de 18 de diciembre de 2007, un Segundo Apéndice de 21 de abril de 2010 y un Tercer Apéndice de 8 de noviembre de 2021), en virtud del cual Marcard Stein & Co AG actuará como Agente de Pagos en Alemania dentro de las limitaciones establecidas por el Código de Inversiones alemán y la BaFIN, desempeñando sus tareas de recibir pagos por cuenta de personas residentes en Alemania que deseen suscribir Participaciones, de efectuar pagos del precio de reembolso de las Participaciones y de distribuciones a los Partícipes y de mantener a disposición de los Partícipes los documentos que la Sociedad Gestora, en calidad de sociedad gestora del Fondo y de cada uno de sus Subfondos, esté obligada a redactar de acuerdo con la legislación alemana vigente, así como cualesquiera convocatorias de juntas de Partícipes y los textos de cualesquiera acuerdos

adoptados o que se adopten en dichas juntas. El Agente de Pagos también mantendrá (de forma electrónica) determinados servicios para los inversores y será el contacto a efectos de comunicación con relación al Fondo (para la BaFIN) con arreglo a la actual legislación alemana.

El presente Apéndice deberá ser actualizado cuando se nombren Bancos Corresponsales / Agentes de Pagos adicionales o se separe de sus funciones a cualquiera de los existentes.

APÉNDICE IV

DEFINICIONES RELACIONADAS CON PERSONA ESTADOUNIDENSE

Definición de "Persona Estadounidense"

Una persona es una "Persona Estadounidense" (U.S. Person) a los efectos del presente Folleto si esa persona es una persona estadounidense tal como se define este término en el Código Tributario estadounidense (US Internal Revenue Code) de 1986, en su versión modificada (el "**Código**"), una "Persona Estadounidense", tal como se define este término en el Reglamento S (Regulation S) de desarrollo de la Ley de Valores estadounidense (US Securities Act) de 1933, en su versión modificada (la "**Ley de Valores**") o no es una persona no estadounidense (non-United States person), tal como se define este término en la Norma 4.7 de la Commodity Futures Trading Commission. Para que no haya dudas, una persona no será una Persona Estadounidense sólo si esa persona (i) no encaja en la definición de US Person extraída del Código; (ii) no encaja en la definición de "US Person" extraída del Reglamento S; y (iii) encaja en la definición de "non-United States person" recogida en la Norma 4.7 de la CFTC.

Definición de "Persona Estadounidense" recogida en el Código

Una persona es una "Persona Estadounidense" con arreglo al Código si esa persona es (i) una persona física de nacionalidad estadounidense o residente en Estados Unidos; (ii) una persona jurídica (u otra entidad considerada una persona jurídica a efectos del impuesto sobre la renta federal de EE.UU.) creada u organizada en o con arreglo a la legislación de Estados Unidos, de cualquiera de sus estados o del Distrito de Columbia; (iii) una herencia cuyos ingresos estén sujetos al impuesto sobre la renta federal de EE.UU., al margen de su procedencia; o (iv) un trust que (a) esté sujeto a la supervisión primaria de un tribunal de Estados Unidos y en el que una o más personas estadounidenses tengan autoridad para controlar prácticamente todas las decisiones del trust o bien (b) disponga de una opción válida en vigor con arreglo al Reglamento del Tesoro estadounidense aplicable para ser considerado una persona estadounidense.

Definición de "Persona Estadounidense" recogida en el Reglamento S

Una persona es una "Persona Estadounidense" con arreglo al Reglamento S si esa persona es (i) una persona física residente en Estados Unidos; (ii) una sociedad personalista (partnership) o una persona jurídica organizada o constituida con arreglo al Derecho estadounidense; (iii) cualquier herencia cuyo albacea o administrador sea una persona estadounidense; (iv) cualquier trust cuyo fiduciario sea una persona estadounidense; (v) cualquier agencia o sucursal de una entidad extranjera radicada en Estados Unidos; (vi) cualquier cuenta no discrecional o cuenta similar (distinta de una herencia o un trust) mantenida por una sociedad de valores o por otro fiduciario en provecho o por cuenta de una persona estadounidense; (vii) cualquier cuenta no discrecional o cuenta similar (distinta de una herencia o un trust) mantenida por una sociedad de valores o por otro fiduciario organizado, constituido o (si se trata de una persona física) residente en Estados Unidos; y (viii) cualquier partnership o persona jurídica si: (A) está organizada o constituida con arreglo al Derecho de cualquier jurisdicción extranjera; y (B) ha sido creada por una persona estadounidense con la finalidad principalmente de invertir en valores no registrados con arreglo a la Ley, a menos que sea organizada o constituida por y sea propiedad de inversores autorizados (accredited investors) (tal como se define este término en el artículo 230.501(a)) que no sean personas físicas, herencias ni trusts.

Lo siguiente no son "personas estadounidenses" conforme a la definición recogida en el Reglamento S: (i) cualquier cuenta discrecional o cuenta similar (distinta de una herencia o trust) mantenida en provecho o por cuenta de una persona no estadounidense por una sociedad de valores o por otro fiduciario profesional organizado, constituido o (si se trata de una persona física) residente en Estados Unidos; (ii) cualquier herencia cuyo fiduciario profesional que actúe en calidad de albacea o

administrador sea una persona estadounidense si: (a) un albacea o administrador de la herencia que no sea una persona estadounidense posee la potestad de inversión, exclusiva o compartida, con respecto a los activos de la herencia; y (b) la herencia se rige por un Derecho extranjero; (iii) cualquier trust cuyo fiduciario profesional que actúe en calidad de fiduciario sea una persona estadounidense, si un fiduciario que no sea una persona estadounidense posee la potestad de inversión, exclusiva o compartida, con respecto a los activos del trust, y ningún beneficiario del trust (y ningún fiduciante si el trust es revocable) es una persona estadounidense; (iv) un plan de prestaciones laborales creado y administrado de acuerdo con la legislación de un país distinto de Estados Unidos y con los usos y costumbres y la documentación de ese país; (v) cualquier agencia o sucursal de una persona estadounidense radicada fuera de Estados Unidos si: (x) la agencia o sucursal opera por motivos empresariales válidos; e (y) la agencia o sucursal se dedica al negocio asegurador o bancario y está sujeta a la regulación sustantiva de seguros o bancaria, respectivamente, en la jurisdicción donde se encuentre; y (vi) el Fondo Monetario Internacional, el Banco Internacional para la Reconstrucción y el Desarrollo, el Banco Interamericano de Desarrollo, el Banco Asiático de Desarrollo, el Banco Africano de Desarrollo, las Naciones Unidas, y sus agencias, asociadas y planes de pensiones, y cualquier otro organismo internacional similar, sus agencias, asociadas y planes de pensiones.

Definición de "persona no estadounidense" recogida en la Norma 4.7 de la CFTC

Por persona no estadounidense se entenderá: (i) una persona física que no sea residente de Estados Unidos; (ii) una partnership, persona jurídica u otra entidad distinta de una entidad organizada principalmente para la inversión pasiva, organizada con arreglo a la legislación de una jurisdicción extranjera y cuya sede central se encuentre en una jurisdicción extranjera; (iii) una herencia o trust cuyos ingresos no estén sujetos al impuesto sobre la renta de Estados Unidos, al margen de su procedencia; (iv) una entidad organizada principalmente para la inversión pasiva, como un fondo centralizado, una sociedad de inversión u otra entidad similar; en el bien entendido que las participaciones en la entidad mantenidas por personas que no cumplan los requisitos para ser consideradas personas no estadounidenses ni, de otro modo, personas aptas autorizadas representen, en total, menos del 10% de la participación efectiva en la entidad, y que dicha entidad no fue creada principalmente al efecto de facilitar la inversión por parte de personas que no cumplan los requisitos para ser consideradas personas no estadounidenses en un fondo centralizado con respecto al cual el operador esté exento de ciertos requisitos establecidos en el título 4 del reglamento de la CFTC por el hecho de que sus participantes sean personas no estadounidenses; y (v) un plan de pensiones para empleados, directivos o mandantes de una entidad organizada y cuya sede central se encuentre fuera de Estados Unidos.

APÉNDICE V

INSTRUMENTOS FINANCIEROS DERIVADOS CON FINES DE INVERSIÓN Y/O PARA UNA GESTIÓN EFICIENTE DE CARTERA

Figura a continuación una descripción de las técnicas e instrumentos, los tipos de IFDs y la finalidad con la que pueden ser utilizados por un Subfondo con fines de inversión y/o para una gestión eficiente de cartera, con sujeción a las condiciones y los límites expuestos en el Reglamento sobre OICVM del Banco Central y en cualquier guía aplicable publicada por el Banco Central y con sujeción a la Ficha Informativa sobre Subfondos adjunta al presente Folleto.

La Sociedad Gestora podrá celebrar operaciones para una gestión eficiente de cartera relacionadas con los activos de un Subfondo con uno de los siguientes propósitos: a) una reducción del riesgo, b) una reducción del coste, c) la generación de capital o ingresos adicionales (en términos relativos con la rentabilidad prevista) y los requisitos de diversificación de conformidad con el Reglamento sobre OICVM del Banco Central y con cualquier guía aplicable publicada por el Banco Central y tal como se indica en el Apéndice I del presente Folleto. La Sociedad Gestora tratará de garantizar la idoneidad económica, en términos de eficiencia en costes, de las técnicas e instrumentos empleados. Dichas técnicas e instrumentos pueden incluir operaciones sobre divisas que modifiquen las características del riesgo de cambio de los valores mobiliarios mantenidos por cuenta del Fondo.

Las exposiciones subyacentes de los IFDs perfilados en este Apéndice serán acordes con los objetivos y las políticas de inversión de los correspondientes Subfondos y, en cada caso, podrán guardar relación con valores mobiliarios, instituciones de inversión colectiva (incluyendo fondos cotizados), Instrumentos del Mercado Monetario, índices bursátiles, índices de renta fija, tipos de cambio o divisas. La capacidad de un Subfondo de aplicar las estrategias definidas en este Apéndice puede verse limitada por las condiciones del mercado, los límites reglamentarios y las consideraciones fiscales.

La Sociedad Gestora/la Gestora delegada de Inversiones podrán decidir no utilizar ninguna de estas técnicas, instrumentos o IFDs. Además, la Sociedad Gestora/la Gestora delegada de Inversiones podrán decidir utilizar técnicas, instrumentos o IFDs distintos de los enumerados a continuación, de acuerdo con los requisitos del Banco Central. A continuación se incluye una descripción, a grandes rasgos, de las diversas técnicas, instrumentos o IFDs que pueden utilizarse. Las técnicas, instrumentos e IFDs que cada Subfondo podrá usar se expondrán en la Ficha Informativa sobre Subfondos adjunta al presente Folleto.

Futuros

Un Subfondo puede vender futuros sobre valores, divisas, tipos de interés, índices, acciones, dividendos y volatilidad para proporcionar un método eficiente, líquido y eficaz de gestión de riesgos “blindando” las ganancias y/o protegiéndose de futuras caídas del valor. Un Subfondo también puede comprar futuros sobre valores, divisas, tipos de interés, índices, acciones, dividendos y volatilidad para tomar una posición en valores. Un Subfondo también puede comprar o vender futuros sobre índices bursátiles como un método de exponer las elevadas posiciones de tesorería del Subfondo a la bolsa (dicho de otro modo, invertir permanentemente los excedentes de tesorería en contratos de futuros sobre determinados valores o índices bursátiles o buscar dicha exposición de la tesorería de la cartera a corto plazo a la espera de una decisión de comprar de un valor en particular o de reasignar activos a largo plazo).

La Sociedad Gestora se asegurará de que cualquier índice de materias primas subyacente en el que un Subfondo invierta cumpla los requisitos regulatorios establecidos por el Banco Central.

Opciones

Un Subfondo puede utilizar opciones (incluyendo opciones sobre valores, opciones sobre índices bursátiles, opciones sobre acciones, opciones sobre tipos de interés, opciones sobre bonos, opciones sobre la solvencia, opciones sobre divisas, opciones sobre futuros, opciones sobre a volatilidad y opciones sobre permutas financieras) para incrementar su rentabilidad actual vendiendo opciones de compra y de venta cubiertas sobre los valores de su propiedad o en los que invierta. Un Subfondo recibe una prima por la venta de una opción de compra o de venta, que eleva la rentabilidad si la opción vence sin ser ejercitada o se cancela con un beneficio neto. Si el Subfondo vende una opción de compra, renuncia a la oportunidad de beneficiarse de cualquier subida del precio de un valor por encima del precio de ejercicio de la opción; cuando venda una opción de venta, el Subfondo asume el riesgo de que se le exija comprar un valor al comprador de la opción a un precio por encima del precio de mercado actual del valor. Un Subfondo podrá cancelar una opción que haya vendido antes de su vencimiento celebrando una operación de compra de cierre por la que compre una opción que presente las mismas condiciones que la opción vendida. Un Subfondo también podrá vender opciones de venta sobre divisas para protegerse de los riesgos de cambio.

Un Subfondo puede comprar opciones de venta (incluyendo opciones sobre valores, opciones sobre índices bursátiles, opciones sobre acciones, opciones sobre tipos de interés, opciones sobre bonos, opciones sobre la solvencia, opciones sobre divisas, opciones sobre futuros, opciones sobre a volatilidad y opciones sobre permutas financieras) para proporcionar un mecanismo eficiente, líquido y eficaz de “blindar” las ganancias y/o protegerse de futuras caídas del valor de los títulos-valores que posea. Ello permite al Subfondo beneficiarse de incrementos futuros del valor de un título-valor sin el riesgo de caída del valor del título-valor. Un Subfondo también puede comprar opciones de compra (incluyendo opciones sobre valores, opciones sobre índices bursátiles, opciones sobre acciones, opciones sobre tipos de interés, opciones sobre bonos, opciones sobre la solvencia, opciones sobre divisas, opciones sobre futuros y opciones sobre permutas financieras) para proporcionar un mecanismo eficiente, líquido y eficaz de tomar una posición en valores. Ello permite al Subfondo beneficiarse de futuros incrementos del valor de un título-valor sin necesidad de comprar y mantener el título-valor.

Contratos de permuta financiera (swaps)

Un Subfondo puede celebrar contratos de permuta financiera (incluyendo swaps de tipos de interés, swaps de inflación, swaps de divisas, swaps de tipos de interés y divisas cruzados, swaps de rentabilidad total, swaps de dividendos, swaps de varianza, swaps de volatilidad, contratos liquidados por diferencias, y swaps de cobertura del riesgo de impago [incluyendo swaps de cobertura del riesgo de impago sobre índices, como CDX]). El Subfondo también puede celebrar opciones sobre un contrato de swap respecto a divisas, tipos de interés, valores, índices, varianza y volatilidad. Un Subfondo puede celebrar contratos de permuta financiera tratando de cumplir su objetivo de inversión. Los Subfondos pueden utilizar estas técnicas para protegerse frente a las oscilaciones de los tipos de interés y de cambio. Estas técnicas también pueden emplearse para tomar posiciones en valores o protegerse frente a cambios en los índices de valores u oscilaciones del precio de valores concretos.

Los Subfondos pueden celebrar contratos de permuta financiera de divisas. Al amparo de estos contratos, un Subfondo podrá intercambiar divisas a un tipo de cambio fijo por divisas a un tipo de cambio flotante, o bien divisas a un tipo de cambio flotante por divisas a un tipo de cambio fijo. Estos contratos permiten a un Subfondo gestionar su exposición a las monedas en las que mantiene sus inversiones. La rentabilidad que un Subfondo obtenga de estos instrumentos estará en función de las oscilaciones que registren los tipos de cambio con respecto a un importe fijo en divisas acordado por las partes.

Con respecto a los tipos de interés, un Subfondo puede utilizar contratos de permuta financiera de tipos de interés en los que el Subfondo intercambie flujos de tesorería consistentes en tipos de interés por flujos de tesorería basados en la rentabilidad de un instrumento de renta variable o renta fija o de un índice bursátil. Estos contratos permiten a un Subfondo gestionar sus exposiciones a los tipos de interés. En el caso de estos instrumentos, la rentabilidad del Subfondo se basa en la oscilación de los tipos de interés en comparación con un tipo de interés fijo pactado por las partes.

Con respecto a los valores e índices bursátiles, un Subfondo puede utilizar contratos de permuta financiera de rentabilidad total en los que el Subfondo intercambie flujos de tesorería consistentes en tipos de interés por flujos de tesorería basados en la rentabilidad, por ejemplo, de un instrumento de renta variable o renta fija o de un índice bursátil. Estos contratos permiten a un Subfondo gestionar sus exposiciones a ciertos valores o índices bursátiles. En el caso de estos instrumentos, la rentabilidad del Subfondo se basa en la oscilación de los tipos de interés en comparación con la rentabilidad del correspondiente valor o índice.

Las permutas financieras de varianza y volatilidad pueden utilizarse cuando la Sociedad Gestora opine que la volatilidad materializada por un activo concreto posiblemente será diferente a lo que el mercado está actualmente dando por descontado. En el caso de un swap de varianza o de volatilidad, una o ambas corrientes de flujos de tesorería guardan relación con la magnitud de la oscilación del precio, es decir, la varianza o volatilidad del precio de un subyacente.

Pueden utilizarse permutas financieras ligadas a la inflación para cubrir o tomar posiciones especulativas respecto a las tasas de inflación futuras.
Los swaps de dividendos aíslan el dividendo de un valor o un índice para cubrir o tomar posiciones especulativas respecto a los dividendos futuros sin tener la exposición económica del subyacente.

Contratos a plazo

Un Subfondo puede invertir en acuerdos sobre tipos de interés futuros, contratos a plazo sobre divisas y contratos a plazo no entregables para incrementar o cubrirse de exposiciones a divisas concretas. A diferencia de los contratos de futuros, los contratos a plazo no se negocian en mercados ni están estandarizados; en su lugar, los bancos y sociedades de valores actúan como mandantes en estos mercados, negociando cada operación individualmente y, por tanto, presentan un mayor riesgo de contraparte. Si una contraparte incurre en un impago, es posible que el Subfondo no obtenga el pago previsto o la entrega prevista de activos. Ello puede acarrear la pérdida del beneficio latente.

Un contrato a plazo no entregable es un contrato de futuros financieros bilateral sobre un tipo de cambio entre una moneda fuerte y una moneda emergente. Al vencimiento, no habrá entrega de la moneda emergente; en su lugar, hay una liquidación en efectivo del resultado financiero del contrato en la moneda fuerte.

Derivados implícitos

Los warrants, valores híbridos, bonos CoCos, bonos convertibles, bonos ligados a la inflación, bonos de titulización hipotecaria, bonos de titulización de activos, fondos cotizados de tipo cerrado (patrimonio fijo) y pagarés cotizados también pueden incluir derivados implícitos y apalancamiento financiero, tal como se indica en el proceso de gestión de riesgos.

Repos/repos inversos y acuerdos de préstamo de valores al efecto de una gestión eficiente de cartera

Para que no haya dudas, los acuerdos de préstamo de valores, repos y/o repos inversos sólo se utilizarán con fines de una gestión eficiente de cartera.

Un Subfondo puede utilizar contratos de préstamo de valores. En esta operación, el Subfondo puede transmitir temporalmente sus valores a un prestatario, con el compromiso del prestatario de devolver valores equivalentes al Subfondo en un momento previamente acordado. Al celebrar dichas operaciones, el Subfondo estará esforzándose por incrementar las rentabilidades en su cartera de valores recibiendo una comisión por poner sus valores a disposición del prestatario. Tenga la amabilidad de consultar en los apartados “Riesgo de crédito” y “Riesgo de contraparte” de la sección titulada “Factores de riesgo” del Folleto una descripción detallada de los riesgos asociados a tales prácticas.

Un Subfondo puede celebrar repos/repos inversos. Dicha operación es un contrato por el cual una parte vende a otra un valor a un precio especificado con el compromiso de recomprar el valor en una fecha posterior a otro precio especificado. El Subfondo podrá celebrar tales contratos en las siguientes circunstancias: (a) si el Subfondo dispone de fondos a corto plazo que invertir, en cuyo caso la diferencia entre los precios de venta y recompra pagados por el valor representa una rentabilidad para el Subfondo similar a los intereses de un préstamo o (b) si el Subfondo desea hacer uso brevemente de un determinado valor.

En el contexto de los acuerdos de préstamo de valores, tras deducir los otros importes pertinentes que sean pagaderos con arreglo al correspondiente contrato de autorización del préstamo de valores, todo producto cobrado en forma de ingresos de comisiones resultante del programa de préstamo de valores se repartirá entre el Subfondo en cuestión y el agente de préstamo de valores en las proporciones (en su caso, más IVA) que oportunamente se acuerden por escrito y se indiquen en el informe anual del Fondo. Todos los costes o gastos que surjan en relación con el programa de préstamo de valores, incluyendo las comisiones del Fiduciario, deberían ser asumidos por el correspondiente Subfondo, por el agente de préstamo de valores y por cualquier subagente nombrado por el agente de préstamo de valores en las proporciones que oportunamente se acuerden por escrito y se indiquen en el informe anual del Fondo.

Los costes operativos directos e indirectos y/o comisiones que eventualmente surjan como consecuencia del uso de técnicas de gestión eficiente de cartera que puedan deducirse de los ingresos entregados al Subfondo se ajustarán a las tarifas comerciales normales y no incluirán ingreso oculto alguno. Dichos costes directos e indirectos y comisiones serán abonados por la correspondiente contraparte de la operación. Todos los ingresos generados a través del uso de técnicas de gestión eficiente de cartera, netos de los costes operativos directos e indirectos y comisiones, serán devueltos al Fondo. Las contrapartes en la correspondiente operación no estarán relacionadas con la Sociedad Gestora, aunque podrán guardar relación con el Fiduciario y, en tales circunstancias, la operación se llevará a cabo a unas tarifas comerciales normales y se inscribirá conforme al principio de plena competencia.

APÉNDICE VI
SUBDEPOSITARIOS

MERCADO	SUBDEPOSITARIO
Argentina	Citibank N.A. Argentina Branch
Australia	Citigroup Pty Limited
Austria	Raiffeisen Bank International AG
Bahréin	Standard Chartered Bank, DIFC Branch
Bangladesh	Standard Chartered Bank
Bélgica	Citibank Europe Plc
Bermudas	Citibank N.A.
Bosnia – Herzegovina	Raiffeisen Bank International AG
Botsuana	Standard Chartered Bank, DIFC Branch
Brasil	Citibank, N.A. – Filial Brasileira (Brazilian Branch)
Bulgaria	Raiffeisen Bank International AG
Canadá	Royal Bank of Canada
Chile	Banco de Chile
China B Shares (Shanghai) China B Shares (Shenzhen) China A Shares	Standard Chartered Bank (China) Limited Standard Chartered Bank (China) Limited Standard Chartered Bank (China) Limited
Colombia	Cititrust Colombia S.A.
Costa Rica	Citibank N.A.
Croacia	Raiffeisen Bank International AG
Chipre	Citibank Europe Plc, Greece Branch
República Checa	Raiffeisen Bank International AG
Dinamarca	Citibank Europe Plc
Egipto	Citibank N.A. Egipto
Estonia	Clearstream Banking S.A.
Finlandia	Citibank Europe Plc
Francia	Citibank Europe Plc
Alemania	Citibank Europe Plc
MERCADO	**SUBDEPOSITARIO**
Georgia	Citibank N.A.
Ghana	Standard Chartered Bank, DIFC Branch
Grecia	Citibank Europe Plc, Greece Branch
Hong Kong	Standard Chartered Bank (Hong Kong) Limited Hong Kong Connect: Citibank, N.A., Hong Kong Branch

Hungría	Raiffeisen Bank International AG
Islandia	Islandsbanki hf
ICSD	Clearstream Banking S.A.
India	Standard Chartered Bank
Indonesia	Standard Chartered Bank
Irlanda	Citibank N.A., London Branch
Israel	Citibank N.A Israel
Italia	Citibank Europe Plc
Jamaica	Citibank N.A.
Japón	Citibank N.A., TokyoBranch
Kazajstán	JSC Citibank Kazakhstan
Kenia	Standard Chartered Bank, DIFC Branch
Kuwait	Citibank, N.A. Kuwait Branch
Letonia	Clearstream Banking S.A.
Lituania	Clearstream Banking S.A.
Luxemburgo	Clearstream Banking S.A.
Macedonia	Citibank N.A.
Malasia	Standard Chartered Bank Malaysia Berhad
Mauricio	Standard Chartered Bank, DIFC Branch
México	Citibanamex Securities Services
Marruecos	Societe General Marocaine de Banques
Namibia	Citibank N.A.
Países Bajos	Citibank Europe Plc
Nueva Zelanda	Citibank N.A. New Zealand Branch
Nigeria	Standard Chartered Bank, DIFC Branch
MERCADO	**SUBDEPOSITARIO**
Noruega	Citibank Europe Plc
Omán	Standard Chartered Bank, DIFC Branch
Pakistán	Standard Chartered Bank, DIFC Branch
Panamá	Citibank N.A.
Perú	Citibank del Perú S.A.
Filipinas	Standard Chartered Bank
Polonia	Bank Polska Kasa Opieki S.A.
Portugal	Citibank Europe Plc
Qatar	Standard Chartered Bank, DIFC Branch
Rumanía	BRD - Groupe Societe Generale
Rusia	Raiffeisen Bank International AG

Arabia Saudí	HSBC Saudi Arabia
Serbia	Raiffeisen Bank International AG
Singapur	Standard Chartered Bank
República Eslovaca	Raiffeisen Bank International AG
Eslovenia	Raiffeisen Bank International AG
Sudáfrica	Standard Chartered Bank, DIFC Branch
Corea del Sur	Standard Chartered Bank Korea Limited
España	Citibank Europe Plc
Sri Lanka	Standard Chartered Bank
Suecia	Citibank Europe Plc, Sweden Branch
Suiza	Credit Suisse AG
Taiwán	Standard Chartered Bank (Taiwan) Limited
Tanzania	Standard Chartered Bank, DIFC Branch
Tailandia	Standard Chartered Bank (Thai) Pcl
Túnez	Societe Generale Securities Service UIB Tunisia
Turquía	Citibank A.S.
EAU - Abu Dhabi	Standard Chartered Bank, DIFC Branch
EAU – Dubái	Standard Chartered Bank, DIFC Branch
UAE - Nasdaq Dubai Ltd	Standard Chartered Bank, DIFC Branch
Uganda	Standard Chartered Bank, DIFC Branch
Reino Unido	Citibank N.A., London Branch
Ucrania	JSC Citibank
Uruguay	Citibank N.A.
EE. UU.	The Bank of New York Mellon
Vietnam	Standard Chartered Bank, DIFC Branch
UEMAO (Unión Económica y Monetaria del África Occidental, que incluye Benín, Burkina Faso, Guinea-Bissau, Costa de Marfil, Malí, Níger, Senegal y Togo)	Standard Chartered Bank, DIFC Branch
Zambia	Standard Chartered Bank, DIFC Branch

APÉNDICE VII

DIRECTORIO

SOCIEDAD GESTORA Y
ENTIDAD COMERCIALIZADORA MUNDIAL
Mediolanum International
Funds Limited,
Fourth Floor, The Exchange,
IFSC,
Dublín 1,
Irlanda.

BANCO
CORRESPONSAL EN ITALIA
State Street Bank International GmbH -
Succursale Italia
Via Ferrante Aporti 10
20125 Milano,
Italia

AGENTE DE PAGOS EN ESPAÑA
BANCO-MEDIOLANUM, S.A.
c/Roger de Lauria, 19, 2º,
46002 Valencia,
España.

AGENTE DE PAGOS EN ALEMANIA
Marcard, Stein & Co. AG
Ballindamm 36,
20095 Hamburgo,
Alemania

AGENTE ADMINISTRATIVO,
REGISTRADOR Y
AGENTE DE TRANSMISIONES
CACEIS Investor Services Ireland Limited,
4th Floor
One George's Quay Plaza,
George's Quay,
Dublín 2,
Irlanda.

AUDITORES
PwC Ireland,
One Spencer Dock,
North Wall Quay,
Dublín 1,
Irlanda.

ENTIDAD PROMOTORA
Banca Mediolanum S.p.A.,
Palazzo Meucci Milano 3,
Via Ennio Doris
20079 Basiglio - Milano 3,
Milano,
Italia.

FIDUCIARIO
CACEIS Investor Services Bank S.A. Dublin Branch
Dublin Branch,
4th Floor
One George's Quay Plaza,
George's Quay,
Dublín 2,
Irlanda.

ASESORES JURÍDICOS
EN IRLANDA
Dillon Eustace LLP,
33 Sir John Rogerson's Quay
Dublín 2,
Irlanda.

FICHA INFORMATIVA SOBRE LOS SUBFONDOS

La presente Ficha Informativa sobre los Subfondos complementa, forma parte y debe leerse a la luz del Folleto del Fondo del 31 de julio de 2024, en su versión oportunamente modificada, que puede obtenerse del Agente Administrativo en 4th Floor, One George's Quay Plaza, George's Quay, Dublín 2, Irlanda.

La presente Ficha Informativa incluye información específica relativa a los siguientes subfondos (los "**Subfondos**") de CHALLENGE Funds (el "**Fondo**"), un fondo de inversión de tipo abierto con múltiples subfondos (estructura "paraguas") establecido como un OICVM de conformidad con el Reglamento sobre OICVM:

CHALLENGE North American Equity Fund
CHALLENGE European Equity Fund
CHALLENGE Italian Equity Fund
CHALLENGE Germany Equity Fund
CHALLENGE Spain Equity Fund
CHALLENGE Pacific Equity Fund
CHALLENGE Emerging Markets Equity Fund
CHALLENGE Energy Opportunities
CHALLENGE Industrials and Materials Opportunities
CHALLENGE Healthcare Opportunities
CHALLENGE Financial Opportunities
CHALLENGE Technology Opportunities
CHALLENGE Liquidity Euro Fund
CHALLENGE Liquidity US Dollar Fund
CHALLENGE Euro Income Fund
CHALLENGE International Income Fund
CHALLENGE Euro Bond Fund
CHALLENGE International Bond Fund
CHALLENGE International Equity Fund
CHALLENGE Global Smaller Cap Equity Fund
CHALLENGE Solidity & Return
CHALLENGE Provident Fund 1
CHALLENGE Provident Fund 2
CHALLENGE Provident Fund 3
CHALLENGE Provident Fund 4
CHALLENGE Provident Fund 5

Los Administradores de la Sociedad Gestora del Fondo, cuyos nombres figuran en la sección titulada "Dirección del Fondo" del Folleto, asumen cualquier responsabilidad derivada de la información contenida en este documento. Según el leal saber y entender de los Administradores (quienes han procurado con la mayor diligencia razonable garantizar que así sea), dicha información responde a la realidad y no omite nada que pueda afectar al sentido de la misma. Los Administradores asumen su responsabilidad en los términos expresados.

1. Objetivos y políticas de inversión

CHALLENGE North American Equity Fund

A. Objetivo de inversión

El objetivo de inversión del CHALLENGE North American Equity Fund es alcanzar una revalorización del capital a largo plazo, principalmente invirtiendo o tomando posiciones (largas o cortas) en una cartera diversificada de acciones y valores vinculados a renta variable norteamericanos, así como en divisas, admitidos a cotización o negociados en Mercados Reconocidos de Norteamérica según se expone más adelante.

B. Políticas de inversión

El Subfondo podrá invertir o contraer exposición de forma directa, o indirectamente a través de IFDs (admitidos a cotización o negociados en Mercados Reconocidos de Norteamérica o en mercados no organizados OTC).

Este Subfondo podrá invertir principalmente en IFDs con fines de inversión, al objeto de llevar a cabo una gestión eficiente de cartera y/o para obtener cobertura, en todos los casos, sin perjuicio de las condiciones y con sujeción a los límites establecidos por el Banco Central. Las operaciones del Subfondo con instrumentos financieros derivados pueden llevarle a presentar apalancamiento, así como al establecimiento de posiciones especulativas. Esto podría traducirse en unos niveles de volatilidad y riesgo más elevados de los que existirían si el Subfondo no invirtiese en IFDs.

Dado que el Subfondo puede invertir en warrants, ello podría entrañar un nivel de riesgo más elevado del que se habría registrado de no haber invertido el Subfondo en este tipo de instrumento. Una inversión en este Subfondo no debería representar una parte sustancial de una cartera de inversiones y cabe que no sea apropiada para todos los inversores.

Asignaciones / Estrategias

Por lo general, el Subfondo tratará de mantener una exposición en acciones y valores vinculados a renta variable norteamericanos. No obstante, la Sociedad Gestora contará en todo momento con flexibilidad no sólo en lo que respecta a la asignación estratégica sino también a la hora de establecer posiciones oportunistas o defensivas y/o de tratar de salvaguardar el valor de los activos frente a condiciones de mercado adversas: en caso de concurrir estas circunstancias, la exposición del Subfondo en acciones y valores vinculados a renta variable podrá desviarse de sus rangos normales.

El Subfondo tratará de asignar tácticamente el capital entre estrategias que la Sociedad Gestora considere capaces de ofrecer las mejores oportunidades en un momento dado y dentro de un mercado o sector concretos. Estas estrategias pueden incluir, a título meramente enunciativo y no limitativo, estrategias "sólo en largo", estrategias "sólo en largo" con apalancamiento y estrategias "en largo/corto".

El Subfondo no está sujeto a ningún requisito específico en lo que respecta a la diversificación por sectores de mercado o divisas de su cartera y, en consecuencia, podrá concentrar sus inversiones en cualquier sector de mercado y/o divisa.

Dado que el Subfondo puede contraer exposición a través de IFDs, ello podría llevarle a permanecer significativamente invertido en un momento dado, al objeto de respaldar esa exposición, en tesorería

o Instrumentos del Mercado Monetario a corto plazo (tales como letras del Tesoro, certificados de depósito y valores mobiliarios a tipo de interés fijo o flotante, incluidos valores de deuda de empresas y bonos) emitidos por entidades soberanas, organismos supranacionales y/o emisores empresariales que, en el momento de la compra, tengan asignado un rating de categoría de inversión por parte de una agencia de calificación internacional que goce de reconocimiento general.

Aunque en circunstancias normales el Subfondo permanecerá, conforme a lo ya indicado, fundamentalmente expuesto a acciones, valores vinculados a renta variable y divisas, si la Sociedad Gestora considerase que el valor de los activos en los que el Subfondo esté invertido podría acusar una reducción debido a las condiciones de mercado, la Sociedad Gestora podrá tratar de establecer posiciones oportunistas o defensivas y/o intentar salvaguardar dicho valor invirtiendo en Instrumentos del Mercado Monetario (como los antes reseñados) admitidos a cotización o negociados en cualquier Mercado Reconocido o contratando cobertura a través de IFDs.

Inversiones subyacentes

Acciones y valores vinculados a renta variable

Las acciones, valores vinculados a renta variable (incluidos, a título meramente enunciativo y no limitativo, certificados con derecho a dividendo, bonos convertibles y warrants) e índices en los que el Subfondo puede invertir o contraer exposición podrán estar admitidos a cotización o negociarse en Mercados Reconocidos de todo el mundo.

Derivados

Los IFDs en los que el Subfondo puede invertir o que utilizará con fines de inversión incluyen, a título meramente enunciativo y no limitativo, permutas financieras (incluidas permutas financieras de rentabilidad total), opciones, operaciones a plazo, futuros, contratos de futuros sobre instrumentos financieros y opciones sobre dichos contratos, así como warrants sobre cualquier tipo de instrumento financiero (incluidos certificados de inversión), valor, cesta de valores, divisa o índice.

El Subfondo también podrá utilizar técnicas e instrumentos al objeto de instrumentar una gestión eficiente de cartera y/o para protegerse frente a los riesgos de cambio.

En el Apéndice V del Folleto figura una descripción de las técnicas e instrumentos, y de los tipos de IFDs y la finalidad con que podrán ser utilizados por el Subfondo.

Operaciones de financiación de valores y permutas financieras de rentabilidad total

El Subfondo podrá participar en operaciones de financiación de valores (acuerdos de préstamo de valores y repos/repos inversos, "**SFTs**", por sus siglas en inglés) y en permutas financieras de rentabilidad total.

Puede hallarse información detallada adicional sobre los SFTs y las permutas financieras de rentabilidad total en los apartados titulados «**Operaciones de financiación de valores y permutas financieras de rentabilidad total**», «**Procedimientos de contraparte**», «**Gestión de garantías**» y «**Factores de riesgo**» del Folleto.

Operaciones sobre divisas

El Subfondo podrá tomar parte activa en operaciones sobre divisas, incluida la celebración, a título meramente enunciativo, de contratos a plazo y al contado sobre divisas o de contratos de futuros

sobre divisas de carácter especulativo (esto es, desligados de las posiciones en divisas del Subfondo) y/o con vistas a modificar su exposición monetaria. El Subfondo podrá establecer posiciones de negociación largas y cortas sobre divisas al objeto de beneficiarse de cualquier variación que pueda experimentar su valor relativo.

Instituciones de inversión colectiva

El Subfondo podrá invertir hasta un 20% de su activo neto en OICVM y/o fondos de inversión alternativa (incluyendo fondos cotizados) que cumplan los requisitos del Banco Central con respecto a una Inversión Aceptable como OICVM en Fondos de Inversión que presenten o no unos objetivos y políticas sustancialmente similares a los del Subfondo, siempre que la Sociedad Gestora considere que tal inversión es compatible con los objetivos y el perfil de riesgo globales del Subfondo.

Las instituciones de inversión colectiva en las que invierta el Subfondo estarán reguladas, serán de tipo abierto y podrán presentar o no apalancamiento. Los fondos de inversión alternativa en que puede invertir el Subfondo tendrán su domicilio en Irlanda, un Estado miembro del EEE, el Reino Unido, los Estados Unidos de América, Jersey, Guernsey o la Isla de Man y, si el Banco Central lo autoriza previamente, otras jurisdicciones determinadas.

REITs

El Subfondo también podrá invertir en REITs (siglas en inglés de Fondos de Inversión Inmobiliaria). Los REITs son instrumentos de inversión colectiva que invierten en inmuebles generadores de rentas, o en préstamos o intereses relacionados con propiedades inmobiliarias, y que cotizan o están admitidos a negociación en Mercados Reconocidos de todo el mundo. No está previsto que las inversiones en REITs representen una parte significativa de la cartera del Subfondo.

Otras inversiones

El Subfondo podrá invertir en Instrumentos del Mercado Monetario (como los ya enumerados) y poseer o mantener activos líquidos con carácter auxiliar, incluidos, a título meramente enunciativo y no limitativo, tesorería, imposiciones a plazo y certificados de depósito admitidos a cotización o negociados en Mercados Reconocidos de todo el mundo.

C. Perfil del inversor tipo

El CHALLENGE North American Equity Fund es ideal para inversores cuyo objetivo de inversión prime la consecución de un crecimiento del valor de sus ahorros y que, para alcanzar tal objetivo, estén dispuestos a aceptar una estrategia de inversión que lleve aparejado un nivel alto de volatilidad y riesgo asociado a la gestión de sus ahorros, así como un horizonte de inversión a largo plazo.

CHALLENGE European Equity Fund

A. Objetivo de inversión

El objetivo de inversión del CHALLENGE European Equity Fund es alcanzar una revalorización del capital a largo plazo, principalmente invirtiendo o tomando posiciones (largas o cortas) en una cartera diversificada de acciones y valores vinculados a renta variable paneuropeos, así como en divisas, según se expone más adelante, admitidos a cotización o negociados en Mercados Reconocidos de la región paneuropea.

B. Políticas de inversión

El Subfondo podrá invertir o contraer exposición de forma directa, o indirectamente a través de IFDs (admitidos a cotización o negociados en Mercados Reconocidos paneuropeos o en mercados no organizados OTC).

Este Subfondo podrá invertir principalmente en IFDs con fines de inversión, al objeto de llevar a cabo una gestión eficiente de cartera y/o para obtener cobertura, en todos los casos, sin perjuicio de las condiciones y con sujeción a los límites establecidos por el Banco Central. Las operaciones del Subfondo con instrumentos financieros derivados pueden llevarle a presentar apalancamiento, así como al establecimiento de posiciones especulativas. Esto podría traducirse en unos niveles de volatilidad y riesgo más elevados de los que existirían si el Subfondo no invirtiese en IFDs.

Dado que el Subfondo puede invertir en valores de mercados emergentes y/o en warrants, ello podría entrañar un nivel de riesgo más elevado del que se habría registrado de no haber invertido el Subfondo en valores de estos mercados y/o en warrants. Una inversión en este Subfondo no debería representar una parte sustancial de una cartera de inversiones y cabe que no sea apropiada para todos los inversores.

Asignaciones / Estrategias

Por lo general, el Subfondo tratará de mantener su exposición en acciones y valores vinculados a renta variable paneuropeos. No obstante, la Sociedad Gestora contará en todo momento con flexibilidad no sólo en lo que respecta a la asignación estratégica sino también a la hora de establecer posiciones oportunistas o defensivas y/o de tratar de salvaguardar el valor de los activos frente a condiciones de mercado adversas: en caso de concurrir estas circunstancias, la exposición del Subfondo en acciones y valores vinculados a renta variable podrá desviarse de sus rangos normales.

El Subfondo tratará de asignar tácticamente el capital entre estrategias que la Sociedad Gestora considere capaces de ofrecer las mejores oportunidades en un momento dado y dentro de un mercado o sector concretos. Estas estrategias pueden incluir, a título meramente enunciativo y no limitativo, estrategias "sólo en largo", estrategias "sólo en largo" con apalancamiento y estrategias "en largo/corto".

El Subfondo no está sujeto a ningún requisito específico en lo que respecta a la diversificación por sectores de mercado o divisas de su cartera y, en consecuencia, podrá concentrar sus inversiones en cualquier sector de mercado y/o divisa. Por tanto, el Subfondo podrá invertir o contraer exposición en mercados emergentes paneuropeos y en emisores y divisas de mercados emergentes paneuropeos, bien entendido que la exposición a renta variable negociada rusa no podrá representar más del 5% del activo neto del Subfondo.

Dado que el Subfondo puede contraer exposición a través de IFDs, ello podría llevarle a permanecer significativamente invertido en un momento dado, al objeto de respaldar esa exposición, en tesorería o Instrumentos del Mercado Monetario a corto plazo (tales como letras del Tesoro, certificados de depósito y valores mobiliarios a tipo de interés fijo o flotante, incluidos valores de deuda de empresas y bonos) emitidos por entidades soberanas, organismos supranacionales y/o emisores empresariales que, en el momento de la compra, tengan asignado un rating de categoría de inversión por parte de una agencia de calificación internacional que goce de reconocimiento general.

Aunque en circunstancias normales el Subfondo permanecerá, conforme a lo ya indicado, fundamentalmente expuesto a acciones, valores vinculados a renta variable y divisas, si la Sociedad Gestora considerase que el valor de los activos en los que el Subfondo esté invertido podría acusar una reducción debido a las condiciones de mercado, la Sociedad Gestora podrá tratar de establecer posiciones oportunistas o defensivas y/o intentar salvaguardar dicho valor invirtiendo en Instrumentos del Mercado Monetario (como los antes reseñados) admitidos a cotización o negociados en cualquier Mercado Reconocido o contratando cobertura a través de IFDs.

Inversiones subyacentes

Acciones y valores vinculados a renta variable

Las acciones, valores vinculados a renta variable (incluidos, a título meramente enunciativo y no limitativo, certificados con derecho a dividendo, bonos convertibles y warrants) e índices en los que el Subfondo puede invertir o contraer exposición podrán estar admitidos a cotización o negociarse en Mercados Reconocidos de todo el mundo.

Derivados

Los IFDs en los que el Subfondo puede invertir o que utilizará con fines de inversión incluyen, a título meramente enunciativo y no limitativo, permutas financieras (incluidas permutas financieras de rentabilidad total), opciones, operaciones a plazo, futuros, contratos de futuros sobre instrumentos financieros y opciones sobre dichos contratos, así como warrants sobre cualquier tipo de instrumento financiero (incluidos certificados de inversión), valor, cesta de valores, divisa o índice.

El Subfondo también podrá utilizar técnicas e instrumentos al objeto de instrumentar una gestión eficiente de cartera y/o para protegerse frente a los riesgos de cambio.

En el Apéndice V del Folleto se recoge una descripción de las técnicas e instrumentos, los tipos de instrumentos financieros derivados y el objeto para el que puede utilizarlos el Subfondo.

Operaciones de financiación de valores y permutas financieras de rentabilidad total

El Subfondo podrá participar en operaciones de financiación de valores (acuerdos de préstamo de valores y repos/repos inversos, "**SFTs**", por sus siglas en inglés) y en permutas financieras de rentabilidad total.

Puede hallarse información detallada adicional sobre los SFTs y las permutas financieras de rentabilidad total en los apartados titulados «**Operaciones de financiación de valores y permutas financieras de rentabilidad total**», «**Procedimientos de contraparte**», «**Gestión de garantías**» y «**Factores de riesgo**» del Folleto.

Operaciones sobre divisas

El Subfondo podrá tomar parte activa en operaciones sobre divisas, incluida la celebración, a título meramente enunciativo, de contratos a plazo y al contado sobre divisas o de contratos de futuros sobre divisas de carácter especulativo (esto es, desligados de las posiciones en divisas del Subfondo) y/o con vistas a modificar su exposición monetaria. El Subfondo podrá establecer posiciones de negociación largas y cortas sobre divisas al objeto de beneficiarse de cualquier variación que pueda experimentar su valor relativo. El Subfondo podrá utilizar esta estrategia con divisas tanto de mercados desarrollados como de mercados emergentes paneuropeos.

Instituciones de inversión colectiva

El Subfondo podrá invertir hasta un 20% de su activo neto en OICVM y/o fondos de inversión alternativa (incluyendo fondos cotizados) que cumplan los requisitos del Banco Central con respecto a una Inversión Aceptable como OICVM en Fondos de Inversión que presenten o no unos objetivos y políticas sustancialmente similares a los del Subfondo, siempre que la Sociedad Gestora considere que tal inversión es compatible con los objetivos y el perfil de riesgo globales del Subfondo.

Las instituciones de inversión colectiva en las que invierta el Subfondo estarán reguladas, serán de tipo abierto y podrán presentar o no apalancamiento. Los fondos de inversión alternativa en que puede invertir el Subfondo tendrán su domicilio en Irlanda, un Estado miembro del EEE, el Reino Unido, los Estados Unidos de América, Jersey, Guernsey o la Isla de Man y, si el Banco Central lo autoriza previamente, otras jurisdicciones determinadas.

REITs

El Subfondo también podrá invertir en REITs (siglas en inglés de Fondos de Inversión Inmobiliaria). Los REITs son instrumentos de inversión colectiva que invierten en inmuebles generadores de rentas, o en préstamos o intereses relacionados con propiedades inmobiliarias, y que cotizan o están admitidos a negociación en Mercados Reconocidos de todo el mundo. No está previsto que las inversiones en REITs representen una parte significativa de la cartera del Subfondo.

Otras inversiones

El Subfondo podrá invertir en Instrumentos del Mercado Monetario (como los ya enumerados) y poseer o mantener activos líquidos con carácter auxiliar, incluidos, a título meramente enunciativo y no limitativo, tesorería, imposiciones a plazo y certificados de depósito admitidos a cotización o negociados en Mercados Reconocidos de todo el mundo.

C. Perfil del inversor tipo

El CHALLENGE European Equity Fund es ideal para inversores cuyo objetivo de inversión prime la consecución de un crecimiento del valor de sus ahorros y que, para alcanzar tal objetivo, estén dispuestos a aceptar una estrategia de inversión que lleve aparejado un nivel alto de volatilidad y riesgo asociado a la gestión de sus ahorros, así como un horizonte de inversión a largo plazo.

CHALLENGE Italian Equity Fund

A. Objetivo de inversión

El objetivo de inversión del CHALLENGE Italian Equity Fund es alcanzar una revalorización del capital a largo plazo, principalmente invirtiendo o tomando posiciones (largas o cortas) en una cartera diversificada de acciones y valores vinculados a renta variable italianos, según se expone más adelante, admitidos a cotización o negociados en Mercados Reconocidos de Italia.

B. Políticas de inversión

El Subfondo podrá invertir o contraer exposición de forma directa, o indirectamente a través de IFDs (admitidos a cotización o negociados en Mercados Reconocidos de Italia o en mercados no organizados OTC).

Este Subfondo podrá invertir principalmente en IFDs con fines de inversión, al objeto de llevar a cabo una gestión eficiente de cartera y/o para obtener cobertura, en todos los casos, sin perjuicio de las condiciones y con sujeción a los límites establecidos por el Banco Central. Las operaciones del Subfondo con instrumentos financieros derivados pueden llevarle a presentar apalancamiento, así como al establecimiento de posiciones especulativas. Esto podría traducirse en unos niveles de volatilidad y riesgo más elevados de los que existirían si el Subfondo no invirtiese en IFDs.

Dado que el Subfondo puede invertir en warrants, ello podría entrañar un nivel de riesgo más elevado del que se habría registrado de no haber invertido el Subfondo en este tipo de instrumento. Una inversión en este Subfondo no debería representar una parte sustancial de una cartera de inversiones y cabe que no sea apropiada para todos los inversores.

Asignaciones / Estrategias

Por lo general, el Subfondo tratará de mantener su exposición en acciones y valores vinculados a renta variable italianos. No obstante, la Sociedad Gestora contará en todo momento con flexibilidad no sólo en lo que respecta a la asignación estratégica sino también a la hora de establecer posiciones oportunistas o defensivas y/o de tratar de salvaguardar el valor de los activos frente a condiciones de mercado adversas: en caso de concurrir estas circunstancias, la exposición del Subfondo en acciones y valores vinculados a renta variable podrá desviarse de sus rangos normales.

El Subfondo tratará de asignar tácticamente el capital entre estrategias que la Sociedad Gestora considere capaces de ofrecer las mejores oportunidades en un momento dado y dentro de un mercado o sector concretos. Estas estrategias pueden incluir, a título meramente enunciativo y no limitativo, estrategias "sólo en largo", estrategias "sólo en largo" con apalancamiento y estrategias "en largo/corto".

El Subfondo no está sujeto a ningún requisito específico en lo que respecta a la diversificación por sectores de mercado de su cartera y, en consecuencia, podrá concentrar sus inversiones en cualquiera de dichos sectores.

Dado que el Subfondo puede contraer exposición a través de IFDs, ello podría llevarle a permanecer significativamente invertido en un momento dado, al objeto de respaldar esa exposición, en tesorería o Instrumentos del Mercado Monetario a corto plazo (tales como letras del Tesoro, certificados de depósito y valores mobiliarios a tipo de interés fijo o flotante, incluidos valores de deuda de empresas

y bonos) emitidos por entidades soberanas, organismos supranacionales y/o emisores empresariales que, en el momento de la compra, tengan asignado un rating de categoría de inversión por parte de una agencia de calificación internacional que goce de reconocimiento general.

Aunque en circunstancias normales el Subfondo permanecerá, conforme a lo ya indicado, fundamentalmente expuesto a acciones, valores vinculados a renta variable, si la Sociedad Gestora considerase que el valor de los activos en los que el Subfondo esté invertido podría acusar una reducción debido a las condiciones de mercado, la Sociedad Gestora podrá tratar de establecer posiciones oportunistas o defensivas y/o intentar salvaguardar dicho valor invirtiendo en Instrumentos del Mercado Monetario (como los antes reseñados) admitidos a cotización o negociados en cualquier Mercado Reconocido o contratando cobertura a través de IFDs.

Inversiones subyacentes

Acciones y valores vinculados a renta variable

Las acciones, valores vinculados a renta variable (incluidos, a título meramente enunciativo y no limitativo, certificados con derecho a dividendo, bonos convertibles y warrants) e índices en los que el Subfondo puede invertir o contraer exposición podrán estar admitidos a cotización o negociarse en Mercados Reconocidos de todo el mundo.

Derivados

Los IFDs en los que el Subfondo puede invertir o que utilizará con fines de inversión incluyen, a título meramente enunciativo y no limitativo, permutas financieras (incluidas permutas financieras de rentabilidad total), opciones, operaciones a plazo, futuros, contratos de futuros sobre instrumentos financieros y opciones sobre dichos contratos, así como warrants sobre cualquier tipo de instrumento financiero (incluidos certificados de inversión), valor, cesta de valores o índice.

El Subfondo también podrá utilizar técnicas e instrumentos al objeto de instrumentar una gestión eficiente de cartera y/o para protegerse frente a los riesgos de cambio.

En el Apéndice V del Folleto figura una descripción de las técnicas e instrumentos, y de los tipos de IFDs y la finalidad con que podrán ser utilizados por el Subfondo.

Operaciones de financiación de valores y permutas financieras de rentabilidad total

El Subfondo podrá participar en operaciones de financiación de valores (acuerdos de préstamo de valores y repos/repos inversos, "**SFTs**", por sus siglas en inglés) y en permutas financieras de rentabilidad total.

Puede hallarse información detallada adicional sobre los SFTs y las permutas financieras de rentabilidad total en los apartados titulados «**Operaciones de financiación de valores y permutas financieras de rentabilidad total**», «**Procedimientos de contraparte**», «**Gestión de garantías**» y «**Factores de riesgo**» del Folleto.

Instituciones de inversión colectiva

El Subfondo podrá invertir hasta un 20% de su activo neto en OICVM y/o fondos de inversión alternativa (incluyendo fondos cotizados) que cumplan los requisitos del Banco Central con respecto a una Inversión Aceptable como OICVM en Fondos de Inversión que presenten o no unos objetivos y políticas

sustancialmente similares a los del Subfondo, siempre que la Sociedad Gestora considere que tal inversión es compatible con los objetivos y el perfil de riesgo globales del Subfondo.

Las instituciones de inversión colectiva en las que invierta el Subfondo estarán reguladas, serán de tipo abierto y podrán presentar o no apalancamiento. Los fondos de inversión alternativa en que puede invertir el Subfondo tendrán su domicilio en Irlanda, un Estado miembro del EEE, el Reino Unido, los Estados Unidos de América, Jersey, Guernsey o la Isla de Man y, si el Banco Central lo autoriza previamente, otras jurisdicciones determinadas.

REITs

El Subfondo también podrá invertir en REITs (siglas en inglés de Fondos de Inversión Inmobiliaria). Los REITs son instrumentos de inversión colectiva que invierten en inmuebles generadores de rentas, o en préstamos o intereses relacionados con propiedades inmobiliarias, y que cotizan o están admitidos a negociación en Mercados Reconocidos de todo el mundo. No está previsto que las inversiones en REITs representen una parte significativa de la cartera del Subfondo.

Otras inversiones

El Subfondo podrá invertir en Instrumentos del Mercado Monetario (como los ya enumerados) y poseer o mantener activos líquidos con carácter auxiliar, incluidos, a título meramente enunciativo y no limitativo, tesorería, imposiciones a plazo y certificados de depósito admitidos a cotización o negociados en Mercados Reconocidos de todo el mundo.

C. Perfil del inversor tipo

El CHALLENGE Italian Equity Fund es ideal para inversores cuyo objetivo de inversión prime la consecución de un crecimiento del valor de sus ahorros y que, para alcanzar tal objetivo, estén dispuestos a aceptar una estrategia de inversión que lleve aparejado nivel alto de volatilidad y riesgo asociado a la gestión de sus ahorros, así como un horizonte de inversión a largo plazo.

CHALLENGE Germany Equity Fund

A. Objetivo de inversión

El objetivo de inversión del CHALLENGE Germany Equity Fund es alcanzar una revalorización del capital a largo plazo, principalmente invirtiendo o tomando posiciones (largas o cortas) en una cartera diversificada de acciones y valores vinculados a renta variable alemanes, según se expone más adelante, admitidos a cotización o negociados en Mercados Reconocidos de Alemania.

B. Políticas de inversión

El Subfondo podrá invertir o contraer exposición de forma directa, o indirectamente a través de IFDs (admitidos a cotización o negociados en Mercados Reconocidos de Alemania o en mercados no organizados OTC).

Este Subfondo podrá invertir principalmente en IFDs con fines de inversión, al objeto de llevar a cabo una gestión eficiente de cartera y/o para obtener cobertura, en todos los casos, sin perjuicio de las condiciones y con sujeción a los límites establecidos por el Banco Central. Las operaciones del Subfondo con instrumentos financieros derivados pueden llevarle a presentar apalancamiento, así como al establecimiento de posiciones especulativas. Esto podría traducirse en unos niveles de volatilidad y riesgo más elevados de los que existirían si el Subfondo no invirtiese en IFDs.

Dado que el Subfondo puede invertir en warrants, ello podría entrañar un nivel de riesgo más elevado del que se habría registrado de no haber invertido el Subfondo en este tipo de instrumento. Una inversión en este Subfondo no debería representar una parte sustancial de una cartera de inversiones y cabe que no sea apropiada para todos los inversores.

Asignaciones / Estrategias

Por lo general, el Subfondo tratará de mantener su exposición en acciones y valores vinculados a renta variable alemanes. No obstante, la Sociedad Gestora contará en todo momento con flexibilidad no sólo en lo que respecta a la asignación estratégica sino también a la hora de establecer posiciones oportunistas o defensivas y/o de tratar de salvaguardar el valor de los activos frente a condiciones de mercado adversas: en caso de concurrir estas circunstancias, la exposición del Subfondo en acciones y valores vinculados a renta variable podrá desviarse de sus rangos normales.

El Subfondo tratará de asignar tácticamente el capital entre estrategias que la Sociedad Gestora considere capaces de ofrecer las mejores oportunidades en un momento dado y dentro de un mercado o sector concretos. Estas estrategias pueden incluir, a título meramente enunciativo y no limitativo, estrategias "sólo en largo", estrategias "sólo en largo" con apalancamiento y estrategias "en largo/corto".

El Subfondo no está sujeto a ningún requisito específico en lo que respecta a la diversificación por sectores de mercado de su cartera y, en consecuencia, podrá concentrar sus inversiones en cualquiera de dichos sectores.

Dado que el Subfondo puede contraer exposición a través de IFDs, ello podría llevarle a permanecer significativamente invertido en un momento dado, al objeto de respaldar esa exposición, en tesorería o Instrumentos del Mercado Monetario a corto plazo (tales como letras del Tesoro, certificados de depósito y valores mobiliarios a tipo de interés fijo o flotante, incluidos valores de deuda de empresas

y bonos) emitidos por entidades soberanas, organismos supranacionales y/o emisores empresariales que, en el momento de la compra, tengan asignado un rating de categoría de inversión por parte de una agencia de calificación internacional que goce de reconocimiento general.

Aunque en circunstancias normales el Subfondo permanecerá, conforme a lo ya indicado, fundamentalmente expuesto a acciones, valores vinculados a renta variable, si la Sociedad Gestora considerase que el valor de los activos en los que el Subfondo esté invertido podría acusar una reducción debido a las condiciones de mercado, la Sociedad Gestora podrá tratar de establecer posiciones oportunistas o defensivas y/o intentar salvaguardar dicho valor invirtiendo en Instrumentos del Mercado Monetario (como los antes reseñados) admitidos a cotización o negociados en cualquier Mercado Reconocido o contratando cobertura a través de IFDs.

Inversiones subyacentes

Acciones y valores vinculados a renta variable

Las acciones, valores vinculados a renta variable (incluidos, a título meramente enunciativo y no limitativo, certificados con derecho a dividendo, bonos convertibles y warrants) e índices en los que el Subfondo puede invertir o contraer exposición podrán estar admitidos a cotización o negociarse en Mercados Reconocidos de todo el mundo.

Derivados

Los instrumentos financieros derivados en los que el Subfondo puede invertir o que utilizará con fines de inversión incluyen, a título meramente enunciativo y no limitativo, permutas financieras (incluidas permutas financieras de rentabilidad total), opciones, operaciones a plazo, futuros, contratos de futuros sobre instrumentos financieros y opciones sobre dichos contratos, así como warrants sobre cualquier tipo de instrumento financiero (incluidos certificados de inversión), valor, cesta de valores o índice.

El Subfondo también podrá utilizar técnicas e instrumentos al objeto de instrumentar una gestión eficiente de cartera y/o para protegerse frente a los riesgos de cambio.

En el Apéndice V del Folleto figura una descripción de las técnicas e instrumentos, y de los tipos de IFDs y la finalidad con que podrán ser utilizados por el Subfondo.

Operaciones de financiación de valores y permutas financieras de rentabilidad total

El Subfondo podrá participar en operaciones de financiación de valores (acuerdos de préstamo de valores y repos/repos inversos, "**SFTs**", por sus siglas en inglés) y en permutas financieras de rentabilidad total.

Puede hallarse información detallada adicional sobre los SFTs y las permutas financieras de rentabilidad total en los apartados titulados «**Operaciones de financiación de valores y permutas financieras de rentabilidad total**», «**Procedimientos de contraparte**», «**Gestión de garantías**» y «**Factores de riesgo**» del Folleto.

Instituciones de inversión colectiva

El Subfondo podrá invertir hasta un 20% de su activo neto en OICVM y/o fondos de inversión alternativa (incluyendo fondos cotizados) que cumplan los requisitos del Banco Central con respecto a una Inversión Aceptable como OICVM en Fondos de Inversión que presenten o no unos objetivos y políticas

sustancialmente similares a los del Subfondo, siempre que la Sociedad Gestora considere que tal inversión es compatible con los objetivos y el perfil de riesgo globales del Subfondo.

Las instituciones de inversión colectiva en las que invierta el Subfondo estarán reguladas, serán de tipo abierto y podrán presentar o no apalancamiento. Los fondos de inversión alternativa en que puede invertir el Subfondo tendrán su domicilio en Irlanda, un Estado miembro del EEE, el Reino Unido, los Estados Unidos de América, Jersey, Guernsey o la Isla de Man y, si el Banco Central lo autoriza previamente, otras jurisdicciones determinadas.

REITs

El Subfondo también podrá invertir en REITs (siglas en inglés de Fondos de Inversión Inmobiliaria). Los REITs son instrumentos de inversión colectiva que invierten en inmuebles generadores de rentas, o en préstamos o intereses relacionados con propiedades inmobiliarias, y que cotizan o están admitidos a negociación en Mercados Reconocidos de todo el mundo. No está previsto que las inversiones en REITs representen una parte significativa de la cartera del Subfondo.

Otras inversiones

El Subfondo podrá invertir en Instrumentos del Mercado Monetario (como los ya enumerados) y poseer o mantener activos líquidos con carácter auxiliar, incluidos, a título meramente enunciativo y no limitativo, tesorería, imposiciones a plazo y certificados de depósito admitidos a cotización o negociados en Mercados Reconocidos de todo el mundo.

C. Perfil del inversor tipo

El CHALLENGE Germany Equity Fund es ideal para inversores cuyo objetivo de inversión prime la consecución de un crecimiento del valor de sus ahorros y que, para alcanzar tal objetivo, estén dispuestos a aceptar una estrategia de inversión que lleve aparejado un nivel alto de volatilidad y riesgo asociado a la gestión de sus ahorros, así como un horizonte de inversión a largo plazo.

CHALLENGE Spain Equity Fund

A. Objetivo de inversión

El objetivo de inversión del CHALLENGE Spain Equity Fund es alcanzar una revalorización del capital a largo plazo, principalmente invirtiendo o tomando posiciones (largas o cortas) en una cartera diversificada de acciones y valores vinculados a renta variable españoles, según se expone más adelante, admitidos a cotización o negociados en Mercados Reconocidos de España.

B. Políticas de inversión

El Subfondo podrá invertir o contraer exposición de forma directa, o indirectamente a través de IFDs (admitidos a cotización o negociados en Mercados Reconocidos de España o en mercados no organizados OTC).

Este Subfondo podrá invertir principalmente en IFDs con fines de inversión, al objeto de llevar a cabo una gestión eficiente de cartera y/o para obtener cobertura, en todos los casos, sin perjuicio de las condiciones y con sujeción a los límites establecidos por el Banco Central. Las operaciones del Subfondo con instrumentos financieros derivados pueden llevarle a presentar apalancamiento, así como al establecimiento de posiciones especulativas. Esto podría traducirse en unos niveles de volatilidad y riesgo más elevados de los que existirían si el Subfondo no invirtiese en IFDs.

Dado que el Subfondo puede invertir en warrants, ello podría entrañar un nivel de riesgo más elevado del que se habría registrado de no haber invertido el Subfondo en este tipo de instrumento. Una inversión en este Subfondo no debería representar una parte sustancial de una cartera de inversiones y cabe que no sea apropiada para todos los inversores.

Asignaciones / Estrategias

Por lo general, el Subfondo tratará de mantener su exposición en acciones y valores vinculados a renta variable españoles. No obstante, la Sociedad Gestora contará en todo momento con flexibilidad no sólo en lo que respecta a la asignación estratégica sino también a la hora de establecer posiciones oportunistas o defensivas y/o de tratar de salvaguardar el valor de los activos frente a condiciones de mercado adversas: en caso de concurrir estas circunstancias, la exposición del Subfondo en acciones y valores vinculados a renta variable podrá desviarse de sus rangos normales.

El Subfondo tratará de asignar tácticamente el capital entre estrategias que la Sociedad Gestora considere capaces de ofrecer las mejores oportunidades en un momento dado y dentro de un mercado o sector concretos. Estas estrategias pueden incluir, a título meramente enunciativo y no limitativo, estrategias "sólo en largo", estrategias "sólo en largo" con apalancamiento y estrategias "en largo/corto".

El Subfondo no está sujeto a ningún requisito específico en lo que respecta a la diversificación por sectores de mercado de su cartera y, en consecuencia, podrá concentrar sus inversiones en cualquiera de dichos sectores.

Dado que el Subfondo puede contraer exposición a través de IFDs, ello podría llevarle a permanecer significativamente invertido en un momento dado, al objeto de respaldar esa exposición, en tesorería o Instrumentos del Mercado Monetario a corto plazo (tales como letras del Tesoro, certificados de depósito y valores mobiliarios a tipo de interés fijo o flotante, incluidos valores de deuda de empresas

y bonos) emitidos por entidades soberanas, organismos supranacionales y/o emisores empresariales que, en el momento de la compra, tengan asignado un rating de categoría de inversión por parte de una agencia de calificación internacional que goce de reconocimiento general.

Aunque en circunstancias normales el Subfondo permanecerá, conforme a lo ya indicado, fundamentalmente expuesto a acciones, valores vinculados a renta variable, si la Sociedad Gestora considerase que el valor de los activos en los que el Subfondo esté invertido podría acusar una reducción debido a las condiciones de mercado, la Sociedad Gestora podrá tratar de establecer posiciones oportunistas o defensivas y/o intentar salvaguardar dicho valor invirtiendo en Instrumentos del Mercado Monetario (como los antes reseñados) admitidos a cotización o negociados en cualquier Mercado Reconocido o contratando cobertura a través de IFDs.

Inversiones subyacentes

Acciones y valores vinculados a renta variable

Las acciones, valores vinculados a renta variable (incluidos, a título meramente enunciativo y no limitativo, certificados con derecho a dividendo, bonos convertibles y warrants) e índices en los que el Subfondo puede invertir o contraer exposición podrán estar admitidos a cotización o negociarse en Mercados Reconocidos de todo el mundo.

Derivados

Los instrumentos financieros derivados en los que el Subfondo puede invertir o que utilizará con fines de inversión incluyen, a título meramente enunciativo y no limitativo, permutas financieras (incluidas permutas financieras de rentabilidad total), opciones, operaciones a plazo, futuros, contratos de futuros sobre instrumentos financieros y opciones sobre dichos contratos, así como warrants sobre cualquier tipo de instrumento financiero (incluidos certificados de inversión), valor, cesta de valores o índice.

El Subfondo también podrá utilizar técnicas e instrumentos al objeto de instrumentar una gestión eficiente de cartera y/o para protegerse frente a los riesgos de cambio.

En el Apéndice V del Folleto figura una descripción de las técnicas e instrumentos, y de los tipos de IFDs y la finalidad con que podrán ser utilizados por el Subfondo.

Operaciones de financiación de valores y permutas financieras de rentabilidad total

El Subfondo podrá participar en operaciones de financiación de valores (acuerdos de préstamo de valores y repos/repos inversos, "**SFTs**", por sus siglas en inglés) y en permutas financieras de rentabilidad total.

Puede hallarse información detallada adicional sobre los SFTs y las permutas financieras de rentabilidad total en los apartados titulados «**Operaciones de financiación de valores y permutas financieras de rentabilidad total**», «**Procedimientos de contraparte**», «**Gestión de garantías**» y «**Factores de riesgo**» del Folleto.

Instituciones de inversión colectiva

El Subfondo podrá invertir hasta un 20% de su activo neto en OICVM y/o fondos de inversión alternativa (incluyendo fondos cotizados) que cumplan los requisitos del Banco Central con respecto a una Inversión Aceptable como OICVM en Fondos de Inversión que presenten o no unos objetivos y políticas

sustancialmente similares a los del Subfondo, siempre que la Sociedad Gestora considere que tal inversión es compatible con los objetivos y el perfil de riesgo globales del Subfondo.

Las instituciones de inversión colectiva en las que invierta el Subfondo estarán reguladas, serán de tipo abierto y podrán presentar o no apalancamiento. Los fondos de inversión alternativa en que puede invertir el Subfondo tendrán su domicilio en Irlanda, un Estado miembro del EEE, el Reino Unido, los Estados Unidos de América, Jersey, Guernsey o la Isla de Man y, si el Banco Central lo autoriza previamente, otras jurisdicciones determinadas.

REITs

El Subfondo también podrá invertir en REITs (siglas en inglés de Fondos de Inversión Inmobiliaria). Los REITs son instrumentos de inversión colectiva que invierten en inmuebles generadores de rentas, o en préstamos o intereses relacionados con propiedades inmobiliarias, y que cotizan o están admitidos a negociación en Mercados Reconocidos de todo el mundo. No está previsto que las inversiones en REITs representen una parte significativa de la cartera del Subfondo.

Otras inversiones

El Subfondo podrá invertir en Instrumentos del Mercado Monetario (como los ya enumerados) y poseer o mantener activos líquidos con carácter auxiliar, incluidos, a título meramente enunciativo y no limitativo, tesorería, imposiciones a plazo y certificados de depósito admitidos a cotización o negociados en Mercados Reconocidos de todo el mundo.

C. Perfil del inversor tipo

El CHALLENGE Spain Equity Fund es ideal para inversores cuyo objetivo de inversión prime la consecución de un crecimiento del valor de sus ahorros y que, para alcanzar tal objetivo, estén dispuestos a aceptar una estrategia de inversión que lleve aparejado un nivel alto de volatilidad y riesgo asociado a la gestión de sus ahorros, así como un horizonte de inversión a largo plazo.

CHALLENGE Pacific Equity Fund

A. Objetivo de inversión

El objetivo de inversión del CHALLENGE Pacific Equity Fund es alcanzar una revalorización del capital a largo plazo, principalmente invirtiendo o tomando posiciones (largas o cortas) en una cartera diversificada de acciones y valores vinculados a renta variable de la región Asia/Pacífico, así como en divisas, según se expone más adelante, admitidos a cotización o negociados en Mercados Reconocidos de esta región.

B. Políticas de inversión

El Subfondo podrá invertir o contraer exposición de forma directa, o indirectamente a través de IFDs (admitidos a cotización o negociados en Mercados Reconocidos de Asia/Pacífico o en mercados no organizados OTC).

Este Subfondo podrá invertir principalmente en IFDs con fines de inversión, al objeto de llevar a cabo una gestión eficiente de cartera y/o para obtener cobertura, en todos los casos, sin perjuicio de las condiciones y con sujeción a los límites establecidos por el Banco Central. Las operaciones del Subfondo con instrumentos financieros derivados pueden llevarle a presentar apalancamiento, así como al establecimiento de posiciones especulativas. Esto podría traducirse en unos niveles de volatilidad y riesgo más elevados de los que existirían si el Subfondo no invirtiese en IFDs.

Dado que el Subfondo puede invertir en valores de mercados emergentes y/o en warrants, ello podría entrañar un nivel de riesgo más elevado del que se habría registrado de no haber invertido el Subfondo en valores de estos mercados y/o en warrants. Una inversión en este Subfondo no debería representar una parte sustancial de una cartera de inversiones y cabe que no sea apropiada para todos los inversores.

Asignaciones / Estrategias

Por lo general, el Subfondo tratará de mantener su exposición en acciones y valores vinculados a renta variable de la región Asia Pacífico. No obstante, la Sociedad Gestora contará en todo momento con flexibilidad no sólo en lo que respecta a la asignación estratégica sino también a la hora de establecer posiciones oportunistas o defensivas y/o de tratar de salvaguardar el valor de los activos frente a condiciones de mercado adversas: en caso de concurrir estas circunstancias, la exposición del Subfondo en acciones y valores vinculados a renta variable podrá desviarse de sus rangos normales.

El Subfondo tratará de asignar tácticamente el capital entre estrategias que la Sociedad Gestora considere capaces de ofrecer las mejores oportunidades en un momento dado y dentro de un mercado o sector concretos. Estas estrategias pueden incluir, a título meramente enunciativo y no limitativo, estrategias "sólo en largo", estrategias "sólo en largo" con apalancamiento y estrategias "en largo/corto".

El Subfondo no está sujeto a ningún requisito específico en lo que respecta a la diversificación por sectores de mercado o divisas de su cartera y, en consecuencia, podrá concentrar sus inversiones en cualquier sector de mercado y/o divisa. Por tanto, el Subfondo podrá invertir o contraer exposición en mercados emergentes de Asia/Pacífico y en emisores y divisas de mercados emergentes de esta región.

Dado que el Subfondo puede contraer exposición a través de instrumentos derivados, ello podría

llevarle a permanecer significativamente invertido en un momento dado, al objeto de respaldar esa exposición, en tesorería o Instrumentos del Mercado Monetario a corto plazo (tales como letras del Tesoro, certificados de depósito y valores mobiliarios a tipo de interés fijo o flotante, incluidos valores de deuda de empresas y bonos) emitidos por entidades soberanas, organismos supranacionales y/o emisores empresariales que, en el momento de la compra, tengan asignado un rating de categoría de inversión por parte de una agencia de calificación internacional que goce de reconocimiento general.

Aunque en circunstancias normales el Subfondo permanecerá, conforme a lo ya indicado, fundamentalmente expuesto a acciones, valores vinculados a renta variable y divisas, si la Sociedad Gestora considerase que el valor de los activos en los que el Subfondo esté invertido podría acusar una reducción debido a las condiciones de mercado, la Sociedad Gestora podrá tratar de establecer posiciones oportunistas o defensivas y/o intentar salvaguardar dicho valor invirtiendo en Instrumentos del Mercado Monetario (como los antes reseñados) admitidos a cotización o negociados en cualquier Mercado Reconocido o contratando cobertura a través de IFDs.

Inversiones subyacentes

Acciones y valores vinculados a renta variable

Las acciones, valores vinculados a renta variable (incluidos, a título meramente enunciativo y no limitativo, certificados con derecho a dividendo, bonos convertibles y warrants) e índices en los que el Subfondo puede invertir o contraer exposición podrán estar admitidos a cotización o negociarse en Mercados Reconocidos de todo el mundo.

El Subfondo podrá invertir en acciones A de China admitidas a cotización en la Bolsa de Valores de Shanghái a través del sistema Shanghai-Hong Kong Stock Connect o en la Bolsa de Valores de Shenzhen a través del sistema Shenzhen-Hong Kong Stock Connect (tal como se describen más detalladamente en la subsección titulada «Sistema Stock Connect» posterior).

El Subfondo también puede invertir en determinadas acciones aptas cotizadas en el Mercado STAR a través del sistema Shanghai-Hong Kong Stock Connect o el Panel ChiNext de la SZSE mediante el sistema Shenzhen-Hong Kong Stock Connect y tener exposición a estas (tal como se describe de forma más detallada más adelante en la subsección titulada «Sistema Stock Connect» y en la sección titulada «**Valores aptos**» del subapartado «**Riesgos asociados al sistema Stock Connect**» del Folleto). Un Subfondo únicamente podrá invertir, en una medida limitada, en acciones cotizadas aptas del Mercado STAR o el Panel ChiNext de la SZSE, por lo que no está previsto que la exposición a estas acciones aptas vaya a ser significativa.

El Subfondo podrá acceder indirectamente a acciones A de China comprando instrumentos relacionados con renta variable, pagarés participativos y certificados de participación.

Derivados

Los instrumentos financieros derivados en los que el Subfondo puede invertir o que utilizará con fines de inversión incluyen, a título meramente enunciativo y no limitativo, permutas financieras (incluidas permutas financieras de rentabilidad total), opciones, operaciones a plazo, futuros, contratos de futuros sobre instrumentos financieros y opciones sobre dichos contratos, así como warrants sobre cualquier tipo de instrumento financiero (incluidos certificados de inversión), valor, cesta de valores, divisa o índice.

El Subfondo también podrá utilizar técnicas e instrumentos al objeto de instrumentar una gestión eficiente de cartera y/o para protegerse frente a los riesgos de cambio.

En el Apéndice V del Folleto figura una descripción de las técnicas e instrumentos, y de los tipos de IFDs y la finalidad con que podrán ser utilizados por el Subfondo.

Operaciones de financiación de valores y permutas financieras de rentabilidad total

El Subfondo podrá participar en operaciones de financiación de valores (acuerdos de préstamo de valores y repos/repos inversos, "**SFTs**", por sus siglas en inglés) y en permutas financieras de rentabilidad total.

Puede hallarse información detallada adicional sobre los SFTs y las permutas financieras de rentabilidad total en los apartados titulados «**Operaciones de financiación de valores y permutas financieras de rentabilidad total**», «**Procedimientos de contraparte**», «**Gestión de garantías**» y «**Factores de riesgo**» del Folleto.

Operaciones sobre divisas

El Subfondo podrá tomar parte activa en operaciones sobre divisas, incluida la celebración, a título meramente enunciativo, de contratos a plazo y al contado sobre divisas o de contratos de futuros sobre divisas de carácter especulativo (esto es, desligados de las posiciones en divisas del Subfondo) y/o con vistas a modificar su exposición monetaria. El Subfondo podrá establecer posiciones de negociación largas y cortas sobre divisas al objeto de beneficiarse de cualquier variación que pueda experimentar su valor relativo. El Subfondo podrá utilizar esta estrategia con divisas tanto de mercados desarrollados como de mercados emergentes de la región Asia/Pacífico.

Instituciones de inversión colectiva

El Subfondo podrá invertir hasta un 20% de su activo neto en OICVM y/o fondos de inversión alternativa (incluyendo fondos cotizados) que cumplan los requisitos del Banco Central con respecto a una Inversión Aceptable como OICVM en Fondos de Inversión que presenten o no unos objetivos y políticas sustancialmente similares a los del Subfondo, siempre que la Sociedad Gestora considere que tal inversión es compatible con los objetivos y el perfil de riesgo globales del Subfondo.

Las instituciones de inversión colectiva en las que invierta el Subfondo estarán reguladas, serán de tipo abierto y podrán presentar o no apalancamiento. Los fondos de inversión alternativa en que puede invertir el Subfondo tendrán su domicilio en Irlanda, un Estado miembro del EEE, el Reino Unido, los Estados Unidos de América, Jersey, Guernsey o la Isla de Man y, si el Banco Central lo autoriza previamente, otras jurisdicciones determinadas.

REITs

El Subfondo también podrá invertir en REITs (siglas en inglés de Fondos de Inversión Inmobiliaria). Los REITs son instrumentos de inversión colectiva que invierten en inmuebles generadores de rentas, o en préstamos o intereses relacionados con propiedades inmobiliarias, y que cotizan o están admitidos a negociación en Mercados Reconocidos de todo el mundo. No está previsto que las inversiones en REITs representen una parte significativa de la cartera del Subfondo.

Otras inversiones

El Subfondo podrá invertir en Instrumentos del Mercado Monetario (como los ya enumerados) y poseer o mantener activos líquidos con carácter auxiliar, incluidos, a título meramente enunciativo y no limitativo, tesorería, imposiciones a plazo y certificados de depósito admitidos a cotización o

negociados en Mercados Reconocidos de todo el mundo.

Sistema Stock Connect

El Subfondo podrá invertir y acceder directamente a determinadas acciones A de China aptas y otros valores aptos emitidos o negociados en la RPC a través de los Stock Connects.

El Shanghai-Hong Kong Stock Connect es un programa de conexiones de negociación y compensación de valores desarrollado por HKEx, SSE y ChinaClear. El Shenzhen-Hong Kong Stock Connect es un programa de conexiones de negociación y compensación de valores desarrollado por HKEx, SZSE y ChinaClear.

Los Stock Connect tienen por objeto lograr un acceso bursátil mutuo entre China continental y Hong Kong. Las bolsas de valores de las dos jurisdicciones siguen emitiendo oportunamente información detallada del Stock Connect, p. ej., normas operativas. El Stock Connect permite a los inversores negociar con acciones aptas admitidas a cotización en el mercado de la otra jurisdicción a través de sociedades o agencias de valores locales.

El Stock Connect comprende Conexiones de Negociación Northbound y Conexiones de Negociación Southbound. Con arreglo a las Conexiones de Negociación Northbound, los inversores son capaces, a través de sus agencias de valores de Hong Kong y de una empresa de servicios de negociación de valores establecida por SEHK, de negociar con acciones A de China aptas cotizadas en el correspondiente Sistema Stock Connect mediante la canalización de órdenes a esa bolsa de valores de la RPC. Se permite a todos los inversores de Hong Kong y extranjeros (incluyendo el Fondo) negociar con Valores Stock Connect a través del Stock Connect (vía la correspondiente Conexión de Negociación Northbound).

Puede obtenerse online más información sobre el Sistema Stock Connect en el sitio Web: http://www.hkex.com.hk/eng/csm/chinaConnect.asp?LangCode=en

Los riesgos específicos se describen y las correspondientes definiciones se incluyen en el apartado titulado «Factores de riesgo», dentro de los subapartados titulados «**Riesgos relacionados con las inversiones en China**», «**Riesgos asociados al sistema Stock Connect**» y «**Riesgos asociados al Panel ChiNext de la SZSE ("Panel ChiNext") y/o el Mercado STAR de la SSE ("Mercado STAR")**» del Folleto.

C. Perfil del inversor tipo

El CHALLENGE Pacific Equity Fund es ideal para inversores cuyo objetivo de inversión prime la consecución de un crecimiento del valor de sus ahorros y que, para alcanzar tal objetivo, estén dispuestos a aceptar una estrategia de inversión que lleve aparejado un nivel alto de volatilidad y riesgo asociado a la gestión de sus ahorros, así como un horizonte de inversión a largo plazo.

CHALLENGE Emerging Markets Equity Fund

A. Objetivo de inversión

El objetivo de inversión del CHALLENGE Emerging Markets Equity Fund es alcanzar una revalorización del capital a largo plazo, principalmente invirtiendo o tomando posiciones (largas o cortas) a escala internacional en una cartera diversificada de acciones y valores vinculados a renta variable de mercados emergentes, así como en divisas, según se expone más adelante, admitidos a cotización o negociados en Mercados Reconocidos de países emergentes.

B. Políticas de inversión

El Subfondo podrá invertir o contraer exposición de forma directa, o indirectamente a través de instrumentos financieros derivados (admitidos a cotización o negociados en Mercados Reconocidos de países emergentes o en mercados no organizados OTC).

Este Subfondo podrá invertir principalmente en IFDs con fines de inversión, al objeto de llevar a cabo una gestión eficiente de cartera y/o para obtener cobertura, en todos los casos, sin perjuicio de las condiciones y con sujeción a los límites establecidos por el Banco Central. Las operaciones del Subfondo con instrumentos financieros derivados pueden llevarle a presentar apalancamiento, así como al establecimiento de posiciones especulativas. Esto podría traducirse en unos niveles de volatilidad y riesgo más elevados de los que existirían si el Subfondo no invirtiese en IFDs.

Dado que el Subfondo puede invertir en valores de mercados emergentes y/o en warrants, ello podría entrañar un nivel de riesgo más elevado del que se habría registrado de no haber invertido el Subfondo en valores de estos mercados y/o en warrants. Una inversión en este Subfondo no debería representar una parte sustancial de una cartera de inversiones y cabe que no sea apropiada para todos los inversores.

Asignaciones / Estrategias

Por lo general, el Subfondo tratará de mantener su exposición en acciones y valores vinculados a renta variable. No obstante, la Sociedad Gestora contará en todo momento con flexibilidad no sólo en lo que respecta a la asignación estratégica sino también a la hora de establecer posiciones oportunistas o defensivas y/o de tratar de salvaguardar el valor de los activos frente a condiciones de mercado adversas: en caso de concurrir estas circunstancias, la exposición del Subfondo en acciones y valores vinculados a renta variable podrá desviarse de sus rangos normales.

El Subfondo tratará de asignar tácticamente el capital entre estrategias que la Sociedad Gestora considere capaces de ofrecer las mejores oportunidades en un momento dado y dentro de un mercado o sector concretos. Estas estrategias pueden incluir, a título meramente enunciativo y no limitativo, estrategias "sólo en largo", estrategias "sólo en largo" con apalancamiento y estrategias "en largo/corto".

El Subfondo no está sujeto a ningún requisito específico en lo que respecta a la diversificación por sectores de mercado o divisas de su cartera y, en consecuencia, podrá concentrar sus inversiones en cualquier sector de mercado y/o divisa. Por tanto, el Subfondo podrá invertir o contraer exposición en mercados emergentes y en emisores y divisas de mercados emergentes, bien entendido que la exposición a renta variable negociada rusa no podrá representar más del 5% del activo neto del Subfondo.

Dado que el Subfondo puede contraer exposición a través de IFDs, ello podría llevarle a permanecer significativamente invertido en un momento dado, al objeto de respaldar esa exposición, en tesorería o Instrumentos del Mercado Monetario a corto plazo (tales como letras del Tesoro, certificados de depósito y valores mobiliarios a tipo de interés fijo o flotante, incluidos valores de deuda de empresas y bonos) emitidos por entidades soberanas, organismos supranacionales y/o emisores empresariales que, en el momento de la compra, tengan asignado un rating de categoría de inversión por parte de una agencia de calificación internacional que goce de reconocimiento general.

Aunque en circunstancias normales el Subfondo permanecerá, conforme a lo ya indicado, fundamentalmente expuesto a acciones, valores vinculados a renta variable y divisas, si la Sociedad Gestora considerase que el valor de los activos en los que el Subfondo esté invertido podría acusar una reducción debido a las condiciones de mercado, la Sociedad Gestora podrá tratar de establecer posiciones oportunistas o defensivas y/o intentar salvaguardar dicho valor invirtiendo en Instrumentos del Mercado Monetario (como los antes reseñados) admitidos a cotización o negociados en cualquier Mercado Reconocido o contratando cobertura a través de IFDs.

Inversiones subyacentes

Acciones y valores vinculados a renta variable

Las acciones, valores vinculados a renta variable (incluidos, a título meramente enunciativo y no limitativo, certificados con derecho a dividendo, bonos convertibles y warrants) e índices en los que el Subfondo puede invertir o contraer exposición podrán estar admitidos a cotización o negociarse en Mercados Reconocidos de todo el mundo.

El Subfondo podrá invertir en acciones A de China admitidas a cotización en la Bolsa de Valores de Shanghái a través del sistema Shanghai-Hong Kong Stock Connect o en la Bolsa de Valores de Shenzhen a través del sistema Shenzhen-Hong Kong Stock Connect (tal como se describen más detalladamente en la subsección titulada «Sistema Stock Connect» posterior).

El Subfondo también puede invertir en determinadas acciones aptas cotizadas en el Mercado STAR a través del sistema Shanghai-Hong Kong Stock Connect o el Panel ChiNext de la SZSE mediante el sistema Shenzhen-Hong Kong Stock Connect y tener exposición a estas (tal como se describe de forma más detallada más adelante en la subsección titulada «Sistema Stock Connect» y en la sección titulada «**Valores aptos**» del subapartado «**Riesgos asociados al sistema Stock Connect**» del Folleto). Un Subfondo únicamente podrá invertir, en una medida limitada, en acciones cotizadas aptas del Mercado STAR o el Panel ChiNext de la SZSE, por lo que no está previsto que la exposición a estas acciones aptas vaya a ser significativa.

El Subfondo podrá acceder indirectamente a acciones A de China comprando instrumentos relacionados con renta variable, pagarés participativos y certificados de participación.

Derivados

Los instrumentos financieros derivados en los que el Subfondo puede invertir o que utilizará con fines de inversión incluyen, a título meramente enunciativo y no limitativo, permutas financieras (incluidas permutas financieras de rentabilidad total), opciones, operaciones a plazo, futuros, contratos de futuros sobre instrumentos financieros y opciones sobre dichos contratos, así como warrants sobre cualquier tipo de instrumento financiero (incluidos certificados de inversión), valor, cesta de valores, divisa o índice.

El Subfondo también podrá utilizar técnicas e instrumentos al objeto de instrumentar una gestión

eficiente de cartera y/o para protegerse frente a los riesgos de cambio.

En el Apéndice V del Folleto figura una descripción de las técnicas e instrumentos, y de los tipos de IFDs y la finalidad con que podrán ser utilizados por el Subfondo.

Operaciones de financiación de valores y permutas financieras de rentabilidad total

El Subfondo podrá participar en operaciones de financiación de valores (acuerdos de préstamo de valores y repos/repos inversos, "**SFTs**", por sus siglas en inglés) y en permutas financieras de rentabilidad total.

Puede hallarse información detallada adicional sobre los SFTs y las permutas financieras de rentabilidad total en los apartados titulados «**Operaciones de financiación de valores y permutas financieras de rentabilidad total**», «**Procedimientos de contraparte**», «**Gestión de garantías**» y «**Factores de riesgo**» del Folleto.

Operaciones sobre divisas

El Subfondo podrá tomar parte activa en operaciones sobre divisas, incluida la celebración, a título meramente enunciativo, de contratos a plazo y al contado sobre divisas o de contratos de futuros sobre divisas de carácter especulativo (esto es, desligados de las posiciones en divisas del Subfondo) y/o con vistas a modificar su exposición monetaria. El Subfondo podrá establecer posiciones de negociación largas y cortas sobre divisas al objeto de beneficiarse de cualquier variación que pueda experimentar su valor relativo. El Subfondo podrá utilizar esta estrategia con divisas tanto de mercados desarrollados como de mercados emergentes.

Instituciones de inversión colectiva

El Subfondo podrá invertir hasta un 20% de su activo neto en OICVM y/o fondos de inversión alternativa (incluyendo fondos cotizados) que cumplan los requisitos del Banco Central con respecto a una Inversión Aceptable como OICVM en Fondos de Inversión que presenten o no unos objetivos y políticas sustancialmente similares a los del Subfondo, siempre que la Sociedad Gestora considere que tal inversión es compatible con los objetivos y el perfil de riesgo globales del Subfondo.

Las instituciones de inversión colectiva en las que invierta el Subfondo estarán reguladas, serán de tipo abierto y podrán presentar o no apalancamiento. Los fondos de inversión alternativa en que puede invertir el Subfondo tendrán su domicilio en Irlanda, un Estado miembro del EEE, el Reino Unido, los Estados Unidos de América, Jersey, Guernsey o la Isla de Man y, si el Banco Central lo autoriza previamente, otras jurisdicciones determinadas.

REITs

El Subfondo también podrá invertir en REITs (siglas en inglés de Fondos de Inversión Inmobiliaria). Los REITs son instrumentos de inversión colectiva que invierten en inmuebles generadores de rentas, o en préstamos o intereses relacionados con propiedades inmobiliarias, y que cotizan o están admitidos a negociación en Mercados Reconocidos de todo el mundo. No está previsto que las inversiones en REITs representen una parte significativa de la cartera del Subfondo.

Otras inversiones

El Subfondo podrá invertir en Instrumentos del Mercado Monetario (como los ya enumerados) y poseer o mantener activos líquidos con carácter auxiliar, incluidos, a título meramente enunciativo y no

limitativo, tesorería, imposiciones a plazo y certificados de depósito admitidos a cotización o negociados en Mercados Reconocidos de todo el mundo.

Sistema Stock Connect

El Subfondo podrá invertir y acceder directamente a determinadas acciones A de China aptas y otros valores aptos emitidos o negociados en la RPC a través de los sistemas Stock Connect.

El Shanghai-Hong Kong Stock Connect es un programa de conexiones de negociación y compensación de valores desarrollado por HKEx, SSE y ChinaClear. El Shenzhen-Hong Kong Stock Connect es un programa de conexiones de negociación y compensación de valores desarrollado por HKEx, SZSE y ChinaClear.

Los Stock Connect tienen por objeto lograr un acceso bursátil mutuo entre China continental y Hong Kong. Las bolsas de valores de las dos jurisdicciones siguen emitiendo oportunamente información detallada del Stock Connect, p. ej., normas operativas. El Stock Connect permite a los inversores negociar con acciones aptas admitidas a cotización en el mercado de la otra jurisdicción a través de sociedades o agencias de valores locales.

El Stock Connect comprende Conexiones de Negociación Northbound y Conexiones de Negociación Southbound. Con arreglo a las Conexiones de Negociación Northbound, los inversores son capaces, a través de sus agencias de valores de Hong Kong y de una empresa de servicios de negociación de valores establecida por SEHK, de negociar con acciones A de China aptas cotizadas en el correspondiente Sistema Stock Connect mediante la canalización de órdenes a esa bolsa de valores de la RPC. Se permite a todos los inversores de Hong Kong y extranjeros (incluyendo el Fondo) negociar con Valores Stock Connect a través del Stock Connect (vía la correspondiente Conexión de Negociación Northbound).

Puede obtenerse online más información sobre el Sistema Stock Connect en el sitio Web: http://www.hkex.com.hk/eng/csm/chinaConnect.asp?LangCode=en

Los riesgos específicos se describen y las correspondientes definiciones se incluyen en el apartado titulado «Factores de riesgo», dentro de los subapartados titulados «**Riesgos relacionados con las inversiones en China**», «**Riesgos asociados al sistema Stock Connect**» y «**Riesgos asociados al Panel ChiNext de la SZSE ("Panel ChiNext") y/o el Mercado STAR de la SSE ("Mercado STAR")**» del Folleto.

C. Perfil del inversor tipo

El CHALLENGE Emerging Markets Equity Fund es ideal para inversores cuyo objetivo de inversión prime la consecución de un crecimiento del valor de sus ahorros y que, para alcanzar tal objetivo, estén dispuestos a aceptar una estrategia de inversión que lleve aparejado un nivel alto de volatilidad y riesgo asociado a la gestión de sus ahorros, así como un horizonte de inversión a largo plazo.

CHALLENGE Energy Opportunities

A. Objetivo de inversión

El objetivo de inversión del CHALLENGE Energy Opportunities es alcanzar una revalorización del capital a largo plazo, principalmente invirtiendo o tomando posiciones (largas o cortas) a escala internacional en una cartera diversificada de acciones y valores vinculados a renta variable del sector de la energía u otros afines, incluidos, a título meramente enunciativo y no limitativo, los del petróleo, el gas, la electricidad y las "nuevas" energías (renovables y alternativas), así como en divisas, según se expone más adelante, admitidos a cotización o negociados en Mercados Reconocidos de todo el mundo.

B. Políticas de inversión

El Subfondo intentará cumplir su objetivo de inversión principalmente invirtiendo o tomando posiciones en una cartera diversificada de acciones y valores vinculados a renta variable emitidos por empresas del sector energético y de sectores vinculados, según se ha descrito anteriormente, además de subsectores relacionados con la energía del sector de los servicios públicos de suministro, como el suministro eléctrico, el suministro de gas y el suministro de servicios múltiples (por una empresa que opere en más de un subsector de servicios públicos de suministro) y divisas. El Subfondo también puede invertir o tomar posiciones en acciones y valores vinculados a renta variable emitidos por empresas que no pertenezcan al sector energético ni sectores vinculados, incluidos, entre otros, subsectores no relacionados con la energía del sector de los servicios públicos de suministro, como el suministro de agua.

La exposición a las clases de activos pertinentes y a los diversos instrumentos y estrategias mencionados más adelante podrá generarse a través de la inversión directa en títulos y/o indirectamente a través de la inversión en instituciones de inversión colectiva o IFDs, tal como se describe más adelante.

Este Subfondo podrá invertir principalmente en IFDs con fines de inversión, al objeto de llevar a cabo una gestión eficiente de cartera y/o para obtener cobertura, en todos los casos, sin perjuicio de las condiciones y con sujeción a los límites establecidos por el Banco Central. Las operaciones del Subfondo con instrumentos financieros derivados pueden llevarle a presentar apalancamiento, así como al establecimiento de posiciones especulativas. Esto podría traducirse en unos niveles de volatilidad y riesgo más elevados de los que existirían si el Subfondo no invirtiese en IFDs.

Dado que el Subfondo puede invertir en valores de mercados emergentes y/o en warrants, ello podría entrañar un nivel de riesgo más elevado del que se habría registrado de no haber invertido el Subfondo en valores de estos mercados y/o en warrants. Una inversión en este Subfondo no debería representar una parte sustancial de una cartera de inversiones y cabe que no sea apropiada para todos los inversores.

Asignaciones / Estrategias

Por lo general, el Subfondo tratará de mantener su exposición en acciones y valores vinculados a renta variable. No obstante, la Sociedad Gestora contará en todo momento con flexibilidad no sólo en lo que respecta a la asignación estratégica sino también a la hora de establecer posiciones oportunistas o defensivas y/o de tratar de salvaguardar el valor de los activos frente a condiciones de mercado adversas: en caso de concurrir estas circunstancias, la exposición del Subfondo en acciones y valores vinculados a renta variable podrá desviarse de sus rangos normales.

El Subfondo tratará de asignar tácticamente el capital entre estrategias que la Sociedad Gestora considere capaces de ofrecer las mejores oportunidades en un momento dado y dentro de un

mercado o sector concretos. Estas estrategias pueden incluir, a título meramente enunciativo y no limitativo, estrategias "sólo en largo", estrategias "sólo en largo" con apalancamiento y estrategias "en largo/corto".

El Subfondo no está sujeto a ningún requisito específico en lo que respecta a la diversificación geográfica o por sectores de mercado o divisas de su cartera y, en consecuencia, podrá concentrar sus inversiones en cualquier zona geográfica y/o sector de mercado y/o divisa. Por tanto, el Subfondo podrá invertir o contraer exposición en mercados emergentes y en emisores y divisas de mercados emergentes, bien entendido que la exposición a renta variable negociada rusa no podrá representar más del 5% del activo neto del Subfondo.

Dado que el Subfondo puede contraer exposición a través de IFDs, ello podría llevarle a permanecer significativamente invertido en un momento dado, al objeto de respaldar esa exposición, en tesorería o Instrumentos del Mercado Monetario a corto plazo (tales como letras del Tesoro, certificados de depósito y valores mobiliarios a tipo de interés fijo o flotante, incluidos valores de deuda de empresas y bonos) emitidos por entidades soberanas, organismos supranacionales y/o emisores empresariales que, en el momento de la compra, tengan asignado un rating de categoría de inversión por parte de una agencia de calificación internacional que goce de reconocimiento general.

Aunque en circunstancias normales el Subfondo permanecerá, conforme a lo ya indicado, fundamentalmente expuesto a acciones, valores vinculados a renta variable y divisas, si la Sociedad Gestora considerase que el valor de los activos en los que el Subfondo esté invertido podría acusar una reducción debido a las condiciones de mercado, la Sociedad Gestora podrá tratar de establecer posiciones oportunistas o defensivas y/o intentar salvaguardar dicho valor invirtiendo en Instrumentos del Mercado Monetario (como los antes reseñados) admitidos a cotización o negociados en cualquier Mercado Reconocido o contratando cobertura a través de IFDs.

Acciones y valores vinculados a renta variable

Las acciones y los valores vinculados a renta variable (incluidas acciones ordinarias y preferentes, bonos convertibles que pueden integrar o no un derivado, derechos y warrants para la compra de acciones ordinarias y preferentes, recibos de depósito y fondos de inversión inmobiliaria (REITs) en los que el Subfondo puede invertir o a los que el Subfondo puede procurarse exposición podrán cotizar o negociarse en Mercados Reconocidos de todo el mundo. Con todo, está previsto que la exposición a warrants sea mínima.

Los REITs son instrumentos de inversión colectiva que invierten en inmuebles generadores de rentas, o en préstamos o intereses relacionados con propiedades inmobiliarias, y que cotizan o están admitidos a negociación en Mercados Reconocidos de todo el mundo. No está previsto que las inversiones en REITs representen una parte significativa de la cartera del Subfondo.

Derivados

Los instrumentos financieros derivados en los que el Subfondo puede invertir o que utilizará con fines de inversión incluyen, a título meramente enunciativo y no limitativo, permutas financieras (incluidas permutas financieras de rentabilidad total), opciones, operaciones a plazo, futuros, contratos de futuros sobre instrumentos financieros y opciones sobre dichos contratos, así como warrants sobre cualquier tipo de instrumento financiero (incluidos certificados de inversión), valor, cesta de valores, divisa o índice.

El Subfondo también podrá utilizar técnicas e instrumentos al objeto de instrumentar una gestión eficiente de cartera y/o para protegerse frente a los riesgos de cambio.

Tal y como se menciona más arriba, el Subfondo puede invertir en derivados sobre índices de renta variable, como los creados por MSCI, JPM, etc. si es necesario para la asignación estratégica de activos, la asignación táctica de activos o la gestión del efectivo con el fin de controlar la exposición al mercado desde la eficiencia de costes o de liquidez cuando la Sociedad Gestora considere que dicha exposición se logra mejor mediante derivados que mediante posiciones directas. Cuando el Subfondo abra posiciones en derivados de índices de renta variable, se mencionarán los detalles de los índices correspondientes en el informe anual del Fondo. Los IFDs pueden cotizar o negociarse en cualquier Mercado Reconocido del mundo o en mercados no organizados.

En el Apéndice V del Folleto figura una descripción de las técnicas e instrumentos, y de los tipos de IFDs y la finalidad con que podrán ser utilizados por el Subfondo.

Operaciones de financiación de valores y permutas financieras de rentabilidad total

El Subfondo podrá participar en operaciones de financiación de valores (acuerdos de préstamo de valores y repos/repos inversos, "**SFTs**", por sus siglas en inglés) y en permutas financieras de rentabilidad total.

Puede hallarse información detallada adicional sobre los SFTs y las permutas financieras de rentabilidad total en los apartados titulados «**Operaciones de financiación de valores y permutas financieras de rentabilidad total**», «**Procedimientos de contraparte**», «**Gestión de garantías**» y «**Factores de riesgo**» del Folleto.

Operaciones sobre divisas

El Subfondo podrá tomar parte activa en operaciones sobre divisas, incluida la celebración, a título meramente enunciativo, de contratos a plazo y al contado sobre divisas o de contratos de futuros sobre divisas de carácter especulativo (esto es, desligados de las posiciones en divisas del Subfondo) y/o con vistas a modificar su exposición monetaria. El Subfondo podrá establecer posiciones de negociación largas y cortas sobre divisas al objeto de beneficiarse de cualquier variación que pueda experimentar su valor relativo. El Subfondo podrá utilizar esta estrategia con divisas tanto de mercados desarrollados como de mercados emergentes.

Instituciones de inversión colectiva

El Subfondo podrá invertir hasta un 20% de su activo neto en OICVM y/o fondos de inversión alternativa (incluyendo fondos cotizados) que cumplan los requisitos del Banco Central con respecto a una Inversión Aceptable como OICVM en Fondos de Inversión que presenten o no unos objetivos y políticas sustancialmente similares a los del Subfondo, siempre que la Sociedad Gestora considere que tal inversión es compatible con los objetivos y el perfil de riesgo globales del Subfondo.

Las instituciones de inversión colectiva en las que invierta el Subfondo estarán reguladas, serán de tipo abierto y podrán presentar o no apalancamiento. Los fondos de inversión alternativa en que puede invertir el Subfondo tendrán su domicilio en Irlanda, un Estado miembro del EEE, el Reino Unido, los Estados Unidos de América, Jersey, Guernsey o la Isla de Man y, si el Banco Central lo autoriza previamente, otras jurisdicciones determinadas.

Otras inversiones

El Subfondo podrá invertir en Instrumentos del Mercado Monetario (como los ya enumerados) y poseer o mantener activos líquidos con carácter auxiliar, incluidos, a título meramente enunciativo y no

limitativo, tesorería, imposiciones a plazo y certificados de depósito admitidos a cotización o negociados en Mercados Reconocidos de todo el mundo.

C. Perfil del inversor tipo

El CHALLENGE Energy Opportunities es ideal para inversores cuyo objetivo de inversión prime la consecución de un crecimiento del valor de sus ahorros y que, para alcanzar tal objetivo, estén dispuestos a aceptar una estrategia de inversión que lleve aparejado un nivel alto de volatilidad y riesgo asociado a la gestión de sus ahorros, así como un horizonte de inversión a largo plazo.

CHALLENGE Industrials and Materials Opportunities

A. Objetivo de inversión

El objetivo de inversión de CHALLENGE Industrials and Materials Opportunities es alcanzar una revalorización del capital con un horizonte de inversión a largo plazo.

B. Políticas de inversión

El Subfondo intentará cumplir su objetivo de inversión principalmente invirtiendo o tomando posiciones a escala internacional (incluidos mercados emergentes) en una cartera diversificada de acciones y valores vinculados a renta variable emitidos por empresas de los sectores industrial y de materiales y divisas, según aquí se describe, cotizados o negociados en Mercados Reconocidos de todo el mundo.

El sector industrial incluye, entre otras, empresas dedicadas a la investigación, diseño, desarrollo, fabricación, distribución, suministro o venta de maquinaria, materiales, equipos, productos o servicios industriales, incluidas, entre otras, empresas de las industrias de la construcción, la ingeniería, el sector aeroespacial, el transporte, el equipamiento eléctrico, bienes de capital y servicios comerciales y profesionales.

El sector de materiales incluye, entre otras, empresas dedicadas al descubrimiento, desarrollo y procesado de materias primas, como, por ejemplo, empresas dedicadas a la minería y el refinado de metales, productos químicos, la producción de materiales de construcción, contenedores y embalaje y papel y productos madereros.

La exposición a las clases de activos pertinentes y a los diversos instrumentos y estrategias mencionados más adelante podrá generarse a través de la inversión directa en títulos y/o indirectamente a través de la inversión en instituciones de inversión colectiva o IFDs, tal como se describe más adelante.

Este Subfondo podrá invertir principalmente en IFDs con fines de inversión, al objeto de llevar a cabo una gestión eficiente de cartera y/o para obtener cobertura, en todos los casos, sin perjuicio de las condiciones y con sujeción a los límites establecidos por el Banco Central. Las operaciones del Subfondo con instrumentos financieros derivados pueden llevarle a presentar apalancamiento, así como al establecimiento de posiciones especulativas. Esto podría traducirse en unos niveles de volatilidad y riesgo más elevados de los que existirían si el Subfondo no invirtiese en IFDs.

Dado que el Subfondo puede invertir más del 20% de su Valor Liquidativo en títulos de mercados emergentes, es posible que este Subfondo lleve aparejado un mayor grado de riesgo que en caso de que el Subfondo no invirtiera en títulos de mercados emergentes. Una inversión en este Subfondo no debería representar una parte sustancial de una cartera de inversiones y cabe que no sea apropiada para todos los inversores.

Asignaciones / Estrategias

Por lo general, el Subfondo tratará de mantener una exposición en acciones, valores vinculados a renta variable y divisas. No obstante, la Sociedad Gestora contará en todo momento con flexibilidad no sólo en lo que respecta a la asignación estratégica sino también a la hora de establecer posiciones oportunistas o defensivas y/o de tratar de salvaguardar el valor de los activos frente a condiciones de mercado adversas: en caso de concurrir estas circunstancias, la exposición del Subfondo en acciones

y valores vinculados a renta variable podrá desviarse de sus rangos normales. Se prevé que cualquiera de esas desviaciones de sus exposiciones normales solo se dará en circunstancias excepcionales.

La Sociedad Gestora asigna capital entre las clases de activos que aquí se indican siguiendo un proceso de inversión que emplea factores cualitativos y cuantitativos. Estos procesos incluyen, entre otros, procesos basados en análisis fundamentales y técnicos. El análisis fundamental determina el valor intrínseco de una clase de activos tras valorar los factores que determinan las valoraciones de la clase de activos de que se trate, incluyendo factores macroeconómicos, como el impacto de la inflación o las expectativas acerca de la confianza de los consumidores. Los análisis técnicos tienen como objetivo prever el rumbo de los precios de una clase de activos empleando su actividad de negociación pasada y las variaciones de sus precios como indicadores de posibles variaciones en el futuro.

Tras identificar oportunidades de inversión idóneas según se ha descrito, la Sociedad Gestora empleará un análisis fundamental ascendente centrado en modelos de negocio y parámetros de cada empresa concreta, como el crecimiento histórico y futuro de los beneficios, los márgenes de beneficios, el rendimiento del capital, el posicionamiento competitivo y la calidad, así como el historial de su equipo directivo, para identificar a las empresas que pueden sacar más partido de las oportunidades en los sectores industrial y de materiales y que se espera que generen rentabilidad positiva a largo plazo. La construcción de la cartera se hará desde un enfoque independiente del índice de referencia y tratará de alcanzar una diversificación adecuada tanto de oportunidades como de títulos concretos. La Sociedad Gestora considera primordial un enfoque de inversión flexible, ya que ningún estilo de inversión rígido puede adaptarse a todas las fases del ciclo económico y de negocio. El enfoque de inversión aspira a tener en cuenta los cambios previstos en la coyuntura económica y de mercado y responde a tales cambios.

El Subfondo normalmente invertirá adoptando solo posiciones largas, aunque, en cada momento, este podrá, según el criterio de la Sociedad Gestora, con la finalidad de cubrir total o parcialmente, adoptar posiciones activas o mitigar de otro modo el riesgo de mercado y/o sectorial, mantener posiciones cortas sintéticas cuando la Sociedad Gestora lo considere necesario, adecuado o deseable, según se detalla en la sección titulada «Instrumentos financieros derivados» del Folleto.

El Subfondo no está sujeto a ningún requisito específico en lo que respecta a diversificación geográfica o de divisas y, en consecuencia, podrá concentrar sus inversiones en cualquier región geográfica y/o divisa. Por tanto, el Subfondo podrá invertir o contraer exposición (más del 20% de su Patrimonio Neto) en mercados emergentes y en emisores y divisas de mercados emergentes, bien entendido que la exposición a renta variable negociada rusa no podrá representar más del 5% del activo neto del Subfondo. Por lo general, se entiende que el término “mercados emergentes” se refiere a los mercados de países que están en vías de transformación en estados industrializados modernos y, de este modo, presenta un alto grado de potencial, pero también entrañan un mayor grado de riesgo.

Dado que el Subfondo puede contraer exposición a través de instrumentos derivados, ello podría llevarle a permanecer significativamente invertido en un momento dado, al objeto de respaldar esa exposición, en tesorería o Instrumentos del Mercado Monetario a corto plazo (tales como letras del Tesoro, certificados de depósito y valores mobiliarios a tipo de interés fijo o flotante, incluidos valores de deuda de empresas y bonos) emitidos por entidades soberanas, organismos supranacionales y/o emisores empresariales que, en el momento de la compra, tengan asignado un rating de categoría de inversión por parte de una agencia de calificación internacional que goce de reconocimiento general.

Aunque en circunstancias normales el Subfondo permanecerá, conforme a lo ya indicado, fundamentalmente expuesto a acciones, valores vinculados a renta variable y divisas, si la Sociedad Gestora considerase que el valor de los activos en los que el Subfondo esté invertido podría acusar

una reducción debido a las condiciones de mercado, la Sociedad Gestora podrá tratar de establecer posiciones oportunistas o defensivas y/o intentar salvaguardar dicho valor o afrontar esas condiciones de mercado adversas, invirtiendo en Instrumentos del Mercado Monetario a corto plazo (como los antes reseñados) admitidos a cotización o negociados en cualquier Mercado Reconocido o contratando cobertura a través de instrumentos financieros derivados.

Acciones y valores vinculados a renta variable

Las acciones y los valores vinculados a renta variable (incluidas acciones ordinarias y preferentes, bonos convertibles que pueden integrar o no un derivado, derechos y warrants para la compra de acciones ordinarias y preferentes, recibos de depósito y fondos de inversión inmobiliaria (REITs) en los que el Subfondo puede invertir o a los que el Subfondo puede procurarse exposición podrán cotizar o negociarse en Mercados Reconocidos de todo el mundo. Con todo, está previsto que la exposición a warrants sea mínima.

Los REITs son instrumentos de inversión colectiva que invierten en inmuebles generadores de rentas, o en préstamos o intereses relacionados con propiedades inmobiliarias, y que cotizan o están admitidos a negociación en Mercados Reconocidos de todo el mundo. No está previsto que las inversiones en REITs representen una parte significativa de la cartera del Subfondo.

El Subfondo podrá invertir en acciones A de China admitidas a cotización en la Bolsa de Valores de Shanghái a través del sistema Shanghai-Hong Kong Stock Connect o en la Bolsa de Valores de Shenzhen a través del sistema Shenzhen-Hong Kong Stock Connect (tal como se describen más detalladamente en la subsección titulada «Sistema Stock Connect» posterior).

El Subfondo también puede invertir en determinadas acciones aptas cotizadas en el Mercado STAR a través del sistema Shanghai-Hong Kong Stock Connect o el Panel ChiNext de la SZSE mediante el sistema Shenzhen-Hong Kong Stock Connect y tener exposición a estas (tal como se describe de forma más detallada más adelante en la subsección titulada «Sistema Stock Connect» y en la sección titulada «**Valores aptos**» del subapartado «**Riesgos asociados al sistema Stock Connect**» del Folleto). Un Subfondo únicamente podrá invertir, en una medida limitada, en acciones cotizadas aptas del Mercado STAR o el Panel ChiNext de la SZSE, por lo que no está previsto que la exposición a estas acciones aptas vaya a ser significativa.

El Subfondo podrá acceder indirectamente a acciones A de China comprando instrumentos relacionados con renta variable, pagarés participativos y certificados de participación.

Derivados

Los instrumentos financieros derivados en los que el Subfondo puede invertir o que utilizará con fines de inversión incluyen, a título meramente enunciativo y no limitativo, permutas financieras (incluidas permutas financieras de rentabilidad total), opciones, operaciones a plazo, futuros, contratos de futuros sobre instrumentos financieros y opciones sobre dichos contratos, así como warrants sobre cualquier tipo de instrumento financiero (incluidos certificados de inversión), valor, cesta de valores, divisa o índice.

El Subfondo también podrá utilizar técnicas e instrumentos al objeto de instrumentar una gestión eficiente de cartera y/o para protegerse frente a los riesgos de cambio.

Tal y como se menciona más arriba, el Subfondo puede invertir en derivados sobre índices de renta variable, como los creados por MSCI, JPM, etc. si es necesario para la asignación estratégica de

activos, la asignación táctica de activos o la gestión del efectivo con el fin de controlar la exposición al mercado desde la eficiencia de costes o de liquidez cuando la Sociedad Gestora considere que dicha exposición se logra mejor mediante derivados que mediante posiciones directas. Cuando el Subfondo abra posiciones en derivados de índices de renta variable, se mencionarán los detalles de los índices correspondientes en el informe anual del Fondo. Los IFDs pueden cotizar o negociarse en cualquier Mercado Reconocido del mundo o en mercados no organizados.

En el Apéndice V del Folleto figura una descripción de las técnicas e instrumentos, y de los tipos de IFDs y la finalidad con que podrán ser utilizados por el Subfondo.

Operaciones de financiación de valores y permutas financieras de rentabilidad total

El Subfondo podrá participar en operaciones de financiación de valores (acuerdos de préstamo de valores y repos/repos inversos, "**SFTs**", por sus siglas en inglés) y en permutas financieras de rentabilidad total.

Puede hallarse información detallada adicional sobre los SFTs y las permutas financieras de rentabilidad total en los apartados titulados **«Operaciones de financiación de valores y permutas financieras de rentabilidad total**», «**Procedimientos de contraparte**», «**Gestión de garantías**» y «**Factores de riesgo**» del Folleto.

Sistema Stock Connect

El Subfondo podrá invertir y acceder directamente a determinadas acciones A de China aptas y otros valores aptos emitidos o negociados en la RPC a través de Stock Connect.

El Shanghai-Hong Kong Stock Connect es un programa de conexiones de negociación y compensación de valores desarrollado por HKEx, SSE y ChinaClear. El Shenzhen-Hong Kong Stock Connect es un programa de conexiones de negociación y compensación de valores desarrollado por HKEx, SZSE y ChinaClear.

Los Stock Connect tienen por objeto lograr un acceso bursátil mutuo entre China continental y Hong Kong. Las bolsas de valores de las dos jurisdicciones siguen emitiendo oportunamente información detallada del Stock Connect, p. ej., normas operativas. El Stock Connect permite a los inversores negociar con acciones aptas admitidas a cotización en el mercado de la otra jurisdicción a través de sociedades o agencias de valores locales.

El Stock Connect comprende Conexiones de Negociación Northbound y Conexiones de Negociación Southbound. Con arreglo a las Conexiones de Negociación Northbound, los inversores son capaces, a través de sus agencias de valores de Hong Kong y de una empresa de servicios de negociación de valores establecida por SEHK, de negociar con acciones A de China aptas cotizadas en el correspondiente Sistema Stock Connect mediante la canalización de órdenes a esa bolsa de valores de la RPC. Se permite a todos los inversores de Hong Kong y extranjeros (incluyendo el Fondo) negociar con Valores Stock Connect a través del Stock Connect (vía la correspondiente Conexión de Negociación Northbound).

El Folleto contiene más información sobre el sistema Stock Connect, en el apartado "Riesgos asociados al Sistema Stock Connect". Hay más información disponible en el sitio web: http://www.hkex.com.hk/eng/csm/chinaConnect.asp?LangCode=en

Los riesgos específicos se describen y las correspondientes definiciones se incluyen en el apartado

titulado «Factores de riesgo», dentro de los subapartados titulados «**Riesgos relacionados con las inversiones en China**», «**Riesgos asociados al sistema Stock Connect**» y «**Riesgos asociados al Panel ChiNext de la SZSE ("Panel ChiNext") y/o el Mercado STAR de la SSE ("Mercado STAR")**» del Folleto.

Operaciones sobre divisas

El Subfondo podrá tomar parte activa en operaciones sobre divisas, incluida la celebración, a título meramente enunciativo, de contratos a plazo y al contado sobre divisas o de contratos de futuros sobre divisas de carácter especulativo (esto es, desligados de las posiciones en divisas del Subfondo) y/o con vistas a modificar su exposición monetaria. El Subfondo podrá establecer posiciones de negociación largas y cortas sobre divisas al objeto de beneficiarse de cualquier variación que pueda experimentar su valor relativo. El Subfondo podrá utilizar esta estrategia con divisas tanto de mercados desarrollados como de mercados emergentes.

Instituciones de inversión colectiva

El Subfondo podrá invertir hasta un 20% de su activo neto en OICVM y/o fondos de inversión alternativa (incluyendo fondos cotizados) que cumplan los requisitos del Banco Central con respecto a una Inversión aceptable de OICVM en Fondos de Inversión, que presenten o no unos objetivos y políticas sustancialmente similares a los del Subfondo, siempre. En algunos casos, por ejemplo, en caso de que temporalmente no haya fondos adecuados disponibles con objetivos o políticas significativamente similares, el Subfondo podrá invertir en planes cuyos objetivos y políticas sean sustancialmente diferentes de los del Subfondo cuando la Sociedad Gestora considere que dicha inversión es coherente con los objetivos y el perfil de riesgo generales del Subfondo. La Sociedad Gestora debe asegurarse de que, si el Subfondo invierte en instituciones con objetivos y políticas significativamente diferentes, los inversores cuenten con un nivel de protección al inversor equivalente.

Las instituciones de inversión colectiva en las que invierta el Subfondo estarán reguladas, serán de tipo abierto y podrán presentar o no apalancamiento. Los fondos de inversión alternativa en que puede invertir el Subfondo tendrán su domicilio en Irlanda, un Estado miembro del EEE, el Reino Unido, los Estados Unidos de América, Jersey, Guernsey o la Isla de Man y, si el Banco Central lo autoriza previamente, otras jurisdicciones determinadas.

Otras inversiones

El Subfondo podrá invertir en Instrumentos del Mercado Monetario (como los ya enumerados) y poseer o mantener activos líquidos con carácter auxiliar, incluidos, a título meramente enunciativo y no limitativo, tesorería, imposiciones a plazo y certificados de depósito admitidos a cotización o negociados en Mercados Reconocidos de todo el mundo.

C. Perfil del inversor tipo

El CHALLENGE Industrials and Materials Opportunities es ideal para inversores cuyo objetivo de inversión prime la consecución de un crecimiento del valor de sus ahorros y que, para alcanzar tal objetivo, estén dispuestos a aceptar una estrategia de inversión que lleve aparejado un nivel alto de volatilidad y riesgo asociado a la gestión de sus ahorros, así como un horizonte de inversión a largo plazo.

CHALLENGE Healthcare Opportunities

A. Objetivo de inversión

El objetivo de inversión de CHALLENGE Healthcare Opportunities es alcanzar una revalorización del capital con un horizonte de inversión a largo plazo.

B. Políticas de inversión

El Subfondo intentará cumplir su objetivo de inversión principalmente invirtiendo o tomando posiciones a escala internacional (incluidos mercados emergentes) en una cartera diversificada de acciones y valores vinculados a renta variable emitidos por empresas del sector sanitario y de sectores vinculados con el sector sanitario y divisas, según aquí se describe, cotizados o negociados en Mercados Reconocidos de todo el mundo.

El sector sanitario y otros relacionados con él incluyen, entre otras, empresas que se dedican a la investigación, diseño, desarrollo, fabricación, distribución, suministro o venta de productos, servicios o dispositivos sanitarios, incluidas, entre otras, empresas de los sectores farmacéutico, biotecnológico, de tecnología médica y de ciencias de la vida, así como empresas proveedoras de atención y servicios sanitarios.

La exposición a las clases de activos pertinentes y a los diversos instrumentos y estrategias mencionados más adelante podrá generarse a través de la inversión directa en títulos y/o indirectamente a través de la inversión en instituciones de inversión colectiva o IFDs, tal como se describe más adelante.

Este Subfondo podrá invertir principalmente en IFDs con fines de inversión, al objeto de llevar a cabo una gestión eficiente de cartera y/o para obtener cobertura, en todos los casos, sin perjuicio de las condiciones y con sujeción a los límites establecidos por el Banco Central. Las operaciones del Subfondo con instrumentos financieros derivados pueden llevarle a presentar apalancamiento, así como al establecimiento de posiciones especulativas. Esto podría traducirse en unos niveles de volatilidad y riesgo más elevados de los que existirían si el Subfondo no invirtiese en IFDs.

Dado que el Subfondo puede invertir más del 20% de su Valor Liquidativo en títulos de mercados emergentes, es posible que este Subfondo lleve aparejado un mayor grado de riesgo que en caso de que el Subfondo no invirtiera en títulos de mercados emergentes. Una inversión en este Subfondo no debería representar una parte sustancial de una cartera de inversiones y cabe que no sea apropiada para todos los inversores.

Asignaciones / Estrategias

Por lo general, el Subfondo tratará de mantener una exposición en acciones, valores vinculados a renta variable y divisas. No obstante, la Sociedad Gestora contará en todo momento con flexibilidad no sólo en lo que respecta a la asignación estratégica sino también a la hora de establecer posiciones oportunistas o defensivas y/o de tratar de salvaguardar el valor de los activos frente a condiciones de mercado adversas: en caso de concurrir estas circunstancias, la exposición del Subfondo en acciones y valores vinculados a renta variable podrá desviarse de sus rangos normales. Se prevé que cualquiera de esas desviaciones de sus exposiciones normales solo se dará en circunstancias excepcionales.

La Sociedad Gestora asigna capital entre las clases de activos que aquí se indican siguiendo un

proceso de inversión que emplea factores cualitativos y cuantitativos. Estos procesos incluyen, entre otros, procesos basados en análisis fundamentales y técnicos. El análisis fundamental determina el valor intrínseco de una clase de activos tras valorar los factores que determinan las valoraciones de la clase de activos de que se trate, incluyendo factores macroeconómicos, como el impacto de la inflación o las expectativas acerca de la confianza de los consumidores. Los análisis técnicos tienen como objetivo prever el rumbo de los precios de una clase de activos empleando su actividad de negociación pasada y las variaciones de sus precios como indicadores de posibles variaciones en el futuro.

Tras identificar oportunidades de inversión idóneas según se ha descrito, la Sociedad Gestora empleará un proceso de inversión fundamental de varios pasos para cribar un amplio universo de empresas internacionales de atención sanitaria. Este análisis comprenderá principalmente un análisis fundamental ascendente centrado en modelos de negocio y parámetros de cada empresa concreta, como el crecimiento histórico y futuro de los beneficios, los márgenes de beneficios, el rendimiento del capital, el posicionamiento competitivo y la calidad, así como el historial de su equipo directivo, para identificar a las empresas que pueden sacar más partido de las oportunidades en el sector sanitario o relacionado. El principal objetivo es confeccionar una cartera de empresas que se espera que generen rentabilidad positiva a largo plazo en el sector sanitario y sectores relacionados o en el conjunto del mercado. La Sociedad Gestora considera primordial un enfoque de inversión flexible, ya que ningún estilo de inversión rígido puede adaptarse a todas las fases del ciclo económico y de negocio. El enfoque de inversión aspira a tener en cuenta los cambios previstos en la coyuntura económica y de mercado y responde a tales cambios.

El Subfondo normalmente invertirá adoptando solo posiciones largas, aunque, en cada momento, este podrá, según el criterio de la Sociedad Gestora, con la finalidad de cubrir total o parcialmente, adoptar posiciones activas o mitigar de otro modo el riesgo de mercado y/o sectorial, mantener posiciones cortas sintéticas cuando la Sociedad Gestora lo considere necesario, adecuado o deseable, según se detalla en la sección titulada «Instrumentos financieros derivados» del Folleto.

El Subfondo no está sujeto a ningún requisito específico en lo que respecta a diversificación geográfica o de divisas y, en consecuencia, podrá concentrar sus inversiones en cualquier región geográfica y/o divisa. Por tanto, el Subfondo podrá invertir o contraer exposición (más del 20% de su Patrimonio Neto) en mercados emergentes y en emisores y divisas de mercados emergentes, bien entendido que la exposición a renta variable negociada rusa no podrá representar más del 5% del activo neto del Subfondo. Por lo general, se entiende que el término “mercados emergentes” se refiere a los mercados de países que están en vías de transformación en estados industrializados modernos y, de este modo, presenta un alto grado de potencial, pero también entrañan un mayor grado de riesgo.

Dado que el Subfondo puede contraer exposición a través de IFDs, ello podría llevarle a permanecer significativamente invertido en un momento dado, al objeto de respaldar esa exposición, en tesorería o Instrumentos del Mercado Monetario a corto plazo (tales como letras del Tesoro, certificados de depósito y valores mobiliarios a tipo de interés fijo o flotante, incluidos valores de deuda de empresas y bonos) emitidos por entidades soberanas, organismos supranacionales y/o emisores empresariales que, en el momento de la compra, tengan asignado un rating de categoría de inversión por parte de una agencia de calificación internacional que goce de reconocimiento general.

Aunque en circunstancias normales el Subfondo permanecerá, conforme a lo ya indicado, fundamentalmente expuesto a acciones, valores vinculados a renta variable y divisas, si la Sociedad Gestora considerase que el valor de los activos en los que el Subfondo esté invertido podría acusar una reducción debido a las condiciones de mercado, la Sociedad Gestora podrá tratar de establecer posiciones oportunistas o defensivas y/o intentar salvaguardar dicho valor invirtiendo en Instrumentos del Mercado Monetario (como los antes reseñados) admitidos a cotización o negociados en cualquier

Mercado Reconocido o contratando cobertura a través de IFDs.

Acciones y valores vinculados a renta variable

Las acciones y los valores vinculados a renta variable (incluidas acciones ordinarias y preferentes, bonos convertibles que pueden integrar o no un derivado, derechos y warrants para la compra de acciones ordinarias y preferentes, recibos de depósito y fondos de inversión inmobiliaria (REITs) en los que el Subfondo puede invertir o a los que el Subfondo puede procurarse exposición podrán cotizar o negociarse en Mercados Reconocidos de todo el mundo. Con todo, está previsto que la exposición a warrants sea mínima.

Los REITs son instrumentos de inversión colectiva que invierten en inmuebles generadores de rentas, o en préstamos o intereses relacionados con propiedades inmobiliarias, y que cotizan o están admitidos a negociación en Mercados Reconocidos de todo el mundo. No está previsto que las inversiones en REITs representen una parte significativa de la cartera del Subfondo.

El Subfondo podrá invertir en acciones A de China admitidas a cotización en la Bolsa de Valores de Shanghái a través del sistema Shanghai-Hong Kong Stock Connect o en la Bolsa de Valores de Shenzhen a través del sistema Shenzhen-Hong Kong Stock Connect (tal como se describen más detalladamente en la subsección titulada «Sistema Stock Connect» posterior).

El Subfondo también puede invertir en determinadas acciones aptas cotizadas en el Mercado STAR a través del sistema Shanghai-Hong Kong Stock Connect o el Panel ChiNext de la SZSE mediante el sistema Shenzhen-Hong Kong Stock Connect y tener exposición a estas (tal como se describe de forma más detallada más adelante en la subsección titulada «Sistema Stock Connect» y en la sección titulada «**Valores aptos**» del subapartado «**Riesgos asociados al sistema Stock Connect**» del Folleto). Un Subfondo únicamente podrá invertir, en una medida limitada, en acciones cotizadas aptas del Mercado STAR o el Panel ChiNext de la SZSE, por lo que no está previsto que la exposición a estas acciones aptas vaya a ser significativa.

El Subfondo podrá acceder indirectamente a acciones A de China comprando instrumentos relacionados con renta variable, pagarés participativos y certificados de participación.

Derivados

Los instrumentos financieros derivados en los que el Subfondo puede invertir o que utilizará con fines de inversión incluyen, a título meramente enunciativo y no limitativo, permutas financieras (incluidas permutas financieras de rentabilidad total), opciones, operaciones a plazo, futuros, contratos de futuros sobre instrumentos financieros y opciones sobre dichos contratos, así como warrants sobre cualquier tipo de instrumento financiero (incluidos certificados de inversión), valor, cesta de valores, divisa o índice.

El Subfondo también podrá utilizar técnicas e instrumentos al objeto de instrumentar una gestión eficiente de cartera y/o para protegerse frente a los riesgos de cambio.

Tal y como se menciona más arriba, el Subfondo puede invertir en derivados sobre índices de renta variable, como los creados por MSCI, JPM, etc. si es necesario para la asignación estratégica de activos, la asignación táctica de activos o la gestión del efectivo con el fin de controlar la exposición al mercado desde la eficiencia de costes o de liquidez cuando la Sociedad Gestora considere que dicha exposición se logra mejor mediante derivados que mediante posiciones directas. Cuando el Subfondo abra posiciones en derivados de índices de renta variable, se mencionarán los detalles de los índices

correspondientes en el informe anual del Fondo. Los IFDs pueden cotizar o negociarse en cualquier Mercado Reconocido del mundo o en mercados no organizados.

En el Apéndice V del Folleto figura una descripción de las técnicas e instrumentos, y de los tipos de IFDs y la finalidad con que podrán ser utilizados por el Subfondo.

Operaciones de financiación de valores y permutas financieras de rentabilidad total

El Subfondo podrá participar en operaciones de financiación de valores (acuerdos de préstamo de valores y repos/repos inversos, "**SFTs**", por sus siglas en inglés) y en permutas financieras de rentabilidad total.

Puede hallarse información detallada adicional sobre los SFTs y las permutas financieras de rentabilidad total en los apartados titulados **«Operaciones de financiación de valores y permutas financieras de rentabilidad total**», «**Procedimientos de contraparte**», «**Gestión de garantías**» y «**Factores de riesgo**» del Folleto.

Sistema Stock Connect

El Subfondo podrá invertir y acceder directamente a determinadas acciones A de China aptas y otros valores aptos emitidos o negociados en la RPC a través de Stock Connect.

El Shanghai-Hong Kong Stock Connect es un programa de conexiones de negociación y compensación de valores desarrollado por HKEx, SSE y ChinaClear. El Shenzhen-Hong Kong Stock Connect es un programa de conexiones de negociación y compensación de valores desarrollado por HKEx, SZSE y ChinaClear.

Los Stock Connect tienen por objeto lograr un acceso bursátil mutuo entre China continental y Hong Kong. Las bolsas de valores de las dos jurisdicciones siguen emitiendo oportunamente información detallada del Stock Connect, p. ej., normas operativas. El Stock Connect permite a los inversores negociar con acciones aptas admitidas a cotización en el mercado de la otra jurisdicción a través de sociedades o agencias de valores locales.

El Stock Connect comprende Conexiones de Negociación Northbound y Conexiones de Negociación Southbound. Con arreglo a las Conexiones de Negociación Northbound, los inversores son capaces, a través de sus agencias de valores de Hong Kong y de una empresa de servicios de negociación de valores establecida por SEHK, de negociar con acciones A de China aptas cotizadas en el correspondiente Sistema Stock Connect mediante la canalización de órdenes a esa bolsa de valores de la RPC. Se permite a todos los inversores de Hong Kong y extranjeros (incluyendo el Fondo) negociar con Valores Stock Connect a través del Stock Connect (vía la correspondiente Conexión de Negociación Northbound).

El Folleto contiene más información sobre el sistema Stock Connect, en el apartado "Riesgos asociados al Sistema Stock Connect". Hay más información disponible en el sitio web: http://www.hkex.com.hk/eng/csm/chinaConnect.asp?LangCode=en

Los riesgos específicos se describen y las correspondientes definiciones se incluyen en el apartado titulado «Factores de riesgo», dentro de los subapartados titulados «**Riesgos relacionados con las inversiones en China**», «**Riesgos asociados al sistema Stock Connect**» y «**Riesgos asociados al Panel ChiNext de la SZSE ("Panel ChiNext") y/o el Mercado STAR de la SSE ("Mercado STAR")**» del Folleto.

Operaciones sobre divisas

El Subfondo podrá tomar parte activa en operaciones sobre divisas, incluida la celebración, a título meramente enunciativo, de contratos a plazo y al contado sobre divisas o de contratos de futuros sobre divisas de carácter especulativo (esto es, desligados de las posiciones en divisas del Subfondo) y/o con vistas a modificar su exposición monetaria. El Subfondo podrá establecer posiciones de negociación largas y cortas sobre divisas al objeto de beneficiarse de cualquier variación que pueda experimentar su valor relativo. El Subfondo podrá utilizar esta estrategia con divisas tanto de mercados desarrollados como de mercados emergentes.

Instituciones de inversión colectiva

El Subfondo podrá invertir hasta un 20% de su activo neto en OICVM y/o fondos de inversión alternativa (incluyendo fondos cotizados) que cumplan los requisitos del Banco Central con respecto a una Inversión aceptable de OICVM en Fondos de Inversión, que presenten o no unos objetivos y políticas sustancialmente similares a los del Subfondo, siempre. En algunos casos, por ejemplo, en caso de que temporalmente no haya fondos adecuados disponibles con objetivos o políticas significativamente similares, el Subfondo podrá invertir en planes cuyos objetivos y políticas sean sustancialmente diferentes de los del Subfondo cuando la Sociedad Gestora considere que dicha inversión es coherente con los objetivos y el perfil de riesgo generales del Subfondo. La Sociedad Gestora debe asegurarse de que, si el Subfondo invierte en instituciones con objetivos y políticas significativamente diferentes, los inversores cuenten con un nivel de protección al inversor equivalente.

Las instituciones de inversión colectiva en las que invierta el Subfondo estarán reguladas, serán de tipo abierto y podrán presentar o no apalancamiento. Los fondos de inversión alternativa en que puede invertir el Subfondo tendrán su domicilio en Irlanda, un Estado miembro del EEE, el Reino Unido, los Estados Unidos de América, Jersey, Guernsey o la Isla de Man y, si el Banco Central lo autoriza previamente, otras jurisdicciones determinadas.

Otras inversiones

El Subfondo podrá invertir en Instrumentos del Mercado Monetario (como los ya enumerados) y poseer o mantener activos líquidos con carácter auxiliar, incluidos, a título meramente enunciativo y no limitativo, tesorería, imposiciones a plazo y certificados de depósito admitidos a cotización o negociados en Mercados Reconocidos de todo el mundo.

C. Perfil del inversor tipo

El CHALLENGE Healthcare Opportunities es ideal para inversores cuyo objetivo de inversión prime la consecución de un crecimiento del valor de sus ahorros y que, para alcanzar tal objetivo, estén dispuestos a aceptar una estrategia de inversión que lleve aparejado un nivel alto de volatilidad y riesgo asociado a la gestión de sus ahorros, así como un horizonte de inversión a largo plazo.

CHALLENGE Financial Opportunities

A. Objetivo de inversión

El objetivo de inversión del CHALLENGE Financial Opportunities es alcanzar una revalorización del capital a largo plazo, principalmente invirtiendo a escala internacional en una cartera diversificada de acciones y valores vinculados a renta variable del sector financiero, que incluye, a título meramente enunciativo y no limitativo, bancos, compañías aseguradoras y entidades de servicios financieros, así como en renta variable y valores de emisores que operen principalmente en los sectores inmobiliario y de infraestructuras, o en sectores afines, así como en REITs (siglas en inglés de Fondos de Inversión Inmobiliaria) y en divisas, según se expone más adelante, admitidos a cotización o negociados en Mercados Reconocidos de todo el mundo.

B. Políticas de inversión

El Subfondo podrá invertir o contraer exposición de forma directa, o indirectamente a través de IFDs (admitidos a cotización o negociados en Mercados Reconocidos de todo el mundo o en mercados no organizados OTC).

Este Subfondo podrá invertir principalmente en IFDs con fines de inversión, al objeto de llevar a cabo una gestión eficiente de cartera y/o para obtener cobertura, en todos los casos, sin perjuicio de las condiciones y con sujeción a los límites establecidos por el Banco Central. Las operaciones del Subfondo con instrumentos financieros derivados pueden llevarle a presentar apalancamiento, así como al establecimiento de posiciones especulativas. Esto podría traducirse en unos niveles de volatilidad y riesgo más elevados de los que existirían si el Subfondo no invirtiese en IFDs.

Dado que el Subfondo puede invertir en valores de mercados emergentes y/o en warrants, ello podría entrañar un nivel de riesgo más elevado del que se habría registrado de no haber invertido el Subfondo en valores de estos mercados y/o en warrants. Una inversión en este Subfondo no debería representar una parte sustancial de una cartera de inversiones y cabe que no sea apropiada para todos los inversores.

Asignaciones / Estrategias

Por lo general, el Subfondo tratará de mantener su exposición en acciones y valores vinculados a renta variable. Sin embargo, la Sociedad Gestora tendrá en todo momento flexibilidad para desviarse de sus exposiciones normales anteriormente descritas, no solo en lo relativo a la asignación estratégica sino tomando posiciones oportunistas o defensivas para protegerse de las condiciones adversas del mercado o para tratar de afrontarlas.

El Subfondo tratará de asignar tácticamente el capital entre estrategias que la Sociedad Gestora considere capaces de ofrecer las mejores oportunidades en un momento dado y dentro de un mercado o sector concretos. Estas estrategias pueden incluir, a título meramente enunciativo y no limitativo, estrategias "sólo en largo", estrategias "sólo en largo" con apalancamiento y estrategias "en largo/corto".

El Subfondo no está sujeto a ningún requisito específico en lo que respecta a la diversificación geográfica o por sectores de mercado o divisas de su cartera y, en consecuencia, podrá concentrar sus inversiones en cualquier zona geográfica y/o sector de mercado y/o divisa. Por tanto, el Subfondo podrá invertir o contraer exposición en mercados emergentes y en emisores y divisas de mercados

emergentes, bien entendido que la exposición a renta variable negociada rusa no podrá representar más del 5% del activo neto del Subfondo.

Dado que el Subfondo puede contraer exposición a través de IFDs, ello podría llevarle a permanecer significativamente invertido en un momento dado, al objeto de respaldar esa exposición, en tesorería o Instrumentos del Mercado Monetario a corto plazo (tales como letras del Tesoro, certificados de depósito y valores mobiliarios a tipo de interés fijo o flotante, incluidos valores de deuda de empresas y bonos) emitidos por entidades soberanas, organismos supranacionales y/o emisores empresariales que, en el momento de la compra, tengan asignado un rating de categoría de inversión por parte de una agencia de calificación internacional que goce de reconocimiento general.

Aunque en circunstancias normales el Subfondo permanecerá, conforme a lo ya indicado, fundamentalmente expuesto a acciones, valores vinculados a renta variable y divisas, si la Sociedad Gestora considerase que el valor de los activos en los que el Subfondo esté invertido podría acusar una reducción debido a las condiciones de mercado, la Sociedad Gestora podrá tratar de establecer posiciones oportunistas o defensivas y/o intentar salvaguardar dicho valor o afrontar esas condiciones de mercado adversas, por ejemplo, invirtiendo en Instrumentos del Mercado Monetario a corto plazo (como los reseñados a continuación) admitidos a cotización o negociados en cualquier Mercado Reconocido o participando en operaciones de cobertura a través de instrumentos financieros derivados.

Inversiones subyacentes

Acciones y valores vinculados a renta variable

Las acciones, valores vinculados a renta variable (incluidos, a título meramente enunciativo y no limitativo, certificados con derecho a dividendo, bonos convertibles y warrants) e índices en los que el Subfondo puede invertir o contraer exposición podrán estar admitidos a cotización o negociarse en Mercados Reconocidos de todo el mundo.

Derivados

Los instrumentos financieros derivados en los que el Subfondo puede invertir o que utilizará con fines de inversión incluyen, a título meramente enunciativo y no limitativo, permutas financieras (incluidas permutas financieras de rentabilidad total), opciones, operaciones a plazo, futuros, contratos de futuros sobre instrumentos financieros y opciones sobre dichos contratos, así como warrants sobre cualquier tipo de instrumento financiero (incluidos certificados de inversión), valor, cesta de valores, divisa o índice.

El Subfondo también podrá utilizar técnicas e instrumentos al objeto de instrumentar una gestión eficiente de cartera y/o para protegerse frente a los riesgos de cambio.

En el Apéndice V del Folleto figura una descripción de las técnicas e instrumentos, y de los tipos de IFDs y la finalidad con que podrán ser utilizados por el Subfondo.

Operaciones de financiación de valores y permutas financieras de rentabilidad total

El Subfondo podrá participar en operaciones de financiación de valores (acuerdos de préstamo de valores y repos/repos inversos, "**SFTs**", por sus siglas en inglés) y en permutas financieras de rentabilidad total.

Puede hallarse información detallada adicional sobre los SFTs y las permutas financieras de

rentabilidad total en los apartados titulados «**Operaciones de financiación de valores y permutas financieras de rentabilidad total**», «**Procedimientos de contraparte**», «**Gestión de garantías**» y «**Factores de riesgo**» del Folleto.

Operaciones sobre divisas

El Subfondo podrá tomar parte activa en operaciones sobre divisas, incluida la celebración, a título meramente enunciativo, de contratos a plazo y al contado sobre divisas o de contratos de futuros sobre divisas de carácter especulativo (esto es, desligados de las posiciones en divisas del Subfondo) y/o con vistas a modificar su exposición monetaria. El Subfondo podrá establecer posiciones de negociación largas y cortas sobre divisas al objeto de beneficiarse de cualquier variación que pueda experimentar su valor relativo. El Subfondo podrá utilizar esta estrategia con divisas tanto de mercados desarrollados como de mercados emergentes.

Instituciones de inversión colectiva

El Subfondo podrá invertir hasta un 20% de su activo neto en OICVM y/o fondos de inversión alternativa (incluyendo fondos cotizados) que cumplan los requisitos del Banco Central con respecto a una Inversión Aceptable como OICVM en Fondos de Inversión que presenten o no unos objetivos y políticas sustancialmente similares a los del Subfondo, siempre que la Sociedad Gestora considere que tal inversión es compatible con los objetivos y el perfil de riesgo globales del Subfondo.

Las instituciones de inversión colectiva en las que invierta el Subfondo estarán reguladas, serán de tipo abierto y podrán presentar o no apalancamiento. Los fondos de inversión alternativa en que puede invertir el Subfondo tendrán su domicilio en Irlanda, un Estado miembro del EEE, el Reino Unido, los Estados Unidos de América, Jersey, Guernsey o la Isla de Man y, si el Banco Central lo autoriza previamente, otras jurisdicciones determinadas.

REITs

El Subfondo también podrá invertir en REITs (siglas en inglés de Fondos de Inversión Inmobiliaria). Los REITs son instrumentos de inversión colectiva que invierten en inmuebles generadores de rentas, o en préstamos o intereses relacionados con propiedades inmobiliarias, y que cotizan o están admitidos a negociación en Mercados Reconocidos de todo el mundo. No está previsto que las inversiones en REITs representen una parte significativa de la cartera del Subfondo.

Instrumentos del Mercado Monetario

El Subfondo también podrá invertir en instrumentos del mercado monetario, lo que incluye letras del Tesoro, certificados de depósito, valores negociables a tipo fijo y variable, entre ellos bonos y valores de deuda corporativa de emisores soberanos, públicos y corporativos que, en el momento de su adquisición cuenten con una calificación de grado de inversión otorgada por una agencia de calificación internacional que goce de reconocimiento general.

Otras inversiones

El Subfondo podrá poseer o mantener activos líquidos con carácter auxiliar, incluidos, a título meramente enunciativo y no limitativo, tesorería, imposiciones a plazo y certificados de depósito admitidos a cotización o negociados en Mercados Reconocidos de todo el mundo.

C. Perfil del inversor tipo

El CHALLENGE Financial Opportunities es ideal para inversores cuyo objetivo de inversión prime la consecución de un crecimiento del valor de sus ahorros y que, para alcanzar tal objetivo, estén dispuestos a aceptar una estrategia de inversión que lleve aparejado un nivel alto de volatilidad y riesgo asociado a la gestión de sus ahorros, así como un horizonte de inversión a largo plazo.

CHALLENGE Technology Opportunities

A. Objetivo de inversión

El objetivo de inversión del CHALLENGE Technology Opportunities es alcanzar una revalorización del capital a largo plazo, principalmente invirtiendo a escala internacional en una cartera diversificada de acciones y valores vinculados a renta variable del sector tecnológico, que incluye, a título meramente enunciativo y no limitativo, compañías de Tecnologías de la Información, telecomunicaciones y de biotecnología, así como en divisas, según se expone más adelante, admitidos a cotización o negociados en Mercados Reconocidos de todo el mundo.

B. Políticas de inversión

El Subfondo podrá invertir o contraer exposición de forma directa, o indirectamente a través de IFDs (admitidos a cotización o negociados en Mercados Reconocidos de todo el mundo o en mercados no organizados OTC).

Este Subfondo podrá invertir principalmente en IFDs con fines de inversión, al objeto de llevar a cabo una gestión eficiente de cartera y/o para obtener cobertura, en todos los casos, sin perjuicio de las condiciones y con sujeción a los límites establecidos por el Banco Central. Las operaciones del Subfondo con instrumentos financieros derivados pueden llevarle a presentar apalancamiento, así como al establecimiento de posiciones especulativas. Esto podría traducirse en unos niveles de volatilidad y riesgo más elevados de los que existirían si el Subfondo no invirtiese en IFDs.

Dado que el Subfondo puede invertir en valores de mercados emergentes y/o en warrants, ello podría entrañar un nivel de riesgo más elevado del que se habría registrado de no haber invertido el Subfondo en valores de estos mercados y/o en warrants. Una inversión en este Subfondo no debería representar una parte sustancial de una cartera de inversiones y cabe que no sea apropiada para todos los inversores.

Asignaciones / Estrategias

Por lo general, el Subfondo tratará de mantener su exposición en acciones y valores vinculados a renta variable. No obstante, la Sociedad Gestora contará en todo momento con flexibilidad no sólo en lo que respecta a la asignación estratégica sino también a la hora de establecer posiciones oportunistas o defensivas y/o de tratar de salvaguardar el valor de los activos frente a condiciones de mercado adversas: en caso de concurrir estas circunstancias, la exposición del Subfondo en acciones y valores vinculados a renta variable podrá desviarse de sus rangos normales.

El Subfondo tratará de asignar tácticamente el capital entre estrategias que la Sociedad Gestora considere capaces de ofrecer las mejores oportunidades en un momento dado y dentro de un mercado o sector concretos. Estas estrategias pueden incluir, a título meramente enunciativo y no limitativo, estrategias "sólo en largo", estrategias "sólo en largo" con apalancamiento y estrategias "en largo/corto".

El Subfondo no está sujeto a ningún requisito específico en lo que respecta a la diversificación geográfica o por sectores de mercado o divisas de su cartera y, en consecuencia, podrá concentrar sus inversiones en cualquier zona geográfica y/o sector de mercado y/o divisa. Por tanto, el Subfondo podrá invertir o contraer exposición en mercados emergentes y en emisores y divisas de mercados emergentes, bien entendido que la exposición a renta variable negociada rusa no podrá representar más del 5% del activo neto del Subfondo.

Dado que el Subfondo puede contraer exposición a través de IFDs, ello podría llevarle a permanecer significativamente invertido en un momento dado, al objeto de respaldar esa exposición, en tesorería o Instrumentos del Mercado Monetario a corto plazo (tales como letras del Tesoro, certificados de depósito y valores mobiliarios a tipo de interés fijo o flotante, incluidos valores de deuda de empresas y bonos) emitidos por entidades soberanas, organismos supranacionales y/o emisores empresariales que, en el momento de la compra, tengan asignado un rating de categoría de inversión por parte de una agencia de calificación internacional que goce de reconocimiento general.

Aunque en circunstancias normales el Subfondo permanecerá, conforme a lo ya indicado, fundamentalmente expuesto a acciones, valores vinculados a renta variable y divisas, si la Sociedad Gestora considerase que el valor de los activos en los que el Subfondo esté invertido podría acusar una reducción debido a las condiciones de mercado, la Sociedad Gestora podrá tratar de establecer posiciones oportunistas o defensivas y/o intentar salvaguardar dicho valor invirtiendo en Instrumentos del Mercado Monetario (como los antes reseñados) admitidos a cotización o negociados en cualquier Mercado Reconocido o contratando cobertura a través de IFDs.

Inversiones subyacentes

Acciones y valores vinculados a renta variable

Las acciones, valores vinculados a renta variable (incluidos, a título meramente enunciativo y no limitativo, certificados con derecho a dividendo, bonos convertibles y warrants) e índices en los que el Subfondo puede invertir o contraer exposición podrán estar admitidos a cotización o negociarse en Mercados Reconocidos de todo el mundo y procederán del sector tecnológico o de otros afines.

Derivados

Los instrumentos financieros derivados en los que el Subfondo puede invertir o que utilizará con fines de inversión incluyen, a título meramente enunciativo y no limitativo, permutas financieras (incluidas permutas financieras de rentabilidad total), opciones, operaciones a plazo, futuros, contratos de futuros sobre instrumentos financieros y opciones sobre dichos contratos, así como warrants sobre cualquier tipo de instrumento financiero (incluidos certificados de inversión), valor, cesta de valores, divisa o índice.

El Subfondo también podrá utilizar técnicas e instrumentos al objeto de instrumentar una gestión eficiente de cartera y/o para protegerse frente a los riesgos de cambio.

En el Apéndice V del Folleto figura una descripción de las técnicas e instrumentos, y de los tipos de IFDs y la finalidad con que podrán ser utilizados por el Subfondo.

Operaciones de financiación de valores y permutas financieras de rentabilidad total

El Subfondo podrá participar en operaciones de financiación de valores (acuerdos de préstamo de valores y repos/repos inversos, "**SFTs**", por sus siglas en inglés) y en permutas financieras de rentabilidad total.

Puede hallarse información detallada adicional sobre los SFTs y las permutas financieras de rentabilidad total en los apartados titulados *«Operaciones de financiación de valores y permutas financieras de rentabilidad total», «Procedimientos de contraparte», «Gestión de garantías» y «Factores de riesgo»* ***del Folleto****.*

Operaciones sobre divisas

El Subfondo podrá tomar parte activa en operaciones sobre divisas, incluida la celebración, a título meramente enunciativo, de contratos a plazo y al contado sobre divisas o de contratos de futuros sobre divisas de carácter especulativo (esto es, desligados de las posiciones en divisas del Subfondo) y/o con vistas a modificar su exposición monetaria. El Subfondo podrá establecer posiciones de negociación largas y cortas sobre divisas al objeto de beneficiarse de cualquier variación que pueda experimentar su valor relativo. El Subfondo podrá utilizar esta estrategia con divisas tanto de mercados desarrollados como de mercados emergentes.

Instituciones de inversión colectiva

El Subfondo podrá invertir hasta un 20% de su activo neto en OICVM y/o fondos de inversión alternativa (incluyendo fondos cotizados) que cumplan los requisitos del Banco Central con respecto a una Inversión Aceptable como OICVM en Fondos de Inversión que presenten o no unos objetivos y políticas sustancialmente similares a los del Subfondo, siempre que la Sociedad Gestora considere que tal inversión es compatible con los objetivos y el perfil de riesgo globales del Subfondo.

Las instituciones de inversión colectiva en las que invierta el Subfondo estarán reguladas, serán de tipo abierto y podrán presentar o no apalancamiento. Los fondos de inversión alternativa en que puede invertir el Subfondo tendrán su domicilio en Irlanda, un Estado miembro del EEE, el Reino Unido, los Estados Unidos de América, Jersey, Guernsey o la Isla de Man y, si el Banco Central lo autoriza previamente, otras jurisdicciones determinadas.

REITs

El Subfondo también podrá invertir en REITs (siglas en inglés de Fondos de Inversión Inmobiliaria). Los REITs son instrumentos de inversión colectiva que invierten en inmuebles generadores de rentas, o en préstamos o intereses relacionados con propiedades inmobiliarias, y que cotizan o están admitidos a negociación en Mercados Reconocidos de todo el mundo. No está previsto que las inversiones en REITs representen una parte significativa de la cartera del Subfondo.

Otras inversiones

El Subfondo podrá invertir en Instrumentos del Mercado Monetario (como los ya enumerados) y poseer o mantener activos líquidos con carácter auxiliar, incluidos, a título meramente enunciativo y no limitativo, tesorería, imposiciones a plazo y certificados de depósito admitidos a cotización o negociados en Mercados Reconocidos de todo el mundo.

C. Perfil del inversor tipo

El CHALLENGE Technology Opportunities es ideal para inversores cuyo objetivo de inversión prime la consecución de un crecimiento del valor de sus ahorros y que, para alcanzar tal objetivo, estén dispuestos a aceptar una estrategia de inversión que lleve aparejado un nivel alto de volatilidad y riesgo asociado a la gestión de sus ahorros, así como un horizonte de inversión a largo plazo.

CHALLENGE Liquidity Euro Fund

A. Objetivo de inversión

El objetivo de inversión del CHALLENGE Liquidity Euro Fund es proporcionar estabilidad del capital, invirtiendo en una cartera diversificada de valores internacionales de renta fija de elevada solvencia denominados en euros admitidos a cotización y/o negociados en Mercados Reconocidos, y buscando simultáneamente limitar las fluctuaciones del valor del principal.

B. Políticas de inversión

Inversiones subyacentes

Valores de renta fija

El Subfondo invertirá en valores de renta fija denominados en euros de emisores privados y públicos (incluidas subdivisiones territoriales, agencias y organismos de Gobiernos), papel comercial, letras del Tesoro, certificados de depósito, valores mobiliarios a tipo de interés fijo o flotante, incluidos valores de deuda de empresas y bonos, certificados de tipos de interés cotizados, valores de titulización hipotecaria y valores con garantía de activos que, en el momento de su compra, tengan asignado un rating de categoría de inversión por parte de una agencia de calificación internacional que goce de reconocimiento general. Estos valores de renta fija presentarán habitualmente unos vencimientos a corto y medio plazo; no obstante, la Sociedad Gestora podrá invertir en valores de renta fija con vencimientos a largo plazo al objeto de afrontar o buscar protección frente a condiciones de mercado adversas.

El Subfondo también podrá invertir en Valores sujetos a la Norma 144 A, que la Sociedad Gestora considere de solvencia comparable a los valores con ratings asignados de categoría de inversión ("investment grade").

Derivados

El Subfondo también podrá utilizar técnicas e instrumentos al objeto de instrumentar una gestión eficiente de cartera y/o para protegerse frente a los riesgos de cambio.

En el Apéndice V del Folleto figura una descripción de las técnicas e instrumentos, y de los tipos de IFDs y la finalidad con que podrán ser utilizados por el Subfondo.

Operaciones de financiación de valores y permutas financieras de rentabilidad total

El Subfondo podrá participar en operaciones de financiación de valores (acuerdos de préstamo de valores y repos/repos inversos, "**SFTs**", por sus siglas en inglés) y en permutas financieras de rentabilidad total.

Puede hallarse información detallada adicional sobre los SFTs y las permutas financieras de rentabilidad total en los apartados titulados «**Operaciones de financiación de valores y permutas financieras de rentabilidad total**», «**Procedimientos de contraparte**», «**Gestión de garantías**» y «**Factores de riesgo**» del Folleto.

Otras inversiones

El Subfondo podrá invertir en Instrumentos del Mercado Monetario (como los ya enumerados) y poseer o mantener activos líquidos con carácter auxiliar, incluidos, a título meramente enunciativo y no limitativo, tesorería, imposiciones a plazo y certificados de depósito admitidos a cotización o negociados en Mercados Reconocidos de todo el mundo.

C. Perfil del inversor tipo

El CHALLENGE Liquidity Euro Fund es ideal para inversores cuyo objetivo de inversión prime la inversión orientada a la protección del valor de sus ahorros y que, para alcanzar tal objetivo, estén dispuestos a aceptar una estrategia de inversión que lleve aparejado un nivel bajo de volatilidad y riesgo asociado a la gestión de sus ahorros, así como un horizonte de inversión a corto-medio plazo.

CHALLENGE Liquidity US Dollar Fund

A. Objetivo de inversión

El objetivo de inversión del CHALLENGE Liquidity US Dollar Fund es proporcionar estabilidad del capital, invirtiendo en una cartera diversificada de valores internacionales de renta fija de elevada solvencia denominados en dólares estadounidenses admitidos a cotización y/o negociados en Mercados Reconocidos, y buscando simultáneamente limitar las fluctuaciones del valor del principal.

B. Políticas de inversión

Inversiones subyacentes

Valores de renta fija

El Subfondo invertirá en valores de renta fija denominados en dólares estadounidenses de emisores privados y públicos (incluidas subdivisiones territoriales, agencias y organismos de Gobiernos), papel comercial, letras del Tesoro, certificados de depósito, valores mobiliarios a tipo de interés fijo o flotante, incluidos valores de deuda de empresas y bonos, certificados de tipos de interés cotizados, valores de titulización hipotecaria y valores con garantía de activos que, en el momento de su compra, tengan asignado un rating de categoría de inversión por parte de una agencia de calificación internacional que goce de reconocimiento general. Estos valores de renta fija presentarán habitualmente unos vencimientos a corto y medio plazo; no obstante, la Sociedad Gestora podrá invertir en valores de renta fija con vencimientos a largo plazo al objeto de afrontar o buscar protección frente a condiciones de mercado adversas.

El Subfondo también podrá invertir en Valores sujetos a la Norma 144 A, que la Sociedad Gestora considere de solvencia comparable a los valores con ratings asignados de categoría de inversión ("investment grade").

Derivados

El Subfondo también podrá utilizar técnicas e instrumentos al objeto de instrumentar una gestión eficiente de cartera y/o para protegerse frente a los riesgos de cambio.

En el Apéndice V del Folleto figura una descripción de las técnicas e instrumentos, y de los tipos de IFDs y la finalidad con que podrán ser utilizados por el Subfondo.

Operaciones de financiación de valores y permutas financieras de rentabilidad total

El Subfondo podrá participar en operaciones de financiación de valores (acuerdos de préstamo de valores y repos/repos inversos, "**SFTs**", por sus siglas en inglés) y en permutas financieras de rentabilidad total.

Puede hallarse información detallada adicional sobre los SFTs y las permutas financieras de rentabilidad total en los apartados titulados «**Operaciones de financiación de valores y permutas financieras de rentabilidad total**», «**Procedimientos de contraparte**», «**Gestión de garantías**» y «**Factores de riesgo**» del Folleto.

Otras inversiones

El Subfondo podrá invertir en Instrumentos del Mercado Monetario (como los ya enumerados) y poseer o mantener activos líquidos con carácter auxiliar, incluidos, a título meramente enunciativo y no limitativo, tesorería, imposiciones a plazo y certificados de depósito admitidos a cotización o negociados en Mercados Reconocidos de todo el mundo.

C. Perfil del inversor tipo

El CHALLENGE Liquidity US Dollar Fund es ideal para inversores cuyo objetivo de inversión prime la inversión orientada a la protección del valor de sus ahorros y que, para alcanzar tal objetivo, estén dispuestos a aceptar una estrategia de inversión que lleve aparejado un nivel medio de volatilidad y riesgo asociado a la gestión de sus ahorros, así como un horizonte de inversión a corto-medio plazo.

CHALLENGE Euro Income Fund

A. Objetivo de inversión

El objetivo de inversión del CHALLENGE Euro Income Fund es alcanzar una revalorización a corto y medio plazo del capital, invirtiendo en una cartera diversificada de valores internacionales de renta fija de elevada solvencia denominados o con cobertura en euros, admitidos a cotización y/o negociados en Mercados Reconocidos de todo el mundo, y buscando simultáneamente limitar las fluctuaciones del valor del principal.

B. Políticas de inversión

El Subfondo podrá invertir o contraer exposición de forma directa, o indirectamente a través de IFDs (admitidos a cotización o negociados en Mercados Reconocidos de todo el mundo o en mercados no organizados OTC).

Este Subfondo podrá invertir principalmente en IFDs con fines de inversión, al objeto de llevar a cabo una gestión eficiente de cartera y/o para obtener cobertura, en todos los casos, sin perjuicio de las condiciones y con sujeción a los límites establecidos por el Banco Central. Las operaciones del Subfondo con instrumentos financieros derivados pueden llevarle a presentar apalancamiento, así como al establecimiento de posiciones especulativas. Esto podría traducirse en unos niveles de volatilidad y riesgo más elevados de los que existirían si el Subfondo no invirtiese en IFDs.

Inversiones subyacentes

Valores de renta fija

El Subfondo invertirá en valores de renta fija denominados o con cobertura en euros de emisores privados y públicos (incluidas subdivisiones territoriales, agencias y organismos de Gobiernos), papel comercial, bonos indexados a la inflación, obligaciones a tipo de interés fijo o flotante, bonos corporativos, valores de titulización hipotecaria y valores con garantía de activos que, en el momento de su compra, tengan asignado un rating de categoría de inversión o mejor por parte de una agencia de calificación internacional que goce de reconocimiento general o que, de no tener calificación alguna, la Sociedad Gestora considere de calidad similar. Estos valores de renta fija presentarán habitualmente unos vencimientos a corto y medio plazo; no obstante, la Sociedad Gestora podrá invertir en valores de renta fija con vencimientos a largo plazo al objeto de afrontar o buscar protección frente a condiciones de mercado adversas.

El Subfondo también podrá invertir en Valores sujetos a la Norma 144 A, que la Sociedad Gestora considere de solvencia comparable a los valores con ratings asignados de categoría de inversión ("investment grade").

Derivados

Los instrumentos financieros derivados en los que el Subfondo puede invertir o que utilizará con fines de inversión incluyen, a título meramente enunciativo y no limitativo, permutas financieras (incluidas permutas financieras de rentabilidad total), opciones, operaciones a plazo, futuros, contratos de futuros sobre instrumentos financieros y opciones sobre dichos contratos, así como warrants sobre cualquier tipo de instrumento financiero (incluidos certificados de inversión), valor, cesta de valores divisa o índice. El Subfondo también podrá invertir en, o utilizar con fines de inversión, bonos indexados a la inflación, bonos vinculados a eventos y obligaciones estructuradas libremente transmisibles

(obligaciones éstas que no presentarán apalancamiento y que habrán de cumplir las condiciones y criterios que el Banco Central tiene establecidos para invertir en las mismas).

El Subfondo también podrá utilizar técnicas e instrumentos al objeto de instrumentar una gestión eficiente de cartera y/o para protegerse frente a los riesgos de cambio.

En el Apéndice V del Folleto figura una descripción de las técnicas e instrumentos, y de los tipos de IFDs y la finalidad con que podrán ser utilizados por el Subfondo.

Operaciones de financiación de valores y permutas financieras de rentabilidad total

El Subfondo podrá participar en operaciones de financiación de valores (acuerdos de préstamo de valores y repos/repos inversos, "**SFTs**", por sus siglas en inglés) y en permutas financieras de rentabilidad total.

Puede hallarse información detallada adicional sobre los SFTs y las permutas financieras de rentabilidad total en los apartados titulados «**Operaciones de financiación de valores y permutas financieras de rentabilidad total**», «**Procedimientos de contraparte**», «**Gestión de garantías**» y «**Factores de riesgo**» del Folleto.

Instituciones de inversión colectiva

El Subfondo podrá invertir hasta un 20% de su activo neto en OICVM y/o fondos de inversión alternativa (incluyendo fondos cotizados) que cumplan los requisitos del Banco Central con respecto a una Inversión Aceptable como OICVM en Fondos de Inversión que presenten o no unos objetivos y políticas sustancialmente similares a los del Subfondo, siempre que la Sociedad Gestora considere que tal inversión es compatible con los objetivos y el perfil de riesgo globales del Subfondo.

Las instituciones de inversión colectiva en las que invierta el Subfondo estarán reguladas, serán de tipo abierto y podrán presentar o no apalancamiento. Los fondos de inversión alternativa en que puede invertir el Subfondo tendrán su domicilio en Irlanda, un Estado miembro del EEE, el Reino Unido, los Estados Unidos de América, Jersey, Guernsey o la Isla de Man y, si el Banco Central lo autoriza previamente, otras jurisdicciones determinadas.

Otras inversiones

El Subfondo podrá invertir en Instrumentos del Mercado Monetario (como los ya enumerados) y poseer o mantener activos líquidos con carácter auxiliar, incluidos, a título meramente enunciativo y no limitativo, tesorería, imposiciones a plazo y certificados de depósito admitidos a cotización o negociados en Mercados Reconocidos de todo el mundo.

C. Perfil del inversor tipo

El CHALLENGE Euro Income Fund es ideal para inversores cuyo objetivo de inversión prime la inversión orientada a la protección del valor de sus ahorros y que, para alcanzar tal objetivo, estén dispuestos a aceptar una estrategia de inversión que lleve aparejado un nivel bajo de volatilidad y riesgo asociado a la gestión de sus ahorros, así como un horizonte de inversión a corto-medio plazo.

CHALLENGE International Income Fund

A. Objetivo de inversión

El objetivo de inversión del CHALLENGE International Income Fund es alcanzar una revalorización a corto y medio plazo del capital, invirtiendo en una cartera diversificada de valores internacionales de renta fija de elevada solvencia admitidos a cotización y/o negociados en Mercados Reconocidos, y buscando simultáneamente limitar las fluctuaciones del valor del principal.

B. Políticas de inversión

El Subfondo podrá invertir o contraer exposición de forma directa, o indirectamente a través de IFDs (admitidos a cotización o negociados en Mercados Reconocidos de todo el mundo o en mercados no organizados OTC).

Este Subfondo podrá invertir principalmente en IFDs con fines de inversión, al objeto de llevar a cabo una gestión eficiente de cartera y/o para obtener cobertura, en todos los casos, sin perjuicio de las condiciones y con sujeción a los límites establecidos por el Banco Central. Las operaciones del Subfondo con instrumentos financieros derivados pueden llevarle a presentar apalancamiento, así como al establecimiento de posiciones especulativas. Esto podría traducirse en unos niveles de volatilidad y riesgo más elevados de los que existirían si el Subfondo no invirtiese en IFDs.

Inversiones subyacentes

Valores de renta fija

El Subfondo invertirá en valores de renta fija de emisores privados y públicos (incluidas subdivisiones territoriales, agencias y organismos de Gobiernos), papel comercial, bonos indexados a la inflación, obligaciones a tipo de interés fijo o flotante, bonos corporativos, valores de titulización hipotecaria y valores con garantía de activos que, en el momento de su compra, tengan asignado un rating de categoría de inversión o mejor por parte de una agencia de calificación internacional que goce de reconocimiento general o que, de no tener calificación alguna, la Sociedad Gestora considere de calidad similar. Estos valores de renta fija presentarán habitualmente unos vencimientos a corto y medio plazo; no obstante, la Sociedad Gestora podrá invertir en valores de renta fija con vencimientos a largo plazo al objeto de afrontar o buscar protección frente a condiciones de mercado adversas.

El Subfondo también podrá invertir en Valores sujetos a la Norma 144 A, que la Sociedad Gestora considere de solvencia comparable a los valores con ratings asignados de categoría de inversión ("investment grade").

El Subfondo también podrá invertir en deuda y valores vinculados a deuda en la República Popular de China ("**RPC**") negociados en el mercado interbancario de bonos de China ("**CIBM**") a través de Bond Connect (según se describe más detalladamente en el apartado "Factores de riesgo", subapartado "Riesgos asociados al mercado interbancario de bonos de China y Bond Connect", del Folleto y a continuación en el subapartado "Programa de acceso mutuo entre China y Hong Kong".)

Derivados

Los instrumentos financieros derivados en los que el Subfondo puede invertir o que utilizará con fines de inversión incluyen, a título meramente enunciativo y no limitativo, permutas financieras (incluidas permutas financieras de rentabilidad total), opciones, operaciones a plazo, futuros, contratos de futuros

sobre instrumentos financieros y opciones sobre dichos contratos, así como warrants sobre cualquier tipo de instrumento financiero (incluidos certificados de inversión), valor, cesta de valores divisa o índice. El Subfondo también podrá invertir en, o utilizar con fines de inversión, bonos indexados a la inflación, bonos vinculados a eventos y obligaciones estructuradas libremente transmisibles (obligaciones éstas que no presentarán apalancamiento y que habrán de cumplir las condiciones y criterios que el Banco Central tiene establecidos para invertir en las mismas).

El Subfondo también podrá utilizar técnicas e instrumentos al objeto de instrumentar una gestión eficiente de cartera y/o para protegerse frente a los riesgos de cambio.

En el Apéndice V del Folleto figura una descripción de las técnicas e instrumentos, y de los tipos de IFDs y la finalidad con que podrán ser utilizados por el Subfondo.

Operaciones de financiación de valores y permutas financieras de rentabilidad total

El Subfondo podrá participar en operaciones de financiación de valores (acuerdos de préstamo de valores y repos/repos inversos, "**SFTs**", por sus siglas en inglés) y en permutas financieras de rentabilidad total.

Puede hallarse información detallada adicional sobre los SFTs y las permutas financieras de rentabilidad total en los apartados titulados «**Operaciones de financiación de valores y permutas financieras de rentabilidad total**», «**Procedimientos de contraparte**», «**Gestión de garantías**» y «**Factores de riesgo**» del Folleto.

Instituciones de inversión colectiva

El Subfondo podrá invertir hasta un 20% de su activo neto en OICVM y/o fondos de inversión alternativa (incluyendo fondos cotizados) que cumplan los requisitos del Banco Central con respecto a una Inversión Aceptable como OICVM en Fondos de Inversión que presenten o no unos objetivos y políticas sustancialmente similares a los del Subfondo, siempre que la Sociedad Gestora considere que tal inversión es compatible con los objetivos y el perfil de riesgo globales del Subfondo.

Las instituciones de inversión colectiva en las que invierta el Subfondo estarán reguladas, serán de tipo abierto y podrán presentar o no apalancamiento. Los fondos de inversión alternativa en que puede invertir el Subfondo tendrán su domicilio en Irlanda, un Estado miembro del EEE, el Reino Unido, los Estados Unidos de América, Jersey, Guernsey o la Isla de Man y, si el Banco Central lo autoriza previamente, otras jurisdicciones determinadas.

Otras inversiones

El Subfondo podrá invertir en Instrumentos del Mercado Monetario (como los ya enumerados) y poseer o mantener activos líquidos con carácter auxiliar, incluidos, a título meramente enunciativo y no limitativo, tesorería, imposiciones a plazo y certificados de depósito admitidos a cotización o negociados en Mercados Reconocidos de todo el mundo.

Programa de acceso mutuo entre China y Hong Kong

Los Partícipes deben tener en cuenta que el Subfondo también podrá invertir en deuda y valores vinculados a deuda en la RPC negociados en el CIBM a través de Bond Connect.

Segregación de activos

En Bond Connect, los activos se segregan de forma diferenciada en tres niveles en los depositarios centrales onshore y offshore ("CSD"). Se trata de una práctica obligatoria para los inversores que emplean Bond Connect para mantener sus bonos en una cuenta segregada en el depositario offshore a nombre del inversor final.

Los bonos que se adquieren a través de Bond Connect se mantendrán onshore en CCDC a nombre de la HKMA. Los inversores serán los titulares reales de los bonos mediante una estructura de cuentas segregadas en la CMU de Hong Kong.

Conexión de Negociación

Los participantes en Bond Connect se registran en plataformas de negociación como Tradeweb y Bloomberg, las plataformas de negociación electrónica offshore de Bond Connect que enlazan directamente con el CFETS. Estas plataformas permitirán negociar con creadores de mercado en Bond Connect onshore designados empleando el protocolo Solicitud de cotización ("RFQ").

Los creadores de mercado en Bond Connect designados ofrecen precios negociables a través del CFETS. La cotización incluirá el importe íntegro con el precio ex cupón, la rentabilidad hasta el vencimiento y el periodo efectivo de respuesta. Los creadores de mercado pueden declinar responder a la RFQ y pueden rechazar, modificar o retirar la cotización siempre que no haya sido aceptada por el comprador potencial. Una vez aceptada la cotización por el comprador potencial, todas las demás cotizaciones decaen automáticamente. El CFETS generará entonces una confirmación de la operación que el creador de mercado, los compradores, el CFETS y el depositario utilizarán para tramitar la liquidación.

Flujo de operaciones para el proceso de liquidación y conexión

La liquidación se efectúa a través de la conexión de liquidación entre la CMU en Hong Kong y los depositarios de China (es decir, CCDC y SHCH) en la RPC.

Para operaciones de entrega contra pago:

- La instrucción de liquidación debe vincularse y ratificarse en CCDC o SHCH (en función de dónde se liquiden los bonos) antes de las 14:00 horas (hora de Hong Kong) a través de la CMU. Los valores se asocian a la operación y el sistema de CCDC o SHCH los bloquea.
- La contraparte de negociación de China continental (el comprador) abona los ingresos en efectivo de la liquidación a la CMU en tiempo real.
- Después de las 14:00 horas (hora de Hong Kong), una vez la CMU confirma que se han recibido los fondos, CCDC o SHCH entregará los valores a los intermediarios de bonos de China continental y abonará la cuantía correspondiente en la cuenta de efectivo en tiempo real. La CMU transferirá el saldo en efectivo pendiente a los subdepositarios para su posterior abono en la cuenta del Depositario Global después de las 17:00 horas (hora de Hong Kong).

Los riesgos específicos se describen y las correspondientes definiciones se incluyen en el apartado "Factores de riesgo", subapartados "Riesgos relacionados con las inversiones en China" y "Riesgos

asociados al mercado interbancario de bonos de China y Bond Connect", del Folleto.

C. Perfil del inversor tipo

El CHALLENGE International Income Fund es ideal para inversores cuyo objetivo de inversión prime la inversión orientada a la protección del valor de sus ahorros y que, para alcanzar tal objetivo, estén dispuestos a aceptar una estrategia de inversión que lleve aparejado un nivel entre bajo y medio de volatilidad y riesgo asociado a la gestión de sus ahorros, así como un horizonte de inversión a corto-medio plazo.

CHALLENGE Euro Bond Fund

A. Objetivo de inversión

El objetivo de inversión del CHALLENGE Euro Bond Fund es alcanzar una revalorización del capital a medio y largo plazo, invirtiendo en una cartera diversificada de valores internacionales de renta fija de elevada solvencia denominados o con cobertura en euros, admitidos a cotización y/o negociados en Mercados Reconocidos de todo el mundo, y buscando simultáneamente limitar las fluctuaciones del valor del principal.

B. Políticas de inversión

El Subfondo podrá invertir o contraer exposición de forma directa, o indirectamente a través de IFDs (admitidos a cotización o negociados en Mercados Reconocidos de todo el mundo o en mercados no organizados OTC).

Este Subfondo podrá invertir principalmente en IFDs con fines de inversión, al objeto de llevar a cabo una gestión eficiente de cartera y/o para obtener cobertura, en todos los casos, sin perjuicio de las condiciones y con sujeción a los límites establecidos por el Banco Central. Las operaciones del Subfondo con instrumentos financieros derivados pueden llevarle a presentar apalancamiento, así como al establecimiento de posiciones especulativas. Esto podría traducirse en unos niveles de volatilidad y riesgo más elevados de los que existirían si el Subfondo no invirtiese en IFDs.

Inversiones subyacentes

Valores de renta fija

El Subfondo invertirá en valores de renta fija denominados o con cobertura en euros de emisores privados y públicos (incluidas subdivisiones territoriales, agencias y organismos de Gobiernos), obligaciones a tipo de interés flotante, bonos corporativos, valores de titulización hipotecaria y valores con garantía de activos que, en el momento de su compra, tengan asignado preferentemente un rating de categoría de inversión o mejor por parte de una agencia de calificación internacional que goce de reconocimiento general o que, de no tener calificación alguna, la Sociedad Gestora considere de calidad similar. Estos valores de renta fija presentarán habitualmente unos vencimientos a corto y medio plazo; no obstante, la Sociedad Gestora podrá invertir en valores de renta fija con vencimientos a largo plazo al objeto de afrontar o buscar protección frente a condiciones de mercado adversas.

El Subfondo también podrá invertir en Valores sujetos a la Norma 144 A, que la Sociedad Gestora considere de solvencia comparable a los valores con ratings asignados de categoría de inversión ("investment grade").

Derivados

Los instrumentos financieros derivados en los que el Subfondo puede invertir o que utilizará con fines de inversión incluyen, a título meramente enunciativo y no limitativo, permutas financieras (incluidas permutas financieras de rentabilidad total), opciones, operaciones a plazo, futuros, contratos de futuros sobre instrumentos financieros y opciones sobre dichos contratos, así como warrants sobre cualquier tipo de instrumento financiero (incluidos certificados de inversión), valor, cesta de valores divisa o índice. El Subfondo también podrá invertir en, o utilizar con fines de inversión, bonos indexados a la inflación, bonos vinculados a eventos y obligaciones estructuradas libremente transmisibles

(obligaciones éstas que no presentarán apalancamiento y que habrán de cumplir las condiciones y criterios que el Banco Central tiene establecidos para invertir en las mismas).

El Subfondo también podrá utilizar técnicas e instrumentos al objeto de instrumentar una gestión eficiente de cartera y/o para protegerse frente a los riesgos de cambio.

En el Apéndice V del Folleto figura una descripción de las técnicas e instrumentos, y de los tipos de IFDs y la finalidad con que podrán ser utilizados por el Subfondo.

El Subfondo puede adoptar posiciones sintéticas largas y cortas empleando IFD, habitualmente con el fin de ajustar de forma dinámica la duración (sensibilidad a los tipos de interés) del Subfondo. El porcentaje, con respecto al valor relativo, del valor máximo previsto de estas posiciones largas mediante derivados es del 300% y el máximo previsto de los valores absolutos de las posiciones cortas es del 300%, que se calcula como la suma de los valores nocionales de los derivados empleados. Los valores efectivos dependerán de las condiciones de mercado en un momento dado; es posible que se registren valores superiores a estos niveles. Dichas posiciones largas y cortas podrán tomarse en las clases de activos que contempla la política de inversión del Subfondo anteriormente expuesta. El riesgo se limita conforme a las condiciones de gestión integral de riesgos del Subfondo.

El Subfondo utiliza la metodología del Valor en Riesgo (VaR) absoluto para medir la exposición global de Subfondo a derivados. El VaR del Subfondo, medido utilizando un período de tenencia de posiciones de 20 días y un intervalo de confianza del 99% en una sola cola, queda limitado al 20% del Patrimonio Neto del Subfondo. El nivel previsto de apalancamiento financiero del Subfondo, calculado como la suma del valor nocional de los derivados utilizados, está entre el 0% y 1500% del Patrimonio Neto del Subfondo, aunque podrían darse niveles superiores a éste.

Operaciones de financiación de valores y permutas financieras de rentabilidad total

El Subfondo podrá participar en operaciones de financiación de valores (acuerdos de préstamo de valores y repos/repos inversos, "**SFTs**", por sus siglas en inglés) y en permutas financieras de rentabilidad total.

Puede hallarse información detallada adicional sobre los SFTs y las permutas financieras de rentabilidad total en los apartados titulados «**Operaciones de financiación de valores y permutas financieras de rentabilidad total**», «**Procedimientos de contraparte**», «**Gestión de garantías**» y «**Factores de riesgo**» del Folleto.

Instituciones de inversión colectiva

El Subfondo podrá invertir hasta un 20% de su activo neto en OICVM y/o fondos de inversión alternativa (incluyendo fondos cotizados) que cumplan los requisitos del Banco Central con respecto a una Inversión Aceptable como OICVM en Fondos de Inversión que presenten o no unos objetivos y políticas sustancialmente similares a los del Subfondo, siempre que la Sociedad Gestora considere que tal inversión es compatible con los objetivos y el perfil de riesgo globales del Subfondo.

Las instituciones de inversión colectiva en las que invierta el Subfondo estarán reguladas, serán de tipo abierto y podrán presentar o no apalancamiento. Los fondos de inversión alternativa en que puede invertir el Subfondo tendrán su domicilio en Irlanda, un Estado miembro del EEE, el Reino Unido, los Estados Unidos de América, Jersey, Guernsey o la Isla de Man y, si el Banco Central lo autoriza previamente, otras jurisdicciones determinadas.

Otras inversiones

El Subfondo podrá invertir en Instrumentos del Mercado Monetario (como los ya enumerados) y poseer o mantener activos líquidos con carácter auxiliar, incluidos, a título meramente enunciativo y no limitativo, tesorería, imposiciones a plazo y certificados de depósito admitidos a cotización o negociados en Mercados Reconocidos de todo el mundo.

C. Perfil del inversor tipo

El CHALLENGE Euro Bond Fund es ideal para inversores cuyo objetivo de inversión prime la inversión orientada a la protección del valor de sus ahorros y que, para alcanzar tal objetivo, estén dispuestos a aceptar una estrategia de inversión que lleve aparejado un nivel medio de volatilidad y riesgo asociado a la gestión de sus ahorros, así como un horizonte de inversión a medio-largo plazo.

CHALLENGE International Bond Fund

A. Objetivo de inversión

El objetivo de inversión del CHALLENGE International Bond Fund es alcanzar una revalorización del capital a medio y largo plazo, invirtiendo en una cartera diversificada de valores internacionales de renta fija de elevada solvencia admitidos a cotización y/o negociados en Mercados Reconocidos de todo el mundo, y buscando simultáneamente limitar las fluctuaciones del valor del principal.

B. Políticas de inversión

El Subfondo podrá invertir o contraer exposición de forma directa, o indirectamente a través de IFDs (admitidos a cotización o negociados en Mercados Reconocidos de todo el mundo o en mercados no organizados OTC).

Este Subfondo podrá invertir principalmente en IFDs con fines de inversión, al objeto de llevar a cabo una gestión eficiente de cartera y/o para obtener cobertura, en todos los casos, sin perjuicio de las condiciones y con sujeción a los límites establecidos por el Banco Central. Las operaciones del Subfondo con instrumentos financieros derivados pueden llevarle a presentar apalancamiento, así como al establecimiento de posiciones especulativas. Esto podría traducirse en unos niveles de volatilidad y riesgo más elevados de los que existirían si el Subfondo no invirtiese en IFDs.

Inversiones subyacentes

Valores de renta fija

El Subfondo invertirá en valores de renta fija de emisores privados y públicos (incluidas subdivisiones territoriales, agencias y organismos de Gobiernos), obligaciones a tipo de interés fijo o flotante, bonos corporativos, valores de titulización hipotecaria y valores con garantía de activos que, en el momento de su compra, tengan asignado preferentemente un rating de categoría de inversión o mejor por parte de una agencia de calificación internacional que goce de reconocimiento general o que, de no tener calificación alguna, la Sociedad Gestora considere de calidad similar. Estos valores de renta fija presentarán habitualmente unos vencimientos a corto y medio plazo; no obstante, la Sociedad Gestora podrá invertir en valores de renta fija con vencimientos a largo plazo al objeto de afrontar o buscar protección frente a condiciones de mercado adversas.

El Subfondo también podrá invertir en Valores sujetos a la Norma 144 A, que la Sociedad Gestora considere de solvencia comparable a los valores con ratings asignados de categoría de inversión ("investment grade").

El Subfondo también podrá invertir en deuda y valores vinculados a deuda en la República Popular de China ("**RPC**") negociados en el mercado interbancario de bonos de China ("**CIBM**") a través de Bond Connect (según se describe más detalladamente en el apartado "Factores de riesgo", subapartado "Riesgos asociados al mercado interbancario de bonos de China y Bond Connect", del Folleto y a continuación en el subapartado "Programa de acceso mutuo entre China y Hong Kong".)

Derivados

Los instrumentos financieros derivados en los que el Subfondo puede invertir o que utilizará con fines de inversión incluyen, a título meramente enunciativo y no limitativo, permutas financieras (incluidas permutas financieras de rentabilidad total), opciones, operaciones a plazo, futuros, contratos de futuros sobre instrumentos financieros y opciones sobre dichos contratos, así como warrants sobre cualquier tipo de instrumento financiero (incluidos certificados de inversión), valor, cesta de valores divisa o índice. El Subfondo también podrá invertir en, o utilizar con fines de inversión, bonos indexados a la inflación, bonos vinculados a eventos y obligaciones estructuradas libremente transmisibles (obligaciones éstas que no presentarán apalancamiento y que habrán de cumplir las condiciones y criterios que el Banco Central tiene establecidos para invertir en las mismas).

El Subfondo también podrá utilizar técnicas e instrumentos al objeto de instrumentar una gestión eficiente de cartera y/o para protegerse frente a los riesgos de cambio.

En el Apéndice V del Folleto figura una descripción de las técnicas e instrumentos, y de los tipos de IFDs y la finalidad con que podrán ser utilizados por el Subfondo.

El Subfondo utiliza la metodología del Valor en Riesgo (VaR) absoluto para medir la exposición global de Subfondo a derivados. El VaR del Subfondo, medido utilizando un período de tenencia de posiciones de 20 días y un intervalo de confianza de una cola del 99%, queda limitado al 20% del Patrimonio Neto del Subfondo. El nivel previsto de apalancamiento financiero del Subfondo, calculado como la suma del valor nocional de los derivados utilizados, está entre el 0% y 400% del Patrimonio Neto del Subfondo, aunque podrían darse niveles superiores a éste.

Operaciones de financiación de valores y permutas financieras de rentabilidad total

El Subfondo podrá participar en operaciones de financiación de valores (acuerdos de préstamo de valores y repos/repos inversos, "**SFTs**", por sus siglas en inglés) y en permutas financieras de rentabilidad total.

Puede hallarse información detallada adicional sobre los SFTs y las permutas financieras de rentabilidad total en los apartados titulados «**Operaciones de financiación de valores y permutas financieras de rentabilidad total**», «**Procedimientos de contraparte**», «**Gestión de garantías**» y «**Factores de riesgo**» del Folleto.

Instituciones de inversión colectiva

El Subfondo podrá invertir hasta un 20% de su activo neto en OICVM y/o fondos de inversión alternativa (incluyendo fondos cotizados) que cumplan los requisitos del Banco Central con respecto a una Inversión Aceptable como OICVM en Fondos de Inversión que presenten o no unos objetivos y políticas sustancialmente similares a los del Subfondo, siempre que la Sociedad Gestora considere que tal inversión es compatible con los objetivos y el perfil de riesgo globales del Subfondo.

Las instituciones de inversión colectiva en las que invierta el Subfondo estarán reguladas, serán de tipo abierto y podrán presentar o no apalancamiento. Los fondos de inversión alternativa en que puede invertir el Subfondo tendrán su domicilio en Irlanda, un Estado miembro del EEE, el Reino Unido, los Estados Unidos de América, Jersey, Guernsey o la Isla de Man y, si el Banco Central lo autoriza previamente, otras jurisdicciones determinadas.

Otras inversiones

El Subfondo podrá invertir en Instrumentos del Mercado Monetario (como los ya enumerados) y poseer o mantener activos líquidos con carácter auxiliar, incluidos, a título meramente enunciativo y no limitativo, tesorería, imposiciones a plazo y certificados de depósito admitidos a cotización o negociados en Mercados Reconocidos de todo el mundo.

Programa de acceso mutuo entre China y Hong Kong

Los Partícipes deben tener en cuenta que el Subfondo también podrá invertir en deuda y valores vinculados a deuda en la RPC negociados en el CIBM a través de Bond Connect.

Segregación de activos

En Bond Connect, los activos se segregan de forma diferenciada en tres niveles en los depositarios centrales onshore y offshore ("CSD"). Se trata de una práctica obligatoria para los inversores que emplean Bond Connect para mantener sus bonos en una cuenta segregada en el depositario offshore a nombre del inversor final.

Los bonos que se adquieren a través de Bond Connect se mantendrán onshore en CCDC a nombre de la HKMA. Los inversores serán los titulares reales de los bonos mediante una estructura de cuentas segregadas en la CMU de Hong Kong.

Conexión de Negociación

Los participantes en Bond Connect se registran en plataformas de negociación como Tradeweb y Bloomberg, las plataformas de negociación electrónica offshore de Bond Connect que enlazan directamente con el CFETS. Estas plataformas permitirán negociar con creadores de mercado en Bond Connect onshore designados empleando el protocolo Solicitud de cotización ("RFQ").

Los creadores de mercado en Bond Connect designados ofrecen precios negociables a través del CFETS. La cotización incluirá el importe íntegro con el precio ex cupón, la rentabilidad hasta el vencimiento y el periodo efectivo de respuesta. Los creadores de mercado pueden declinar responder a la RFQ y pueden rechazar, modificar o retirar la cotización siempre que no haya sido aceptada por el comprador potencial. Una vez aceptada la cotización por el comprador potencial, todas las demás cotizaciones decaen automáticamente. El CFETS generará entonces una confirmación de la operación que el creador de mercado, los compradores, el CFETS y el depositario utilizarán para tramitar la liquidación.

Flujo de operaciones para el proceso de liquidación y conexión

La liquidación se efectúa a través de la conexión de liquidación entre la CMU en Hong Kong y los depositarios de China (es decir, CCDC y SHCH) en la RPC.

Para operaciones de entrega contra pago:

- La instrucción de liquidación debe vincularse y ratificarse en CCDC o SHCH (en función de dónde se liquiden los bonos) antes de las 14:00 horas (hora de Hong Kong) a través de la CMU. Los valores se asocian a la operación y el sistema de CCDC o SHCH los bloquea.

- La contraparte de negociación de China continental (el comprador) abona los ingresos en efectivo de la liquidación a la CMU en tiempo real.
- Después de las 14:00 horas (hora de Hong Kong), una vez la CMU confirma que se han recibido los fondos, CCDC o SHCH entregará los valores a los intermediarios de bonos de China continental y abonará la cuantía correspondiente en la cuenta de efectivo en tiempo real. La CMU transferirá el saldo en efectivo pendiente a los subdepositarios para su posterior abono en la cuenta del Depositario Global después de las 17:00 horas (hora de Hong Kong).

Los riesgos específicos se describen y las correspondientes definiciones se incluyen en el apartado "Factores de riesgo", subapartados "Riesgos relacionados con las inversiones en China" y "Riesgos asociados al mercado interbancario de bonos de China y Bond Connect", del Folleto.

C. Perfil del inversor tipo

El CHALLENGE International Bond Fund es ideal para inversores cuyo objetivo de inversión prime la inversión orientada a la protección del valor de sus ahorros y que, para alcanzar tal objetivo, estén dispuestos a aceptar una estrategia de inversión que lleve aparejado un nivel medio de volatilidad y riesgo asociado a la gestión de sus ahorros, así como un horizonte de inversión a medio-largo plazo.

CHALLENGE International Equity Fund

A. Objetivo de inversión

El objetivo de inversión del CHALLENGE International Equity Fund es alcanzar una revalorización del capital a largo plazo, principalmente invirtiendo o tomando posiciones (largas o cortas) a escala internacional en una cartera diversificada de acciones y valores vinculados a renta variable, así como en divisas, según se expone más adelante, admitidos a cotización o negociados en Mercados Reconocidos de todo el mundo.

B. Políticas de inversión

El Subfondo podrá invertir o contraer exposición de forma directa, o indirectamente a través de IFDs (admitidos a cotización o negociados en Mercados Reconocidos de todo el mundo o en mercados no organizados OTC).

Este Subfondo podrá invertir principalmente en IFDs con fines de inversión, al objeto de llevar a cabo una gestión eficiente de cartera y/o para obtener cobertura, en todos los casos, sin perjuicio de las condiciones y con sujeción a los límites establecidos por el Banco Central. Las operaciones del Subfondo con instrumentos financieros derivados pueden llevarle a presentar apalancamiento, así como al establecimiento de posiciones especulativas. Esto podría traducirse en unos niveles de volatilidad y riesgo más elevados de los que existirían si el Subfondo no invirtiese en IFDs.

Dado que el Subfondo puede invertir en valores de mercados emergentes y/o en warrants, ello podría entrañar un nivel de riesgo más elevado del que se habría registrado de no haber invertido el Subfondo en valores de estos mercados y/o en warrants. Una inversión en este Subfondo no debería representar una parte sustancial de una cartera de inversiones y cabe que no sea apropiada para todos los inversores.

Asignaciones / Estrategias

Por lo general, el Subfondo tratará de mantener una exposición en acciones, valores vinculados a renta variable y divisas. No obstante, la Sociedad Gestora contará en todo momento con flexibilidad no sólo en lo que respecta a la asignación estratégica sino también a la hora de establecer posiciones oportunistas o defensivas y/o de tratar de salvaguardar el valor de los activos frente a condiciones de mercado adversas: en caso de concurrir estas circunstancias, la exposición del Subfondo en acciones, valores vinculados a renta variable y divisas podrá desviarse de sus rangos normales.

El Subfondo tratará de asignar tácticamente el capital entre estrategias que la Sociedad Gestora considere capaces de ofrecer las mejores oportunidades en un momento dado y dentro de un mercado o sector concretos. Estas estrategias pueden incluir, a título meramente enunciativo y no limitativo, estrategias "sólo en largo", estrategias "sólo en largo" con apalancamiento, estrategias "en largo/corto" y estrategias con divisas.

El Subfondo no está sujeto a ningún requisito específico en lo que respecta a la diversificación geográfica o por sectores de mercado o divisas de su cartera y, en consecuencia, podrá concentrar sus inversiones en cualquier zona geográfica y/o sector de mercado y/o divisa. Por tanto, el Subfondo podrá invertir o contraer exposición en mercados emergentes y en emisores y divisas de mercados emergentes, bien entendido que la exposición a renta variable negociada rusa no podrá representar más del 5% del activo neto del Subfondo.

Dado que el Subfondo puede contraer exposición a través de IFDs, ello podría llevarle a permanecer en un momento dado íntegramente invertido, al objeto de respaldar esa exposición, en tesorería o Instrumentos del Mercado Monetario a corto plazo (tales como letras del Tesoro, certificados de depósito y valores mobiliarios a tipo de interés fijo o flotante, incluidos valores de deuda de empresas y bonos) emitidos por entidades soberanas, organismos supranacionales y/o emisores empresariales que, en el momento de la compra, tengan asignado un rating de categoría de inversión por parte de una agencia de calificación internacional que goce de reconocimiento general.

Aunque en circunstancias normales el Subfondo permanecerá, conforme a lo ya indicado, fundamentalmente expuesto a acciones, valores vinculados a renta variable y divisas, si la Sociedad Gestora considerase que el valor de los activos en los que el Subfondo esté invertido podría acusar una reducción debido a las condiciones de mercado, la Sociedad Gestora podrá tratar de establecer posiciones oportunistas o defensivas y/o intentar salvaguardar dicho valor invirtiendo en Instrumentos del Mercado Monetario (como los antes reseñados) admitidos a cotización o negociados en cualquier Mercado Reconocido o contratando cobertura a través de IFDs.

Inversiones subyacentes

Acciones y valores vinculados a renta variable

Las acciones, valores vinculados a renta variable (incluidos, a título meramente enunciativo y no limitativo, certificados con derecho a dividendo, bonos convertibles y warrants) e índices en los que el Subfondo puede invertir o contraer exposición podrán estar admitidos a cotización o negociarse en Mercados Reconocidos de todo el mundo.

Derivados

Los instrumentos financieros derivados en los que el Subfondo puede invertir o que utilizará con fines de inversión incluyen, a título meramente enunciativo y no limitativo, permutas financieras (incluidas permutas financieras de rentabilidad total), opciones, operaciones a plazo, futuros, contratos de futuros sobre instrumentos financieros y opciones sobre dichos contratos, así como warrants sobre cualquier tipo de instrumento financiero (incluidos certificados de inversión), valor, cesta de valores, divisa o índice.

El Subfondo también podrá utilizar técnicas e instrumentos al objeto de instrumentar una gestión eficiente de cartera y/o para protegerse frente a los riesgos de cambio.

En el Apéndice V del Folleto figura una descripción de las técnicas e instrumentos, y de los tipos de IFDs y la finalidad con que podrán ser utilizados por el Subfondo.

Operaciones de financiación de valores y permutas financieras de rentabilidad total

El Subfondo podrá participar en operaciones de financiación de valores (acuerdos de préstamo de valores y repos/repos inversos, "**SFTs**", por sus siglas en inglés) y en permutas financieras de rentabilidad total.

Puede hallarse información detallada adicional sobre los SFTs y las permutas financieras de rentabilidad total en los apartados titulados «**Operaciones de financiación de valores y permutas financieras de rentabilidad total**», «**Procedimientos de contraparte**», «**Gestión de garantías**» y «**Factores de riesgo**» del Folleto.

Operaciones sobre divisas

El Subfondo podrá tomar parte activa en operaciones sobre divisas, incluida la celebración, a título meramente enunciativo, de contratos a plazo y al contado sobre divisas o de contratos de futuros sobre divisas de carácter especulativo (esto es, desligados de las posiciones en divisas del Subfondo) y/o con vistas a modificar su exposición monetaria. El Subfondo podrá establecer posiciones de negociación largas y cortas sobre divisas al objeto de beneficiarse de cualquier variación que pueda experimentar su valor relativo. El Subfondo podrá utilizar esta estrategia con divisas tanto de mercados desarrollados como de mercados emergentes.

Instituciones de inversión colectiva

El Subfondo podrá invertir hasta un 20% de su activo neto en OICVM y/o fondos de inversión alternativa (incluyendo fondos cotizados) que cumplan los requisitos del Banco Central con respecto a una Inversión Aceptable como OICVM en Fondos de Inversión que presenten o no unos objetivos y políticas sustancialmente similares a los del Subfondo, siempre que la Sociedad Gestora considere que tal inversión es compatible con los objetivos y el perfil de riesgo globales del Subfondo.

Las instituciones de inversión colectiva en las que invierta el Subfondo estarán reguladas, serán de tipo abierto y podrán presentar o no apalancamiento. Los fondos de inversión alternativa en que puede invertir el Subfondo tendrán su domicilio en Irlanda, un Estado miembro del EEE, el Reino Unido, los Estados Unidos de América, Jersey, Guernsey o la Isla de Man y, si el Banco Central lo autoriza previamente, otras jurisdicciones determinadas.

REITs

El Subfondo también podrá invertir en REITs (siglas en inglés de Fondos de Inversión Inmobiliaria). Los REITs son instrumentos de inversión colectiva que invierten en inmuebles generadores de rentas, o en préstamos o intereses relacionados con propiedades inmobiliarias, y que cotizan o están admitidos a negociación en Mercados Reconocidos de todo el mundo. No está previsto que las inversiones en REITs representen una parte significativa de la cartera del Subfondo.

Otras inversiones

El Subfondo podrá invertir en Instrumentos del Mercado Monetario (como los ya enumerados) y poseer o mantener activos líquidos con carácter auxiliar, incluidos, a título meramente enunciativo y no limitativo, tesorería, imposiciones a plazo y certificados de depósito admitidos a cotización o negociados en Mercados Reconocidos de todo el mundo.

C. Perfil del inversor tipo

El CHALLENGE International Equity Fund es ideal para inversores cuyo objetivo de inversión prime la consecución de un crecimiento del valor de sus ahorros y que, para alcanzar tal objetivo, estén dispuestos a aceptar una estrategia de inversión que lleve aparejado un nivel alto de volatilidad y riesgo asociado a la gestión de sus ahorros, así como un horizonte de inversión a largo plazo.

CHALLENGE Global Smaller Cap Equity Fund

A. Objetivo de inversión

El objetivo de inversión del CHALLENGE Global Smaller Cap Equity Fund es alcanzar una revalorización del capital a largo plazo, principalmente invirtiendo o tomando posiciones (largas o cortas) a escala internacional en una cartera diversificada de acciones y valores vinculados a renta variable, principalmente de empresas de pequeña y mediana capitalización, así como en divisas, según se describe a continuación, admitidos a cotización o negociados en Mercados Reconocidos de todo el mundo.

B. Políticas de inversión

El Subfondo podrá invertir o contraer exposición de forma directa, o indirectamente a través de IFDs (admitidos a cotización o negociados en Mercados Reconocidos de todo el mundo o en mercados no organizados OTC).

Este Subfondo podrá invertir principalmente en IFDs con fines de inversión, al objeto de llevar a cabo una gestión eficiente de cartera y/o para obtener cobertura, en todos los casos, sin perjuicio de las condiciones y con sujeción a los límites establecidos por el Banco Central. Las operaciones del Subfondo con instrumentos financieros derivados pueden llevarle a presentar apalancamiento, así como al establecimiento de posiciones especulativas. Esto podría traducirse en unos niveles de volatilidad y riesgo más elevados de los que existirían si el Subfondo no invirtiese en IFDs.

Dado que el Subfondo puede invertir en valores de mercados emergentes y/o en warrants, ello podría entrañar un nivel de riesgo más elevado del que se habría registrado de no haber invertido el Subfondo en valores de estos mercados y/o en warrants. Una inversión en este Subfondo no debería representar una parte sustancial de una cartera de inversiones y cabe que no sea apropiada para todos los inversores.

Asignaciones / Estrategias

Por lo general, el Subfondo tratará de mantener una exposición en acciones, valores vinculados a renta variable y divisas. No obstante, la Sociedad Gestora contará en todo momento con flexibilidad no sólo en lo que respecta a la asignación estratégica sino también a la hora de establecer posiciones oportunistas o defensivas y/o de tratar de salvaguardar el valor de los activos frente a condiciones de mercado adversas: en caso de concurrir estas circunstancias, la exposición del Subfondo en acciones, valores vinculados a renta variable y divisas podrá desviarse de sus rangos normales.

El Subfondo tratará de asignar tácticamente el capital entre estrategias que la Sociedad Gestora considere capaces de ofrecer las mejores oportunidades en un momento dado y dentro de un mercado o sector concretos. Estas estrategias pueden incluir, a título meramente enunciativo y no limitativo, estrategias "sólo en largo", estrategias "sólo en largo" con apalancamiento, estrategias "en largo/corto" y estrategias con divisas.

El Subfondo no está sujeto a ningún requisito específico en lo que respecta a la diversificación geográfica o por sectores de mercado o divisas de su cartera y, en consecuencia, podrá concentrar sus inversiones en cualquier zona geográfica y/o sector de mercado y/o divisa. Por tanto, el Subfondo podrá invertir o contraer exposición en mercados emergentes y en emisores y divisas de mercados emergentes, bien entendido que la exposición a renta variable negociada rusa no podrá representar más del 5% del activo neto del Subfondo.

Dado que el Subfondo puede contraer exposición a través de IFDs, ello podría llevarle a permanecer en un momento dado íntegramente invertido, al objeto de respaldar esa exposición, en tesorería o Instrumentos del Mercado Monetario a corto plazo (tales como letras del Tesoro, certificados de depósito y valores mobiliarios a tipo de interés fijo o flotante, incluidos valores de deuda de empresas y bonos) emitidos por entidades soberanas, organismos supranacionales y/o emisores empresariales que, en el momento de la compra, tengan asignado un rating de categoría de inversión por parte de una agencia de calificación internacional que goce de reconocimiento general.

Aunque en circunstancias normales el Subfondo permanecerá, conforme a lo ya indicado, fundamentalmente expuesto a acciones, valores vinculados a renta variable y divisas, si la Sociedad Gestora considerase que el valor de los activos en los que el Subfondo esté invertido podría acusar una reducción debido a las condiciones de mercado, la Sociedad Gestora podrá tratar de establecer posiciones oportunistas o defensivas y/o intentar salvaguardar dicho valor invirtiendo en Instrumentos del Mercado Monetario (como los antes reseñados) admitidos a cotización o negociados en cualquier Mercado Reconocido o contratando cobertura a través de IFDs.

Inversiones subyacentes

Acciones y valores vinculados a renta variable

Las acciones, valores vinculados a renta variable (incluidos, a título meramente enunciativo y no limitativo, certificados con derecho a dividendo, bonos convertibles y warrants) e índices en los que el Subfondo puede invertir o contraer exposición podrán estar admitidos a cotización o negociarse en Mercados Reconocidos de todo el mundo.

Derivados

Los instrumentos financieros derivados en los que el Subfondo puede invertir o que utilizará con fines de inversión incluyen, a título meramente enunciativo y no limitativo, permutas financieras (incluidas permutas financieras de rentabilidad total), opciones, operaciones a plazo, futuros, contratos de futuros sobre instrumentos financieros y opciones sobre dichos contratos, así como warrants sobre cualquier tipo de instrumento financiero (incluidos certificados de inversión), valor, cesta de valores, divisa o índice.

El Subfondo también podrá utilizar técnicas e instrumentos al objeto de instrumentar una gestión eficiente de cartera y/o para protegerse frente a los riesgos de cambio.

En el Apéndice V del Folleto figura una descripción de las técnicas e instrumentos, y de los tipos de IFDs y la finalidad con que podrán ser utilizados por el Subfondo.

Operaciones de financiación de valores y permutas financieras de rentabilidad total

El Subfondo podrá participar en operaciones de financiación de valores (acuerdos de préstamo de valores y repos/repos inversos, "**SFTs**", por sus siglas en inglés) y en permutas financieras de rentabilidad total.

Puede hallarse información detallada adicional sobre los SFTs y las permutas financieras de rentabilidad total en los apartados titulados «**Operaciones de financiación de valores y permutas financieras de rentabilidad total**», «**Procedimientos de contraparte**», «**Gestión de garantías**» y «**Factores de riesgo**» del Folleto.

Operaciones sobre divisas

El Subfondo podrá tomar parte activa en operaciones sobre divisas, incluida la celebración, a título meramente enunciativo, de contratos a plazo y al contado sobre divisas o de contratos de futuros sobre divisas de carácter especulativo (esto es, desligados de las posiciones en divisas del Subfondo) y/o con vistas a modificar su exposición monetaria. El Subfondo podrá establecer posiciones de negociación largas y cortas sobre divisas al objeto de beneficiarse de cualquier variación que pueda experimentar su valor relativo. El Subfondo podrá utilizar esta estrategia con divisas tanto de mercados desarrollados como de mercados emergentes.

Instituciones de inversión colectiva

El Subfondo podrá invertir hasta un 10% de su activo neto en OICVM y/o fondos de inversión alternativa (incluyendo fondos cotizados) que cumplan los requisitos del Banco Central con respecto a una Inversión Aceptable como OICVM en Fondos de Inversión que presenten o no unos objetivos y políticas sustancialmente similares a los del Subfondo, siempre que la Sociedad Gestora considere que tal inversión es compatible con los objetivos y el perfil de riesgo globales del Subfondo.

Las instituciones de inversión colectiva en las que invierta el Subfondo estarán reguladas, serán de tipo abierto y podrán presentar o no apalancamiento. Los fondos de inversión alternativa en que puede invertir el Subfondo tendrán su domicilio en Irlanda, un Estado miembro del EEE, el Reino Unido, los Estados Unidos de América, Jersey, Guernsey o la Isla de Man y, si el Banco Central lo autoriza previamente, otras jurisdicciones determinadas.

REITs

El Subfondo también podrá invertir en REITs (siglas en inglés de Fondos de Inversión Inmobiliaria). Los REITs son instrumentos de inversión colectiva que invierten en inmuebles generadores de rentas, o en préstamos o intereses relacionados con propiedades inmobiliarias, y que cotizan o están admitidos a negociación en Mercados Reconocidos de todo el mundo. No está previsto que las inversiones en REITs representen una parte significativa de la cartera del Subfondo.

Otras inversiones

El Subfondo podrá invertir en Instrumentos del Mercado Monetario (como los ya enumerados) y poseer o mantener activos líquidos con carácter auxiliar, incluidos, a título meramente enunciativo y no limitativo, tesorería, imposiciones a plazo y certificados de depósito admitidos a cotización o negociados en Mercados Reconocidos de todo el mundo.

C. Perfil del inversor tipo

El CHALLENGE Global Smaller Cap Equity Fund es ideal para inversores cuyo objetivo de inversión prime la consecución de un crecimiento del valor de sus ahorros y que, para alcanzar tal objetivo, estén dispuestos a aceptar una estrategia de inversión que lleve aparejado un nivel alto de volatilidad y riesgo asociado a la gestión de sus ahorros, así como un horizonte de inversión a largo plazo.

CHALLENGE Solidity & Return

A. Objetivo de inversión

El objetivo de inversión del CHALLENGE Solidity & Return es alcanzar unas rentabilidades absolutas ajustadas en función del riesgo uniformes, cualesquiera que sean las condiciones del mercado, y abonar dividendos periódicos al tiempo que trata de conservar su capital a medio plazo.

B. Políticas de inversión

El Subfondo invertirá principalmente en valores de deuda a tipo de interés fijo y/o flotante, como bonos emitidos o avalados por Gobiernos o empresas El Subfondo también podrá invertir en Instrumentos del Mercado Monetario, como imposiciones a plazo, papel comercial o certificados de depósito, así como en obligaciones negociadas en bolsa (ETN) y materias primas negociadas en bolsa (ETC, ambas por sus siglas en inglés). La totalidad de estos valores e instrumentos cotizarán o estarán admitidos a negociación en Mercados Reconocidos de todo el mundo. Por tanto, el Subfondo podrá invertir o contraer exposición en mercados emergentes y en emisores y divisas de mercados emergentes. La inversión en ETN se realiza con vistas a obtener exposición a los valores y clases de activos autorizados en los objetivos y políticas de inversión del Subfondo. Las ETN están estructuradas en forma de valores de deuda, que pueden incorporar un derivado, normalmente emitido por un banco que replica la rentabilidad de un índice de mercado. El valor de las ETN también se ve afectado por la calificación de solvencia del emisor, por lo que también existe el riesgo adicional de que el emisor incumpla sus obligaciones. Las ETC, incluidas las ETC inversas, pueden utilizarse para obtener exposición a materias primas. Las ETC son valores de deuda, que pueden incorporar un derivado, normalmente emitido por un vehículo de inversión que replica la rentabilidad de una única materia prima o grupo de materias primas subyacentes. Las ETC permiten a los inversores conseguir exposición a materias primas sin negociar con futuros ni recibir la entrega física de los activos. Las ETC y ETN son valores líquidos que pueden negociarse en un mercado regulado de igual manera que una acción. El Subfondo no invertirá en ETC que incorporen derivados a menos que se haya remitido con antelación al Banco Central un proceso de gestión del riesgo actualizado.

Dado que el Subfondo puede invertir en valores de mercados emergentes y hasta un 30% de su Patrimonio Neto en valores con un rating asignado por debajo de categoría de inversión, ello podría entrañar un nivel de riesgo más elevado del que se habría registrado de no haber invertido el Subfondo en valores de mercados emergentes o en valores adscritos a cualquiera de estas categorías especulativas. Una inversión en este Subfondo no debería representar una parte sustancial de una cartera de inversiones y cabe que no sea apropiada para todos los inversores.

El Subfondo podrá invertir hasta el 20% de su Valor liquidativo en bonos vinculados a eventos con una exposición muy baja a sucesos provocados por el hombre que se asocien a una mortalidad y una morbilidad extremas inferior al 5% de su Valor liquidativo.

El Subfondo podrá invertir hasta un 20% de su patrimonio neto en OICVM y/o en fondos de inversión alternativa (incluyendo fondos cotizados en bolsa) que cumplan los requisitos del Banco Central para ser una Inversión Aceptable de OICVM en Fondos de Inversión, que tendrán unos objetivos y políticas de inversión básicamente similares a los del Subfondo.

Las instituciones de inversión colectiva en las que invierta el Subfondo estarán reguladas, serán de tipo abierto y podrán presentar o no apalancamiento. Los fondos de inversión alternativa en que puede invertir el Subfondo tendrán su domicilio en Irlanda, un Estado miembro del EEE, el Reino Unido, los

Estados Unidos de América, Jersey, Guernsey o la Isla de Man y, si el Banco Central lo autoriza previamente, otras jurisdicciones determinadas.

El Subfondo mantiene una política de inversión conservadora y flexible que le permite sacar partido de las condiciones de mercado favorables y de las oportunidades que se le presentan en las diferentes zonas geográficas y sectores económicos mundiales. El Subfondo no está sujeto a ningún requisito específico en lo que respecta a la diversificación geográfica o por sectores de mercado de su cartera y, en consecuencia, podrá concentrar sus inversiones en cualquier zona geográfica y/o sector de mercado. El Subfondo podrá invertir en valores de deuda con y/o sin rating.

El Subfondo podrá invertir en deuda y valores vinculados a deuda en la República Popular de China ("**RPC**") negociados en el mercado interbancario de bonos de China ("**CIBM**") a través de Bond Connect (según se describe más detalladamente en el apartado "Factores de riesgo", subapartado "Riesgos asociados al mercado interbancario de bonos de China y Bond Connect", del Folleto y a continuación en el subapartado "Programa de acceso mutuo entre China y Hong Kong".)

El Subfondo podrá también poseer o mantener activos líquidos con carácter auxiliar, incluidos, a título meramente enunciativo y no limitativo, imposiciones a plazo, obligaciones a la vista a corto plazo ("master demand notes"), obligaciones a la vista a tipo flotante ("variable rate demand notes") y contratos de financiación a corto plazo.

Sin perjuicio de las condiciones y con sujeción a los límites que el Banco Central establezca, el Subfondo podrá invertir en IFDs (incluidos derivados financieros sobre divisas, materias primas e índices en general) y/o emplear técnicas e instrumentos con fines de inversión, al objeto de llevar a cabo una gestión eficiente de cartera y/o para obtener cobertura frente a los riesgos de cambio.

En general, estos instrumentos financieros derivados y técnicas incluyen, a título meramente enunciativo y no limitativo, futuros, opciones, permutas financieras, warrants, contratos con pacto de recompra/operaciones de dobles y operaciones a plazo sobre divisas.

El Subfondo también podrá utilizar técnicas e instrumentos al objeto de instrumentar una gestión eficiente de cartera y/o para protegerse frente a los riesgos de cambio.

En el Apéndice V del Folleto figura una descripción de las técnicas e instrumentos, y de los tipos de IFDs y la finalidad con que podrán ser utilizados por el Subfondo.

El Subfondo puede adoptar posiciones sintéticas largas y cortas empleando IFD, habitualmente con el fin de ajustar de forma dinámica la duración (sensibilidad a los tipos de interés) del Subfondo. El porcentaje, con respecto al valor relativo, del valor máximo previsto de estas posiciones largas mediante derivados es del 300% y el máximo previsto de los valores absolutos de las posiciones cortas es del 300%, que se calcula como la suma de los valores nocionales de los derivados empleados. Los valores efectivos dependerán de las condiciones de mercado en un momento dado; es posible que se registren valores superiores a estos niveles. Dichas posiciones largas y cortas podrán tomarse en las clases de activos que contempla la política de inversión del Subfondo anteriormente expuesta. El riesgo se limita conforme a las condiciones de gestión integral de riesgos del Subfondo.

El Subfondo utiliza la metodología del Valor en Riesgo (VaR) absoluto para medir la exposición global de Subfondo a derivados. El VaR del Subfondo, medido utilizando un período de mantenimiento de posiciones de 20 días y un intervalo de confianza de una cola del 99%, está limitado al 20% del Patrimonio Neto del Subfondo. El nivel previsto de apalancamiento financiero del Subfondo, calculado

como la suma del valor nocional de los derivados utilizados, está entre el 0% y 800% del Patrimonio Neto del Subfondo, aunque podrían darse niveles superiores a éste.

Operaciones de financiación de valores y permutas financieras de rentabilidad total

El Subfondo podrá participar en operaciones de financiación de valores (acuerdos de préstamo de valores y repos/repos inversos, "**SFTs**", por sus siglas en inglés) y en permutas financieras de rentabilidad total.

Puede hallarse información detallada adicional sobre los SFTs y las permutas financieras de rentabilidad total en los apartados titulados «**Operaciones de financiación de valores y permutas financieras de rentabilidad total**», «**Procedimientos de contraparte**», «**Gestión de garantías**» y «**Factores de riesgo**» del Folleto.

Los inversores deben tener presente la naturaleza de una inversión en instrumentos del mercado monetario, así como las particularidades de una inversión en este Subfondo, en especial, el riesgo de que el principal invertido en él registre fluctuaciones.

Programa de acceso mutuo entre China y Hong Kong

Los Partícipes deben tener en cuenta que el Subfondo también podrá invertir en deuda y valores vinculados a deuda en la RPC negociados en el CIBM a través de Bond Connect.

Segregación de activos

En Bond Connect, los activos se segregan de forma diferenciada en tres niveles en los depositarios centrales onshore y offshore ("CSD"). Se trata de una práctica obligatoria para los inversores que emplean Bond Connect para mantener sus bonos en una cuenta segregada en el depositario offshore a nombre del inversor final.

Los bonos que se adquieren a través de Bond Connect se mantendrán onshore en CCDC a nombre de la HKMA. Los inversores serán los titulares reales de los bonos mediante una estructura de cuentas segregadas en la CMU de Hong Kong.

Conexión de Negociación

Los participantes en Bond Connect se registran en plataformas de negociación como Tradeweb y Bloomberg, las plataformas de negociación electrónica offshore de Bond Connect que enlazan directamente con el CFETS. Estas plataformas permitirán negociar con creadores de mercado en Bond Connect onshore designados empleando el protocolo Solicitud de cotización ("RFQ").

Los creadores de mercado en Bond Connect designados ofrecen precios negociables a través del CFETS. La cotización incluirá el importe íntegro con el precio ex cupón, la rentabilidad hasta el vencimiento y el periodo efectivo de respuesta. Los creadores de mercado pueden declinar responder a la RFQ y pueden rechazar, modificar o retirar la cotización siempre que no haya sido aceptada por el comprador potencial. Una vez aceptada la cotización por el comprador potencial, todas las demás cotizaciones decaen automáticamente. El CFETS generará entonces una confirmación de la operación que el creador de mercado, los compradores, el CFETS y el depositario utilizarán para tramitar la liquidación.

Flujo de operaciones para el proceso de liquidación y conexión

La liquidación se efectúa a través de la conexión de liquidación entre la CMU en Hong Kong y los depositarios de China (es decir, CCDC y SHCH) en la RPC.

Para operaciones de entrega contra pago:

- La instrucción de liquidación debe vincularse y ratificarse en CCDC o SHCH (en función de dónde se liquiden los bonos) antes de las 14:00 horas (hora de Hong Kong) a través de la CMU. Los valores se asocian a la operación y el sistema de CCDC o SHCH los bloquea.
- La contraparte de negociación de China continental (el comprador) abona los ingresos en efectivo de la liquidación a la CMU en tiempo real.
- Después de las 14:00 horas (hora de Hong Kong), una vez la CMU confirma que se han recibido los fondos, CCDC o SHCH entregará los valores a los intermediarios de bonos de China continental y abonará la cuantía correspondiente en la cuenta de efectivo en tiempo real. La CMU transferirá el saldo en efectivo pendiente a los subdepositarios para su posterior abono en la cuenta del Depositario Global después de las 17:00 horas (hora de Hong Kong).

Los riesgos específicos se describen y las correspondientes definiciones se incluyen en el apartado “Factores de riesgo”, subapartados “Riesgos relacionados con las inversiones en China” y “Riesgos asociados al mercado interbancario de bonos de China y Bond Connect”, del Folleto.

C. Perfil del inversor tipo

El CHALLENGE Solidity & Return es ideal para inversores cuyo objetivo de inversión prime la consecución de un incremento del valor de sus ahorros y que, para alcanzar tal objetivo, estén dispuestos a aceptar una estrategia de inversión que lleve aparejado un nivel medio de volatilidad y riesgo asociado a la gestión de sus ahorros, así como un horizonte de inversión a medio plazo.

CHALLENGE Provident Fund 1

A. Objetivo de inversión

El objetivo de inversión del CHALLENGE Provident Fund 1 es conseguir la revalorización del capital a largo plazo invirtiendo en una cartera diversificada integrada por (i) acciones y valores vinculados a renta variable, según se describen a continuación, admitidos a cotización o negociados en Mercados Regulados de todo el mundo (entendiéndose por "Mercados Regulados" los mercados y bolsas de valores que se enumeran en el Apéndice II del Folleto), y (ii) instituciones de inversión colectiva tipo OICVM.

B. Políticas de inversión

Asignaciones / Estrategias

Normalmente, el Subfondo invertirá, al menos, un 70% de su activo neto en acciones y valores vinculados a renta variable.

Aunque no está sujeto a ningún requisito específico en lo que respecta a la diversificación geográfica o por sectores de mercado o divisas de su cartera y, en consecuencia, podrá concentrar sus inversiones en cualquier zona geográfica y/o sector de mercado y/o divisa, el Subfondo deberá respetar los siguientes límites:

- al menos una tercera parte del activo neto del Subfondo se invertirá en valores denominados y/o con cobertura en euros;

- no podrá invertirse más del 10% del activo neto del Subfondo en valores que no coticen o se negocien en Mercados Regulados

- sin perjuicio de lo anterior, la exposición del Subfondo a mercados emergentes tendrá un carácter residual (es decir, menos del 5% del activo neto).

El Subfondo no podrá celebrar ventas en descubierto de valores mobiliarios. El Subfondo no (i) invertirá en IFDs que originen compromisos en descubierto futuros; (ii) invertirá en instrumentos financieros vinculados a valores relacionados con materias primas, ni (iii) concederá ni garantizará préstamos.

El Subfondo contraerá endeudamiento con carácter transitorio exclusivamente para financiar desfases temporales de tesorería debidos a suscripciones o reembolsos y dicho endeudamiento en ningún caso representará más del 10% del activo neto del Subfondo.

Aunque en circunstancias normales el Subfondo permanecerá, conforme a lo ya indicado, fundamentalmente expuesto a acciones y valores vinculados a renta variable, si la Sociedad Gestora considerase que el valor de los activos en los que el Subfondo esté invertido podría acusar una reducción debido a las condiciones de mercado, la Sociedad Gestora también podrá intentar salvaguardar dicho valor invirtiendo en Instrumentos del Mercado Monetario admitidos a cotización o negociados en cualquier Mercado Regulado hasta un 20% del activo neto del Subfondo.

Acciones y valores vinculados a renta variable

Las acciones, valores vinculados a renta variable (incluidos, a título meramente enunciativo y no limitativo, certificados con derecho a dividendo, bonos convertibles y warrants) en los que el Subfondo

puede invertir, podrán estar admitidos a cotización o negociarse en Mercados Regulados de todo el mundo.

Instituciones de inversión colectiva

El Subfondo podrá invertir hasta un 100% de su activo neto en OICVM y/o en fondos de inversión alternativa (incluyendo fondos cotizados en bolsa) que cumplan los requisitos del Banco Central respecto a una Inversión Aceptable como OICVM en otros Fondos de Inversión. Estas instituciones podrán presentar unos objetivos y políticas básicamente similares a los del Subfondo.

Está previsto que el total de las comisiones de gestión máximas que podrán cobrar las instituciones de inversión colectiva en las que el Subfondo invierta oscile entre un 1,0% y un 1,2% de su patrimonio neto medio ponderado, sin que en ningún caso pueda exceder del 2,0% (en base media ponderada). Dichas comisiones de gestión se reducirán en el importe de cualquier retrocesión de comisiones abonada al Subfondo por dichas instituciones.

Las instituciones de inversión colectiva en las que invierta el Subfondo estarán reguladas, serán de tipo abierto y podrán presentar o no apalancamiento. Los fondos de inversión alternativa en que puede invertir el Subfondo tendrán su domicilio en Irlanda, un Estado miembro del EEE, el Reino Unido, los Estados Unidos de América, Jersey, Guernsey o la Isla de Man y, si el Banco Central lo autoriza previamente, otras jurisdicciones determinadas.

Las comisiones de suscripción, reembolso, gestión, gestión de inversiones, gestión de tesorería o comisiones en función de resultados que estas instituciones de inversión colectiva puedan liquidar sobre la inversión del Subfondo deberán serle retrocedidas a éste.

REITs

El Subfondo también podrá invertir en REITs (siglas en inglés de Fondos de Inversión Inmobiliaria). Los REITs son instrumentos de inversión colectiva que invierten en inmuebles generadores de rentas, o en préstamos o intereses relacionados con propiedades inmobiliarias, y que cotizan o están admitidos a negociación en Mercados Reconocidos de todo el mundo. No está previsto que las inversiones en REITs representen una parte significativa de la cartera del Subfondo.

Otras inversiones

El Subfondo podrá invertir hasta un 20% de su activo neto en Instrumentos del Mercado Monetario y poseer o mantener activos líquidos con carácter accesorio, incluidos, a título meramente enunciativo y no limitativo, tesorería, imposiciones a plazo, papel comercial, certificados de depósito, obligaciones a la vista a corto plazo (“master demand notes”), obligaciones vinculadas a renta variable, obligaciones a la vista a tipo flotante (“variable rate demand notes”) y contratos de financiación a corto plazo admitidos a cotización o negociados en Mercados Regulados de todo el mundo.

Límites de concentración

Sin perjuicio de los límites de inversión establecidos en el Apéndice I del Folleto, el Subfondo estará adicionalmente sujeto a los siguientes límites de concentración por emisor:

- las inversiones del Subfondo en valores mobiliarios o Instrumentos del Mercado Monetario emitidos por un mismo emisor no podrán representar más del 10% del activo neto del Subfondo, bien entendido que el valor total de los valores mobiliarios e Instrumentos del Mercado Monetario de

emisores en los que el Subfondo invierta individualmente más del 5% de su activo neto deberá ser inferior al 40% de su activo neto total.

- no obstante lo anterior, el Subfondo podrá invertir hasta el 100% de su activo neto en valores de deuda (i) emitidos o avalados por cualquier Estado miembro de la UE o por organismos supranacionales a los que pertenezcan uno o más Estados miembros de la UE o (ii) emitidos por Estados no miembros de la UE que sean países de la "Zona A" establecida por la Directiva 2000/12/CE del Consejo, de 20 de marzo de 2000, relativa al acceso a la actividad de las entidades de crédito y a su ejercicio, en su versión oportunamente enmendada o modificada, zona por la que se entenderá todos los Estados miembros de la UE y todos los países miembros de pleno derecho de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE), y los países que hayan celebrado acuerdos especiales de préstamo con el Fondo Monetario Internacional (FMI), que tengan un rating de solvencia de "AAA" o equivalente asignado por cualquier agencia de calificación de solvencia internacional, bien entendido que el Subfondo deberá poseer valores procedentes de, al menos, seis emisiones diferentes y que los valores de una misma emisión no podrán representar más del 30% del activo neto del Subfondo.

- el Subfondo no invertirá en OICVM que tengan permitido invertir más del 10% de su activo neto en otras instituciones de inversión colectiva.

- el Subfondo no poseerá participaciones/acciones de cualquier OICVM que representen un 20% o más del patrimonio neto de dicho OICVM.

- el Subfondo no invertirá más del 20% de su activo neto en valores mobiliarios e Instrumentos del Mercado Monetario emitidos por entidades pertenecientes a un mismo grupo.

Gestión eficiente de cartera /cobertura

El Subfondo podrá utilizar técnicas e instrumentos al objeto de instrumentar una gestión eficiente de cartera y/o para protegerse frente a los riesgos de cambio.

En el Apéndice V del Folleto figura una descripción de las técnicas e instrumentos, y de los tipos de IFDs y la finalidad con que podrán ser utilizados por el Subfondo.

Operaciones de financiación de valores y permutas financieras de rentabilidad total

El Subfondo podrá participar en operaciones de financiación de valores (acuerdos de préstamo de valores y repos/repos inversos, "**SFTs**", por sus siglas en inglés) y en permutas financieras de rentabilidad total.

Puede hallarse información detallada adicional sobre los SFTs y las permutas financieras de rentabilidad total en los apartados titulados «**Operaciones de financiación de valores y permutas financieras de rentabilidad total**», «**Procedimientos de contraparte**», «**Gestión de garantías**» y «**Factores de riesgo**» del Folleto.

C. Perfil del inversor tipo

El CHALLENGE Provident Fund 1 es ideal para inversores cuyo objetivo de inversión prime la consecución de un incremento del valor de sus ahorros y que, para alcanzar tal objetivo, estén dispuestos a aceptar una estrategia de inversión que lleve aparejado un nivel alto de volatilidad y riesgo asociado a la gestión de sus ahorros, así como un horizonte de inversión a largo plazo.

CHALLENGE Provident Fund 2

A. Objetivo de inversión

El objetivo de inversión del CHALLENGE Provident Fund 2 es conseguir la revalorización del capital a largo plazo invirtiendo principalmente en una cartera diversificada integrada por (i) acciones y valores vinculados a renta variable, según se describen a continuación, (ii) valores de renta fija, en ambos casos, admitidos a cotización o negociados en Mercados Regulados de todo el mundo (entendiéndose por "Mercados Regulados" los mercados y bolsas de valores que se enumeran en el Apéndice II del Folleto), y (iii) instituciones de inversión colectiva tipo OICVM.

B. Políticas de inversión

Asignaciones / Estrategias

Dependiendo de la opinión que la Sociedad Gestora tenga sobre las condiciones de mercado vigentes y las estrategias de inversión, el Subfondo podrá invertir de manera flexible entre los diferentes tipos de activos y no estará sujeto a ningún límite específico en lo que respecta a la distribución de su activo entre los diferentes tipos de inversiones, de manera que cualquier tipo de activo podrá representar hasta un 100% del activo neto del Subfondo en un momento dado.

Aunque no está sujeto a ningún requisito específico en lo que respecta a la diversificación geográfica o por sectores de mercado o divisas de su cartera y, en consecuencia, podrá concentrar sus inversiones en cualquier zona geográfica y/o sector de mercado y/o divisa, el Subfondo deberá respetar los siguientes límites:

- al menos una tercera parte del activo neto del Subfondo se invertirá en valores denominados y/o con cobertura en euros;

- no podrá invertirse más del 10% del activo neto del Subfondo en valores que no coticen o se negocien en Mercados Regulados

- sin perjuicio de lo anterior, la exposición del Subfondo a mercados emergentes tendrá un carácter residual (es decir, menos del 5% del activo neto).

El Subfondo no podrá celebrar ventas en descubierto de valores mobiliarios. El Subfondo no (i) invertirá en IFDs que originen compromisos en descubierto futuros; (ii) invertirá en instrumentos financieros vinculados a valores relacionados con materias primas, ni (iii) concederá ni garantizará préstamos.

El Subfondo contraerá endeudamiento con carácter transitorio exclusivamente para financiar desfases temporales de tesorería debidos a suscripciones o reembolsos y dicho endeudamiento en ningún caso representará más del 10% del activo neto del Subfondo.

Aunque en circunstancias normales el Subfondo permanecerá, conforme a lo ya indicado, fundamentalmente expuesto a acciones, valores vinculados a renta variable y valores de renta fija, si la Sociedad Gestora considerase que el valor de los activos en los que el Subfondo esté invertido podría acusar una reducción debido a las condiciones de mercado, la Sociedad Gestora también podrá intentar salvaguardar dicho valor invirtiendo en Instrumentos del Mercado Monetario admitidos a cotización o negociados en cualquier Mercado Regulado, hasta un 20% del activo neto del Subfondo.

Acciones y valores vinculados a renta variable

Las acciones, valores vinculados a renta variable (incluidos, a título meramente enunciativo y no limitativo, certificados con derecho a dividendo, bonos convertibles y warrants) en los que el Subfondo puede invertir, podrán estar admitidos a cotización o negociarse en Mercados Regulados de todo el mundo.

Valores de renta fija

Sin perjuicio del requisito absoluto que exige que toda inversión en valores de renta fija cumpla los requisitos establecidos en el apartado "Asignaciones/Estrategias" precedente y los "Límites de concentración" enumerados más adelante, entre dichos valores de renta fija podrán incluirse, entre otros, deuda soberana, internacional y supranacional (que incluye valores emitidos o avalados por Estados miembros o no, o por sus administraciones territoriales, agencias u organismos), deuda empresarial y papel comercial, valores convertibles y bonos y obligaciones similares, valores con garantía de activos y derivados de titulizaciones hipotecarias, incluidos, a título meramente enunciativo y no limitativo, valores con categoría de inversión ("investment grade") garantizados por créditos hipotecarios para compra de vivienda o locales comerciales, bonos indexados a la inflación, bonos vinculados a eventos y obligaciones estructuradas libremente transmisibles (obligaciones éstas que no presentarán apalancamiento y que deberán cumplir las condiciones y criterios que el Banco Central tiene establecidos para invertir en las mismas). El Subfondo también podrá invertir en otros instrumentos de deuda con categoría de inversión u otros valores de deuda de empresas u otras entidades desvinculadas de países o Gobiernos, incluidos, a título meramente enunciativo y no limitativo, deuda empresarial preferente o subordinada, tramos con categoría de inversión de obligaciones garantizadas por fondos de deuda hipotecaria titulizada ("CMO", del inglés "collateralised mortgage obligations") y de obligaciones garantizadas por préstamos ("CLOs", del inglés "collateralised loan obligations"), acciones preferentes, valores corporativos y deuda de bancos. El Subfondo podrá adquirir valores de deuda en el marco de colocaciones privadas y podrá invertir asimismo en participaciones en préstamos.

Aunque los valores de renta fija en los que el Subfondo invierte consistirán principalmente en deuda con un rating asignado de categoría de inversión ("investment grade") por parte de una agencia de calificación internacional que goce de reconocimiento general, el Subfondo no podrá invertir más de un 30% de su patrimonio en valores de renta fija con un rating asignado por debajo de categoría de inversión, ni más de un 5% de su activo en valores de deuda sin calificaciones asignadas.

Los valores de renta fija en los que el Subfondo invierte pueden presentar tipos de interés fijos, variables o flotantes, o rendir inversamente con respecto a un tipo de referencia.

Instituciones de inversión colectiva

El Subfondo podrá invertir en OICVM y/o fondos de inversión alternativa (incluyendo fondos cotizados) que cumplan los requisitos del Banco Central con respecto a una Inversión Aceptable como OICVM en otros Fondos de Inversión. El Subfondo podrá invertir hasta un 100% de su activo neto en entidades de este tipo que presenten unos objetivos y políticas de inversión básicamente similares a los del Subfondo.

Está previsto que el total de las comisiones de gestión máximas que podrán cobrar las instituciones de inversión colectiva en las que el Subfondo invierta oscile entre un 1,00% y un 1,20% de su patrimonio neto medio ponderado, sin que en ningún caso pueda exceder del 2% (en base media ponderada). Dichas comisiones de gestión se reducirán en el importe de cualquier retrocesión de comisiones que el Subfondo reciba de dichas instituciones.

Las instituciones de inversión colectiva en las que invierta el Subfondo estarán reguladas, serán de tipo abierto y podrán presentar o no apalancamiento. Los fondos de inversión alternativa en que puede invertir el Subfondo tendrán su domicilio en Irlanda, un Estado miembro del EEE, el Reino Unido, los Estados Unidos de América, Jersey, Guernsey o la Isla de Man y, si el Banco Central lo autoriza previamente, otras jurisdicciones determinadas.

Las comisiones de suscripción, reembolso, gestión, gestión de inversiones, gestión de tesorería o comisiones en función de resultados que estas instituciones de inversión colectiva puedan liquidar sobre la inversión del Subfondo deberán serle retrocedidas a éste.

REITs

El Subfondo también podrá invertir en REITs (siglas en inglés de Fondos de Inversión Inmobiliaria). Los REITs son instrumentos de inversión colectiva que invierten en inmuebles generadores de rentas, o en préstamos o intereses relacionados con propiedades inmobiliarias, y que cotizan o están admitidos a negociación en Mercados Reconocidos de todo el mundo. No está previsto que las inversiones en REITs representen una parte significativa de la cartera del Subfondo.

Otras inversiones

El Subfondo podrá invertir hasta un 20% de su patrimonio neto en Instrumentos del Mercado Monetario y poseer o mantener activos líquidos con carácter accesorio, incluidos, a título meramente enunciativo y no limitativo, tesorería, imposiciones a plazo, papel comercial, certificados de depósito, obligaciones a la vista a corto plazo ("master demand notes"), obligaciones vinculadas a renta variable, obligaciones a la vista a tipo flotante ("variable rate demand notes") y contratos de financiación a corto plazo admitidos a cotización o negociados en Mercados Regulados de todo el mundo.

Límites de concentración

Sin perjuicio de los límites de inversión establecidos en el Apéndice I del Folleto, el Subfondo estará adicionalmente sujeto a los siguientes límites de concentración por emisor:

- las inversiones del Subfondo en valores mobiliarios o Instrumentos del Mercado Monetario emitidos por un mismo emisor no podrán representar más del 10% del activo neto del Subfondo, bien entendido que el valor total de los valores mobiliarios e Instrumentos del Mercado Monetario de emisores en los que el Subfondo invierta individualmente más del 5% de su activo neto deberá ser inferior al 40% de su activo neto total.

- no obstante lo anterior, el Subfondo podrá invertir hasta el 100% de su activo neto en valores de deuda (i) emitidos o avalados por cualquier Estado miembro de la UE o por organismos supranacionales a los que pertenezcan uno o más Estados miembros de la UE o (ii) emitidos por Estados no miembros de la UE que sean países de la "Zona A" establecida por la Directiva 2000/12/CE del Consejo, de 20 de marzo de 2000, relativa al acceso a la actividad de las entidades de crédito y a su ejercicio, en su versión oportunamente enmendada o modificada, zona por la que se entenderá todos los Estados miembros de la UE y todos los países miembros de pleno derecho de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE), y los países que hayan celebrado acuerdos especiales de préstamo con el Fondo Monetario Internacional (FMI), que tengan un rating de solvencia de "AAA" o equivalente asignado por cualquier agencia de calificación de solvencia internacional, bien entendido que el Subfondo deberá poseer valores procedentes de, al menos, seis emisiones diferentes y que los valores de una misma emisión no podrán representar más del 30% del activo neto del Subfondo.

- el Subfondo no invertirá en OICVM que tengan permitido invertir más del 10% de su activo neto en otras instituciones de inversión colectiva.

- el Subfondo no poseerá participaciones/acciones de cualquier OICVM que representen un 20% o más del patrimonio neto de dicho OICVM.

- el Subfondo no invertirá más del 20% de su activo neto en valores mobiliarios e Instrumentos del Mercado Monetario emitidos por entidades pertenecientes a un mismo grupo.

Gestión eficiente de cartera /cobertura

El Subfondo podrá utilizar técnicas e instrumentos al objeto de instrumentar una gestión eficiente de cartera y/o para protegerse frente a los riesgos de cambio.

En el Apéndice V del Folleto figura una descripción de las técnicas e instrumentos, y de los tipos de IFDs y la finalidad con que podrán ser utilizados por el Subfondo.

Operaciones de financiación de valores y permutas financieras de rentabilidad total

El Subfondo podrá participar en operaciones de financiación de valores (acuerdos de préstamo de valores y repos/repos inversos, "**SFTs**", por sus siglas en inglés) y en permutas financieras de rentabilidad total.

Puede hallarse información detallada adicional sobre los SFTs y las permutas financieras de rentabilidad total en los apartados titulados «**Operaciones de financiación de valores y permutas financieras de rentabilidad total**», «**Procedimientos de contraparte**», «**Gestión de garantías**» y «**Factores de riesgo**» del Folleto.

C. Perfil del inversor tipo

El CHALLENGE Provident Fund 2 es ideal para inversores cuyo objetivo de inversión prime la consecución de un incremento del valor de sus ahorros y que, para alcanzar tal objetivo, estén dispuestos a aceptar una estrategia de inversión que lleve aparejado un nivel medio de volatilidad y riesgo asociado a la gestión de sus ahorros, así como un horizonte de inversión a largo plazo.

CHALLENGE Provident Fund 3

A. Objetivo de inversión

El objetivo de inversión del CHALLENGE Provident Fund 3 es conseguir la revalorización del capital a largo plazo invirtiendo principalmente en una cartera diversificada integrada por (i) valores de renta fija admitidos a cotización o negociados en Mercados Regulados de todo el mundo (entendiéndose por "Mercados Regulados" los mercados y bolsas de valores que se enumeran en el Apéndice II del Folleto), y (ii) instituciones de inversión colectiva tipo OICVM.

B. Políticas de inversión

Asignaciones / Estrategias

Dependiendo de la opinión que la Sociedad Gestora tenga sobre las condiciones de mercado vigentes y las estrategias de inversión, el Subfondo podrá invertir de manera flexible entre los diferentes tipos de activos y no estará sujeto a ningún límite específico en lo que respecta a la distribución de su activo entre los diferentes tipos de inversiones, de manera que cualquier tipo de activo podrá representar hasta un 100% del activo neto del Subfondo en un momento dado.

Aunque no está sujeto a ningún requisito específico en lo que respecta a la diversificación geográfica o por sectores de mercado o divisas de su cartera y, en consecuencia, podrá concentrar sus inversiones en cualquier zona geográfica y/o sector de mercado y/o divisa, el Subfondo deberá respetar los siguientes límites:

- al menos una tercera parte del activo neto del Subfondo se invertirá en valores denominados y/o con cobertura en euros;

- no podrá invertirse más del 10% del activo neto del Subfondo en valores que no coticen o se negocien en Mercados Regulados

- sin perjuicio de lo anterior, la exposición del Subfondo a mercados emergentes tendrá un carácter residual (es decir, menos del 5% del activo neto).

El Subfondo no podrá celebrar ventas en descubierto de valores mobiliarios. El Subfondo no (i) invertirá en IFDs que originen compromisos en descubierto futuros; (ii) invertirá en instrumentos financieros vinculados a valores relacionados con materias primas, ni (iii) concederá ni garantizará préstamos.

El Subfondo contraerá endeudamiento con carácter transitorio exclusivamente para financiar desfases temporales de tesorería debidos a suscripciones o reembolsos y dicho endeudamiento en ningún caso representará más del 10% del activo neto del Subfondo.

Aunque en circunstancias normales el Subfondo permanecerá, conforme a lo ya indicado, fundamentalmente expuesto a valores de renta fija, si la Sociedad Gestora considerase que el valor de los activos en los que el Subfondo esté invertido podría acusar una reducción debido a las condiciones de mercado, la Sociedad Gestora también podrá intentar salvaguardar dicho valor invirtiendo en Instrumentos del Mercado Monetario admitidos a cotización o negociados en cualquier Mercado Regulado hasta un 20% del activo neto del Subfondo.

Valores de renta fija

Sin perjuicio del requisito absoluto que exige que toda inversión en valores de renta fija cumpla los requisitos establecidos en el apartado "Asignaciones/Estrategias" precedente y los "Límites de concentración" enumerados más adelante, entre dichos valores de renta fija podrán incluirse, entre otros, deuda soberana, internacional y supranacional (que incluye valores emitidos o avalados por Estados miembros o no, o por sus administraciones territoriales, agencias u organismos), deuda empresarial y papel comercial, permutas financieras del riesgo de crédito (CDS) de emisores, valores convertibles y bonos y obligaciones similares, valores con garantía de activos y derivados de titulizaciones hipotecarias, incluidos, a título meramente enunciativo y no limitativo, valores con categoría de inversión ("investment grade") garantizados por créditos hipotecarios para compra de vivienda o locales comerciales, bonos indexados a la inflación, bonos vinculados a eventos y obligaciones estructuradas libremente transmisibles (obligaciones éstas que no presentarán apalancamiento y que deberán cumplir las condiciones y criterios que el Banco Central tiene establecidos para invertir en las mismas). El Subfondo también podrá invertir en otros instrumentos de deuda con categoría de inversión u otros valores de deuda de empresas u otras entidades desvinculadas de países o Gobiernos, incluidos, a título meramente enunciativo y no limitativo, deuda empresarial preferente o subordinada, tramos con categoría de inversión de obligaciones garantizadas por fondos de deuda hipotecaria titulizada ("CMO", del inglés "collateralised mortgage obligations") y de obligaciones garantizadas por préstamos ("CLOs", del inglés "collateralised loan obligations"), acciones preferentes, valores corporativos y deuda de bancos. El Subfondo podrá adquirir valores de deuda en el marco de colocaciones privadas y podrá invertir asimismo en participaciones en préstamos.

Aunque los valores de renta fija en los que el Subfondo invierte consistirán principalmente en deuda con un rating asignado de categoría de inversión ("investment grade") por parte de una agencia de calificación internacional que goce de reconocimiento general, el Subfondo no podrá invertir más de un 30% de su patrimonio en valores de renta fija con un rating asignado por debajo de categoría de inversión, ni más de un 5% de su activo en valores de deuda sin calificaciones asignadas.

Los valores de renta fija en los que el Subfondo invierte pueden presentar tipos de interés fijos, variables o flotantes, o rendir inversamente con respecto a un tipo de referencia.

Instituciones de inversión colectiva

El Subfondo podrá invertir en OICVM y/o fondos de inversión alternativa (incluyendo fondos cotizados) que cumplan los requisitos del Banco Central con respecto a una Inversión Aceptable como OICVM en otros Fondos de Inversión. El Subfondo podrá invertir hasta un 100% de su activo neto en entidades de este tipo que presenten unos objetivos y políticas de inversión básicamente similares a los del Subfondo.

Está previsto que el total de las comisiones de gestión máximas que podrán cobrar las instituciones de inversión colectiva en las que el Subfondo invierta oscile entre un 1,00% y un 1,20% de su patrimonio neto medio ponderado, sin que en ningún caso pueda exceder del 2% (en base media ponderada). Dichas comisiones de gestión se reducirán en el importe de cualquier retrocesión de comisiones que el Subfondo reciba de dichas instituciones.
Las instituciones de inversión colectiva en las que invierta el Subfondo estarán reguladas, serán de tipo abierto y podrán presentar o no apalancamiento. Los fondos de inversión alternativa en que puede invertir el Subfondo tendrán su domicilio en Irlanda, un Estado miembro del EEE, el Reino Unido, los Estados Unidos de América, Jersey, Guernsey o la Isla de Man y, si el Banco Central lo autoriza previamente, otras jurisdicciones determinadas.

Las comisiones de suscripción, reembolso, gestión, gestión de inversiones, gestión de tesorería o comisiones en función de resultados que estas instituciones de inversión colectiva puedan liquidar

sobre la inversión del Subfondo deberán serle retrocedidas a éste.

REITs

El Subfondo también podrá invertir en REITs (siglas en inglés de Fondos de Inversión Inmobiliaria). Los REITs son instrumentos de inversión colectiva que invierten en inmuebles generadores de rentas, o en préstamos o intereses relacionados con propiedades inmobiliarias, y que cotizan o están admitidos a negociación en Mercados Reconocidos de todo el mundo. No está previsto que las inversiones en REITs representen una parte significativa de la cartera del Subfondo.

Otras inversiones

El Subfondo podrá invertir hasta un 20% de su patrimonio neto en Instrumentos del Mercado Monetario y poseer o mantener activos líquidos con carácter accesorio, incluidos, a título meramente enunciativo y no limitativo, tesorería, imposiciones a plazo, papel comercial, certificados de depósito, obligaciones a la vista a corto plazo ("master demand notes"), obligaciones vinculadas a renta variable, obligaciones a la vista a tipo flotante ("variable rate demand notes") y contratos de financiación a corto plazo admitidos a cotización o negociados en Mercados Regulados de todo el mundo.

Límites de concentración

Sin perjuicio de los límites de inversión establecidos en el Apéndice I del Folleto, el Subfondo estará adicionalmente sujeto a los siguientes límites de concentración por emisor:

- las inversiones del Subfondo en valores mobiliarios o Instrumentos del Mercado Monetario emitidos por un mismo emisor no podrán representar más del 10% del activo neto del Subfondo, bien entendido que el valor total de los valores mobiliarios e Instrumentos del Mercado Monetario de emisores en los que el Subfondo invierta individualmente más del 5% de su activo neto deberá ser inferior al 40% de su activo neto total.

- no obstante lo anterior, el Subfondo podrá invertir hasta el 100% de su activo neto en valores de deuda (i) emitidos o avalados por cualquier Estado miembro de la UE o por organismos supranacionales a los que pertenezcan uno o más Estados miembros de la UE o (ii) emitidos por Estados no miembros de la UE que sean países de la "Zona A" establecida por la Directiva 2000/12/CE del Consejo, de 20 de marzo de 2000, relativa al acceso a la actividad de las entidades de crédito y a su ejercicio, en su versión oportunamente enmendada o modificada, zona por la que se entenderá todos los Estados miembros de la UE y todos los países miembros de pleno derecho de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE), y los países que hayan celebrado acuerdos especiales de préstamo con el Fondo Monetario Internacional (FMI), que tengan un rating de solvencia de "AAA" o equivalente asignado por cualquier agencia de calificación de solvencia internacional, bien entendido que el Subfondo deberá poseer valores procedentes de, al menos, seis emisiones diferentes y que los valores de una misma emisión no podrán representar más del 30% del activo neto del Subfondo.

- el Subfondo no invertirá en OICVM que tengan permitido invertir más del 10% de su activo neto en otras instituciones de inversión colectiva.

- el Subfondo no poseerá participaciones/acciones de cualquier OICVM que representen un 20% o más del patrimonio neto de dicho OICVM.

- el Subfondo no invertirá más del 20% de su activo neto en valores mobiliarios e Instrumentos del Mercado Monetario emitidos por entidades pertenecientes a un mismo grupo.

Gestión eficiente de cartera /cobertura

El Subfondo podrá utilizar técnicas e instrumentos al objeto de instrumentar una gestión eficiente de cartera y/o para protegerse frente a los riesgos de cambio.

En el Apéndice V del Folleto figura una descripción de las técnicas e instrumentos, y de los tipos de IFDs y la finalidad con que podrán ser utilizados por el Subfondo.

Operaciones de financiación de valores y permutas financieras de rentabilidad total

El Subfondo podrá participar en operaciones de financiación de valores (acuerdos de préstamo de valores y repos/repos inversos, "**SFTs**", por sus siglas en inglés) y en permutas financieras de rentabilidad total.

Puede hallarse información detallada adicional sobre los SFTs y las permutas financieras de rentabilidad total en los apartados titulados «**Operaciones de financiación de valores y permutas financieras de rentabilidad total**», «**Procedimientos de contraparte**», «**Gestión de garantías**» y «**Factores de riesgo**» del Folleto.

C. Perfil del inversor tipo

El CHALLENGE Provident Fund 3 es ideal para inversores cuyo objetivo de inversión prime la consecución de un incremento del valor de sus ahorros y que, para alcanzar tal objetivo, estén dispuestos a aceptar una estrategia de inversión que lleve aparejado un nivel medio de volatilidad y riesgo asociado a la gestión de sus ahorros, así como un horizonte de inversión a largo plazo.

CHALLENGE Provident Fund 4

A. Objetivo de inversión

El objetivo de inversión del CHALLENGE Provident Fund 4 es conseguir la revalorización del capital a medio y largo plazo, invirtiendo principalmente en una cartera diversificada integrada por (i) valores de renta fija denominados en euros admitidos a cotización o negociados en Mercados Regulados de todo el mundo (entendiéndose por "Mercados Regulados" los mercados y bolsas de valores que se enumeran en el Apéndice II del Folleto), y (ii) instituciones de inversión colectiva tipo OICVM.

El Subfondo también podrá invertir en valores de renta fija que estén denominados en una moneda distinta del euro, siempre que la exposición monetaria que el Subfondo contraiga con dichos valores se convierta a euros mediante el uso de IFDs.

B. Políticas de inversión

Asignaciones / Estrategias

Aunque no está sujeto a ningún requisito específico en lo que respecta a la diversificación geográfica o por sectores de mercado de su cartera y, en consecuencia, podrá concentrar sus inversiones en cualquier zona geográfica y/o sector de mercado, el Subfondo deberá respetar los siguientes límites:

- no podrá invertirse más del 10% del activo neto del Subfondo en valores que no coticen o se negocien en Mercados Regulados

- el Subfondo no presentará exposición alguna a mercados emergentes.

El Subfondo no podrá celebrar ventas en descubierto de valores mobiliarios. El Subfondo no (i) invertirá en IFDs que originen compromisos en descubierto futuros; (ii) invertirá en instrumentos financieros vinculados a valores relacionados con materias primas, ni (iii) concederá ni garantizará préstamos.

El Subfondo contraerá endeudamiento con carácter transitorio exclusivamente para financiar desfases temporales de tesorería debidos a suscripciones o reembolsos y dicho endeudamiento en ningún caso representará más del 10% del activo neto del Subfondo.

Aunque en circunstancias normales el Subfondo permanecerá, conforme a lo ya indicado, fundamentalmente expuesto a valores de renta fija, si la Sociedad Gestora considerase que el valor de los activos en los que el Subfondo esté invertido podría acusar una reducción debido a las condiciones de mercado, la Sociedad Gestora también podrá intentar salvaguardar dicho valor invirtiendo en Instrumentos del Mercado Monetario admitidos a cotización o negociados en cualquier Mercado Regulado hasta un 20% del activo neto del Subfondo.

Valores de renta fija

Sin perjuicio del requisito absoluto que exige que toda inversión en valores de renta fija cumpla los requisitos establecidos en el apartado "Asignaciones/Estrategias" precedente y los "Límites de concentración" enumerados más adelante, entre dichos valores de renta fija podrán incluirse, entre otros, deuda soberana, internacional y supranacional (que incluye valores emitidos o avalados por Estados miembros o no, o por sus administraciones territoriales, agencias u organismos), deuda empresarial y papel comercial, valores convertibles y bonos y obligaciones similares, valores con garantía de activos y derivados de titulizaciones hipotecarias, incluidos, a título meramente enunciativo

y no limitativo, valores con categoría de inversión ("investment grade") garantizados por créditos hipotecarios para compra de vivienda o locales comerciales, bonos indexados a la inflación, bonos vinculados a eventos y obligaciones estructuradas libremente transmisibles (obligaciones éstas que no presentarán apalancamiento y que deberán cumplir las condiciones y criterios que el Banco Central tiene establecidos para invertir en las mismas). El Subfondo también podrá invertir en otros instrumentos de deuda con categoría de inversión u otros valores de deuda de empresas u otras entidades desvinculadas de países o Gobiernos, incluidos, a título meramente enunciativo y no limitativo, deuda empresarial preferente o subordinada, tramos con categoría de inversión de obligaciones garantizadas por fondos de deuda hipotecaria titulizada ("CMO", del inglés "collateralised mortgage obligations") y de obligaciones garantizadas por préstamos ("CLOs", del inglés "collateralised loan obligations"), acciones preferentes, valores corporativos y deuda de bancos. El Subfondo podrá adquirir valores de deuda en el marco de colocaciones privadas y podrá invertir asimismo en participaciones en préstamos.

Aunque los valores de renta fija en los que el Subfondo invierte consistirán principalmente en deuda con un rating asignado de categoría de inversión ("investment grade") por parte de una agencia de calificación internacional que goce de reconocimiento general, el Subfondo no podrá invertir más de un 30% de su patrimonio en valores de renta fija con un rating asignado por debajo de categoría de inversión, ni más de un 5% de su activo en valores de deuda sin calificaciones asignadas.

Los valores de renta fija en los que el Subfondo invierte pueden presentar tipos de interés fijos, variables o flotantes, o rendir inversamente con respecto a un tipo de referencia.

Instituciones de inversión colectiva

El Subfondo podrá invertir en OICVM y/o fondos de inversión alternativa (incluyendo fondos cotizados) que cumplan los requisitos del Banco Central con respecto a una Inversión Aceptable como OICVM en otros Fondos de Inversión. El Subfondo podrá invertir hasta un 100% de su activo neto en entidades de este tipo que presenten unos objetivos y políticas de inversión básicamente similares a los del Subfondo.

Está previsto que el total de las comisiones de gestión máximas que podrán cobrar las instituciones de inversión colectiva en las que el Subfondo invierta oscile entre un 1,00% y un 1,20% de su patrimonio neto medio ponderado, sin que en ningún caso pueda exceder del 2% (en base media ponderada). Dichas comisiones de gestión se reducirán en el importe de cualquier retrocesión de comisiones que el Subfondo reciba de dichas instituciones.

Las instituciones de inversión colectiva en las que invierta el Subfondo estarán reguladas, serán de tipo abierto y podrán presentar o no apalancamiento. Los fondos de inversión alternativa en que puede invertir el Subfondo tendrán su domicilio en Irlanda, un Estado miembro del EEE, el Reino Unido, los Estados Unidos de América, Jersey, Guernsey o la Isla de Man y, si el Banco Central lo autoriza previamente, otras jurisdicciones determinadas.

Las comisiones de suscripción, reembolso, gestión, gestión de inversiones, gestión de tesorería o comisiones en función de resultados que estas instituciones de inversión colectiva puedan liquidar sobre la inversión del Subfondo deberán serle retrocedidas a éste.

Límites de concentración

Sin perjuicio de los límites de inversión establecidos en el Apéndice I del Folleto, el Subfondo estará adicionalmente sujeto a los siguientes límites de concentración por emisor:

- las inversiones del Subfondo en valores mobiliarios o Instrumentos del Mercado Monetario emitidos por un mismo emisor no podrán representar más del 10% del activo neto del Subfondo, bien entendido que el valor total de los valores mobiliarios e Instrumentos del Mercado Monetario de emisores en los que el Subfondo invierta individualmente más del 5% de su activo neto deberá ser inferior al 40% de su activo neto total.

- no obstante lo anterior, el Subfondo podrá invertir hasta el 100% de su activo neto en valores de deuda (i) emitidos o avalados por cualquier Estado miembro de la UE o por organismos supranacionales a los que pertenezcan uno o más Estados miembros de la UE o (ii) emitidos por Estados no miembros de la UE que sean países de la "Zona A" establecida por la Directiva 2000/12/CE del Consejo, de 20 de marzo de 2000, relativa al acceso a la actividad de las entidades de crédito y a su ejercicio, en su versión oportunamente enmendada o modificada, zona por la que se entenderá todos los Estados miembros de la UE y todos los países miembros de pleno derecho de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE), y los países que hayan celebrado acuerdos especiales de préstamo con el Fondo Monetario Internacional (FMI), que tengan un rating de solvencia de "AAA" o equivalente asignado por cualquier agencia de calificación de solvencia internacional, bien entendido que el Subfondo deberá poseer valores procedentes de, al menos, seis emisiones diferentes y que los valores de una misma emisión no podrán representar más del 30% del activo neto del Subfondo.

- el Subfondo no invertirá en OICVM que tengan permitido invertir más del 10% de su activo neto en otras instituciones de inversión colectiva.

- el Subfondo no poseerá participaciones/acciones de cualquier OICVM que representen un 20% o más del patrimonio neto de dicho OICVM.

- el Subfondo no invertirá más del 20% de su activo neto en valores mobiliarios e Instrumentos del Mercado Monetario emitidos por entidades pertenecientes a un mismo grupo.

Otras inversiones

El Subfondo podrá invertir hasta un 20% de su patrimonio neto en Instrumentos del Mercado Monetario (como los ya enumerados) y poseer o mantener activos líquidos con carácter accesorio, incluidos, a título meramente enunciativo y no limitativo, tesorería, imposiciones a plazo, papel comercial, certificados de depósito, obligaciones a la vista a corto plazo ("master demand notes"), obligaciones vinculadas a renta variable, obligaciones a la vista a tipo flotante ("variable rate demand notes") y contratos de financiación a corto plazo admitidos a cotización o negociados en Mercados Regulados.

Gestión eficiente de cartera /cobertura

El Subfondo podrá utilizar técnicas e instrumentos al objeto de instrumentar una gestión eficiente de cartera y/o para protegerse frente a los riesgos de cambio.

En el Apéndice V del Folleto figura una descripción de las técnicas e instrumentos, y de los tipos de IFDs y la finalidad con que podrán ser utilizados por el Subfondo.

Operaciones de financiación de valores y permutas financieras de rentabilidad total

El Subfondo podrá participar en operaciones de financiación de valores (acuerdos de préstamo de valores y repos/repos inversos, "**SFTs**", por sus siglas en inglés) y en permutas financieras de

rentabilidad total.

Puede hallarse información detallada adicional sobre los SFTs y las permutas financieras de rentabilidad total en los apartados titulados «**Operaciones de financiación de valores y permutas financieras de rentabilidad total**», «**Procedimientos de contraparte**», «**Gestión de garantías**» y «**Factores de riesgo**» del Folleto.

C. Perfil del inversor tipo

El CHALLENGE Provident Fund 4 es ideal para inversores cuyo objetivo de inversión prime la consecución de un incremento del valor de sus ahorros y que, para alcanzar tal objetivo, estén dispuestos a aceptar una estrategia de inversión que lleve aparejado un nivel entre bajo y medio de volatilidad y riesgo asociado a la gestión de sus ahorros, así como un horizonte de inversión a medio-largo plazo.

CHALLENGE Provident Fund 5

A. Objetivo de inversión

El objetivo de inversión del CHALLENGE Provident Fund 5 es alcanzar a medio y largo plazo unas rentabilidades absolutas ajustadas en función del riesgo uniformes, cualesquiera que sean las condiciones del mercado, invirtiendo en una cartera diversificada integrada por (i) acciones y valores vinculados a renta variable, según se describen a continuación, (ii) valores de renta fija, (iii) Instrumentos del Mercado Monetario, en todos los casos, admitidos a cotización o negociados en Mercados Regulados de todo el mundo (entendiéndose por "Mercados Regulados" los mercados y bolsas de valores que se enumeran en el Apéndice II del Folleto), y (iv) instituciones de inversión colectiva tipo OICVM.

B. Políticas de inversión

Asignaciones / Estrategias

Dependiendo de la opinión que la Sociedad Gestora tenga sobre las condiciones de mercado vigentes y las estrategias de inversión, el Subfondo podrá invertir de manera flexible entre los diferentes tipos de activos y no estará sujeto a ningún límite específico en lo que respecta a la distribución de su activo entre los diferentes tipos de inversiones, de manera que cualquier tipo de activo podrá representar hasta un 100% del activo neto del Subfondo en un momento dado.

Aunque no está sujeto a ningún requisito específico en lo que respecta a la diversificación geográfica o por sectores de mercado o divisas de su cartera y, en consecuencia, podrá concentrar sus inversiones en cualquier zona geográfica y/o sector de mercado y/o divisa, el Subfondo deberá respetar los siguientes límites:

- al menos una tercera parte del activo neto del Subfondo se invertirá en valores denominados y/o con cobertura en euros;

- no podrá invertirse más del 10% del activo neto del Subfondo en valores que no coticen o se negocien en Mercados Regulados

- sin perjuicio de lo anterior, la exposición del Subfondo a mercados emergentes tendrá un carácter residual (es decir, menos del 5% del activo neto).

El Subfondo no podrá celebrar ventas en descubierto de valores mobiliarios. El Subfondo no (i) invertirá en instrumentos financieros derivados que originen compromisos en descubierto futuros; (ii) invertirá en instrumentos financieros vinculados a valores relacionados con materias primas, ni (iii) concederá ni garantizará préstamos.

El Subfondo contraerá endeudamiento con carácter transitorio exclusivamente para financiar desfases temporales de tesorería debidos a suscripciones o reembolsos y dicho endeudamiento en ningún caso representará más del 10% del activo neto del Subfondo.

Si la Sociedad Gestora considerase que el valor de los activos en los que el Subfondo esté invertido podría acusar una reducción debido a las condiciones de mercado, la Sociedad Gestora también podrá intentar salvaguardar dicho valor invirtiendo en Instrumentos del Mercado Monetario admitidos a cotización o negociados en cualquier Mercado Regulado hasta un 20% del activo neto del Subfondo.

Acciones y valores vinculados a renta variable

Las acciones, valores vinculados a renta variable (incluidos, a título meramente enunciativo y no limitativo, certificados con derecho a dividendo, bonos convertibles y warrants) en los que el Subfondo puede invertir o contraer exposición, podrán estar admitidos a cotización o negociarse en Mercados Regulados de todo el mundo.

Valores de renta fija

Sin perjuicio del requisito absoluto que exige que toda inversión en valores de renta fija cumpla los requisitos establecidos en el apartado "Asignaciones/Estrategias" precedente y los "Límites de concentración" enumerados más adelante, entre los valores de renta fija podrán incluirse, entre otros, deuda soberana, internacional y supranacional (que incluye valores emitidos o avalados por Estados miembros o no, o por sus administraciones territoriales, agencias u organismos), deuda empresarial y papel comercial, valores convertibles y bonos y obligaciones similares, valores con garantía de activos y derivados de titulizaciones hipotecarias, incluidos, a título meramente enunciativo y no limitativo, valores con categoría de inversión ("investment grade") garantizados por créditos hipotecarios para compra de vivienda o locales comerciales, bonos indexados a la inflación, bonos vinculados a eventos y obligaciones estructuradas libremente transmisibles (obligaciones éstas que no presentarán apalancamiento y que deberán cumplir las condiciones y criterios que el Banco Central tiene establecidos para invertir en las mismas). El Subfondo también podrá invertir en otros instrumentos de deuda con categoría de inversión u otros valores de deuda de empresas u otras entidades desvinculadas de países o Gobiernos, incluidos, a título meramente enunciativo y no limitativo, deuda empresarial preferente o subordinada, tramos con categoría de inversión de obligaciones garantizadas por fondos de deuda hipotecaria titulizada ("CMO", del inglés "collateralised mortgage obligations") y de obligaciones garantizadas por préstamos ("CLOs", del inglés "collateralised loan obligations"), acciones preferentes, valores corporativos y deuda de bancos. El Subfondo podrá adquirir valores de deuda en el marco de colocaciones privadas y podrá invertir asimismo en participaciones en préstamos.

Aunque los valores de renta fija en los que el Subfondo invierte consistirán principalmente en deuda con un rating asignado de categoría de inversión ("investment grade") por parte de una agencia de calificación internacional que goce de reconocimiento general, el Subfondo no podrá invertir más de un 30% de su patrimonio en valores de renta fija con un rating asignado por debajo de categoría de inversión, ni más de un 5% de su activo en valores de deuda sin calificaciones asignadas.

Los valores de renta fija en los que el Subfondo invierte pueden presentar tipos de interés fijos, variables o flotantes, o rendir inversamente con respecto a un tipo de referencia.

Instituciones de inversión colectiva

El Subfondo podrá invertir en OICVM y/o fondos de inversión alternativa (incluyendo fondos cotizados) que cumplan los requisitos del Banco Central con respecto a una Inversión Aceptable como OICVM en otros Fondos de Inversión. El Subfondo podrá invertir hasta un 100% de su activo neto en entidades de este tipo que presenten unos objetivos y políticas de inversión básicamente similares a los del Subfondo.

Está previsto que el total de las comisiones de gestión máximas que podrán cobrar las instituciones de inversión colectiva en las que el Subfondo invierta oscile entre un 1,00% y un 1,20% de su patrimonio neto medio ponderado, sin que en ningún caso pueda exceder del 2% (en base media ponderada). Dichas comisiones de gestión se reducirán en el importe de cualquier retrocesión de comisiones que el Subfondo reciba de dichas instituciones.

Las instituciones de inversión colectiva en las que invierta el Subfondo estarán reguladas, serán de tipo abierto y podrán presentar o no apalancamiento. Los fondos de inversión alternativa en que puede invertir el Subfondo tendrán su domicilio en Irlanda, un Estado miembro del EEE, el Reino Unido, los Estados Unidos de América, Jersey, Guernsey o la Isla de Man y, si el Banco Central lo autoriza previamente, otras jurisdicciones determinadas.

Las comisiones de suscripción, reembolso, gestión, gestión de inversiones, gestión de tesorería o comisiones en función de resultados que estas instituciones de inversión colectiva puedan liquidar sobre la inversión del Subfondo deberán serle retrocedidas a éste.

REITs

El Subfondo también podrá invertir en REITs (siglas en inglés de Fondos de Inversión Inmobiliaria). Los REITs son instrumentos de inversión colectiva que invierten en inmuebles generadores de rentas, o en préstamos o intereses relacionados con propiedades inmobiliarias, y que cotizan o están admitidos a negociación en Mercados Reconocidos de todo el mundo. No está previsto que las inversiones en REITs representen una parte significativa de la cartera del Subfondo.

Otras inversiones

El Subfondo podrá invertir hasta un 20% de su patrimonio neto en Instrumentos del Mercado Monetario (como los ya enumerados) y poseer o mantener activos líquidos con carácter accesorio, incluidos, a título meramente enunciativo y no limitativo, tesorería, imposiciones a plazo, papel comercial, certificados de depósito, obligaciones a la vista a corto plazo ("master demand notes"), obligaciones vinculadas a renta variable, obligaciones a la vista a tipo flotante ("variable rate demand notes") y contratos de financiación a corto plazo admitidos a cotización o negociados en Mercados Regulados de todo el mundo.

Límites de concentración

Sin perjuicio de los límites de inversión establecidos en el Apéndice I del Folleto, el Subfondo estará adicionalmente sujeto a los siguientes límites de concentración por emisor:

- las inversiones del Subfondo en valores mobiliarios o Instrumentos del Mercado Monetario emitidos por un mismo emisor no podrán representar más del 10% del activo neto del Subfondo, bien entendido que el valor total de los valores mobiliarios e Instrumentos del Mercado Monetario de emisores en los que el Subfondo invierta individualmente más del 5% de su activo neto deberá ser inferior al 40% de su activo neto total.

- no obstante lo anterior, el Subfondo podrá invertir hasta el 100% de su activo neto en valores de deuda (i) emitidos o avalados por cualquier Estado miembro de la UE o por organismos supranacionales a los que pertenezcan uno o más Estados miembros de la UE o (ii) emitidos por Estados no miembros de la UE que sean países de la "Zona A" establecida por la Directiva 2000/12/CE del Consejo, de 20 de marzo de 2000, relativa al acceso a la actividad de las entidades de crédito y a su ejercicio, en su versión oportunamente enmendada o modificada, zona por la que se entenderá todos los Estados miembros de la UE y todos los países miembros de pleno derecho de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE), y los países que hayan celebrado acuerdos especiales de préstamo con el Fondo Monetario Internacional (FMI), que tengan un rating de solvencia de "AAA" o equivalente asignado por cualquier agencia de calificación de solvencia internacional, bien entendido que el Subfondo deberá poseer valores procedentes de, al menos, seis emisiones diferentes y que los valores de una misma emisión no podrán representar más del 30% del activo neto del Subfondo.

- el Subfondo no invertirá en OICVM que tengan permitido invertir más del 10% de su activo neto en otras instituciones de inversión colectiva.

- el Subfondo no poseerá participaciones/acciones de cualquier OICVM que representen un 20% o más del patrimonio neto de dicho OICVM.

- el Subfondo no invertirá más del 20% de su activo neto en valores mobiliarios e Instrumentos del Mercado Monetario emitidos por entidades pertenecientes a un mismo grupo.

Gestión eficiente de cartera /cobertura

El Subfondo podrá utilizar técnicas e instrumentos al objeto de instrumentar una gestión eficiente de cartera y/o para protegerse frente a los riesgos de cambio.

En el Apéndice V del Folleto figura una descripción de las técnicas e instrumentos, y de los tipos de IFDs y la finalidad con que podrán ser utilizados por el Subfondo.

Operaciones de financiación de valores y permutas financieras de rentabilidad total

El Subfondo podrá participar en operaciones de financiación de valores (acuerdos de préstamo de valores y repos/repos inversos, "**SFTs**", por sus siglas en inglés) y en permutas financieras de rentabilidad total.

Puede hallarse información detallada adicional sobre los SFTs y las permutas financieras de rentabilidad total en los apartados titulados «**Operaciones de financiación de valores y permutas financieras de rentabilidad total**», «**Procedimientos de contraparte**», «**Gestión de garantías**» y «**Factores de riesgo**» del Folleto.

C. Perfil del inversor tipo

El CHALLENGE Provident Fund 5 es ideal para inversores cuyo objetivo de inversión prime la consecución de un incremento del valor de sus ahorros y que, para alcanzar tal objetivo, estén dispuestos a aceptar una estrategia de inversión que lleve aparejado un nivel entre bajo y medio de volatilidad y riesgo asociado a la gestión de sus ahorros, así como un horizonte de inversión a medio-largo plazo.

2. Clases de Participaciones:

Las Participaciones se emitirán y adjudicarán a los inversores en cuanto Participaciones pertenecientes a una Clase del Subfondo considerado. La Sociedad Gestora podrá, sea con motivo del establecimiento de un Subfondo u ocasionalmente, crear más de una Clases de Participaciones en un Subfondo, a las que podrían resultar aplicables distintos niveles de comisiones de suscripción y gastos (incluida la comisión de gestión), requisitos de suscripción mínima, moneda de denominación, estrategia de cobertura (en su caso) aplicada a la moneda de denominación de la Clase, política de distribución y aquellas otras características que la Sociedad Gestora eventualmente determine.

Las Clases disponibles en el Subfondo y sus respectivas características se expondrán por separado en una Ficha Informativa de Clase, que podrá obtenerse de la correspondiente Entidad Comercializadora.

3. Emisión de Participaciones:

Los procedimientos para solicitar Participaciones, bien mediante suscripciones aisladas o a través de un plan de ahorro, así como la información sobre las comisiones de suscripción aplicables se exponen en la sección “Administración del Fondo: Solicitud de Participaciones” del Folleto.

Emisión inicial

Durante el período de oferta inicial de una Clase, las Participaciones se ofrecerán a los inversores al precio de oferta inicial fijo por Participación que se indica en la correspondiente Ficha Informativa de Clase.

La Sociedad Gestora, con la autorización del Fiduciario, podrá ampliar o acortar el período de oferta inicial. Dichas reducciones o ampliaciones deberán ser notificadas periódicamente al Banco Central.

Emisiones posteriores

Posteriormente, las Participaciones se emitirán a un precio igual al Valor Liquidativo de la Participación el correspondiente Día de Contratación en el que vayan a emitirse las Participaciones, más un ajuste por cualquier tasa antidilutiva que imponga la Sociedad Gestora (en su caso).

4. Día de Contratación:

Cualquier Día Hábil.

5. Moneda de Cuenta:

Euro.

6. Política de distribución:

Las Participaciones “A” no darán derecho a percibir repartos, derecho que sí incorporarán las Participaciones “B”.

7. Comisiones:

Además de las comisiones y gastos del Agente Administrativo, del Fiduciario y de los Bancos Corresponsales / Agentes de Pagos, y de los gastos de administración general y del fondo enumerados en la sección “Gastos de administración y del Fondo” del Folleto, con cargo a algunas Clases se pagarán determinadas comisiones y gastos específicos de esas Clases, según se expone en las correspondientes Fichas Informativas de Clase, incluidos los costes de los instrumentos financieros utilizados (en su caso) para cubrir el riesgo de cambio entre la moneda de cuenta de un Subfondo y la moneda de denominación de una Clase, o entre la moneda de denominación de los activos de un Subfondo y la moneda de denominación de una Clase.

8. Factores de riesgo:

Los factores de riesgo aplicables a cada Subfondo se exponen en la sección del Folleto que lleva por título “Factores de riesgo” y, cuando se ha considerado oportuno, también en la Ficha

Informativa sobre los Subfondos.

9. Gastos de establecimiento:

Las comisiones y gastos relacionados con el establecimiento del Subfondo CHALLENGE Global Smaller Cap Equity Fund no superaron, en total, la suma de 10.000 EUR (sin IVA). Estas comisiones y gastos se están amortizando a efectos contables durante un periodo de cinco años desde la fecha en que este Subfondo inició su actividad (o cualquier otro periodo que determine la Sociedad Gestora) y supondrán una deducción a efectos del cálculo del Patrimonio Neto de este Subfondo.

Las comisiones y gastos relacionados con el establecimiento de los Subfondos CHALLENGE Solidity & Return no superaron la suma de 20.000 € (sin IVA). Estas comisiones y gastos se amortizarán a efectos contables durante un periodo de cinco años desde la fecha en que este Subfondo inicie su actividad (o cualquier otro periodo que determine la Sociedad Gestora) y suponen una deducción a efectos del cálculo del Patrimonio Neto de este Subfondo.

Fecha: 15 de mayo 2026

FICHA INFORMATIVA DE LAS CLASES MEDIOLANUM L

La presente Ficha Informativa complementa, forma parte y debe leerse a la luz del Folleto del Fondo del 31 de julio de 2024, en su versión oportunamente modificada, que puede obtenerse del Agente Administrativo en 4th Floor, One George's Quay Plaza, George's Quay, Dublín 2, Irlanda.

La presente Ficha Informativa incluye información específica relativa a las Clases Mediolanum L de los subfondos de CHALLENGE Funds (el "**Fondo**"), un fondo de inversión en régimen fiduciario ("unit trust") de tipo abierto con múltiples subfondos (estructura "paraguas") establecido como un OICVM de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento sobre OICVM.

Los Administradores de la Sociedad Gestora del Fondo, cuyos nombres figuran en la sección titulada "Dirección del Fondo" del Folleto, asumen cualquier responsabilidad derivada de la información contenida en este documento. Según el leal saber y entender de los Administradores (quienes han procurado con la mayor diligencia razonable garantizar que así sea), dicha información responde a la realidad y no omite nada que pueda afectar al sentido de la misma. Los Administradores asumen su responsabilidad en los términos expresados.

Subfondo	**Clase**	**Precio / Período de emisión inicial**	**Precio de emisión [1]**	**Comisión de gestión [2]**	**Comisión de gestión de inversiones[3]**	**Comisión sobre resultados [4]**	**Part. A**	**Part. B [5]**
CHALLENGE North American Equity Fund	**Mediolanum North American Equity L**	n. d.	Valor Liquidativo de la Participación	1,60%	0,67%	Sí	Sí	n. d.
CHALLENGE North American Equity Fund	**Mediolanum North American Equity L Hedged***	n. d.	Valor Liquidativo de la Participación	1,60%	0,67%	Sí	Sí	n. d.
CHALLENGE European Equity Fund	**Mediolanum European Equity L L**	n. d.	Valor Liquidativo de la Participación	1,60%	0,67%	Sí	Sí	n. d.
CHALLENGE European Equity Fund	**Mediolanum European Equity L Hedged***	n. d.	Valor Liquidativo de la Participación	1,60%	0,67%	Sí	Sí	n. d.
CHALLENGE Italian Equity Fund	**Mediolanum Italian Equity L**	n. d.	Valor Liquidativo de la Participación	1,60%	0,67%	Sí	Sí	n. d.
CHALLENGE Germany Equity Fund	**Mediolanum Germany Equity L**	n. d.	Valor Liquidativo de la Participación	1,60%	0,67%	Sí	Sí	n. d.

CHALLENGE Spain Equity Fund	**Mediolanum Spain Equity L**	n. d.	Valor Liquidativo de la Participación	1,60%	0,67%	Sí	Sí	n. d.
CHALLENGE Pacific Equity Fund	**Mediolanum Pacific Equity L**	n. d.	Valor Liquidativo de la Participación	1,65%	0,67%	Sí	Sí	n. d.
CHALLENGE Pacific Equity Fund	**Mediolanum Pacific Equity L Hedged***	n. d.	Valor Liquidativo de la Participación	1,65%	0,67%	Sí	Sí	n. d.
CHALLENGE Emerging Markets Equity Fund	**Mediolanum Emerging Markets Equity L**	n. d.	Valor Liquidativo de la Participación	1,85%	0,67%	Sí	Sí	n. d.
CHALLENGE Energy Opportunities	**Mediolanum Energy Opportunities L**	n. d.	Valor Liquidativo de la Participación	1,65%	0,67%	Sí	Sí	n. d.
CHALLENGE Industrials and Materials Opportunities	**Mediolanum Industrials and Materials Opportunities L**	n. d.	Valor Liquidativo de la Participación	1,65%	0,67%	Sí	Sí	n. d.
CHALLENGE Healthcare Opportunities	**Mediolanum Healthcare Opportunities L**	n. d.	Valor Liquidativo de la Participación	1,65%	0,67%	Sí	Sí	n. d.
CHALLENGE Financial Opportunities	**Mediolanum Financial Opportunities L**	n. d.	Valor Liquidativo de la Participación	1,65%	0,67%	Sí	Sí	n. d.
CHALLENGE Technology Opportunities	**Mediolanum Technology Opportunities L**	n. d.	Valor Liquidativo de la Participación	1,65%	0,67%	Sí	Sí	n. d.
CHALLENGE Liquidity Euro Fund	**Mediolanum Liquidity Euro L**	n. d.	Valor Liquidativo de la Participación	0,40%	0,02%	n. d.	Sí	n. d.
CHALLENGE Liquidity US Dollar Fund	**Mediolanum Liquidity US Dollar L**	n. d.	Valor Liquidativo de la Participación	0,80%	0,02%	n. d.	Sí	n. d.
CHALLENGE Euro Income Fund	**Mediolanum Euro Income L**	n. d.	Valor Liquidativo de la Participación	1,05%	0,37%	n. d.	Sí	Sí
CHALLENGE International Income Fund	**Mediolanum International Income L**	n. d.	Valor Liquidativo de la Participación	1,05%	0,37%	n. d.	Sí	Sí

CHALLENGE International Income Fund	**Mediolanum International Income L Hedged***	n. d.	Valor Liquidativo de la Participación	1,05%	0,37%	n. d.	Sí	Sí
CHALLENGE Euro Bond Fund	**Mediolanum Euro Bond L**	n. d.	Valor Liquidativo de la Participación	0,80%	0,37%	n. d.	Sí	Sí
CHALLENGE International Bond Fund	**Mediolanum International Bond L**	n. d.	Valor Liquidativo de la Participación	1,25%	0,37%	n. d.	Sí	Sí
CHALLENGE International Bond Fund	**Mediolanum International Bond L Hedged***	n. d.	Valor Liquidativo de la Participación	1,25%	0,37%	n. d.	Sí	Sí
CHALLENGE International Equity Fund	**Mediolanum International Equity L**	n. d.	Valor Liquidativo de la Participación	1,95%	0,67%	Sí	Sí	n. d.
CHALLENGE International Equity Fund	**Mediolanum International Equity L Hedged***	n. d.	Valor Liquidativo de la Participación	1,95%	0,67%	Sí	Sí	n. d.
CHALLENGE Solidity & Return	**Mediolanum Solidity & Return L**	n. d.	Valor Liquidativo de la Participación	1,30%	0,27%	n. d.	Sí	Sí

***** Esta Clase permanecerá cubierta **frente a la moneda de denominación de los activos subyacentes** en todo momento a razón de entre un 50% y un 100%. Cuando se especifique en la tabla precedente que una Clase de Participaciones estará cubierta (total o, en su caso, parcialmente) frente a la moneda de denominación de los activos del Subfondo atribuibles a la Clase, la Sociedad Gestora o la Gestora Delegada de Inversiones tratarán de atenuar el riesgo de caída del valor de esas Clases de Participaciones utilizando, a modo de cobertura, instrumentos financieros como contratos al contado y a plazo sobre divisas. Dicha estrategia de cobertura estará sujeta a las condiciones y los límites estipulados por el Banco Central.

[1] Los procedimientos para solicitar Participaciones, bien mediante suscripciones aisladas o a través de un plan de ahorro, así como la información sobre las comisiones de suscripción aplicables se exponen en la sección “Administración del Fondo – Solicitud de Participaciones” del Folleto.

[2] La comisión de gestión anual, que se devenga y paga por meses vencidos a la Sociedad Gestora, se calcula en función de la proporción del Patrimonio Neto del Subfondo atribuible a la Clase considerada. La Sociedad Gestora también tendrá derecho a que se le reembolsen todos sus Gastos de Administración con cargo a los activos del Subfondo atribuibles a la Clase. Las comisiones y gastos del Agente Administrativo, del Fiduciario y de los Bancos Corresponsales / Agentes de Pagos, y los gastos de administración general y del fondo se enumeran en la sección “Gastos de administración y del Fondo” del Folleto. **Los Partícipes deben tener presente que la totalidad o una parte de las comisiones de gestión, así como otras comisiones y gastos del CHALLENGE Euro Income Fund, del CHALLENGE International Income Fund, del CHALLENGE Euro Bond Fund, del CHALLENGE International Bond Fund y del CHALLENGE Solidity & Return podrán pagarse con cargo al capital de estos Subfondos, conforme les sea imputables a todas las Clases de dichos Subfondos, según se expone en el apartado “Comisiones y gastos pagaderos con cargo al capital” del Folleto. Se llama la atención de los inversores sobre las advertencias en materia de**

riesgos asociados que se incluyen en la sección del Folleto titulada "Información preliminar" y en la sección "Riesgo de erosión del capital" incluida dentro del apartado "Factores de riesgo".

3 La comisión de gestión de inversiones anual, que se devenga diariamente y se paga por meses vencidos a la Sociedad Gestora, se calcula en función de la proporción del Patrimonio Neto del Subfondo atribuible a la Clase considerada.

4 La Sociedad Gestora tendrá derecho a una comisión de rentabilidad por cada Clase de Participaciones en circulación en el Día de Valoración anterior a la Fecha de Cálculo que equivaldrá a un porcentaje del importe por el que el Valor Liquidativo por Participación de cada Clase de Participaciones (antes de deducir la comisión de rentabilidad aplicable y ajustado por distribuciones) supere el Valor Objetivo de Rentabilidad en el Día de Valoración anterior a la Fecha de Cálculo. Toda comisión de rentabilidad de este tipo, en caso de que sea pagadera, estará limitada a un máximo del 1% del Valor Liquidativo de la Clase de Participaciones correspondiente al cierre del Periodo de Cálculo correspondiente. En todo Periodo de Cálculo concreto, el **Valor Objetivo de Rentabilidad** de cada Clase de Participaciones se define como equivalente a la Cota máxima (high-water mark) (en lo sucesivo, la "**Cota Máxima**") multiplicada por la tasa crítica de rentabilidad (en lo sucesivo, "**Tasa Crítica de Rentabilidad**") correspondiente solo a dicho Periodo de Cálculo. Cuando se calcule el Valor Objetivo de Rentabilidad, también se podrán realizar ajustes para tener en cuenta las suscripciones o reembolsos. Los ajustes son necesarios para que la comisión de rentabilidad recompense a la Sociedad Gestora por los beneficios obtenidos por el Subfondo atribuibles a la(s) Clase(s) de Participaciones pertinentes (es decir, el valor absoluto real) en el Periodo de Cálculo correspondiente, y no se produzcan incrementos artificiales de la comisión de rentabilidad que se deban únicamente a una subida del VL causada por nuevas suscripciones (dichos incrementos no se tendrán en cuenta). Este tipo de incrementos artificiales de la comisión de rentabilidad se suelen producir sobre todo poco después del lanzamiento de un nuevo Subfondo, cuando la magnitud de las entradas de fondos es sustancial en comparación con los activos del Subfondo atribuibles a la(s) Clase(s) de Participaciones correspondientes. Todo ajuste necesario se realizará en la comisión de rentabilidad devengada en el momento de las suscripciones correspondientes. Los inversores deben saber que la comisión de rentabilidad se calcula para cada Clase de Participaciones y no para cada inversor (y por Participación). La Cota Máxima se describe a continuación, y los porcentajes y las Tasas Críticas de Rentabilidad aplicables a cada tipo de Subfondo se indican en la tabla siguiente.

La Cota Máxima de una Clase de Participaciones se fijará inicialmente en el precio de oferta inicial de la Clase de Participaciones en el momento de su creación. La Cota Máxima inicial no variará hasta el momento en el que se materialice y sea pagadera una comisión de rentabilidad al cierre de un Periodo de Cálculo posterior. Cuando dicha comisión de rentabilidad se materialice y se abone, la MM se ajustará al alza (en la medida en que se supere el Valor Objetivo de Rentabilidad). La MM ajustada será equivalente al Valor Liquidativo por Participación de la Clase de Participaciones en cuestión al cierre del Periodo de Cálculo en virtud del cual se materializó y se abonó una comisión de rentabilidad. Si el Valor Liquidativo por Participación no supera el Valor Objetivo de Rentabilidad en el Día de Valoración anterior a la Fecha de Cálculo, no será pagadera comisión de rentabilidad alguna (ni siquiera si el Valor Liquidativo por Participación superó el Valor Objetivo de Rentabilidad en algún momento durante el Periodo de Cálculo) y la Cota Máxima no variará respecto al cierre del Periodo de Cálculo previo.

La comisión de rentabilidad se calcula el primer Día de Contratación de enero de cada año (en lo sucesivo, la "**Fecha de Cálculo**"). El Periodo de Cálculo es el periodo de 12 meses inmediatamente anterior a la Fecha de Cálculo (en lo sucesivo, el "**Periodo de Cálculo**"). El precio de oferta inicial de una Clase de Participaciones en el momento de su creación se empleará como Cota Máxima para calcular la comisión de rentabilidad en el primer Periodo de Cálculo de dicha Clase de Participaciones. En el caso de Clases de Participaciones nuevas, el primer Periodo de Cálculo comenzará el último día

del periodo de oferta inicial y concluirá al cierre del primer Periodo de Cálculo. La comisión de rentabilidad se devengará diariamente y se materializará, vencerá y abonará anualmente a la Sociedad Gestora a períodos vencidos al cierre de cada Periodo de Cálculo. Para el cálculo de la comisión de rentabilidad se tiene en cuenta el Valor Liquidativo total de cada Clase de Participaciones en circulación del Subfondo correspondiente.

El Valor Liquidativo por Participación de una Clase de Participaciones empleado en suscripciones o reembolsos puede incluir una asignación para el devengo de la comisión de rentabilidad, si procede. Para determinar los devengos, llegado el caso, el Periodo de Cálculo se define como el periodo hasta la Fecha de Valoración desde la Fecha de Cálculo previa.

En caso de que un Partícipe solicite el reembolso en medio de un Periodo de Cálculo, toda comisión de rentabilidad devengada hasta el momento del reembolso se abonará de forma prorrateada. Para calcular dicha comisión de rentabilidad, la Tasa Crítica de Rentabilidad establecida en la tabla siguiente se aplicará de forma prorrateada hasta el momento del reembolso durante el Periodo de Cálculo.

Tipo de Subfondo	**Tasa crítica de rentabilidad***	**Porcentaje aplicable sobre el importe en que el Valor Liquidativo por Participación supere el Valor Objetivo de Rentabilidad**
Renta variable	5%	20%

*En caso de que al cierre de un Periodo de Cálculo no sea pagadera una comisión de rentabilidad, la Tasa Crítica de Rentabilidad para el siguiente Periodo de Cálculo se aplicará según los tipos establecidos en la tabla anterior y no se acumulará, lo que también incluye al Periodo de Cálculo anterior en el que no hubo comisión de rentabilidad. Por ejemplo, si al cierre del primer Periodo de Cálculo de un Subfondo de renta variable no es pagadera una comisión de rentabilidad, la Tasa Crítica de Rentabilidad del siguiente Periodo de Cálculo seguirá siendo del 5% de forma prorrateada sobre ese Periodo de Cálculo, sin acumularse a la del primer periodo (es decir, no sería un 10%).

A efectos del cálculo de la comisión de rentabilidad, se utiliza Valor Liquidativo de una Clase de Participaciones una vez deducidos todos los costes y gastos incurridos por el correspondiente Subfondo que sean atribuibles a dicha Clase; sin embargo, el cálculo se hará sin deducir la comisión de rentabilidad devengada propiamente dicha, siempre que esto favorezca a los intereses de los Partícipes.

A continuación se recoge un ejemplo del cálculo de la comisión de rentabilidad:

Ejemplo ilustrativo de cálculos de la comisión de rentabilidad										
							Comisión de rentabilidad			
Fecha correspondiente	Cota máxima	VL por participación	Valor Objetivo de Rentabilidad	Exceso de VL respecto del Valor Objetivo de Rentabilidad	Comisión de rentabilidad por participación	Número de participaciones	Comisión de rentabilidad devengada por el fondo	Comisión de rentabilidad pagadera	VL sin deducir la comisión de rentabilidad	Comisión de rentabilidad pagadera dividida por el VL sin deducir la comisión de rentabilidad (limitada al 1%)
Valores iniciales										
1-ene.	€ 10,00	€ 10,00				10.000			100.000	
1	Devengo de una comisión de rentabilidad del fondo (rentabilidad positiva: exceso de VL respecto del Valor Objetivo de Rentabilidad)									
31-mar.	€ 10,00	€ 10,20	€ 10,1233	€ 0,08	€ 0,015	10.000	€ 153	€ -	102.000	0,15%
2	Ausencia de devengo de una comisión de rentabilidad del fondo (rentabilidad inferior: el VL no excede del Valor Objetivo de Rentabilidad)									
30-jun.	€ 10,00	€ 10,20	€ 10,2493	de exceso de VL	€ -	10.000	€ -	€ -	102.000	0,00%
3	Comisión de rentabilidad materializada sobre los activos gestionados al cierre del ejercicio (rentabilidad positiva: exceso de VL respecto del Valor Objetivo de Rentabilidad)									
31-dic.	€ 10,00	€ 10,75	€ 10,5000	€ 0,25	€ 0,050	10.000		€ **500,00**	107.500	0,47%

El VL se refiere al Valor Liquidativo sin deducir la comisión de rentabilidad.

El Valor Objetivo de Rentabilidad se calcula sumando a la cota máxima la tasa crítica de rentabilidad correspondiente exclusivamente a ese Periodo de Cálculo. Por ejemplo, el 31 de marzo, el Valor Objetivo de Rentabilidad es de 10,1233 EUR, que corresponde a la cota máxima sumada a la tasa crítica de rentabilidad del 5% (anual) durante 90 días contados desde la fecha de comienzo del periodo (es decir, el 1 de enero) (10,1233 EUR = 10,0000 (cota máxima) + (10,0000 EUR x (5% (tasa crítica de rentabilidad) / 365 x 90)).

1. Si asumimos que este subfondo se lanzó el 1 de enero, la cota máxima es igual al VL por Participación y ambos ascienden a 10,00 EUR. Asumimos asimismo que hay 10.000 Participaciones y que el patrimonio neto (sin deducir la comisión de rentabilidad) del subfondo es de 100.000 EUR.

2. A 31 de marzo, este primer escenario anteriormente planteado revela una rentabilidad positiva. En este caso, el VL por Participación es de 10,20 EUR. Habida cuenta de que el VL por Participación supera el Valor Objetivo de Rentabilidad (10,1233 EUR), se devenga una comisión de rentabilidad que es equivalente al exceso del VL por Participación respecto del Valor Objetivo de Rentabilidad (0,08 EUR = 10,20 EUR - 10,1233 EUR) multiplicado por el tipo de la comisión de rentabilidad (20%) multiplicado por el número de Participaciones en circulación en ese momento (10.000), lo que resulta en una comisión de rentabilidad devengada de 153 EUR.
   Si un Partícipe reembolsa en esta fase 500 Participaciones, se materializaría una comisión de rentabilidad de 0,08 euros por Participación, lo que daría un total de 38 euros (0,08 euros * 20% * 500 Participaciones) y esta comisión materializada se abonaría a la Sociedad Gestora en la fecha de reembolso.

3. A 30 de junio, este segundo escenario anteriormente planteado revela una rentabilidad inferior. En este caso, a 30 de junio, el Valor liquidativo de la Participación es de 10,20 euros, el mismo nivel que el 31 de marzo. Dado que el Valor liquidativo de la Participación es inferior al Valor objetivo de rendimiento de 10,2493 euros (es decir, no existe exceso de Valor liquidativo de la Participación por encima del Valor objetivo de rendimiento), no se devenga ninguna comisión de rentabilidad ese día.

4. A 31 de diciembre, el tercer escenario anterior muestra la cristalización de la comisión de rentabilidad al cierre del Período de cálculo: En este caso, el Valor liquidativo de la Participación es de 10,75 euros. Dado que el Valor liquidativo de la Participación supera el Valor objetivo de rendimiento (10,50 euros), se devenga una comisión de rentabilidad que es igual al exceso del Valor liquidativo de la Participación sobre el Valor objetivo de rendimiento (0,25 euros = 10,75 euros - 10,50 euros) multiplicado por el porcentaje de la comisión de rentabilidad (20%)

multiplicado por el número actual de participaciones en circulación (10.000), lo que da lugar a una comisión de rentabilidad devengada de 500 euros. Dado que el 31 de diciembre se cierra el Período de cálculo, la comisión de rentabilidad se cristaliza y se abona al Gestor con cargo al subfondo. Tras la cristalización de la comisión de rentabilidad al cierre del ejercicio, la Cota máxima para el período siguiente se fija en 10,70 euros (calculada como Valor liquidativo de la Participación (10,75 euros) - comisión de rentabilidad por participación (0,05 euros) = 10,70 euros). Esta comisión de rentabilidad abonada corresponde al 0,47% del Valor liquidativo a 31 de diciembre.

Tal y como se ha señalado anteriormente, toda comisión de rentabilidad de este tipo, en caso de que sea pagadera, estará limitada a un máximo del 1% del Valor Liquidativo de la correspondiente Clase de Participaciones al cierre del correspondiente Periodo de Cálculo. Por consiguiente, si debido a una rentabilidad superior adicional del fondo, el cálculo final de la comisión de rentabilidad a 31 de diciembre excede del 1% del Valor Liquidativo de la Clase correspondiente, la comisión de rentabilidad devengada y pagadera estará limitada a un máximo del 1% del patrimonio neto al cierre del correspondiente Periodo de Cálculo, es decir a 1.075 EUR (107.500 EUR x 1%).

Si el subfondo no ha obtenido un rendimiento positivo en la Fecha de cálculo, como, por ejemplo, en el segundo escenario anteriormente planteado (en el que el Valor liquidativo de la Participación es menor que el Valor objetivo de rendimiento), no devengará ni abonará ninguna comisión de rentabilidad.

El Gestor puede renunciar, permanente o temporalmente, a parte o a la totalidad de la comisión de rentabilidad devengada sobre parte o sobre todos los activos gestionados atribuibles a la Clase o Clases de Participaciones relevantes.

La comisión de rentabilidad la calculará el Agente Administrativo (sujeta a comprobación del Fiduciario) y será pagadera tras 10 días hábiles a partir de la Fecha de Cálculo. El cálculo de la comisión de rentabilidad no ofrece posibilidad de manipulación.

El Gestor tiene derecho a cobrar una comisión de rentabilidad solo si la diferencia porcentual entre el Valor Liquidativo por Participación y el Valor Objetivo de Rentabilidad es una cifra positiva en el Día de Valoración del Cierre del Periodo de Cálculo.

En el cálculo de esta comisión se incluyen las plusvalías y minusvalías, materializadas y latentes, netas del día de negociación correspondiente al cierre del Periodo de Cálculo correspondiente. Por consiguiente, puede que se pague una comisión de rentabilidad sobre las plusvalías latentes que posteriormente nunca se materialice.

Las referencias a los Subfondos «de renta variable» aluden a CHALLENGE North American Equity Fund, CHALLENGE European Equity Fund, CHALLENGE Italian Equity Fund, CHALLENGE Germany Equity Fund, CHALLENGE Spain Equity Fund, CHALLENGE Pacific Equity Fund, CHALLENGE Emerging Markets Equity Fund, CHALLENGE Energy Opportunities, CHALLENGE Industrials and Materials Opportunities, CHALLENGE Healthcare Opportunities, CHALLENGE Financial Opportunities, CHALLENGE Technology Opportunities y CHALLENGE International Equity Fund.

5 Los Partícipes deben tener presente que la totalidad o parte de los dividendos repartidos por los Subfondos CHALLENGE Euro Income Fund, CHALLENGE International Income Fund, CHALLENGE Euro Bond Fund, del CHALLENGE International Bond Fund y del CHALLENGE Solidity & Return podrían pagarse, en la parte que corresponda a sus Participaciones “B”, con cargo al capital de estos Subfondos, según se expone en el apartado “Pago de dividendos con cargo al capital” del Folleto. **Se**

llama la atención de los inversores sobre las advertencias en materia de riesgos asociados que se incluyen en la sección del Folleto titulada "Información preliminar" y en la sección "Riesgo de erosión del capital" incluida dentro del apartado "Factores de riesgo".

Fecha: 24 de abril de 2026

FICHA INFORMATIVA DE LAS CLASES MEDIOLANUM S

La presente Ficha Informativa complementa, forma parte y debe leerse a la luz del Folleto del Fondo del 31 de julio de 2024, en su versión oportunamente modificada, que puede obtenerse del Agente Administrativo en 4th Floor, One George's Quay Plaza, George's Quay, Dublín 2, Irlanda.

La presente Ficha Informativa incluye información específica relativa a las Clases Mediolanum S de los subfondos de CHALLENGE Funds (el "**Fondo**"), un fondo de inversión en régimen fiduciario ("unit trust") de tipo abierto con múltiples subfondos (estructura "paraguas") establecido como un OICVM de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento sobre OICVM.

Los Administradores de la Sociedad Gestora del Fondo, cuyos nombres figuran en la sección titulada "Dirección del Fondo" del Folleto, asumen cualquier responsabilidad derivada de la información contenida en este documento. Según el leal saber y entender de los Administradores (quienes han procurado con la mayor diligencia razonable garantizar que así sea), dicha información responde a la realidad y no omite nada que pueda afectar al sentido de la misma. Los Administradores asumen su responsabilidad en los términos expresados.

Subfondo	**Clase**	**Precio / Período de emisión inicial**	**Precio de emisión [1]**	**Comisión de gestión [2]**	**Comisión de gestión de inversiones[3]**	**Comisión sobre resultados [4]**	**Part. A**	**Part. B [5]**
CHALLENGE North American Equity Fund	**Mediolanum North American Equity S**	n. d.	Valor Liquidativo de la Participación	2,10%	0,67%	Sí	Sí	n. d.
CHALLENGE North American Equity Fund	**Mediolanum North American Equity S Hedged***	n. d.	Valor Liquidativo de la Participación	2,10%	0,67%	Sí	Sí	n. d.
CHALLENGE European Equity Fund	**Mediolanum European Equity S**	n. d.	Valor Liquidativo de la Participación	2,10%	0,67%	Sí	Sí	n. d.
CHALLENGE European Equity Fund	**Mediolanum European Equity S Hedged***	n. d.	Valor Liquidativo de la Participación	2,10%	0,67%	Sí	Sí	n. d.
CHALLENGE Italian Equity Fund	**Mediolanum Italian Equity S**	n. d.	Valor Liquidativo de la Participación	2,10%	0,67%	Sí	Sí	n. d.
CHALLENGE Germany Equity Fund	**Mediolanum Germany Equity S**	n. d.	Valor Liquidativo de la Participación	2,10%	0,67%	Sí	Sí	n. d.
CHALLENGE Spain Equity Fund	**Mediolanum Spain Equity S**	n. d.	Valor Liquidativo de la Participación	2,10%	0,67%	Sí	Sí	n. d.

CHALLENGE Pacific Equity Fund	**Mediolanum Pacific Equity S**	n. d.	Valor Liquidativo de la Participación	2,15%	0,67%	Sí	Sí	n. d.
CHALLENGE Pacific Equity Fund	**Mediolanum Pacific Equity S Hedged***	n. d.	Valor Liquidativo de la Participación	2,15%	0,67%	Sí	Sí	n. d.
CHALLENGE Emerging Markets Equity Fund	**Mediolanum Emerging Markets Equity S**	n. d.	Valor Liquidativo de la Participación	2,35%	0,67%	Sí	Sí	n. d.
CHALLENGE Energy Opportunities	**Mediolanum Energy Opportunities S**	n. d.	Valor Liquidativo de la Participación	2,15%	0,67%	Sí	Sí	n. d.
CHALLENGE Industrials and Materials Opportunities	**Mediolanum Industrials and Materials Opportunities S**	n. d.	Valor Liquidativo de la Participación	2,15%	0,67%	Sí	Sí	n. d.
CHALLENGE Healthcare Opportunities	**Mediolanum Healthcare Opportunities S**	n. d.	Valor Liquidativo de la Participación	2,15%	0,67%	Sí	Sí	n. d.
CHALLENGE Financial Opportunities	**Mediolanum Financial Opportunities S**	n. d.	Valor Liquidativo de la Participación	2,15%	0,67%	Sí	Sí	n. d.
CHALLENGE Technology Opportunities	**Mediolanum Technology Opportunities S**	n. d.	Valor Liquidativo de la Participación	2,15%	0,67%	Sí	Sí	n. d.
CHALLENGE Liquidity Euro Fund	**Mediolanum Liquidity Euro S**	n. d.	Valor Liquidativo de la Participación	0,40%	0,02%	n. d.	Sí	n. d.
CHALLENGE Liquidity US Dollar Fund	**Mediolanum Liquidity US Dollar S**	n. d.	Valor Liquidativo de la Participación	0,80%	0,02%	n. d.	Sí	n. d.
CHALLENGE Euro Income Fund	**Mediolanum Euro Income S**	n. d.	Valor Liquidativo de la Participación	1,05%	0,37%	n. d.	Sí	Sí

CHALLENGE International Income Fund	**Mediolanum International Income S**	n. d.	Valor Liquidativo de la Participación	1,05%	0,37%	n. d.	Sí	Sí
CHALLENGE International Income Fund	**Mediolanum International Income S Hedged***	n. d.	Valor Liquidativo de la Participación	1,05%	0,37%	n. d.	Sí	Sí
CHALLENGE Euro Bond Fund	**Mediolanum Euro Bond S**	n. d.	Valor Liquidativo de la Participación	0,80%	0,37%	n. d.	Sí	Sí
CHALLENGE International Bond Fund	**Mediolanum International Bond S**	n. d.	Valor Liquidativo de la Participación	1,25%	0,37%	n. d.	Sí	Sí
CHALLENGE International Bond Fund	**Mediolanum International Bond S Hedged***	n. d.	Valor Liquidativo de la Participación	1,25%	0,37%	n. d.	Sí	Sí
CHALLENGE International Equity Fund	**Mediolanum International Equity S**	n. d.	Valor Liquidativo de la Participación	2,35%	0,67%	Sí	Sí	n. d.
CHALLENGE International Equity Fund	**Mediolanum International Equity S Hedged***	n. d.	Valor Liquidativo de la Participación	2,35%	0,67%	Sí	Sí	n. d.
CHALLENGE Global Smaller Cap Equity Fund	**Mediolanum Global Smaller Cap Equity S**	n. d.	Valor Liquidativo de la Participación	2,15%	0,02%	Sí	Sí	n. d.
CHALLENGE Solidity & Return	**Mediolanum Solidity & Return S**	n. d.	Valor Liquidativo de la Participación	1,30%	0,27%	n. d.	Sí	Sí

***** Esta Clase permanecerá cubierta **frente a la moneda de denominación de los activos subyacentes** en todo momento a razón de entre un 50% y un 100%. Cuando se especifique en la tabla precedente que una Clase de Participaciones estará cubierta (total o, en su caso, parcialmente) frente a la moneda de denominación de los activos del Subfondo atribuibles a la Clase, la Sociedad Gestora o la Gestora Delegada de Inversiones tratarán de atenuar el riesgo de caída del valor de esas Clases de Participaciones utilizando, a modo de cobertura, instrumentos financieros como contratos al contado y a plazo sobre divisas. Dicha estrategia de cobertura estará sujeta a las condiciones y los límites estipulados por el Banco Central.

[1] Los procedimientos para solicitar Participaciones, bien mediante suscripciones aisladas o a través de un plan de ahorro, así como la información sobre las comisiones de suscripción aplicables se exponen en la sección “Administración del Fondo – Solicitud de Participaciones” del Folleto.

[2] La comisión de gestión anual, que se devenga y paga por meses vencidos a la Sociedad Gestora, se calcula en función de la proporción del Patrimonio Neto del Subfondo atribuible a la Clase considerada. La Sociedad Gestora también tendrá derecho a que se le reembolsen todos sus Gastos de Administración con cargo a los activos del Subfondo atribuibles a la Clase. Las comisiones y gastos del Agente Administrativo, del Fiduciario y de los Bancos Corresponsales / Agentes de Pagos, y los gastos de administración general y del fondo se enumeran en la sección "Gastos de administración y del Fondo" del Folleto. **Los Partícipes deben tener presente que la totalidad o una parte de las comisiones de gestión, así como otras comisiones y gastos del CHALLENGE Euro Income Fund, del CHALLENGE International Income Fund, del CHALLENGE Euro Bond Fund, del CHALLENGE International Bond Fund y del CHALLENGE Solidity & Return podrán pagarse con cargo al capital de estos Subfondos, conforme les sea imputables a todas las Clases de dichos Subfondos, según se expone en el apartado "Comisiones y gastos pagaderos con cargo al capital" del Folleto. Se llama la atención de los inversores sobre las advertencias en materia de riesgos asociados que se incluyen en la sección del Folleto titulada "Información preliminar" y en la sección "Riesgo de erosión del capital" incluida dentro del apartado "Factores de riesgo".**

[3] La comisión de gestión de inversiones anual, que se devenga y se paga por meses vencidos a la Sociedad Gestora, se calcula en función de la proporción del Patrimonio Neto del Subfondo atribuible a la Clase considerada.

[4] La Sociedad Gestora tendrá derecho a una comisión de rentabilidad por cada Clase de Participaciones en circulación en el Día de Valoración anterior a la Fecha de Cálculo que equivaldrá a un porcentaje del importe por el que el Valor Liquidativo por Participación de cada Clase de Participaciones (antes de deducir la comisión de rentabilidad aplicable y ajustado por distribuciones) supere el Valor Objetivo de Rentabilidad en el Día de Valoración anterior a la Fecha de Cálculo. Toda comisión de rentabilidad de este tipo, en caso de que sea pagadera, estará limitada a un máximo del 1% del Valor Liquidativo de la Clase de Participaciones correspondiente al cierre del Periodo de Cálculo correspondiente. En todo Periodo de Cálculo concreto, el **Valor Objetivo de Rentabilidad** de cada Clase de Participaciones se define como equivalente a la Cota máxima (high-water mark) (en lo sucesivo, la "**Cota Máxima**") multiplicada por la tasa crítica de rentabilidad (en lo sucesivo, "**Tasa Crítica de Rentabilidad**") correspondiente solo a dicho Periodo de Cálculo. Cuando se calcule el Valor Objetivo de Rentabilidad, también se podrán realizar ajustes para tener en cuenta las suscripciones o reembolsos. Los ajustes son necesarios para que la comisión de rentabilidad recompense a la Sociedad Gestora por los beneficios obtenidos por el Subfondo atribuibles a la(s) Clase(s) de Participaciones pertinentes (es decir, el valor absoluto real) en el Periodo de Cálculo correspondiente, y no se produzcan incrementos artificiales de la comisión de rentabilidad que se deban únicamente a una subida del VL causada por nuevas suscripciones (dichos incrementos no se tendrán en cuenta). Este tipo de incrementos artificiales de la comisión de rentabilidad se suelen producir sobre todo poco después del lanzamiento de un nuevo Subfondo, cuando la magnitud de las entradas de fondos es sustancial en comparación con los activos del Subfondo atribuibles a la(s) Clase(s) de Participaciones correspondientes. Todo ajuste necesario se realizará en la comisión de rentabilidad devengada en el momento de las suscripciones correspondientes. Los inversores deben saber que la comisión de rentabilidad se calcula para cada Clase de Participaciones y no para cada inversor (y por Participación). La Cota Máxima se describe a continuación, y los porcentajes y las Tasas Críticas de Rentabilidad aplicables a cada tipo de Subfondo se indican en la tabla siguiente.

La Cota Máxima de una Clase de Participaciones se fijará inicialmente en el precio de oferta inicial de la Clase de Participaciones en el momento de su creación. La Cota Máxima inicial no variará hasta el momento en el que se materialice y sea pagadera una comisión de rentabilidad al cierre de un Periodo de Cálculo posterior. Cuando dicha comisión de rentabilidad se materialice y se abone, la MM se ajustará al alza (en la medida en que se supere el Valor Objetivo de Rentabilidad). La MM ajustada será equivalente al Valor Liquidativo por Participación de la Clase de Participaciones en cuestión al cierre del Periodo de Cálculo en virtud del cual se materializó y se abonó una comisión de rentabilidad.

Si el Valor Liquidativo por Participación no supera el Valor Objetivo de Rentabilidad en el Día de Valoración anterior a la Fecha de Cálculo, no será pagadera comisión de rentabilidad alguna (ni siquiera si el Valor Liquidativo por Participación superó el Valor Objetivo de Rentabilidad en algún momento durante el Periodo de Cálculo) y la Cota Máxima no variará respecto al cierre del Periodo de Cálculo previo.

La comisión de rentabilidad se calcula el primer Día de Contratación de enero de cada año (en lo sucesivo, la "**Fecha de Cálculo**"). El Periodo de Cálculo es el periodo de 12 meses inmediatamente anterior a la Fecha de Cálculo (en lo sucesivo, el "**Periodo de Cálculo**"). El precio de oferta inicial de una Clase de Participaciones en el momento de su creación se empleará como Cota Máxima para calcular la comisión de rentabilidad en el primer Periodo de Cálculo de dicha Clase de Participaciones. En el caso de Clases de Participaciones nuevas, el primer Periodo de Cálculo comenzará el último día del periodo de oferta inicial y concluirá al cierre del primer Periodo de Cálculo. La comisión de rentabilidad se devengará diariamente y se materializará, vencerá y abonará anualmente a la Sociedad Gestora a períodos vencidos al cierre de cada Periodo de Cálculo. Para el cálculo de la comisión de rentabilidad se tiene en cuenta el Valor Liquidativo total de cada Clase de Participaciones en circulación del Subfondo correspondiente.

El Valor Liquidativo por Participación de una Clase de Participaciones empleado en suscripciones o reembolsos puede incluir una asignación para el devengo de la comisión de rentabilidad, si procede. Para determinar los devengos, llegado el caso, el Periodo de Cálculo se define como el periodo hasta la Fecha de Valoración desde la Fecha de Cálculo previa.

En caso de que un Partícipe solicite el reembolso en medio de un Periodo de Cálculo, toda comisión de rentabilidad devengada hasta el momento del reembolso se abonará de forma prorrateada. Para calcular dicha comisión de rentabilidad, la Tasa Crítica de Rentabilidad establecida en la tabla siguiente se aplicará de forma prorrateada hasta el momento del reembolso durante el Periodo de Cálculo.

Tipo de Subfondo	**Tasa crítica de rentabilidad***	**Porcentaje aplicable sobre el importe en que el Valor Liquidativo por Participación supere el Valor Objetivo de Rentabilidad**
Renta variable	5%	20%

*En caso de que al cierre de un Periodo de Cálculo no sea pagadera una comisión de rentabilidad, la Tasa Crítica de Rentabilidad para el siguiente Periodo de Cálculo se aplicará según los tipos establecidos en la tabla anterior y no se acumulará, lo que también incluye al Periodo de Cálculo anterior en el que no hubo comisión de rentabilidad. Por ejemplo, si al cierre del primer Periodo de Cálculo de un Subfondo de renta variable no es pagadera una comisión de rentabilidad, la Tasa Crítica de Rentabilidad del siguiente Periodo de Cálculo seguirá siendo del 5% de forma prorrateada sobre ese Periodo de Cálculo, sin acumularse a la del primer periodo (es decir, no sería un 10%).

A efectos del cálculo de la comisión de rentabilidad, se utiliza Valor Liquidativo de una Clase de Participaciones una vez deducidos todos los costes y gastos incurridos por el correspondiente Subfondo que sean atribuibles a dicha Clase; sin embargo, el cálculo se hará sin deducir la comisión de rentabilidad devengada propiamente dicha, siempre que esto favorezca a los intereses de los Partícipes.

A continuación se recoge un ejemplo del cálculo de la comisión de rentabilidad:

Ejemplo ilustrativo de cálculos de la comisión de rentabilidad										
							Comisión de rentabilidad			
Fecha correspondiente	Cota máxima	VL por participación	Valor Objetivo de Rentabilidad	Exceso de VL respecto del Valor Objetivo de Rentabilidad	Comisión de rentabilidad por participación	Número de participaciones	Comisión de rentabilidad devengada por el fondo	Comisión de rentabilidad pagadera	VL sin deducir la comisión de rentabilidad	Comisión de rentabilidad pagadera dividida por el VL sin deducir la comisión de rentabilidad (limitada al 1%)
Valores iniciales										
1-ene.	€ 10,00	€ 10,00				10.000			100.000	
1	Devengo de una comisión de rentabilidad del fondo (rentabilidad positiva: exceso de VL respecto del Valor Objetivo de Rentabilidad)									
31-mar.	€ 10,00	€ 10,20	€ 10,1233	€ 0,08	€ 0,015	10.000	€ 153	€ -	102.000	0,15%
2	Ausencia de devengo de una comisión de rentabilidad del fondo (rentabilidad inferior: el VL no excede del Valor Objetivo de Rentabilidad)									
30-jun.	€ 10,00	€ 10,20	€ 10,2493	de exceso de VL	€ -	10.000	€ -	€ -	102.000	0,00%
3	Comisión de rentabilidad materializada sobre los activos gestionados al cierre del ejercicio (rentabilidad positiva: exceso de VL respecto del Valor Objetivo de Rentabilidad)									
31-dic.	€ 10,00	€ 10,75	€ 10,5000	€ 0,25	€ 0,050	10.000		€ **500,00**	107.500	0,47%

El VL se refiere al Valor Liquidativo sin deducir la comisión de rentabilidad.

Este ejemplo se refiere al devengo y pago de la comisión de rentabilidad en diferentes contextos de resultados. Los términos utilizados se definen tal y como se ha indicado anteriormente y el Valor Liquidativo al que se hace referencia a continuación es «el Valor Liquidativo sin deducción de la correspondiente comisión de rentabilidad». Para este ejemplo, se considera un subfondo de renta variable con una tasa crítica de rentabilidad asociada del 5%.

El Valor Objetivo de Rentabilidad se calcula sumando a la cota máxima la tasa crítica de rentabilidad correspondiente exclusivamente a ese Periodo de Cálculo. Por ejemplo, el 31 de marzo, el Valor Objetivo de Rentabilidad es de 10,1233 EUR, que corresponde a la cota máxima sumada a la tasa crítica de rentabilidad del 5% (anual) durante 90 días contados desde la fecha de comienzo del periodo (es decir, el 1 de enero) (10,1233 EUR = 10,0000 (cota máxima) + (10,0000 EUR x (5% (tasa crítica de rentabilidad) / 365 x 90)).

1. Si asumimos que este subfondo se lanzó el 1 de enero, la cota máxima es igual al VL por Participación y ambos ascienden a 10,00 EUR. Asumimos asimismo que hay 10.000 Participaciones y que el patrimonio neto (sin deducir la comisión de rentabilidad) del subfondo es de 100.000 EUR.

2. A 31 de marzo, este primer escenario anteriormente planteado revela una rentabilidad positiva. En este caso, el VL por Participación es de 10,20 EUR. Habida cuenta de que el VL por Participación supera el Valor Objetivo de Rentabilidad (10,1233 EUR), se devenga una comisión de rentabilidad que es equivalente al exceso del VL por Participación respecto del Valor Objetivo de Rentabilidad (0,08 EUR = 10,20 EUR - 10,1233 EUR) multiplicado por el tipo de la comisión de rentabilidad (20%) multiplicado por el número de Participaciones en circulación en ese momento (10.000), lo que resulta en una comisión de rentabilidad devengada de 153 EUR.

   Si un Partícipe reembolsa en esta fase 500 Participaciones, se materializaría una comisión de rentabilidad de 0,08 euros por Participación, lo que daría un total de 38 euros (0,08 euros * 20% * 500 Participaciones) y esta comisión materializada se abonaría a la Sociedad Gestora en la fecha de reembolso.

3. A 30 de junio, este segundo escenario anteriormente planteado revela una rentabilidad inferior. En este caso, a 30 de junio, el Valor liquidativo de la Participación es de 10,20 euros, el mismo nivel que el 31 de marzo. Dado que el Valor liquidativo de la Participación es inferior al Valor objetivo de rendimiento de 10,2493 euros (es decir, no existe exceso de Valor liquidativo de la Participación por encima del Valor objetivo de rendimiento), no se devenga ninguna comisión de rentabilidad ese día.

4. A 31 de diciembre, el tercer escenario anterior muestra la cristalización de la comisión de rentabilidad al cierre del Período de cálculo: En este caso, el Valor liquidativo de la Participación es de 10,75 euros. Dado que el Valor liquidativo de la Participación supera el Valor objetivo de rendimiento (10,50 euros), se devenga una comisión de rentabilidad que es igual al exceso del Valor liquidativo de la Participación sobre el Valor objetivo de rendimiento (0,25 euros = 10,75 euros - 10,50 euros) multiplicado por el porcentaje de la comisión de rentabilidad (20%) multiplicado por el número actual de participaciones en circulación (10.000), lo que da lugar a una comisión de rentabilidad devengada de 500 euros. Dado que el 31 de diciembre se cierra el Período de cálculo, la comisión de rentabilidad se cristaliza y se abona al Gestor con cargo al subfondo. Tras la cristalización de la comisión de rentabilidad al cierre del ejercicio, la Cota máxima para el período siguiente se fija en 10,70 euros (calculada como Valor liquidativo de la Participación (10,75 euros) - comisión de rentabilidad por participación (0,05 euros) = 10,70 euros). Esta comisión de rentabilidad abonada corresponde al 0,47% del Valor liquidativo a 31 de diciembre.

   Tal y como se ha señalado anteriormente, toda comisión de rentabilidad de este tipo, en caso de que sea pagadera, estará limitada a un máximo del 1% del Valor Liquidativo de la correspondiente Clase de Participaciones al cierre del correspondiente Periodo de Cálculo. Por consiguiente, si debido a una rentabilidad superior adicional del fondo, el cálculo final de la comisión de rentabilidad a 31 de diciembre excede del 1% del Valor Liquidativo de la Clase correspondiente, la comisión de rentabilidad devengada y pagadera estará limitada a un máximo del 1% del patrimonio neto al cierre del correspondiente Periodo de Cálculo, es decir a 1.075 EUR (107.500 EUR x 1%).

   Si el subfondo no ha obtenido un rendimiento positivo en la Fecha de cálculo, como, por ejemplo, en el segundo escenario anteriormente planteado (en el que el Valor liquidativo de la Participación es menor que el Valor objetivo de rendimiento), no devengará ni abonará ninguna comisión de rentabilidad.

El Gestor puede renunciar, permanente o temporalmente, a parte o a la totalidad de la comisión de rentabilidad devengada sobre parte o sobre todos los activos gestionados atribuibles a la Clase o Clases de Participaciones relevantes.

La comisión de rentabilidad la calculará el Agente Administrativo (sujeta a comprobación del Fiduciario) y será pagadera tras 10 días hábiles a partir de la Fecha de Cálculo. El cálculo de la comisión de rentabilidad no ofrece posibilidad de manipulación.

El Gestor tiene derecho a cobrar una comisión de rentabilidad solo si la diferencia porcentual entre el Valor Liquidativo por Participación y el Valor Objetivo de Rentabilidad es una cifra positiva en el Día de Valoración del Cierre del Periodo de Cálculo.

En el cálculo de esta comisión se incluyen las plusvalías y minusvalías, materializadas y latentes, netas del día de negociación correspondiente al cierre del Periodo de Cálculo correspondiente. Por consiguiente, puede que se pague una comisión de rentabilidad sobre las plusvalías latentes que posteriormente nunca se materialice.

Las referencias a los Subfondos «de renta variable» aluden a CHALLENGE North American Equity Fund, CHALLENGE European Equity Fund, CHALLENGE Italian Equity Fund, CHALLENGE Germany Equity Fund, CHALLENGE Spain Equity Fund, CHALLENGE Pacific Equity Fund, CHALLENGE Emerging Markets Equity Fund, CHALLENGE Energy Opportunities, CHALLENGE Industrials and Materials Opportunities, CHALLENGE Healthcare Opportunities, CHALLENGE Financial Opportunities, CHALLENGE Technology Opportunities y CHALLENGE International Equity Fund.

5 Los Partícipes deben tener presente que la totalidad o parte de los dividendos repartidos por los Subfondos CHALLENGE Euro Income Fund, CHALLENGE International Income Fund, CHALLENGE

Euro Bond Fund, del CHALLENGE International Bond Fund y del CHALLENGE Solidity & Return podrían pagarse, en la parte que corresponda a sus Participaciones “B”, con cargo al capital de estos Subfondos, según se expone en el apartado “Pago de dividendos con cargo al capital” del Folleto. **Se llama la atención de los inversores sobre las advertencias en materia de riesgos asociados que se incluyen en la sección del Folleto titulada “Información preliminar” y en la sección “Riesgo de erosión del capital” incluida dentro del apartado “Factores de riesgo”.**

Fecha: 24 de abril de 2026

FICHA INFORMATIVA DE LAS CLASES MEDIOLANUM P

La presente Ficha Informativa complementa, forma parte y debe leerse a la luz del Folleto del Fondo del 31 de julio de 2024, en su versión oportunamente modificada, que puede obtenerse del Agente Administrativo en 4th Floor, One George's Quay Plaza, George's Quay, Dublín 2, Irlanda.

La presente Ficha Informativa incluye información específica relativa a las Clases Mediolanum L de los subfondos de CHALLENGE Funds (el "**Fondo**"), un fondo de inversión en régimen fiduciario ("unit trust") de tipo abierto con múltiples subfondos (estructura "paraguas") establecido como un OICVM de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento sobre OICVM.

Los Administradores de la Sociedad Gestora del Fondo, cuyos nombres figuran en la sección titulada "Dirección del Fondo" del Folleto, asumen cualquier responsabilidad derivada de la información contenida en este documento. Según el leal saber y entender de los Administradores (quienes han procurado con la mayor diligencia razonable garantizar que así sea), dicha información responde a la realidad y no omite nada que pueda afectar al sentido de la misma. Los Administradores asumen su responsabilidad en los términos expresados.

Subfondo	Clase	Precio / Período de emisión inicial	Precio de emisión [1]	Comisión de gestión [2]	Comisión de gestión de inversiones[3]	Comisión de rentabilidad	Part. A	Part. B
CHALLENGE Provident Fund 1	**Mediolanum Provident 1 P**	n. d.	Valor Liquidativo de la Participación	2,95%	0,02%	n. d.	Sí	n. d.
CHALLENGE Provident Fund 2	**Mediolanum Provident 2 P**	n. d.	Valor Liquidativo de la Participación	2,35%	0,02%	n. d.	Sí	n. d.
CHALLENGE Provident Fund 3	**Mediolanum Provident 3 P**	n. d.	Valor Liquidativo de la Participación	1,50%	0,02%	n. d.	Sí	n. d.
CHALLENGE Provident Fund 4	**Mediolanum Provident 4 P**	n. d.	Valor Liquidativo de la Participación	1,05%	0,02%	n. d.	Sí	n. d.
CHALLENGE Provident Fund 5	**Mediolanum Provident 5 P**	n. d.	Valor Liquidativo de la Participación	1,30%	0,02%	n. d.	Sí	n. d.

[1] Los procedimientos para solicitar Participaciones, bien mediante suscripciones aisladas o a través de un plan de ahorro, así como la información sobre las comisiones de suscripción aplicables se exponen en la sección "Administración del Fondo – Solicitud de Participaciones" del Folleto.

[2] La comisión de gestión anual, que se devenga y paga por meses vencidos, se calcula en función de la proporción del Patrimonio Neto del Subfondo atribuible a la Clase considerada. La Sociedad Gestora también tendrá derecho a que se le reembolsen todos sus Gastos de Administración con cargo a los activos del Subfondo atribuibles a la Clase. Las comisiones y gastos del Agente Administrativo, del Fiduciario y de los Bancos Corresponsales / Agentes de Pagos, y los gastos de administración general y del fondo se enumeran en la sección “Gastos de administración y del Fondo” del Folleto.

[3] La comisión de gestión de inversiones anual, que se devenga y se paga por meses vencidos a la Sociedad Gestora, se calcula en función de la proporción del Patrimonio Neto del Subfondo atribuible a la Clase considerada.

Fecha: 31 de julio de 2024

CHALLENGE FUNDS
PRIMER APÉNDICE DEL FOLLETO

Este Primer Apéndice, de 27 de febrero de 2026, forma parte del Folleto de CHALLENGE Funds (el «Fondo») de 31 de julio de 2024, con sus oportunas modificaciones (el «Folleto»), y debe leerse conjuntamente con este.

Los Administradores de Mediolanum International Funds Limited (la "**Sociedad Gestora**"), que se encarga de gestionar el Fondo, son los responsables de la información incluida en este Apéndice. Según el leal saber y entender de los Administradores (quienes han procurado con la mayor diligencia razonable garantizar que así sea), dicha información responde a la realidad y no omite nada que pueda afectar al sentido de la misma. Los Administradores asumen su responsabilidad en los términos expresados.

Los términos y expresiones definidos en el Folleto tendrán el mismo significado cuando se utilicen en este Primer Apéndice, a menos que el contexto dicte lo contrario.

Los Administradores de la Sociedad Gestora del Fondo desean informar a los Partícipes de los siguientes cambios del Folleto:

i. Con efectos a partir del 11 de febrero de 2026, a fin de reflejar el cambio de Agente de préstamo de valores y los ingresos por comisiones asociados repartidos entre el Agente de préstamo de valores y el Subfondo en cuestión:
se modificará el quinto párrafo de la subsección titulada «Operaciones de financiación de valores y permutas financieras de rentabilidad total» de la Sección 3 «El Fondo» eliminando la referencia a «Brown Brothers Harriman & CO» para sustituirla por una referencia a «Goldman Sachs International Bank» («GSAL»); y

se modificará además el quinto párrafo de la subsección titulada «Operaciones de financiación de valores y permutas financieras de rentabilidad total» de la Sección 3 «El Fondo» para añadir lo siguiente después de la primera oración:

«Con respecto a los ingresos percibidos por los Subfondos que prestan valores y la comisión abonada a GSAL, se repartirá como sigue:

Sobre los primeros 4 millones de USD de ingresos, el 90% se abonará a los Subfondos que prestan valores y el 10% se abonará a GSAL;

Sobre los importes que superen los 4 millones de USD de ingresos, el 92% se abonará a los Subfondos que prestan valores y el 8% se abonará a GSAL».

ii. Con efectos a partir del 27 de febrero de 2026, la sección titulada «**Factores de riesgo**» queda modificada con la incorporación del nuevo factor de riesgo titulado «**Bonos vinculados a eventos**» inmediatamente después del factor de riesgo «**Riesgo del Reglamento sobre la infraestructura del mercado europeo («EMIR»)**»:
«Bonos vinculados a eventos

Los bonos vinculados a eventos son obligaciones de deuda emitidos en general por vehículos especiales organizados por aseguradoras, y los pagos de intereses están vinculados a las pérdidas los contratos de seguros de accidente. Las pérdidas de seguros importantes, como las provocadas por un hecho desencadenante, reducirán el pago de intereses y podrían afectar a los pagos del principal. Los bonos vinculados a eventos pueden sufrir pérdidas graves o totales si se producen hechos desencadenantes, tal como se define en las condiciones del bono.

Normalmente, los bonos vinculados a eventos cuentan con una calificación crediticia inferior a grado de inversión (o considerada equivalente, en caso de no tener calificación). Las agencias de calificación crediticia pueden calificar los bonos vinculados a eventos basándose en la probabilidad calculada de que ocurra el hecho desencadenante. En cualquier caso, los Subfondos que invierten en bonos vinculados a eventos únicamente lo harán en aquellos que cumplan los criterios de calidad crediticia que se establecen en los Objetivos y políticas de inversión pertinentes de un Subfondo.

Los hechos desencadenantes empleados en los bonos vinculados a eventos pueden incluir catástrofes naturales y provocadas por el hombre u otros sucesos, incluidos, entre otros, huracanes, terremotos, tifones, granizadas, inundaciones, tsunamis, tornados, fuertes vientos, temperaturas extremas, accidentes aéreos, incendios, explosiones, accidentes marítimos y otros hechos que provoquen un nivel específico de pérdidas físicas o económicas, incluido en lo que respecta a la mortalidad y la longevidad. La incidencia y la gravedad de estas catástrofes son impredecibles por naturaleza y las pérdidas para el Subfondo pertinente que se deriven de estos hechos desencadenantes podrían ser cuantiosas. Cualquier suceso climático o de otro tipo que pueda dar lugar a un aumento de la frecuencia o de la gravedad de estos hechos desencadenantes (p. ej., el cambio de las condiciones climáticas puede provocar tormentas, tornados y huracanes más frecuentes e intensos, así como incendios forestales e inundaciones en diversas regiones geográficas) podría tener importantes consecuencias adversas para el Subfondo o los Subfondos pertinentes.

Los bonos vinculados a eventos pueden emplear diversos factores desencadenantes para determinar los importes de las pérdidas, lo que incluye, entre otros, las pérdidas sufridas por una empresa o un sector, las pérdidas modelizadas, los índices sectoriales, los datos de instrumentos científicos o determinados parámetros asociados a un hecho desencadenante, en lugar de las pérdidas reales. La modelización empleada para calcular la probabilidad de un hecho desencadenante podría no ser precisa o infravalorar la probabilidad de que se produzca dicho hecho, lo cual podría incrementar el riesgo de pérdida.

Si un hecho desencadenante provoca pérdidas que superen un importe concreto en la región geográfica y el período de tiempo especificados en un bono, la responsabilidad de acuerdo con las condiciones del bono se limita al principal y los intereses devengados del bono. El Subfondo recuperará su principal más los intereses si no se produce el hecho desencadenante. Con frecuencia, los bonos vinculados a eventos establecen ampliaciones de su vencimiento que son obligatorias u opcionales, conforme al criterio del emisor, a fin de procesar y auditar las reclamaciones por pérdidas en aquellos casos en los que haya ocurrido, o exista la posibilidad de que haya ocurrido, un hecho desencadenante. La ampliación del vencimiento puede aumentar la volatilidad. Además de los hechos desencadenantes especificados, los bonos vinculados a eventos también puede exponer al Subfondo pertinente a determinados riesgos imprevistos, entre los que se incluyen el riesgo de emisor, el riesgo de crédito, el riesgo de contraparte, interpretaciones normativas o jurisdiccionales adversas y consecuencias fiscales adversas. Los bonos vinculados a eventos pueden volverse ilíquidos tras producirse un hecho desencadenante. Aunque la exposición de un Subfondo a bonos vinculados a eventos estará limitada de acuerdo con su objetivo y su política de inversión, un solo hecho desencadenante podría afectar a varias regiones geográficas y líneas de negocio, o la frecuencia o gravedad de los hechos desencadenantes podría superar las expectativas, lo cual en ambos casos podría tener un importante efecto adverso sobre el Valor liquidativo de un Subfondo».

Por el presente se suprime el factor de riesgo titulado «**Riesgos asociados a los valores de titulización hipotecaria (MBS) y a los valores con garantía de activos (ABS) y riesgo de reembolso anticipado**» de la sección «**Factores de riesgo**» y se sustituye por lo siguiente:

"Riesgos asociados a los valores de titulización hipotecaria ("MBS"), a los valores con garantía de activos ("ABS"), y riesgo de reembolso anticipado

Cuando así conste en su política de inversión, un subfondo podrá invertir en activos titulizados (incluidos bonos de titulización de activos y bonos de titulización hipotecaria). De acuerdo con el Reglamento (UE) 2017/2402 (el "Reglamento de Titulización"), la Sociedad Gestora o cualquier Gestor Delegado de Inversiones deberá atenerse a determinados requisitos de diligencia debida y control constante con respecto a la inversión en titulizaciones. El Reglamento de Titulización exige que las partes que participen en una titulización en la UE pongan a disposición de los inversores información al respecto, de forma que se permita a la Sociedad Gestora o cualquier Gestor Delegado de Inversiones llevar a cabo el procedimiento de diligencia debida y el control constante necesarios exigidos por el Reglamento de Titulización. Sin embargo, en el caso de las titulizaciones fuera de la UE, puede que no se disponga fácilmente de dicha información. Esto puede resultar en que la Sociedad Gestora o cualquier Gestor Delegado de Inversiones no sea capaz de procurarse exposición a la titulización de que se trate, restringiendo, por tanto, el universo de inversión del Subfondo en cuestión. Esto, a su vez, puede incidir negativamente en el rendimiento del Subfondo de que se trate.

Los valores de deuda tradicionales pagan normalmente un tipo de interés fijo hasta el vencimiento, momento en el que se procede al reembolso de su principal. Por su parte, los valores de titulización hipotecaria ("**MBS**"; del inglés, "mortgage-backed securities") suelen estipular pagos en concepto tanto de intereses como de amortizaciones parciales del principal. El principal de estos valores puede ser también objeto de reembolsos anticipados, bien sea voluntariamente o como consecuencia de refinanciaciones o ejecuciones hipotecarias. Cabe que los Subfondos tengan que invertir los importes reembolsados anticipadamente a rentabilidades más bajas o en condiciones menos atractivas. Comparados con otros títulos de deuda, los valores de titulización hipotecaria tienen menos probabilidades de apreciarse durante las fases de caída de los tipos de interés y presentan un mayor riesgo de depreciarse en las fases de subida de los tipos de interés. Estos valores pueden incrementar la volatilidad de un Subfondo. En algunos valores de titulización hipotecaria los derechos de cobro del principal e intereses correspondientes a los créditos hipotecarios subyacentes sólo se transfieren en parte a los titulares de dichos valores. Los rendimientos y valoraciones de estas inversiones son extremadamente sensibles a las variaciones de los tipos de interés y de las tasas de amortización del principal de los créditos hipotecarios subyacentes. El mercado para estas inversiones puede resultar volátil y limitado, lo que podría dificultar su compra o venta.

Los valores con garantía de activos ("**ABS**"; del inglés, "asset-backed securities") se estructuran como los valores de titulización hipotecaria, pero en lugar de préstamos hipotecarios o participaciones en créditos hipotecarios, sus activos subyacentes incluyen derechos de cobro de ventas de automóviles a plazo o de contratos de préstamo personal a plazo, arrendamientos de diferentes tipos de bienes inmuebles o muebles, y cuentas a cobrar de operaciones con tarjetas de crédito. Dado que los valores con garantía de activos en general no están protegidos por un derecho real de garantía sobre los activos subyacentes comparable al de una hipoteca, estos valores entrañan determinados riesgos adicionales a los que no están expuestos los valores de titulización hipotecaria. Por ejemplo, la capacidad de un emisor de valores con garantía de activos para instar la ejecución de su derecho real de garantía sobre los activos subyacentes puede estar limitada.

Por regla general, los valores de titulización hipotecaria y los valores con garantía de activos se emiten en clases diferentes, cada una con sus propios vencimientos, tipos de interés y calendarios de pago. Asimismo, el principal y los intereses de los créditos hipotecarios u otros activos subyacentes se distribuyen de forma asimétrica entre las distintas clases. El pago de los intereses o del principal de algunas clases podría estar sujeto a contingencias, al tiempo que algunas clases o series podrían soportar la totalidad o una parte del riesgo de impago de los créditos hipotecarios u otros activos subyacentes. En determinados casos, la complejidad que entrañan ciertas características de estos valores como, entre otras, su calendario de pagos y calidad crediticia, podrían dar lugar a un riesgo por falta de transparencia en sus condiciones. Asimismo, la complejidad de los valores de titulización hipotecaria y con garantía de activos

podría dificultar su valoración a un precio adecuado, especialmente cuando el valor haya sido diseñado de forma personalizada. A la hora de calcular el vencimiento o vida medios de uno de estos valores, la Sociedad Gestora o cualquier Gestora Delegada de Inversiones deberán hacer ciertas hipótesis y previsiones sobre el vencimiento y tasas de amortización anticipada del valor considerado, y cabe que las tasas de amortización anticipada efectivas difieran de las mismas. Si la previsión sobre la vida del valor resultara inexacta, cabe que el Subfondo no pueda materializar la tasa de rentabilidad prevista. Además, muchos de estos valores están sujetos a un riesgo de liquidez más acusado. El número de inversores dispuesto y capaz de comprar estos instrumentos en el mercado secundario podría ser menor que en el caso de los títulos de deuda tradicionales.

Determinados Subfondos pueden invertir en obligaciones garantizadas por préstamos («**CLO**») y otros valores con estructuras similares. Una CLO es un valor de la norma 144A titulizado calificado por una o varias agencias de calificación y normalmente cuenta con la garantía de un conjunto de préstamos, que pueden incluir, entre otros, préstamos garantizados prioritarios nacionales y extranjeros, préstamos no garantizados prioritarios y préstamos corporativos subordinados, incluidos los préstamos que puedan tener una calificación inferior al grado de inversión o préstamos equivalentes sin calificación».

iii. Por el presente se modifica la sección titulada «**Inversiones autorizadas**» del Apéndice I con la adición de lo siguiente inmediatamente después del punto 1.7 «Derivados»:

«1.8 Bonos vinculados a eventos

iv. Con efectos a partir del 1 de marzo de 2026, a fin de reflejar el cambio de dirección de la Sociedad Gestora/Entidad comercializadora mundial y los consejeros de la Sociedad Gestora, respectivamente, se modificará el penúltimo párrafo de la sección titulada «Sociedad Gestora y Entidad Comercializadora Mundial» de la Sección 5 «Gestión del Fondo» y la sección titulada «DIRECTORIO» del Apéndice VII se modificará suprimiendo la dirección actual de la Sociedad Gestora y Entidad Comercializadora Mundial y sustituyéndola por la siguiente nueva dirección:

"3 Dublin Landings,
North Wall Quay
Dublín 1,
Irlanda."

Se informa a los Partícipes de que los anteriores cambios en el Folleto serán efectivos a partir de las fechas anteriormente especificadas y de que, en caso de conflicto con las correspondientes disposiciones del Folleto, dichos cambios tendrán prioridad sobre el Folleto.

Fecha: 27 de febrero de 2026

CHALLENGE FUNDS
SEGUNDO APÉNDICE DEL FOLLETO

Este Segundo Apéndice, con fecha de 2 de junio de 2026, forma parte y debe leerse a la luz del Folleto de CHALLENGE Funds (el «Fondo»), de 31 de julio de 2024, modificado por el Primer Apéndice del Folleto, con fecha de 27 de febrero de 2026 (el «Folleto»).

Los Administradores de Mediolanum International Funds Limited (la «**Sociedad Gestora**»), que se encarga de gestionar el Fondo, son los responsables de la información incluida en este Apéndice. Según el leal saber y entender de los Administradores (quienes han procurado con la mayor diligencia razonable garantizar que así sea), dicha información responde a la realidad y no omite nada que pueda afectar al sentido de la misma. Los Administradores asumen su responsabilidad en los términos expresados.

Los términos y expresiones definidos en el Folleto tendrán el mismo significado cuando se utilicen en este Segundo Apéndice, a menos que el contexto dicte lo contrario.

Los Administradores de la Sociedad Gestora del Fondo desean informar a los Partícipes del siguiente cambio en el Folleto:

i. Además, con efecto a partir del 1 de junio de 2026, en el subapartado titulado *«Suscripción mínima y protección de datos»* del apartado «Solicitud de Participaciones» de la Sección 6 «Administración del Fondo», por el presente se suprimen los primeros cuatro párrafos y se sustituyen con los siguientes párrafos nuevos que también hacen referencia a la información disponible en los correspondientes formularios de solicitud:

   «Las suscripciones iniciales y posteriores podrán diferir en cuanto a su importe mínimo exigido.

   La suscripción mínima inicial del Fondo es de 5.000 EUR de forma agregada. La suscripción inicial mínima en cualquier Subfondo es de 500 EUR. Cualquier suscripción posterior deberá ser de al menos 250 EUR por Subfondo.

   En el caso de suscripciones realizadas mediante planes de ahorro, podrán exigirse una prima mínima inicial, una aportación mínima periódica, un número mínimo de aportaciones periódicas y un número máximo de aportaciones periódicas. Se ofrece más información en los correspondientes formularios de solicitud que pueden obtenerse de la Sociedad Gestora y de las Entidades Comercializadoras.

   En circunstancias excepcionales, la Sociedad Gestora, a su libre elección, podrá reducir en casos concretos el importe de cualquier suscripción o aportación mínima inicial y el de cualesquiera suscripciones o aportaciones posteriores.»

Se informa a los Partícipes de que el anterior cambio en el Folleto será efectivo a partir de la fecha anteriormente especificada y de que, en caso de conflicto con las correspondientes disposiciones del Folleto, dicho cambio tendrá prioridad sobre el Folleto.

Fecha: 2 de junio de 2026

mediolanum
INTERNATIONAL FUNDS

BANCO
mediolanum